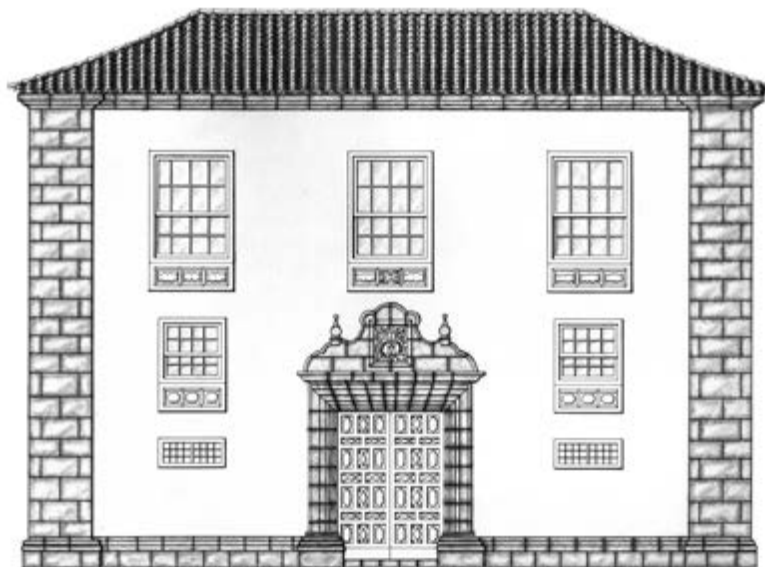


MEMORIA



CONSEJO CONSULTIVO
DE CANARIAS

2024

CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

Memoria : 2024 / Consejo Consultivo de Canarias ; [coordinación, Begoña Delgado Castro]. - [Islas Canarias] : Consejo Consultivo de Canarias, 2025

272 p. : il. ; 30 cm.

D. L. TF-208-2025

1. Consejo Consultivo de Canarias-Memorias y balances I. Begoña Delgado Castro, coord.

CONSEJO CONSULTIVO
DE
CANARIAS

MEMORIA
Y
SELECCIÓN DE DOCTRINA
2024



EDITA

Consejo Consultivo de Canarias

CONSEJO DE REDACCIÓN

Carlos de Millán Hernández-Egea
Presidente del Consejo Consultivo de Canarias

COORDINACIÓN GENERAL

Begoña Delgado Castro
Letrada

COORDINACIÓN DE EDICIÓN Y PREPARACIÓN

María Luisa Martínez Lojendio
María Magdalena Jiménez Dorta

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

Claudia Gaviño Mariz

FOTOGRAFÍA

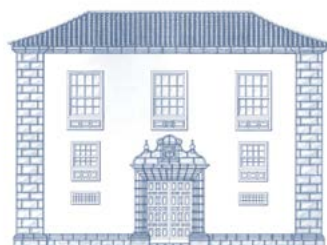
Efraín Pintos Barate

IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN

Litografía Drago S. L.

Depósito Legal: TF-208-2025

CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS



MEMORIA Y SELECCIÓN DE DOCTRINA 2024

Que el Pleno del Consejo Consultivo,
con asistencia de todos sus miembros,
aprobó por unanimidad en sesión celebrada
el día 20 de febrero de 2025,

de conformidad con lo dispuesto en el art.29.2. n)
del Reglamento de Organización y Funcionamiento
del Consejo Consultivo de Canarias

(Decreto 181/2015, de 26 de julio)

ISLAS CANARIAS
MMXXV



SUMARIO

PRESENTACIÓN

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Consultivo de Canarias

CAPÍTULO I

EL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

Composición
Organización administrativa
Actividad institucional

CAPÍTULO II

FUNCIÓN CONSULTIVA

Procedimientos
Dictámenes
Instituciones consultantes
Reuniones del Pleno y Secciones
Votos particulares
Propuestas normativas dictaminadas y actuación posterior
Decretos-ley del Gobierno de Canarias y dictamen previo
y preceptivo a la convalidación o derogación por la Cámara Legislativa

CAPÍTULO III

ACTUACIÓN CONSULTIVA PRECEPTIVA

Actuación normativa
Actuación administrativa
Garantías constitucionales y estatutarias

CAPÍTULO IV

Asuntos Económicos
Biblioteca y publicaciones
Página web y Portal de transparencia

CAPÍTULO V

SELECCIÓN DE DOCTRINA

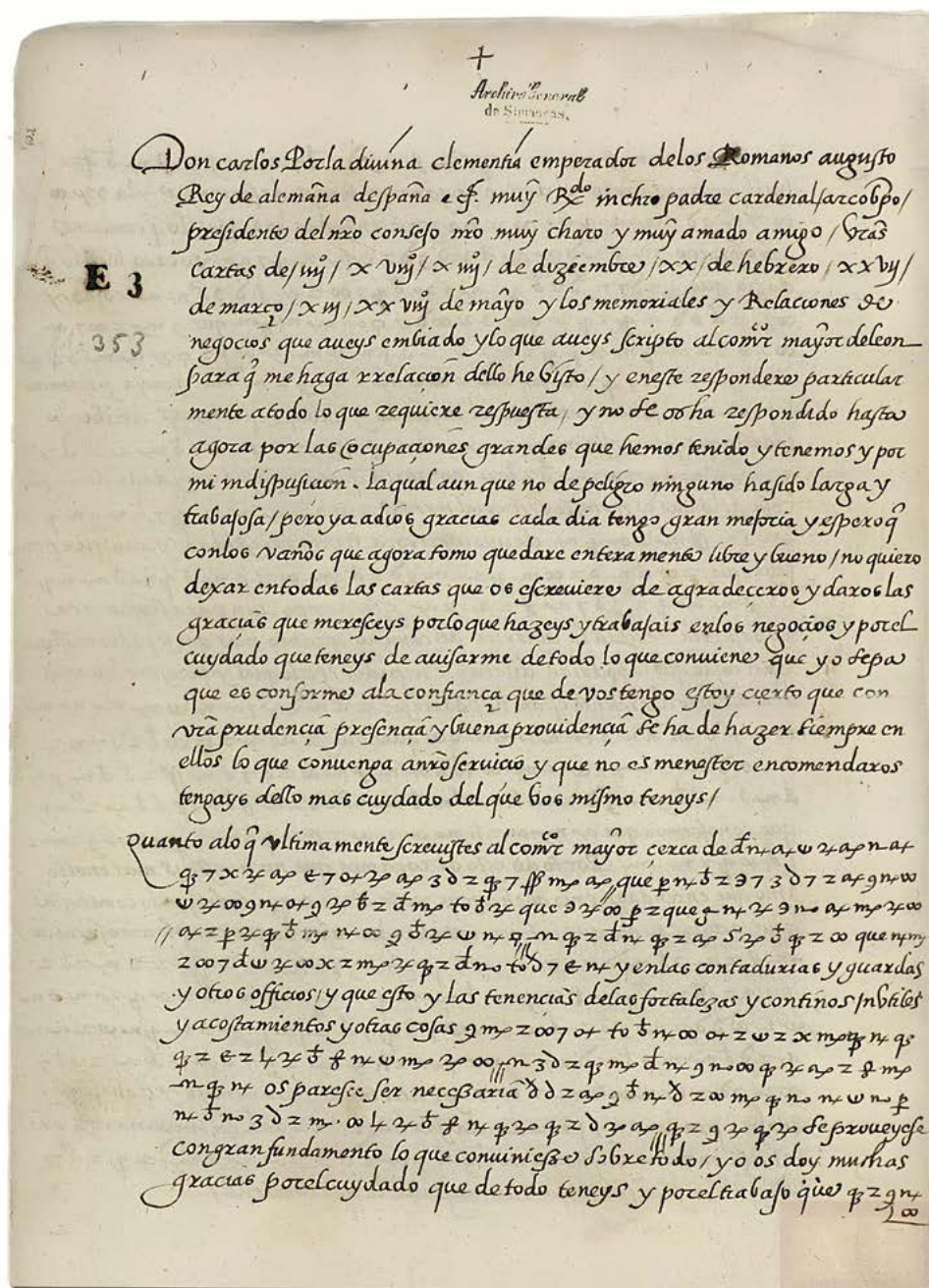
ÍNDICE

PRESENTACIÓN

El Consejo de Canarias, órgano supremo consultivo de la Comunidad Autónoma de Canarias, surge hace 43 años con el primer Estatuto de Autonomía –Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto–, en ejecución del derecho de autogobierno y de autonomía organizativa [arts. 147.2 c) y 148.1.1 CE], dado el diseño territorial compuesto del Estado Español, siguiendo los intentos de descentralización territorial de España de 1873 y 1931, establecido en la Constitución de 6 de diciembre de 1978, que posibilita que por ley del Parlamento de Canarias se pudiera establecer un consejo que dictaminase sobre la adecuación al Estatuto de Autonomía de los proyectos y proposiciones de ley que se sometiesen a dicho Parlamento, así como sobre las restantes materias que determinase su ley reguladora (art. 43). Con la Ley 4/1984, de 6 de julio, se procedió a su efectiva creación, y se adicionó «*velando en el ejercicio de sus funciones por la observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico*» (art.1.1) y a que ejerciera «*sus funciones con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia*» (art.1.2). Actualmente, el Consejo Consultivo de Canarias se encuentra regulado por la Ley 5/2002, de 3 de junio, de modificación de aquella primera ley, que suprimió el catálogo cerrado de materias susceptibles de dictamen preceptivo, ordenando la intervención previa del Consejo en todas las iniciativas legislativas.

En contraste con el reorganizado Consejo de Estado de Carlos I, de la segunda decena del siglo XVI, cuyos antecedentes (históricos y no de origen) más lejanos se encuentran en el *concilium principis* de la época clásica (o de los Severos) del Derecho romano y, singularmente, en el Consejo Real Supremo de Castilla renovado por los Reyes Católicos en 1476 en las Cortes de Madrigal y en 1498 en las Cortes de Alcalá de Henares o las menciones al Consejo de Estado en las disposiciones de Felipe II (como en la Real Cédula de 1556, nombrando a Gonzalo Pérez Secretario de Estado para que “*como tal tratéis y despachéis conmigo y los de mi Consejo de Estado todos los negocios que se ofrescieren, tocantes al Estado fuera de España*”) y los Reales Decretos de 28 de febrero de 1792, en virtud de los cuales el rey Carlos IV suprime la Junta Suprema de Estado, creada por el Real Decreto de 8 de julio de 1787, y restablece el ejercicio del mismo, y el Reglamento de 25 de mayo de 1788, configuran al Consejo de Estado como un órgano permanente de carácter colegiado, el Consejo Consultivo de Canarias, aun reconociendo que existen diferencias sustanciales, se puede enlazar por su carácter de órgano jurídico colegiado, estable y dotado de autonomía, con la actividad que desempeñaron en Canarias los consejos del Antiguo Régimen, de ámbito insular, que ejercieron competencias: judiciales en primera instancia, administrativas, políticas, económicas, etc., y con la Real Audiencia de Canarias en 1526, integrada por tres juristas, con jurisdicción sobre todo el archipiélago canario y sede en la ciudad de Las Palmas («*residan en la isla de Gran Canaria tres jueces, tales quales por Nos sean nonbrados... para que todos tres juntamente conozcan de los pleitos e causas que ante ellos vinieren de los vecinos de las dichas islas en grado de apelación o suplicación, hasta en la quantía e según que en esta nuestra carta será declarado e no de otra manera*»).

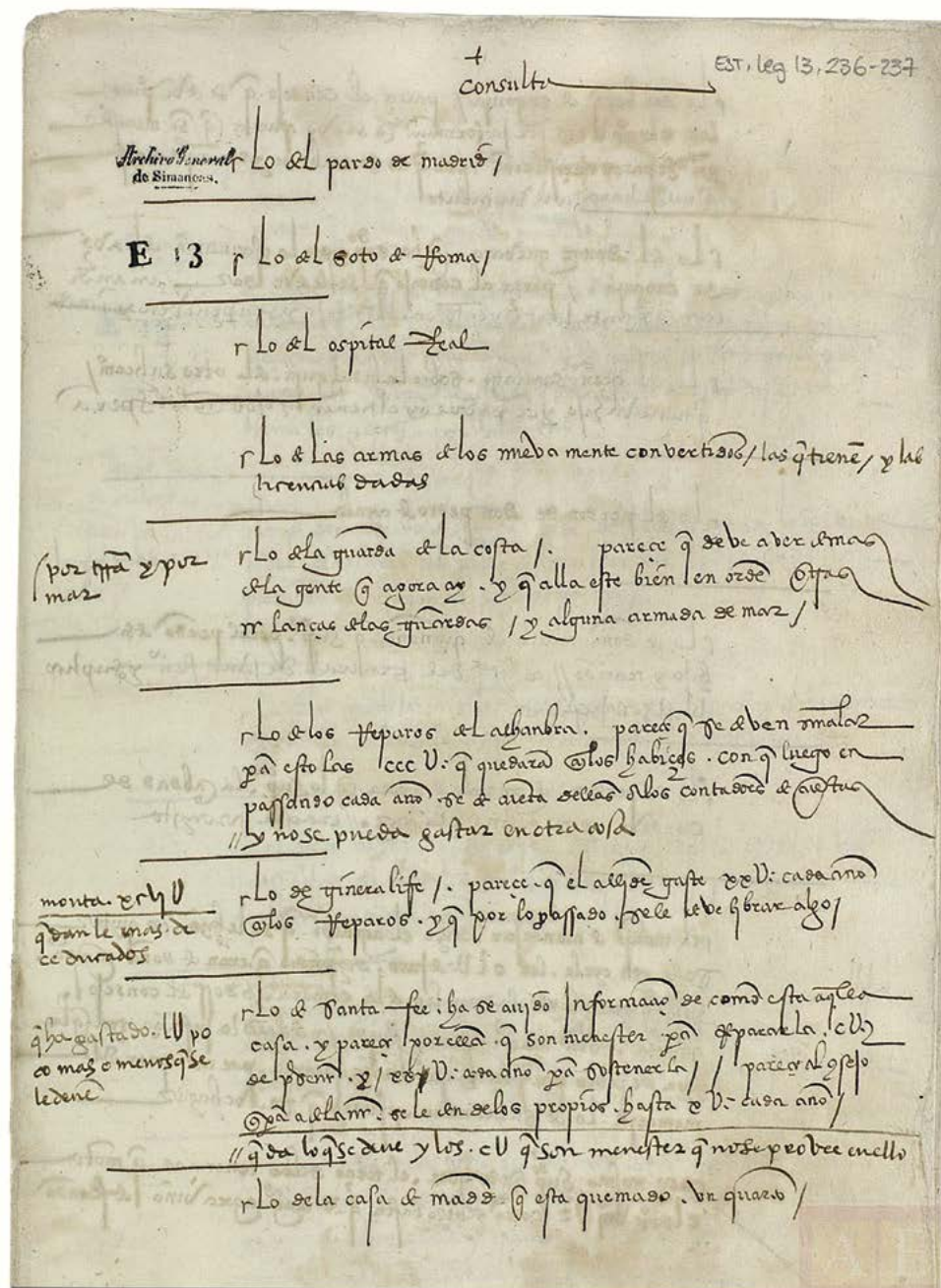
Prescindiendo de éstos y otros antecedentes más o menos remotos, es incuestionable que los precedentes más cercanos de los actuales Consejos de Estado se encuentran en los sistemas territoriales unitarios que, con ciertas variantes, reproducen el modelo francés del *Conseil d'État*, órgano jurídico de consulta del poder ejecutivo y tribunal de justicia administrativa retenida, concebido en 1799 por Napoleón en sustitución del Consejo del Rey (*Conseil du Roi*), modelo que sigue, entre otros, el Consejo de Estado español a partir de la segunda mitad



CARTA PARCIALMENTE CIFRADA DE CARLOS I AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CASTILLA EN RESPUESTA A UNA CONSULTA SOBRE DIFERENTES ASUNTOS DE ESTADO (ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, EST, LEG.3,353)

del siglo XIX, en concreto, cuando en 1860 se aprueba la primera Ley orgánica del Consejo de Estado, concibiéndola como «Cuerpo Supremo consultivo del Gobierno en los asuntos de gobernación y de administración y en los contencioso-administrativos de la Península y Ultramar». Función jurisdiccional que mantendrá hasta 1904 cuando se atribuyó el conocimiento de las cuestiones contencioso-administrativas a una sala del Tribunal Supremo, quedando el Consejo de Estado limitado a la actuación consultiva para todo el territorio nacional.

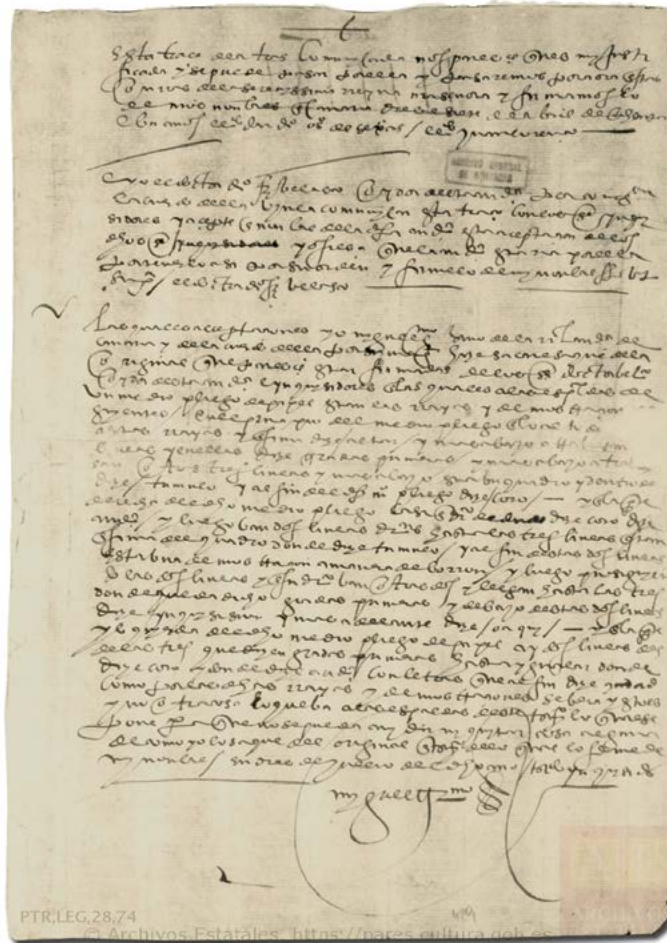
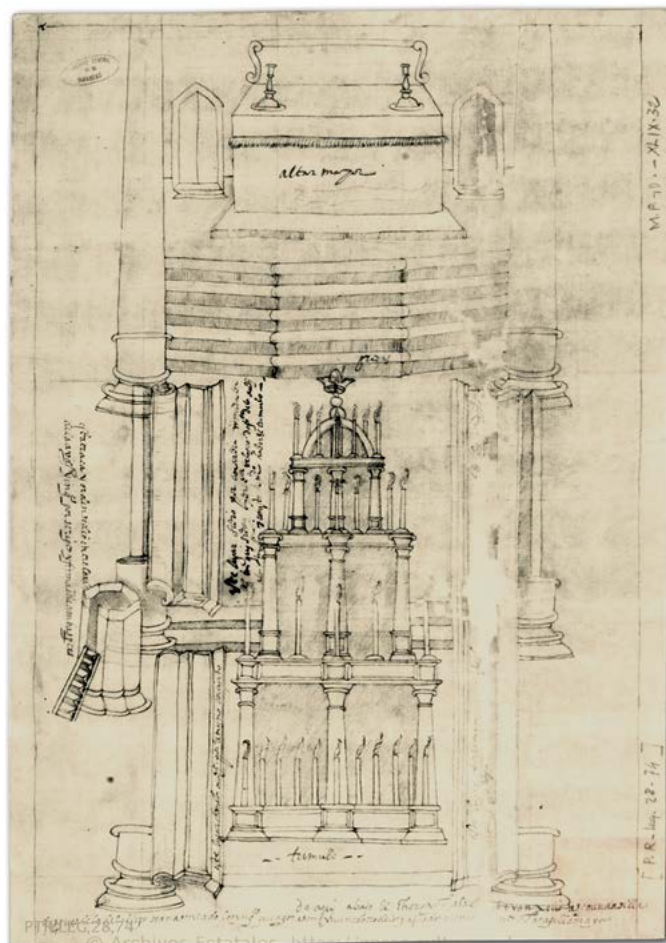
Tras la aprobación en la Constitución de 1978, que sentó las bases de la referida descentralización de la función consultiva del Estado, el origen del Consejo Consultivo de Canarias proviene, principalmente, de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, al contemplar la posibilidad de crear en Canarias, mediante ley, un órgano consultivo propio, y de la aprobación por el Parlamento de Canarias de la Ley 4/1984, de 6 de julio.



CONSULTA DEL CONSEJO DE ESTADO (ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, EST, LEG.13, 236-237)

La modificación de la citada Ley 4/1984, por la Ley 13/1986, de 30 de diciembre, ampliando las competencias del Consejo Consultivo de Canarias en materia de garantías de legalidad administrativa y reglamentaria y disponiendo que «la atribución de competencias al Consejo Consultivo de Canarias, que se opera por esta ley, excluye la intervención del Consejo de Estado respecto de las materias a que se refiere la misma» (art.3.3), quedó suspendida por la interposición de un recurso de inconstitucionalidad formulado por el entonces Presidente del Gobierno de la Nación.

La impugnación de la citada Ley 13/1986, perdió su objeto dado el contenido de la sentencia del Tribunal Constitucional 204/1992, de 26 de noviembre, resolviendo la cuestión de inconstitucionalidad núm. 2.414/91, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana-



COMPETENCIA ENTRE INQUISICIÓN Y AUDIENCIA REAL DE CANARIAS (ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, PTR,LEG,28,74)

na, sobre la inconstitucionalidad del art. 23.2 de la Ley Orgánica 3/1980, del Consejo de Estado, en relación con el art. 22.3, al reconocer el Tribunal Constitucional el derecho de las Comunidades Autónomas de poder contar con órganos propios de carácter consultivo en su ámbito territorial, reduciendo la actuación preceptiva del Consejo de Estado a la de un órgano asesor del Gobierno de la Nación y a su eventual intervención en aquellas Comunidades Autónomas que no dispongan de órganos propios de consulta, sin que ello suponga insertar un órgano de la Administración del Estado en el esquema organizativo de las comunidades autónomas infringiendo así su potestad de autoorganización (art. 148.1.1 CE), siempre —como expresaba la citada sentencia— que reúnan los órganos consultivos autonómicos las características de organización y funcionamiento que aseguren su independencia, objetividad y rigurosa cualificación técnica, imposición de la que más tarde el legislador prescinde, al modificar el art. 23.2 de la Ley Orgánica del Consejo de Estado (actual art. 24.2).

Como expresaba el Tribunal Constitucional, en la sentencia 204/1992, no se puede deducir que la Constitución imponga la intervención consultiva del Consejo de Estado en relación con la actuación de los Gobiernos y Administraciones de las Comunidades Autónomas.

De los 1.480 expedientes tramitados por el Consejo de Estado en 1986, solamente 12 consultas correspondían a la Comunidad Autónoma de Canarias. Y durante los años 1986 a 1992, en los que estuvo suspendida la Ley 13/86, los expedientes procedentes de Canarias gestionados por el Consejo de Estado fueron escasos, así en el año 1992, de los 1.799 asuntos despachados, únicamente 8 procedían de Canarias. Lo que evidencia la escasa incidencia de la descentralización consultiva en la actividad del Consejo de Estado y el veloz incremento posterior de dictámenes a partir de 1992 emitidos por el Consejo Consultivo de Canarias, equivalente a los asuntos anuales despachados por el Consejo de Estado.

El principio de autonomía, reconocido en la Constitución de 1978, ha impulsado una transformación notable del Estado. La nueva estructura política, a pesar de determinadas discrepancias o reproches funciona razonablemente bien. El Estado, como indica ELISEO AJA, se ha ido adaptando a la nueva dinámica, no sin resistencias, perdiendo ámbitos de decisión (...) de tal modo que *«las Comunidades autónomas funcionan con normalidad y se van convirtiendo en las instituciones que mayor relación tienen con los ciudadanos»*, aunque la estructura descentralizada precise de la articulación del conjunto del sistema.

En cuanto a su diseño, el Consejo Consultivo de Canarias, desde su inicio, no ha sido el de un organismo de diagnóstico o verificación de la legalidad reglamentaria y administrativa, asesor del Gobierno, ni ha perseguido, como otros órganos consultivos autonómicos de segunda o tercera generación, ocupar el mismo espacio competencial del Consejo de Estado, sino el de un órgano de la Comunidad Autónoma de relevancia estatutaria, independiente y equidistante, que interviene en los procedimientos legislativos (artículos 143, 129.3 y 140.6 del Reglamento del Parlamento, texto modificado aprobado por el Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 28 y 29 de marzo de 2023). Se trata de un órgano consultivo de la Comunidad Autónoma y no del Gobierno, lo que supone la existencia de una significativa diferencia entre el Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Canarias, cuyos dictámenes no deben contener valoraciones de oportunidad o conveniencia (art. 3.1 LCCC). Diferencia esencial que se proyecta tanto en la configuración de su organización interna, como en la determinación de sus respectivas funciones (DCCC 91/2006, de 19 de abril). En cuanto a su cometido primordial persigue velar por la constitucionalidad y sometimiento al Estatuto de Autonomía de las leyes del Parlamento de Canarias, dictaminando así mismo los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y los conflictos de competencia, en aras a la adecuada distribución competencial y su correcto ejercicio, resorte de la perfección del sistema democrático y de un modelo territorial de Estado descentralizado.

Por lo tanto, el Consejo Consultivo de Canarias se configura como una institución original, de examen preventivo de la actuación del legislador -salvo en los Decretos-ley, ya que el Consejo interviene con posterioridad a la aprobación de la norma con fuerza de ley por el Gobierno y, en relación con los recursos de inconstitucionalidad o conflictos positivos de competencia, en los que el dictamen del Consejo se solicita simultáneamente a que sean adoptados los acuerdos de interposición o de requerimiento al Gobierno de la Nación, respectivamente-.

Aunque, si la finalidad del dictamen es la de disponer *a priori* del parecer del Consejo, como actuación preparatoria del recurso, no parece lógico ni razonable que se emita el dictamen *ex post* a su interposición.

En consecuencia, solamente de forma complementaria y accesorio, el Consejo Consultivo de Canarias asume las funciones del Consejo de Estado.

Por otro lado, se hace necesaria la reforma de la vigente Ley del Consejo Consultivo, tras 23 años de vigencia, así como del Reglamento del Parlamento de Canarias y otras disposiciones legales concordantes, como la Ley de Iniciativa Popular de Canarias.

En el período anual 2024, al que se circunscribe la presente memoria, se ha producido la renovación de los miembros del Consejo Consultivo, tanto de procedencia parlamentaria como gubernamental, al haber concluido el plazo ordinario de cuatro años de mandato. En la misma se recogen los gráficos e índice de actuaciones y dictámenes emitidos en dicho espacio de tiempo.

Frente a la fragilidad y debilitamiento del Estado democrático de Derecho, derivado de factores diversos y complejos, en relación con la separación de poderes, la neutralidad y equidistancia de la acción política respecto de las instituciones básicas, eventuales desequilibrios parlamentarios, etc., el Consejo Consultivo de Canarias, en su ámbito de actuación, constituye un sobrio instrumento de consulta jurídica preceptiva y facultativa que, además de colmar el vacío de un control jurisdiccional directo, por la imposibilidad de que la Comunidad Autónoma de Canarias pueda recurrir las leyes, disposiciones y actos de la propia Cámara legislativa, asigna certeza jurídica a las iniciativas legislativas y contribuye a la pacificación y ponderación institucional de Canarias.

CARLOS DE MILLÁN HERNÁNDEZ-EGEA

Presidente del Consejo Consultivo de Canarias



ESCUDO DE LA FACHADA DE LA CASA MONTAÑÉS. SEDE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

CUARENTA AÑOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO

MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

PERIODO 1985-1989

Decreto 212/1985, de 28 de junio, de la Presidencia,
por el que se nombra a los miembros del Consejo Consultivo de Canarias

Prof. Dr. D. GUMERSINDO TRUJILLO FERNÁNDEZ

Catedrático de Universidad [Nombrado Presidente por Decreto 281/1985, de 1 de agosto, de la Presidencia]

Prof. Dr. D. ANTONIO PÉREZ VOITURIEZ

Catedrático de Universidad

D. SEBASTIÁN HORMIGA DOMÍNGUEZ

Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas de Gran Canaria

Mag. D. ALFREDO PEDREIRA GÓMEZ-ZAMALLOA

Magistrado

Prof. Dr. D. RAMÓN GARCÍA LUENGO

Catedrático de Universidad

Decreto 133/1989, de 10 de julio, del Presidente del Gobierno,
por el que se cesa a los miembros del Consejo Consultivo de Canarias

PERIODO 1989-1993

Decreto 134/1989, de 10 de julio, del Presidente del Gobierno,
por el que se nombra a los miembros del Consejo Consultivo de Canarias

Prof. Dr. D. GUMERSINDO TRUJILLO FERNÁNDEZ

A propuesta del Gobierno de Canarias

[Nombrado Presidente por Decreto 155/1989, de 3 de agosto, del Presidente]

D. ACENK ALEJANDRO GALVÁN GONZÁLEZ [1989-1990]

Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma,

Vicepresidente del Cabildo Insular de La Palma, Senador

Elegido a propuesta del Gobierno de Canarias

D. ALFREDO PEDREIRA GÓMEZ-ZAMALLOA [1989-1990]
Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife
Elegido a propuesta del Parlamento de Canarias.

Prof. Dr. D. ANTONIO PÉREZ VOITURIEZ
A propuesta del Parlamento de Canarias

Mag. D. RICARDO ALCAIDE ALONSO
Magistrado
Elegido a propuesta del Parlamento de Canarias

Decreto 28/1990, de 23 de febrero, del Presidente,
por el que se nombra miembro del Consejo Consultivo de Canarias a
D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ DEL TORCO ALONSO [1990-1993],
Magistrado. Elegido a propuesta del Parlamento de Canarias

Decreto 43/1989, de 20 de marzo, del Presidente,
por el que se nombra miembro del Consejo Consultivo de Canarias
a D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PARODI [1990-1993],
Magistrado. Elegido a propuesta del Gobierno de Canarias

Decreto 151/1993, de 2 de agosto, del Presidente,
por el que se declara el cese de los miembros del Consejo Consultivo de Canarias

PERIODO 1993-1997

Decreto 152/1993, de 2 de agosto, del Presidente,
por el que se nombran miembros del Consejo Consultivo de Canarias,
a propuesta del Gobierno de Canarias

D. ENRIQUE PETROVELLY CURBELO
Asesor Jurídico del Presidente de Canarias, Letrado Mayor del Consejo Consultivo de Canarias

D. FRANCISCO PLATA MEDINA
Magistrado
Decreto 214/1993, de 1 de diciembre, del Presidente,
por el que se nombran miembros del Consejo Consultivo de Canarias,
a propuesta del Parlamento de Canarias

Prof. Dr. D. GUMERSINDO TRUJILLO FERNÁNDEZ

D. FRANCISCO REYES REYES

Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas de Gran Canaria,
Técnico Superior del Cabildo Insular de Gran Canaria

D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ DEL TORCO ALONSO

[Nombrado Presidente por Decreto 224/1993, de 20 de diciembre, del Presidente]

PERIODO 1997-2002

Decreto 478/1997, de 19 de diciembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma,
por el que se nombran miembros del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta del Parlamento
de Canarias, y cesan los nombrados por Decreto 214/1993, de 1 de diciembre, del Presidente

Prof. Dr. D. BERNARDO CABRERA RAMÍREZ

Profesor titular de Universidad

D. FRANCISCO REYES REYES

Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas de Gran Canaria,
Técnico Superior del Cabildo Insular de Gran Canaria

Prof. Dr. D. GUMERSINDO TRUJILLO FERNÁNDEZ

Decreto 479/1997, de 19 de diciembre, del Presidente,
por el que se nombran miembros del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta del Gobierno de Canarias,
y cesan los nombrados por Decreto 152/1993, de 2 de agosto, del Presidente

Prof. Dr. D. AURELIANO YANES HERREROS

Profesor titular de Universidad, Letrado-Secretario General del Parlamento de Canarias

[Nombrado Presidente por Decreto 5/1998, de 12 de enero,
del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias]

Prof. Dr. D. CARLOS DE MILLÁN HERNÁNDEZ

Magistrado de Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias [Las Palmas],
Profesor titular de Universidad [Las Palmas] y ex-adjunto al primer Diputado del Común de Canarias

PERIODO 2002-2012

LEY 5/2002, DE 3 DE JUNIO, DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

Decreto 112/2002, de 17 de julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se nombra
a los miembros del Consejo Consultivo de Canarias y cesan los nombrados por Decretos 478/1997,
de 19 de diciembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma y 479/1997, de 19 de diciembre,
del Presidente de la Comunidad Autónoma

D. ANTONIO DORESTE ARMAS

Magistrado

Elegido a propuesta del Parlamento de Canarias

[Nombrado Presidente por Decreto 168/2002, de 27 de agosto, del Presidente de la Comunidad Autónoma]

Prof. Dr. D. CARLOS DE MILLÁN HERNÁNDEZ

Magistrado, Presidente de la Sección VI, Penal, de la Audiencia Provincial de Tenerife

Elegido a propuesta del Gobierno de Canarias

Prof. Dr. D. LUIS FAJARDO SPÍNOLA

Consejero del Consejo Consultivo de Canarias (desde 2002 sin interrupción);
Presidente de la Sección Primera (desde 2006); Doctor en Derecho; Catedrático de Escuela Universitaria;
Profesor Titular de Universidad de Derecho Administrativo; Diputado Constituyente (1977-79);
Diputado a Cortes por Santa Cruz de Tenerife (1977-1993); Diputado del Parlamento de Canarias

Elegido a propuesta del Parlamento de Canarias

D. FRANCISCO REYES REYES

Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas de Gran Canaria,

Técnico Superior del Cabildo Insular de Gran Canaria

A propuesta del Parlamento de Canarias

D. ANTONIO LAZCANO ACEDO

Miembro del Cuerpo Superior de Administradores Generales,
Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Elegido a propuesta del Parlamento de Canarias

D. ARCADIO DÍAZ TEJERA

Magistrado, ex-Adjunto al primer Diputado del Común, ex-Diputado del Común de Canarias [1991-1996]

Elegido a propuesta del Gobierno de Canarias

Prof. Dr. D. JOSÉ SUAY RINCÓN

Catedrático de Universidad

Elegido a propuesta del Gobierno de Canarias

Decreto 11/2003, de 30 de enero, del Presidente de la Comunidad Autónoma,
por el que se declara el cese, por renuncia,
de D. ARCADIO DÍAZ TEJERA

Decreto 19/2003, de 3 de febrero, del Presidente de la Comunidad Autónoma,
por el que se nombra miembro del Consejo Consultivo
al Prof. Dr. D. ÓSCAR BOSCH BENÍTEZ,
Magistrado de Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias,
Profesor Titular de la Universidad de Las Palmas
Elegido a propuesta del Gobierno de Canarias

Decreto 33/2005, de 11 de marzo, del Presidente de la Comunidad Autónoma,
por el que se dispone el cese, por renuncia,
de D. ANTONIO DORESTE ARMAS

Decreto 38/2005, de 18 de marzo, del Presidente de la Comunidad Autónoma,
por el que se nombra Presidente del Consejo Consultivo de Canarias
al Prof. Dr. D. CARLOS DE MILLÁN HERNÁNDEZ
Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

Decreto 63/2005, de 23 de mayo, del Presidente de la Comunidad Autónoma,
por el que se nombra miembro del Consejo Consultivo de Canarias
a D. RAFAEL DÍAZ MARTÍNEZ

Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda,
Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas del Cabildo Insular de Tenerife,
Director del Servicio Canario de Salud, Consejero de Sanidad
Elegido a propuesta del Parlamento de Canarias

Concluido el mandato, los miembros permanecen en el ejercicio de sus cargos hasta la fecha de toma de posesión de los nuevos miembros el día 2 de noviembre de 2012.

PERIODO 2012-2018

DECRETO 103/2012, de 5 de octubre, del Presidente,
por el que se nombra a los miembros del Consejo Consultivo de Canarias

D. ALFREDO BELDA QUINTANA

Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de S/C. de Tenerife; Funcionario de la Escala Técnica de Administración General de Administración Local; Vicepresidente Primero del Parlamento de Canarias (2004-2007); Senador por la Comunidad Autónoma de Canarias (2007-2011)
Elegido a propuesta del Parlamento de Canarias

D. AUGUSTO LORENZO TEJERA

Abogado

Elegido a propuesta del Parlamento de Canarias

Prof. Dr. D. LUIS FAJARDO SPÍNOLA

Consejero del Consejo Consultivo de Canarias (desde 2002 sin interrupción);
Presidente de la Sección Primera (desde 2006); Doctor en Derecho; Catedrático de Escuela Universitaria;
Profesor Titular de Universidad de Derecho Administrativo; Diputado Constituyente (1977-79);
Diputado a Cortes por Santa Cruz de Tenerife (1977-1993); Diputado del Parlamento de Canarias
Elegido a propuesta del Parlamento de Canarias

Prof. Dr. D. ÓSCAR BOSCH BENÍTEZ

Magistrado de Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias
Elegido a propuesta del Parlamento de Canarias

D. ALEJANDRO JOSÉ BRITO GONZÁLEZ

Funcionario de la Escala Técnica de Administración General de la Adm. Local
Elegido a propuesta del Gobierno de Canarias

Prof. Dr. D. CARLOS DE MILLÁN HERNÁNDEZ

Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Canarias
Elegido a propuesta del Gobierno de Canarias
Nombrado Presidente por Decreto 111/2012, de 2 de noviembre, del Presidente

D. ANTONIO LAZCANO ACEDO

Miembro del Cuerpo Superior de Administradores Generales,
Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica
Elegido a propuesta del Gobierno de Canarias

Concluido el mandato, los miembros permanecen en el ejercicio de sus cargos hasta la fecha
de toma de posesión de los nuevos miembros el día 4 de julio de 2018.

PERIODO 2018-2024

Decreto 71/2018, de 19 de junio, del Presidente,
por el que se nombra a los miembros del Consejo Consultivo de Canarias

D. PABLO MATOS MASCAREÑO

Abogado, Diputado nacional por la provincia de Santa Cruz de Tenerife
Nombrado Presidente por Decreto 77/2018, de 6 de julio, del Presidente

D. ALFREDO BELDA QUINTANA

Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife;
Funcionario de la Escala Técnica de Administración General de Administración Local; Vicepresidente Primero
del Parlamento de Canarias (2004-2007); Senador por la Comunidad Autónoma de Canarias (2007-2011); Con-
sejero del Consejo Consultivo de Canarias y Presidente de la Sección Segunda (desde 2012)

Prof. Dr. D. LUIS FAJARDO SPÍNOLA

Consejero del Consejo Consultivo de Canarias (desde 2002 sin interrupción);
Presidente de la Sección Primera (desde 2006); Doctor en Derecho; Catedrático de Escuela Universitaria;
Profesor Titular de Universidad de Derecho Administrativo; Diputado Constituyente (1977-79);
Diputado a Cortes por Santa Cruz de Tenerife (1977-1993); Diputado del Parlamento de Canarias

D.^a MARÍA ROSA DE HARO BRITO

Abogada, Senadora por La Palma

D.^a CRISTINA DE LEÓN MARRERO

Administradora General de la Comunidad Autónoma; Letrada de la Comunidad Autónoma;
Directora General de Función Pública (1999-2003); Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía,
Hacienda y Asuntos Europeos (2003-2007); Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo,
Industria y Comercio (2008-2010); Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y
Asuntos Europeos (2010-2015); Secretaria General Técnica de la Consejería de Política Territorial (2015-2017);
Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia (2017-2018); Consejera del Consejo Consultivo
(2018 hasta la actualidad)

D.^a ESTELLA M.^a MARRERO SÁNCHEZ

Funcionaria, Escala de Letrados de la Comunidad Autónoma de Canarias

D. JOSÉ SUAY RINCÓN

Catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,
Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Canarias,
Magistrado del Tribunal Supremo (2013-2018)

Concluido el mandato, los miembros permanecen en el ejercicio de sus cargos hasta la fecha
de toma de posesión de los nuevos miembros el día 17 de mayo de 2024.



MIEMBROS ACTUALES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

PERIODO 2024 -

Decreto 54/2024, de 14 de mayo, del Presidente,
por el que se nombra a los miembros del Consejo Consultivo de Canarias

Prof. Dr. D. CARLOS DE MILLÁN HERNÁNDEZ-EGEA

Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

Nombrado Consejero a propuesta del Parlamento de Canarias

Nombrado Presidente por Decreto 57/2024, de 17 de mayo, del Presidente

D.^a CRISTINA DE LEÓN MARRERO

Funcionaria, Cuerpo de letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y Cuerpo Superior de Administradores Generales; Profesora Asociada de Derecho Procesal en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; Directora General de Función Pública (1999-2003); Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Asuntos Europeos (2003-2007); Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (2008-2010); Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Asuntos Europeos (2010-2015); Secretaria General Técnica de la Consejería de Política Territorial (2015-2017); Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia (2017-2018); Consejera del Consejo Consultivo (2018 hasta la actualidad), a propuesta del Parlamento de Canarias

D.^a FRANCISCA LUENGO OROL

Funcionaria, Cuerpo de letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y Cuerpo Superior de Administradores Generales; Profesora Asociada de Derecho Administrativo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; Secretaria general Técnica (Consejería de Industria, Comercio y Consumo: 1991-1993); Consejera del Cabildo Insular de Gran Canaria (2003-2007); Miembro de la Mesa del Parlamento de Canarias (2007-2011); Viceconsejera de Industria y Comercio (2011-2013); Consejera del Gobierno de Canarias (Consejería de Empleo, Industria, Comercio y Consumo: 2013-2015)

Nombrada a propuesta del Parlamento de Canarias

D.^a MARÍA AUSTRALIA NAVARRO DE PAZ

Licenciada en Derecho; Ejercicio de la Abogacía (1985-2003); Senadora por Gran Canaria; Senadora autonómica; Diputada autonómica por Gran Canaria (Portavoz del Grupo Popular); Secretaria Segunda de la Mesa del Parlamento de Canarias; Consejera de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias; Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort

Nombrada a propuesta del Gobierno de Canarias

D. ALFREDO BELDA QUINTANA

Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife; Funcionario de la Escala Técnica de Administración General de Administración Local; Vicepresidente Primero del Parlamento de Canarias (2004-2007); Senador por la Comunidad Autónoma de Canarias (2007-2011); Consejero del Consejo Consultivo de Canarias y Presidente de la Sección Segunda (desde 2012 hasta la actualidad)

Nombrado a propuesta del Gobierno de Canarias

Prof. Dr. D. LUIS FAJARDO SPÍNOLA

Consejero del Consejo Consultivo de Canarias (desde 2002 sin interrupción);
Presidente de la Sección Primera (desde 2006); Doctor en Derecho; Catedrático de Escuela Universitaria;
Profesor Titular de Universidad de Derecho Administrativo; Diputado Constituyente (1977-79);
Diputado a Cortes por Santa Cruz de Tenerife (1977-1993); Diputado del Parlamento de Canarias
Nombrado a propuesta del Gobierno de Canarias

D. JULIO MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ

Abogado [desde 1974]; Prof. Asociado ULL de Derecho Civil [1976-1984] y Mercantil [1996-2007 y 2009-2015];
Presidente de la Junta del Puerto [1984-1987]; Gobernador Civil [1987-1991]; Diputado autonómico [1991-1995];
Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias [1991-1993];
Secretario de Estado de Justicia [2007-2009]; Teniente de Alcalde de Santa Cruz de Tenerife [2011-2012];
Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias [2019-2023]
Nombrado a propuesta del Parlamento de Canarias

PRESIDENTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

Prof. Dr. D. GUMERSINDO TRUJILLO FERNÁNDEZ

PERIODO 1985-1989

PERIODO 1989-1993

D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ DEL TORCO ALONSO

PERIODO 1993-1997

Prof. Dr. D. AURELIANO YANES HERREROS

PERIODO 1997-2002

D. ANTONIO DORESTE ARMAS

PERIODO 2002-2005

Decreto 168/2002, de 27 de agosto, del Presidente de la Comunidad Autónoma,
por el que se nombra Presidente del Consejo Consultivo de Canarias a D. ANTONIO DORESTE ARMAS

Decreto 33/2005, de 11 de marzo, del Presidente de la Comunidad Autónoma,
por el que se dispone el cese, por renuncia, de D. ANTONIO DORESTE ARMAS

D. CARLOS DE MILLÁN HERNÁNDEZ-EGEA

PERIODO 2005-2012

Decreto 38/2005, de 18 de marzo, del Presidente de la Comunidad Autónoma,
por el que se nombra Presidente del Consejo Consultivo de Canarias
al Prof. Dr. D. CARLOS DE MILLÁN HERNÁNDEZ

PERIODO 2012-2018

Decreto 111/2012, de 2 de noviembre, del Presidente,
por el que se nombra Presidente del Consejo Consultivo de Canarias
al **Prof. Dr. D. CARLOS DE MILLÁN HERNÁNDEZ**

Decreto 71/2018, de 19 de junio, del Presidente,
por el que se nombra a los miembros del Consejo Consultivo de Canarias
(y cesarán en el ejercicio de sus cargos los Consejeros del anterior mandato)

D. PABLO MATOS MASCAREÑO

PERIODO 2018-2024

Decreto 77/2018, de 6 de julio, del Presidente,
por el que se nombra Presidente del Consejo Consultivo de Canarias
a D. PABLO MATOS MASCAREÑO

Decreto 54/2024, de 14 de mayo, del Presidente,
por el que se nombra a los miembros del Consejo Consultivo de Canarias
(y cesarán en el ejercicio de sus cargos los Consejeros del anterior mandato)

D. CARLOS DE MILLÁN HERNÁNDEZ-EGEA

PERIODO 2024-2028

Decreto 57/2024, de 17 de mayo, del Presidente,
por el que se nombra Presidente del Consejo Consultivo de Canarias
al Prof. Dr. D. CARLOS DE MILLÁN HERNÁNDEZ

SÍNTESIS

PRESIDENTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

1.er Presidente	PROF. DR. D. GUMERSINDO TRUJILLO FERNÁNDEZ +	1985-1989
2.º Presidente	PROF. DR. D. GUMERSINDO TRUJILLO FERNÁNDEZ +	1989-1993
3.er Presidente	D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ DEL TORCO ALONSO	1993-1997
4.º Presidente	PROF. DR. D. AURELIANO YANES HERREROS	1997-2002
5.º Presidente	D. ANTONIO DORESTE ARMAS	2002-2005
6.º Presidente	PROF. DR. D. CARLOS DE MILLÁN HERNÁNDEZ-EGEA	2005-2012
7.º Presidente	PROF. DR. D. CARLOS DE MILLÁN HERNÁNDEZ-EGEA	2012-2018
8.º Presidente	D. PABLO MATOS MASCAREÑO	2018-2024
9.º Presidente	PROF. DR. D. CARLOS DE MILLÁN HERNÁNDEZ-EGEA	2024-continúa







CAPÍTULO I

El Consejo Consultivo de Canarias

Composición

Organización administrativa

Actividad institucional



EL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

El Portal de Transparencia del Consejo Consultivo, da cuenta en su Sección 2, Información institucional (2.1 Composición, 2.2 Organización, 2.3 Estructura administrativa, 2.4 Normativa) de los aspectos normativos, institucionales y organizativos de la Institución (<http://transparencia.consultivodecanarias.org>).

MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2002, DE 3 DE JUNIO, DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

29

La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, ha modificado Consultivo en su Disposición Final Sexta la Ley reguladora de este Consejo Consultivo.

La modificación afecta al art. II.1.D, e), relativo a la preceptividad del dictamen en los procedimientos de responsabilidad patrimonial y tiene por objeto incrementar la cuantía que determina la intervención del Consejo Consultivo, fijada hasta ahora en 6.000 euros. La reforma distingue además, de forma novedosa, entre las reclamaciones presentadas ante los ayuntamientos y las restantes administraciones públicas. En el primer caso será preceptivo el dictamen cuando la indemnización reclamada supere los 20.000 euros, en tanto que para las demás administraciones lo será cuando sea igual o superior a 60.000 euros.

La norma fija por último el régimen transitorio, de tal forma que será aplicable a aquellos procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la modificación pero en los que no se hubiera solicitado el dictamen con anterioridad a esta fecha.

La disposición final sexta de la Ley de Presupuestos dispone:

Disposición Final Sexta. Modificación de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.

Uno. Se modifica la letra e) del apartado 1.D) del artículo 11 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, que queda redactado como sigue:

«e) Reclamaciones que se formulen en materia de responsabilidad administrativa patrimonial cuya cuantía sea igual o superior a 60.000 euros. No obstante, tratándose de solicitudes de dictamen que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 20.000 euros».

Dos. La reforma del apartado anterior se aplicará a los procedimientos que, habiéndose iniciado antes de su entrada en vigor, sea solicitado el dictamen después del 1 de enero de 2025.

COMPOSICIÓN

La composición del Consejo Consultivo de Canarias desde el 1 de enero de 2024 hasta el 16 de mayo de 2024 es la siguiente, exceptuando la Excma. Sra. Consejera D.ª Estella Marrero Sánchez que cesó voluntariamente con fecha 10 de mayo de 2024:

Pleno

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Pablo Matos Mascareño

CONSEJERAS Y CONSEJEROS:

Excma. Sra. D.ª Cristina de León Marrero

Excma. Sra. D.ª María Rosa de Haro Brito

Excma. Sra. D.ª Estella M.ª Marrero Sánchez

Excmo. Sr. D. Alfredo Belda Quintana

Excmo. Sr. Dr. D. Luis Fajardo Spínola

Excmo. Sr. Dr. D. José Suay Rincón

SECRETARIA DEL PLENO:

Excma. Sra. D.ª Cristina de León Marrero

LETRADA MAYOR ACC.:

Ilma. Sra. D.ª Begoña Delgado Castro

Secciones

SECCIÓN PRIMERA:

Excmo. Sr. Dr. D. Luis Fajardo Spínola (Presidente)

Excma. Sra. D.ª María Rosa de Haro Brito (Secretaria)

Excmo. Sr. Dr. D. José Suay Rincón

SECCIÓN SEGUNDA:

Excmo. Sr. D. Alfredo Belda Quintana (Presidente)

Excma. Sra. D.ª Estella M.ª Marrero Sánchez (Secretaria)

Excma. Sra. D.ª Cristina de León Marrero

La composición del Consejo Consultivo de Canarias desde el 17 de mayo de 2024 es la siguiente:

Pleno
Presidente Excmo. Sr. D. Carlos de Millán Hernández
Consejeras y Consejeros Excma. Sra. D.ª Cristina de León Marrero Excma. Sra. D.ª Francisca Luengo Orol Excma. Sra. D.ª María Australia Navarro de Paz Excmo. Sr. D. Alfredo Belda Quintana Excmo. Sr. Dr. D. Luis Fajardo Spínola Excmo. Sr. Dr. D. Julio Manuel Pérez Hernández
Secretaria del Pleno Excma. Sra. D.ª Cristina de León Marrero
Letrada Mayor acc. Ilma. Sra. D.ª Begoña Delgado Castro

Secciones
Sección Primera: Excmo. Sr. Dr. D. Luis Fajardo Spínola (Presidente) Excma. Sra. D.ª Francisca Luengo Orol (Secretaria) Excmo. Sr. Dr. Julio Manuel Pérez Hernández
Sección Segunda: Excmo. Sr. D. Alfredo Belda Quintana (Presidente) Excma. Sra. D.ª Cristina de León Marrero Excma. Sra. D.ª María Australia Navarro de Paz (Secretaria)

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

NORMAS REGULADORAS DEL CONSEJO

- **Estatuto de Autonomía de Canarias** (art. 44 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto) en vigor hasta el 5 de noviembre de 2018.
- **Estatuto de Autonomía de Canarias** (art. 58 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, en vigor desde el 6 de noviembre de 2018).
- **Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias** (B.O.C. 77/2002, de 7 de junio), modificada por Ley 5/2011, de 17 de marzo; Ley 3/2012, de 17 de mayo; Ley 7/2019, de 9 de abril; y Ley 5/2024, de 26 de diciembre.
- **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias**, aprobado por Decreto 181/2005, de 26 de julio, (B.O.C. 148, de 29 de julio). Modificaciones:
Decreto 75/2014, de 3 de julio, (B.O.C. 134/2014, de 14 de julio). En vigor desde el 15 de julio de 2014.
Decreto 3/2020, de 6 de febrero (B.O.C. 32, de 17 de febrero). En vigor desde el 18 de febrero de 2020.
- **Reglamento de Régimen Interior. Aprobado por Acuerdo del Pleno de 10 de enero de 2002**, (modificaciones posteriores): 15/01/2003, 20/06/2003, 05/05/2003, 03/10/2003, 29/04/2004, 11/05/2005, 25/07/2007, 23/06/2008, 20/09/2012, 17/01/2014, 17/03/2014, 9/07/2014, 30/12/2014, 10/02/2015, 3/03/2015, 24/04/2015, 15/07/2015, 29/07/2015, 26/11/2015, 26/01/2016, 26/01/2017, 04/07/2017, 19/07/2017, 05/12/2019, 14/12/2023 y 23/04/2024.

31

Instrucciones de servicio

- 1/2014, de 21 de abril, sobre comunicación interior por razón de servicio.
- 3/2014, de 2 de julio, relativa a la adquisición de material informático.
- 4/2014, de 2 de julio, sobre funcionamiento y coordinación del Servicio de Asuntos Generales y relaciones con terceros.
- 5/2014, de 2 de julio, sobre normas generales de los operadores informáticos.
- 6/2014, de 2 de julio, sobre resolución de incidencias informáticas.
- 8/2014, de 19 de noviembre, del Pleno, sobre criterios de reparto del complemento de productividad del personal funcionario y eventual del Consejo. Modificada por acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2015.
- 1/2016, de 12 de abril, de la Presidencia, por la que se aprueban las reglas de transparencia e información del Consejo Consultivo de Canarias.
- 1/2017, de 18 de julio, sobre prestación de servicios.
- 2/2017, de 18 de julio, sobre registro, valoración y custodia de documentos

Normativa del Parlamento de Canarias que afecta al personal del Consejo Consultivo

- Texto Refundido del Reglamento por el que se regulan las mejoras sociales del personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, aprobado por acuerdo de la Mesa, de 25 de mayo de 2023, (B.O.P. n.º 187, de 12 de junio) modificado por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 14 de diciembre de 2023.
- Reglamento de 14 de junio de 2005, regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias. Modificado por Acuerdos de la Mesa del Parlamento de Canarias de 29 de mayo de 2014, de 29 de mayo de 2015, y 15 de marzo de 2018.

PERSONAL

Puestos de trabajo

N.º de puesto	Denominación
1	Secretario/Secretaria particular
2	Técnico/Técnica responsable de la transparencia y acceso a la información pública y sistema de información
3	Subalterno-Conductor
4	Jefe/Jefa de la Unidad de Asistencia Administrativa de la Función Consultiva (Pleno y Secciones)
5	Jefe/Jefa de Registro y de Gestión de Expedientes de Acción Consultiva
6	Puesto singularizado
7	Auxiliar administrativo
8	Auxiliar administrativo
9	Auxiliar administrativo
10	Letrado/Letrada
11	Letrado/Letrada
12	Letrado/Letrada
13	Letrado/Letrada
14	Letrado/Letrada
15	Letrado/Letrada
16	Letrado/Letrada
17	Letrado/Letrada
18	Jefe/Jefa de Servicio de Asuntos Generales, Económicos y Seguimiento Presupuestario
19	Jefe/Jefa de Sección de Asuntos Generales, Económicos y Seguimiento Presupuestario
20	Jefe/Jefa de Negociado de Habilitación/Nómina
21	Auxiliar administrativo
22	Subalterno-Conductor
23	Subalterno-Conductor
24	Titulado/Titulada Superior
25	Operador/Operadora
26	Operador/Operadora que asume la función de técnico de transparencia y acceso a la información pública y sistemas de información

Letrados

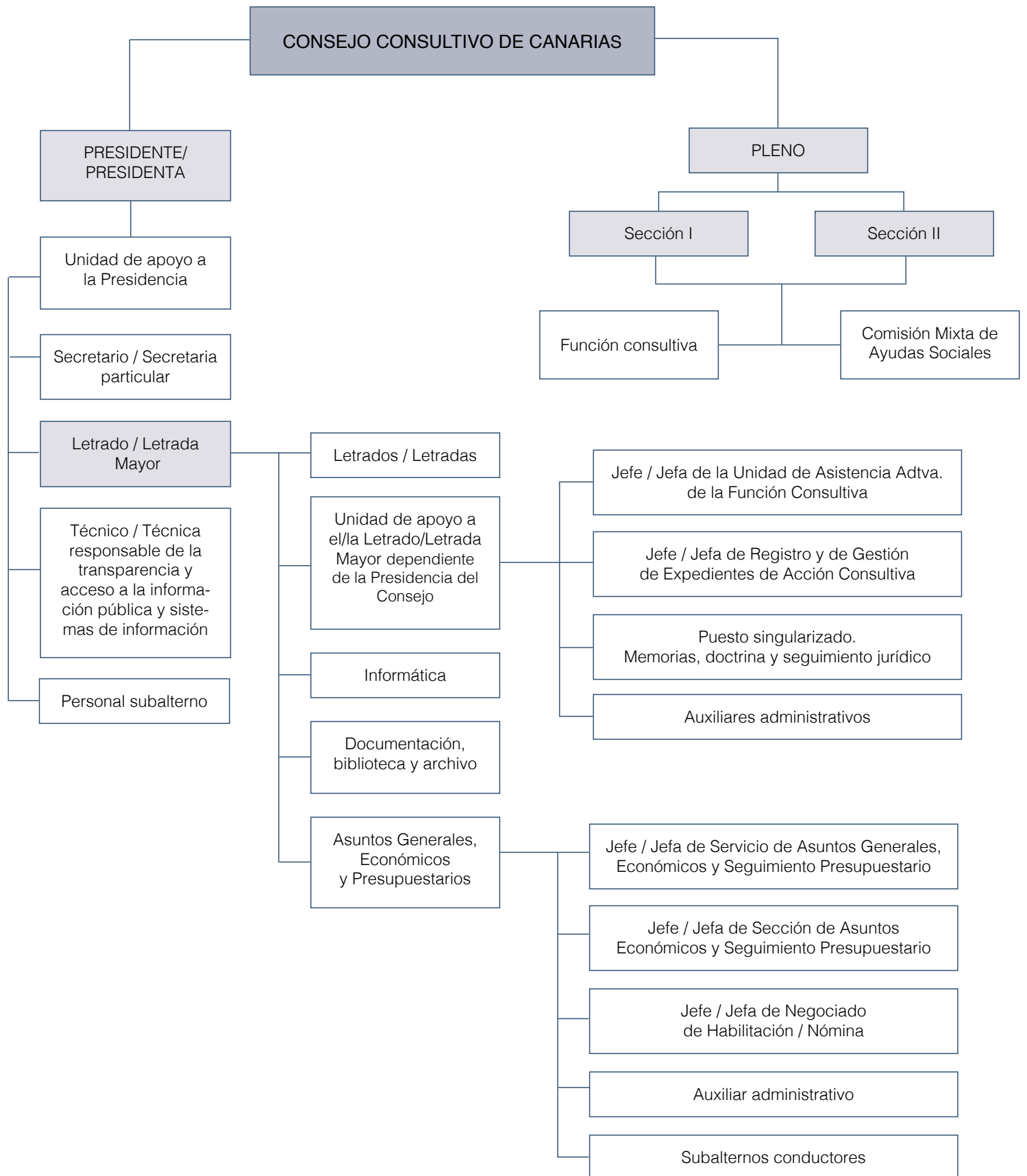
El Consejo Consultivo de Canarias está asistido, de acuerdo con los arts. 37-39 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo, por un Cuerpo de Letrados.

Integran dicho Cuerpo de Letrados los siguientes funcionarios en activo por orden de antigüedad:

- D. ^a Begoña Delgado Castro (14.02.1992)¹
- D. Fernando Ríos Rull (14.02.1992)²
- D. ^a María del Pino Acosta Mérida (01.09.2005)
- D. Antonio Giralda Pereyra (01.09.2005)
- D. ^a Marta Cabrera Arrate (18.11.2011)³
- D. ^a Elena Zárate Altamirano (07.09.2018)⁴
- D. Lucas García Pacheco (06.09.2019)
- D. ^a Sara de Paz Martínez de la Peña⁵
- D. ^a Estella M. ^a Marrero Sánchez⁶

¹ Letrada Mayor accidental desde el 15 de junio de 2018.
² Letrado en comisión de servicios en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana desde el 5 de septiembre de 2024.
³ Letrada en comisión de servicios en el Parlamento de Canarias desde el 1 de abril de 2023.
⁴ Letrada en situación de servicios especiales desde el 2 de noviembre de 2023, Viceconsejera de Planificación Territorial y Reto Demográfico.
⁵ Letrada en comisión de servicios en el Consejo Consultivo desde el 1 de febrero de 2024.
⁶ Letrada en comisión de servicios en el Consejo Consultivo desde el 14 de mayo de 2024.

Organigrama



ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

TOMAS DE POSESIÓN DE LOS MIEMBROS Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

- El día 17 de mayo de 2024 tuvo lugar la Toma de posesión de los consejeros del Consejo Consultivo y de la comisionada de Transparencia de Canarias en la sede de la Presidencia del Gobierno de Canarias. El presidente de Canarias, D. Fernando Clavijo, hizo hincapié en la importancia que tiene la actuación de los órganos de relevancia estatutaria para el avance del autogobierno en Canarias.



Intervención del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, D. Fernando Clavijo Batlle, en el Acto de toma de posesión de los miembros del Consejo Consultivo y comisionada de Transparencia

Buenos días,

Saludar a los invitados presentes: Presidenta del Parlamento, Vicepresidente, Miembros del Gobierno, Presidenta del Cabildo, Rector de la Universidad de La Laguna, Diputados, Presidente de la Audiencia de Cuentas, que ha renovado su cargo.

Quisiera saludar expresamente a Rafael Yanes, Pablo Matos y Daniel Cerdán que dan el relevo a nuevos responsables de la Diputación del Común, Consejo Consultivo y Comisionado de Transparencia, respectivamente

Quiero que mis primeras palabras sean de agradecimiento y de reconocimiento a la gran labor que han realizado estos años al frente de cada una de las instituciones, con un trabajo serio y riguroso, lejos de confrontaciones partidarias, dando voz a Canarias y a su gente, siendo garante de la legalidad constitucional y estatutaria y garantizando la excelencia de los procedimientos administrativos y advirtiéndolo, allí donde se producían, las deficiencias.

Todos ustedes han tenido una gran capacidad de diálogo y sobre todo, una enorme capacidad de escucha.

Iniciamos una nueva etapa al frente de las instituciones de relevancia estatutaria, con un perfil de personas altamente cualificadas, con experiencia de servicio público y que estoy seguro que cada una, desde su responsabilidad, van a seguir dando lo mejor de sí mismas para acometer la tarea que tienen asignada.

En este sentido quiero felicitar a Alfredo Belda, Luis Fajardo, Australia Navarro, Julio Pérez, Francisca Luengo, Carlos de Millán y Cristina de León.

Algunos renuevan su cargo en el Consejo Consultivo y otros se incorporan a la tarea de velar, principalmente, por la adecuación a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de los Proyectos y Proposiciones de Ley emanados del Gobierno y del Parlamento, respectivamente.

Mis felicitaciones también para Noelia García, nueva comisionada de Transparencia que tomará el relevo a la gestión de Daniel Cerdán, que puso en marcha este órgano y al que avalan sus buenos resultados. Estoy convencido de que su experiencia al frente de un Ayuntamiento, donde las demandas de transparencia y eficacia por parte de la sociedad son más exigentes, será crucial para llevar a cabo su gestión con éxito.

Quiero recordar hoy que nuestro régimen estatutario nos ha dotado de órganos gestores y órganos fiscalizadores y consultores que son fundamentales para avanzar en nuestro autogobierno y para hacerlo con paso firme en la senda constitucional y estatutaria.

El Estatuto de Autonomía, tras su revisión en 2018, está todavía por desarrollar, y en este proceso, en el que nos estamos encontrando con serias discrepancias con el Estado, el Consejo Consultivo tiene que velar de manera especial por los derechos de la Comunidad Autónoma sobre los conflictos de competencia y recursos de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.

Hoy vuelvo a defender la “indiscutible valía” del Estatuto de Autonomía de Canarias como norma básica de nuestra Comunidad Autónoma. Cerca de la celebración del Día de Canarias, en el que ponemos en valor lo que somos, el Estatuto nos dice, precisamente, qué somos como pueblo y cuáles son nuestros derechos y deberes y esto hay que defenderlo todos los días.

Porque para disfrutar de ese estatus, no solo hace falta un compromiso por parte del Estado, sino también unas capacidades financieras que, al final, son las que convierten de manera efectiva, esos compromisos, en un derecho social consolidado.

Estoy convencido de que entre todos y todas trabajaremos en beneficio de Canarias, de lo que somos, y en defensa de lo que aspiramos. De la mano de la sociedad y todas las instituciones públicas y privadas.

Muchas gracias y enhorabuena.





- El viernes, 7 de junio de 2024, D. Carlos de Millán Hernández-Egea tomó posesión de su cargo como presidente del Consejo Consultivo de Canarias tras su elección por unanimidad del Pleno de la institución.

El acto de toma de posesión de los nuevos presidentes del Consejo Consultivo, D. Carlos de Millán, y la Audiencia de Cuentas, D. Pedro Pacheco, que tuvo lugar en la sede de Presidencia del Gobierno de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, estuvo presidido por el presidente de la Comunidad Autónoma, D. Fernando Clavijo Batlle, con la intervención de la presidenta del Parlamento de Canarias, D.ª Astrid Pérez Batista, y contó con la presencia de los nuevos miembros de la institución y de su antecesor en el cargo, D. Pablo Matos, además de numerosas autoridades civiles y militares.

El presidente canario, Fernando Clavijo, destacó la labor esencial que realizan ambos órganos, Consejo Consultivo y Audiencia de Cuentas, «como órganos fiscalizadores de las administraciones públicas», mientras que la presidenta del Parlamento, D.ª Astrid Pérez, resaltó el papel del Consejo Consultivo como órgano fundamental de control del estricto cumplimiento de la ley.

Con una puesta en valor de la institución, D. Carlos de Millán perseveró en la necesidad de avanzar, modernizar los procedimientos, actualizar su normativa, así como en la divulgación exterior de la actividad de esta institución.



Intervención del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, D. Fernando Clavijo Batlle, en el Acto de toma de posesión de los nuevos presidentes del Consejo Consultivo, D. Carlos de Millán, y la Audiencia de Cuentas, D. Pedro Pacheco

Buenos días,

Una democracia sana y fuerte es aquella en que los ciudadanos confían en sus instituciones, aquella en la que la ciudadanía mira a sus instituciones y las reconoce como valedoras de sus derechos, como guardianes de las normas de convivencia que nos hacen crecer como pueblo.

Esta confianza se gana cada día. No es algo que tengamos que dar por hecho, ni por garantizado. Al contrario, es nuestro deber cuidar de la buena salud de nuestro sistema democrático día a día, respetando el papel que corresponde a cada institución y cumpliendo con la responsabilidad colectiva que nos otorga la Constitución y el Estatuto de Autonomía. Cada uno cumpliendo su deber.

En este reparto de papeles democráticos, tanto la Audiencia de Cuentas como el Consejo Consultivo juegan un rol fundamental. Su trabajo es esencial para Canarias, al ejercer como órganos fiscalizadores de las cuentas públicas y defensores de las garantías legislativas. Son y deben ser el contrapeso imprescindible al poder ejecutivo del Gobierno y al legislativo de nuestra Cámara autonómica.

Por esa razón, es un verdadero orgullo contar con Pedro Pacheco y con Carlos Millán al frente de estos dos órganos dependientes del Parlamento. Su ejemplar currículum y trayectoria es garantía de que tanto la Audiencia de Cuentas como el Consejo Consultivo seguirán cumpliendo con absoluta rigurosidad e independencia, como siempre lo han hecho, su misión como guardianes del buen uso del dinero público y del cumplimiento estricto de las leyes.

Ambos conocen a la perfección el trabajo que les encomendamos y la responsabilidad que conlleva. Gracias Pedro por aceptar el reto de seguir al frente de una Audiencia tras seis años en los que has mantenido muy alto el listón del máximo órgano fiscalizador de las cuentas públicas en Canarias. Y gracias Carlos por volver a tu casa, al Consejo Consultivo que ya presidiste en una etapa anterior y que ahora volverás a dirigir con la altura jurídica que te distingue.

(Pausa)

Con la toma de posesión de hoy se completa el nombramiento y la renovación de todos los órganos fiscalizadores dependientes del Parlamento de Canarias: comisionado de Transparencia, Diputado del Común, Audiencia de Cuentas y Consejo Consultivo.

Solo diez meses después del comienzo de esta legislatura, hemos vuelto a demostrar que el modo canario de hacer política nos diferencia, nos fortalece como comunidad autónoma. Frente al bloqueo que impide la renovación de órganos democráticos fundamentales a nivel nacional, en Canarias escuchamos, negociamos y consensuamos por el bien común. Y esta manera de entender la política con la mano tendida, evitando confrontaciones estériles, da réditos. Nos hace más fuertes como sociedad democrática.

Gracias a todos los grupos parlamentarios por hacerlo realidad y gracias a Pedro Pacheco y Carlos Millán por aceptar el reto que les encomendamos. Cuentan con nuestra confianza plena para ejercer su triple función de vigilancia, de alerta y de control de la gestión pública. Porque de su trabajo depende también que mejoremos todos, Gobierno, cabildos y ayuntamientos, para que la ciudadanía siga confiando en el sistema del que nos hemos dotado y que tanto nos ha hecho avanzar. Gracias por su contribución a nuestra buena salud democrática.



Intervención del Excmo. Sr. Presidente del Consejo Consultivo de Canarias, D. Carlos de Millán Hernández-Egea, en el Acto de toma de posesión de los nuevos presidentes del Consejo Consultivo y la Audiencia de Cuentas de Canarias

Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, Excma. Sra. Presidente del Parlamento, Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno, Excmos. Sres. Consejeros del Consejo Consultivo, Excmas. e Ilmas. Autoridades, Sras. y Sres., Queridos amigos,

Casi cuarenta años han transcurrido desde la creación del primer Consejo Consultivo de Canarias, supremo órgano jurídico de esta Comunidad Autónoma, surgido al amparo de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, al posibilitar la Constitución que el legislador autonómico pudiera crear, en el ejercicio del derecho de autogobierno y de descentralización de la función consultiva, un organismo consultivo encargado de dictaminar la adecuación al Estatuto de Autonomía y a la Constitución, de los proyectos y proposiciones de ley del Parlamento de Canarias, así como sobre las materias que fijara su ley reguladora.

Con ello se pretendía el doble cometido de velar por la constitucionalidad y legalidad de los asuntos sometidos a su conocimiento, en el examen preventivo de la actuación del legislador y de verificación de la legalidad reglamentaria y de determinadas actuaciones de las administraciones públicas de Canarias.

La derogada Ley 4/1984, de 6 de julio, no obstante, impedía que el Consejo Consultivo de Canarias pudiera emitir dictamen en los supuestos en que según las leyes fuese preceptiva la consulta al Consejo de Estado.

La modificación, dos años más tarde, de la citada Ley de 1984 suprimió la cláusula limitativa (art. 3.3), por considerar que la Constitución no reservaba al Estado la función consultiva, ni el Estatuto de Autonomía de Canarias limitaba sus competencias. La Ley del 13/1986, de 30 de noviembre, del Parlamento de Canarias fue recurrida por el Gobierno del Estado, que desistió de su recurso tras la STC 204/1992, de 26 de noviembre que atribuye a las Comunidades Autónomas el derecho de disponer de Consejos Consultivos propios, en sustitución del Consejo de Estado, y la modificación en el año 2004 del art. 23.3. -actual art. 24.2. de la LOCE- que únicamente contempla la intervención de dicho Consejo estatal, en las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano consultivo propio, siempre que «su organización y funcionamiento asegure su independencia, objetividad y cualificación técnica».

Una iniciativa conjunta de todos los grupos parlamentarios, auspiciada desde este Consejo Consultivo de Canarias, desechado el proyecto del Gobierno de 1998, que pretendía configurar al Consejo como un órgano asesor del Gobierno de Canarias, integrado por miembros electivos y natos, aprobando, por el contrario, la vigente Ley 5/2002, de 3 de junio, que configura el Consejo Consultivo de Canarias como un órgano singular y distinto del modelo bicéfalo catalán y del prototipo de órganos-réplica, similares por sus funciones al Consejo de Estado, de control de legalidad de la actividad administrativa, aunque asuman otras funciones complementarias, consejos consultivos denominados “de segunda generación”.

Como expresa la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, el Consejo Consultivo de Canarias es una de las instituciones de la Comunidad Autónoma, con relevancia estatutaria, a la que se atribuye el dictamen sobre la adecuación a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de las iniciativas legislativas, a las que se ha añadido dictaminar los decretos-ley sometidos a convalidación del Parlamento, y otras consultas, relativas a los proyectos de decretos legislativos, recursos de inconstitucionalidad por parte del Parlamento o del Gobierno, conflictos de competencia y otras materias que determina su ley reguladora.

Con el examen no vinculante de legitimidad constitucional de las iniciativas legislativas que realiza el Consejo Consultivo de Canarias, se resuelve el vacío existente en nuestro ordenamiento jurídico, de un control jurisdiccional directo, de adecuación a la Constitución y al Estatuto de Autonomía, dada la imposibilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias de recurrir las normas jurídicas y demás disposiciones y actos del Parlamento de Canarias.

Participa, el Consejo Consultivo, directamente en el procedimiento de elaboración de las leyes, textos alternativos de enmienda a la totalidad de las iniciativas legislativas y determinadas solicitudes de la Mesa del Parlamento, con arreglo a lo que dispone su Ley reguladora y el Reglamento del Parlamento de Canarias.

Todo ello, con el fin de mejorar la calidad de las leyes, velando por la seguridad jurídica y la defensa de las competencias autonómicas de Canarias, desde la prudencia, equidistancia e independencia, sin otro interés que el de hacer valer el Estado de Derecho y evitar lo que Montesquieu denominaba la corrupción del principio de la democracia y la inevitable pérdida de autoridad.

Y también se erige, el Consejo Consultivo de Canarias, en diligente valedor del Estatuto y de la autonomía de las entidades locales de Canarias.



Como objetivos prioritarios para este período temporal 2024-2028 se consideran necesarios los siguientes:

1. La actualización de la vigente Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, que se debería realizar mediante una iniciativa legislativa conjunta de todos los grupos parlamentarios de la Cámara, al haber transcurrido 22 años de vigencia de la citada ley, y por la incidencia que en su texto legal ha tenido la reforma del Estatuto de Autonomía de 2018, y la modificación del Reglamento del Parlamento de Canarias, de 2023, tal como expresé en la Comisión Parlamentaria el pasado mes de mayo; así como la modificación de otras normas legales, como la Ley de Iniciativa legislativa popular, evitando que el Consejo Consultivo de Canarias tenga que emitir dictámenes sucesivos sobre la misma iniciativa legislativa.
2. Modernizar los instrumentos cibernéticos de tramitación y comunicación de los expedientes de función consultiva obsoletos.
3. Renovar la “función pretoria”, es decir, el acceso directo mediante dispositivos electrónicos a los dictámenes, estudios, memorias y doctrina anual del Consejo, de manera rápida y eficaz. Y
4. Regularizar y poner al día los expedientes de consulta, existentes en las dos secciones.

Concluyo expresando mi gratitud a todos los Consejeros, letrados y personal del Consejo Consultivo, con un emocionado recuerdo a los Consejeros que ya no están con nosotros y con los que tuve la satisfacción de compartir diversas legislaturas, entre otros, últimamente, Antonio Lazcano Acedo.

Y a todos los presentes en este acto, que nos acompañan, familiares, amigos, autoridades civiles, judiciales, militares, Vocal del Consejo General del Poder Judicial, ex Vicepresidente del Gobierno de Canarias y ex Ministro del Gobierno de España.

Recibo la presidencia del Consejo Consultivo de Canarias con la determinación de cumplir el compromiso asumido de consolidar el Consejo como supremo órgano colegiado de consulta jurídica de Canarias, y de intentar procurar su excelencia.

Intervención de la Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Canarias, D.^a Astrid María Pérez Batista, en el Acto de toma de posesión de los nuevos presidentes del Consejo Consultivo, D. Carlos de Millán, y la Audiencia de Cuentas, D. Pedro Pacheco

Saludo a las autoridades presentes...

Quiero comenzar dando mi más sincera enhorabuena a los presidentes del Consejo Consultivo de Canarias, Carlos de Millán Hernández, y de la Audiencia de Cuentas, Pedro Pacheco González. Como acabamos de comprobar, ambos conocen muy bien estos dos organismos adscritos al Parlamento y estoy convencida de que realizarán, como en el pasado, una labor ejemplar. Su experiencia es una garantía de trabajo, independencia y buen hacer.

Hoy comienza una nueva etapa en dos órganos fundamentales para el funcionamiento de nuestra Comunidad. Dos anclas que nos sujetan a la correcta gestión económica y al estricto cumplimiento de la ley. Ponemos en las mejores manos estas dos grandes responsabilidades.

La Audiencia de Cuentas está liderada por Pedro Pacheco, licenciado en Derecho y experto universitario en transparencia. Tiene a sus espaldas 45 años de servicio público. Una amplia trayectoria que le ha permitido ejercer, entre otras muchas responsabilidades, como director general de Tributos y viceconsejero de Hacienda; jefe de servicio en

el Comisionado de Transparencia o, desde 2018, presidente de la Audiencia de Cuentas. Tras seis años en ese cargo, sabemos que lo renueva con la misma ilusión del primer día y con el compromiso firme por la mejora continua.

Al igual que el magistrado Carlos de Millán, presidente del Consejo Consultivo. Jurista, doctor en Derecho y profesor universitario. Ya ocupó este cargo entre 2005 y 2018, por lo que atesora una enorme experiencia que, sin duda, pondrá al servicio de esta Comunidad. Además, ha sido presidente de sección de la Audiencia Provincial, magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y juez decano. También ejerció como adjunto al primer Diputado del Común y como Diputado del Común en funciones. Su trayectoria y conocimientos son las mejores garantías de una etapa que será brillante.

La Audiencia de Cuentas fue creada hace 35 años por nuestro Parlamento y, como bien ha señalado Pedro Pacheco, enfrenta desafíos muy importantes en los próximos años. En este mandato que hoy comienza se prevé la jubilación de casi la mitad de su personal, un relevo obligado que debe aprovecharse también para seguir adaptando este organismo a los nuevos requerimientos de control y análisis de datos o el desarrollo de los modelos de auditorías exprés más concretas y rápidas. Harán falta más inversiones en tecnología y nuevos aplicativos adaptados a una administración electrónica cada vez más avanzada.

La intensa colaboración que la Audiencia mantiene con el Tribunal de Cuentas es un ejemplo de actuación entre instituciones. Esa forma de trabajo mejora el control y nos hace, sin duda, mejores.

El Consejo Consultivo cumplirá pronto 40 años y a nuestro Parlamento le tocará también recoger el guante que nos ha lanzado hoy Carlos de Millán. Efectivamente, es necesario renovar, de la forma más ágil posible, la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, que acaba de cumplir 22 años. Hay que adaptarla a los nuevos tiempos y a cambios legales tan importantes como la reforma de nuestro Estatuto de Autonomía, de 2018, o las modificaciones del Reglamento del Parlamento de Canarias, aprobadas en mayo de 2023. Es necesario avanzar, además, en la modernización informática y la tramitación electrónica, así como en la divulgación exterior de la actividad de esta institución. En esos objetivos encontrarán siempre la mano tendida de la Cámara.

Desde luego, tanto Pedro Pacheco como Carlos de Millán, tienen mucho trabajo por delante. Les deseo lo mejor a ambos y les ofrezco la colaboración del Parlamento para sacar adelante los retos que se plantean. Enhorabuena y muchísimas gracias por asumir de nuevo esta gran responsabilidad.



OTRA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

- El jueves, 30 de mayo, en el Teatro Pérez Galdós de Las Palmas de Gran Canaria se celebró el Acto Institucional del Día de Canarias, con la asistencia del presidente del Consejo Consultivo, D. Carlos de Millán.



- El día 28 de junio, la Reunión del Consejo Asesor de la Revista Española de la Función Consultiva, que tuvo lugar en la sede del Consell Jurídic Consultiu, en el Palau de Santa Bàrbara, Plaza de San Nicolás, Valencia, contó con la asistencia de D. Carlos de Millán, presidente del Consejo Consultivo de Canarias y miembro del Consejo Asesor.



- El 17 de julio, el presidente, D. Carlos de Millán, asistió al Acto de Toma de posesión de las Adjuntías de la Diputación del Común, en el Palacio Salazar, Santa Cruz de La Palma.



- El presidente del Consejo Consultivo de Canarias, D. Carlos de Millán, recibió el viernes, 13 de septiembre, a la presidenta del Parlamento de Canarias, D.^a Astrid Pérez, en visita a la sede de la institución.

En el encuentro, en el que también participaron los Consejeros del Consejo Consultivo D. Luis Fajardo, D. Alfredo Belda, D.^a Cristina de León, D.^a Australia Navarro y D. Julio Pérez, así como personal de ambas instituciones, la Presidenta del Parlamento señaló la relevancia de este órgano fundamental para el funcionamiento de nuestra Comunidad e imprescindible para la eficaz actuación de las instituciones públicas canarias.



- El 19 de septiembre de 2024, tuvo lugar el Acto de entrega de la Medalla de Oro del Parlamento de Canarias a S.M. el Rey Don Felipe VI. La presidenta de la Cámara, D.^a Astrid Pérez, dio la bienvenida a las autoridades y asistentes, entre los que se encontraba el presidente del Consejo Consultivo, D. Carlos de Millán, y abrió el acto con un discurso en el que recordó que el vínculo del Rey con Canarias “comenzó a forjarse siendo Príncipe de Asturias, con aquella primera visita oficial al Archipiélago en 1997. En esa visita alabó el tesón y el carácter de los habitantes de estas islas para superar las dificultades”.



- Durante los días 25, 26 y 27 de septiembre, se celebraron en el Hotel Eurostars Palacio de Buenavista de Toledo las “XXIII Jornadas Nacionales sobre la Función Consultiva”, organizadas por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.



De izquierda a derecha: el presidente del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, Francisco Javier de Irizar Ortega; el presidente de Castilla-La Mancha, Emiliano García-Page; la presidenta del Consejo de Estado, Carmen Calvo, y el presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha, Pablo Bellido Acevedo, durante la inauguración de las jornadas

La inauguración corrió a cargo de D. Francisco Javier Irizar Ortega, presidente del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; D.^a Carmen Calvo, presidenta del Consejo de Estado; D. Pablo Bellido Acevedo, presidente de las Cortes Generales de Castilla-La Mancha y D. Emiliano García-Page Sánchez, presidente de Castilla-La Mancha.

A dichas Jornadas asistieron por parte del Consejo Consultivo de Canarias, D. Carlos de Millán Hernández, presidente de la Institución; las consejeras D.^a Cristina de León Marrero, D.^a Francisca Luengo Orol y D.^a M.^a Australia Navarro de Paz, el consejero D. Alfredo Belda Quintana, la letrada mayor accidental D.^a Begoña Delgado Casto y la letrada D.^a Estella M.^a Marrero Sánchez.

- Los días 14 y 15 de noviembre, se celebraron las XXVI Jornadas de Estudio del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, organizadas en colaboración con el Instituto Andaluz de Administraciones Públicas, y dedicadas a “Tribunal Constitucional, Estado de Derecho, Estado de las Autonomías”. A la invitación de la jefa del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, acudieron la consejera del Consejo Consultivo de Canarias, D.^a Cristina de León, la letrada mayor acc., D.^a Begoña Delgado y la letrada, D.^a Estella Marrero.



- El 3 de diciembre, el presidente del Consejo Consultivo, D. Carlos de Millán, asistió a la Reunión de los presidentes de los órganos de relevancia estatutaria con la presidenta del Parlamento de Canarias, D.^a Astrid Pérez.





CAPÍTULO II

FUNCIÓN CONSULTIVA

Procedimientos

Dictámenes

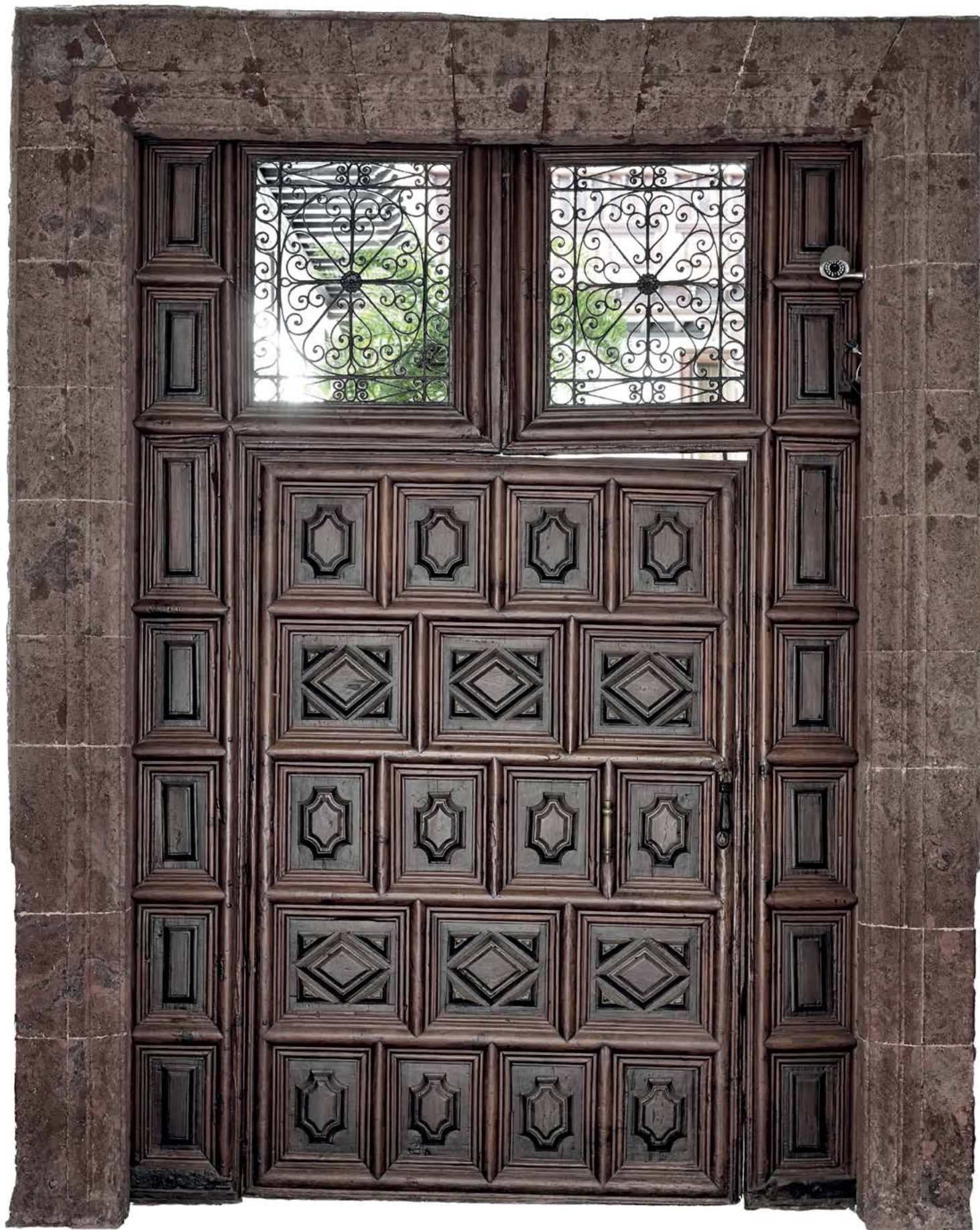
Instituciones consultantes

Reuniones del Pleno y Secciones

Votos particulares

Propuestas normativas dictaminadas y actuación posterior

Decretos-leyes y dictamen preceptivo para su convalidación o derogación



FUNCIÓN CONSULTIVA

El Portal de Transparencia del Consejo Consultivo, da cuenta en su Sección 1, Noticias (1.1 Agenda, 1.2 Actividad, 1.3 Novedades) de la actividad consultiva de la Institución.

PROCEDIMIENTOS

SOLICITUDES DE DICTAMEN: 804

Naturaleza:

- Preceptiva: 804
- Facultativa: 0

Tipo de procedimiento:

- Ordinario: 784
- De urgencia: 20
 - Con quince días de emisión: 8
 - Con fijación de día de emisión: 12

49

ACUERDOS DE INADMISIÓN

De los 26 expedientes inadmitidos, las causas fueron las siguientes: la no preceptividad del dictamen del Consejo Consultivo (4), por defectos procedimentales (18), por asunto ya dictaminado (2) y por solicitud por órgano no legitimado (2).

Los expedientes afectados por las consultas no admitidas recayeron sobre las siguientes materias:

- **Indemnización por daños:** Expedientes n.º 221/2024, 338/2024 y 792/2024.
- **Revisión de oficio:** Expedientes n.º 110/2024, 199/2024, 350/2024, 362/2024, 489/2024, 530/2024, 603/2024, 645/2024, 675/2024, 707/2024, 716/2024, 760/2024, 764/2024, 772/2024,
- **Contratos administrativos:** Expedientes n.º 174/2024, 236/2024, 313/2024, 354/2024, 398/2024, 479/2024, 496/2024, y 585/2024.
- **Otros expedientes:** Expediente n.º 265/2024.

PROCEDIMIENTOS INCOADOS

En el periodo de la presente Memoria comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del mismo año, se incoaron 804 procedimientos de acción consultiva y se continuó con la tramitación de 92 expedientes correspondientes al año 2023. De esos 896 expedientes, 761 concluyeron en dictamen.

DICTÁMENES

Desde el año 1985 hasta el 31 de diciembre de 2024, se han emitido 13.035 dictámenes, de los cuales 761 corresponden al periodo de la Memoria.

DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO

- Decretos-ley: 9
- Proyectos de ley: 2
- Conflicto de competencias: 1
- Convenios de colaboración: 3
- Proyectos de reglamento: 13
 - A aprobar por decreto: 9
 - A aprobar por orden: 4

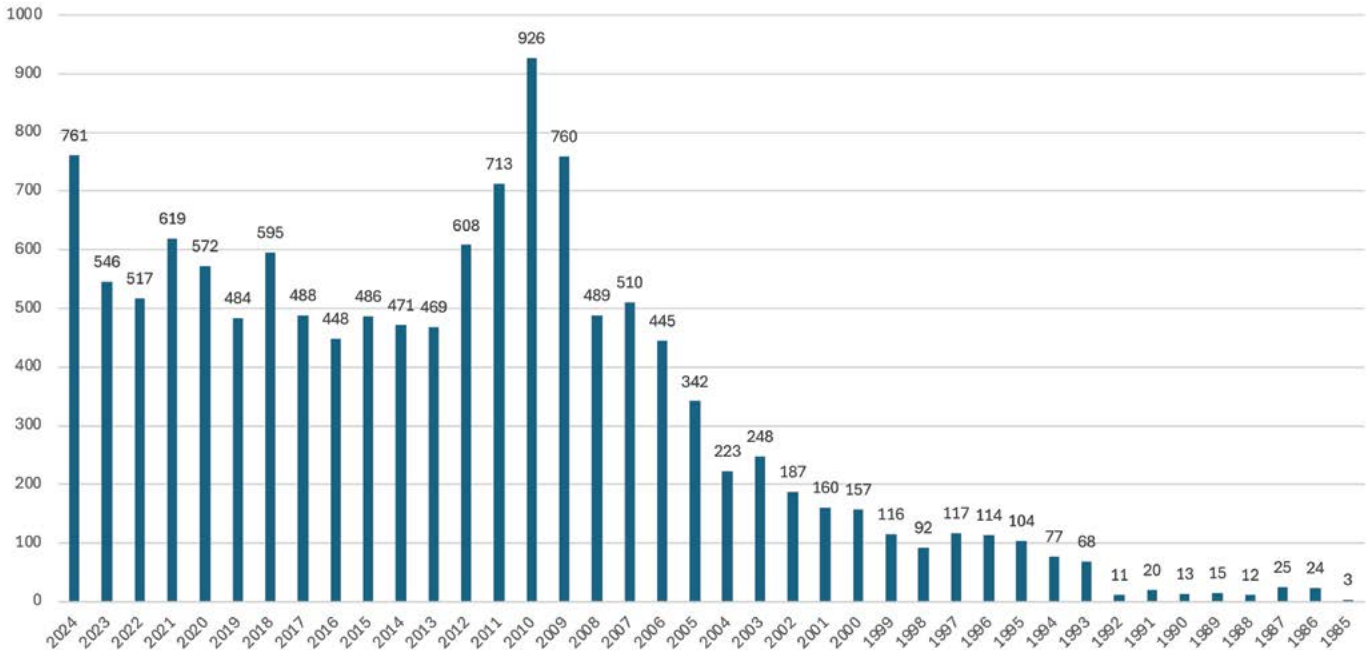
DE LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CANARIAS

- Contratos administrativos: 42
- Recurso extraordinario de revisión: 3
- Revisión de oficio: 318
- Indemnización por daños: 367
 - Servicio público sanitario: 136
 - Servicio público viario y de carreteras: 136

DE COMPETENCIA DEL PARLAMENTO

- Propositiones de ley: 3

EVOLUCIÓN DE DICTÁMENES (1985 - diciembre de 2024)



INSTITUCIONES CONSULTANTES

De la Comunidad Autónoma: 353

- Presidente Gobierno: 43
- Viceconsejero Presidencia Gobierno: 3
- Presidenta Parlamento: 13
- Consejerías: 294

De la Administración Local: 338

Cabildos: 56

- Fuerteventura: 3
- Gran Canaria: 35
- El Hierro: 2
- La Gomera: 4
- La Palma: 8
- Lanzarote: 1
- Tenerife: 3

- La Orotava: 3
- La Victoria de Acentejo: 1
- Las Palmas de G.C.: 101
- Los Llanos de Aridane: 4
- Los Realejos: 8
- Mazo: 3
- Mogán: 6
- Pájara: 3
- Pto. De la Cruz: 3
- Pto. del Rosario: 9
- Puntallana: 1
- San Bartolomé (Lanzarote): 2
- San Bartolomé de Tirajana: 4
- San Cristóbal de La Laguna: 29
- San Miguel de Abona: 4
- Santa Brígida: 1
- Santa Cruz de La Palma: 2
- Santa Cruz de Tenerife: 9
- Santa Lucía de Tirajana: 2
- Santa Úrsula: 2
- Tacoronte: 1
- Teguise: 1
- Telde: 2
- Teror: 3
- Tías: 1
- Yaiza: 4

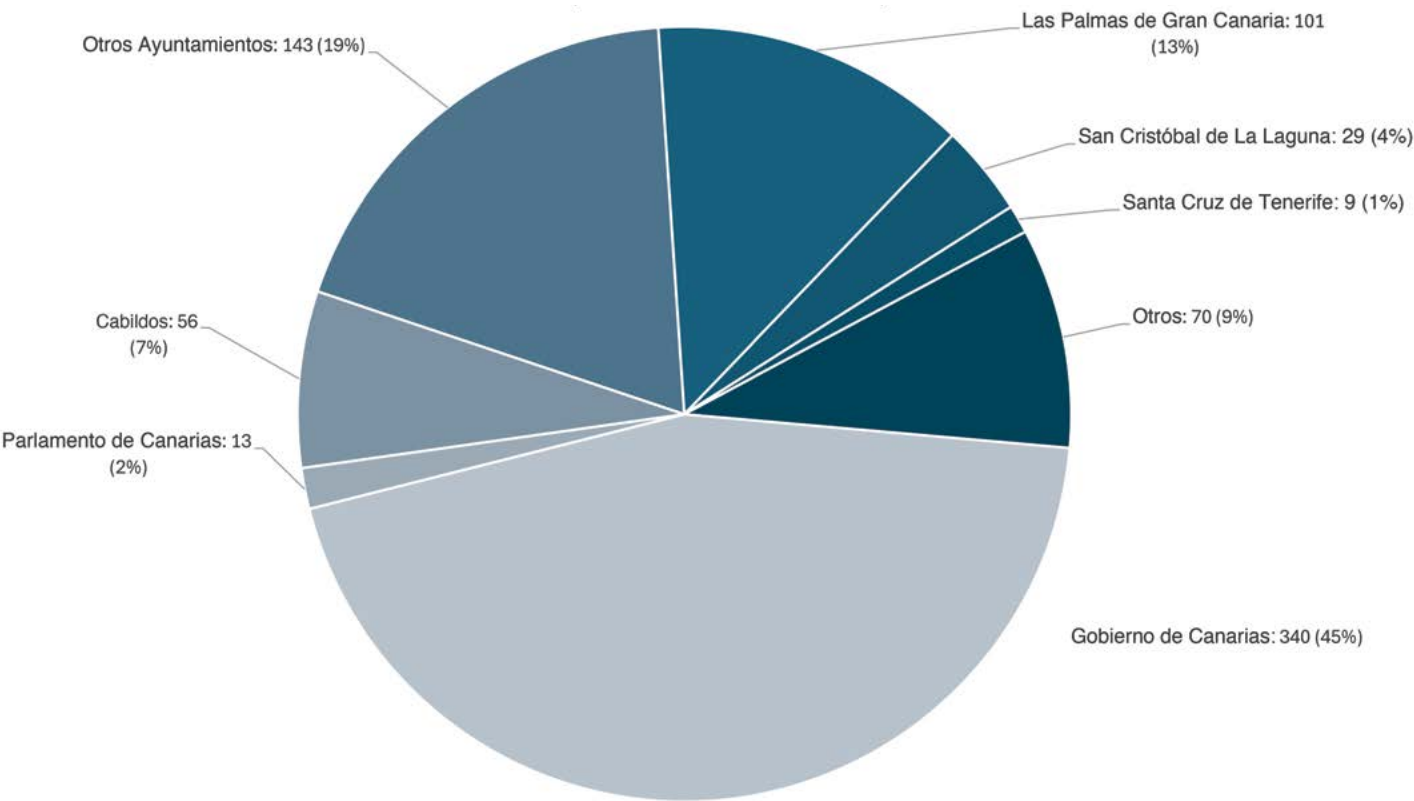
Ayuntamientos: 282

- Adeje: 10
- Agüimes: 3
- Antigua: 1
- Arona: 5
- Artenara: 1
- Buenavista del Norte: 1
- Candelaria: 2
- El Rosario: 1
- El Sauzal: 2
- Firgas: 25
- Gáldar: 1
- Granadilla: 5
- Guía de Isora: 2
- Haría: 2
- Ingenio: 7
- La Frontera: 4
- La Oliva: 1

Otros: 70

- Consortio Emergencias de Gran Canaria : 10
- Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria: 17
- Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Gran Canaria (IASS) : 16
- Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) : 1
- Instituto Canario de la Vivienda: 1
- Consortio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura.: 2
- Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Cabildo de Gran Canaria : 7
- Organismo Autónomo de Turismo de Gran Canaria : 7
- Puertos Canarios: 1
- Organismo Autónomo de Deportes La Laguna:1
- Consortio de Vivienda de Gran Canaria: 2
- Organismo Autónomo de Turismo de Gran Canaria.: 2
- Presidente Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.: 2
- Consortio Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción Incendios de Lanzarote: 1

EVOLUCIÓN DE DICTÁMENES POR ÓRGANO SOLICITANTE (enero - diciembre de 2024)



REUNIONES DEL PLENO Y SECCIONES

El Pleno y las Secciones del Consejo han celebrado las siguientes reuniones:

PLENO

- Sesiones plenarias: 41
- Dictámenes aprobados: 41

SECCIONES

- Sección Primera:
 - Sesiones: 38
 - Dictámenes aprobados: 352
- Sección Segunda:
 - Sesiones: 44
 - Dictámenes aprobados: 368

SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

Durante el año 2024, el Pleno ha celebrado 41 sesiones, en las que se abordaron los siguientes asuntos:

4 de enero de 2024:

Decreto-ley 9/2023, de 18 de diciembre, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja, Dictamen 8/2024

18 de enero de 2024:

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, que regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, Dictamen 37/2024

4 Expedientes de responsabilidad patrimonial (acumulados), Dictamen 38/2024

25 de enero de 2024:

Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias, Dictamen 57/2024

30 de enero de 2024:

Proyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad privada «Universidad Tecnológica de las Islas Canarias», Dictamen 58/2024

8 de febrero de 2024:

Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales Canarias, Dictamen 75/2024



Salón del Consejo (antiguo comedor)

15 de febrero de 2024:

Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el registro de personas profesionales sanitarias de Canarias objetoras de conciencia respecto de la intervención directa en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, Dictamen 80/2024

22 de febrero de 2024:

2 Expedientes de Revisión de Oficio, Dictamen 91/2024 y 92/2024

5 y 6 de marzo de 2024:

Decreto-ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, Dictamen 112/2024, de 6 de marzo

14 y 15 de marzo de 2024:

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 268/2011, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, Dictamen 135/2024, de 15 de marzo

26 de marzo de 2024:

Proyecto de Orden por la que se fija la fecha de comienzo de la aplicación de la bonificación extraordinaria y temporal del precio de determinados combustibles derivados del refino del petróleo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, se aprueban normas de gestión y se regula el régimen de incompatibilidad con la devolución parcial del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo a agricultores y transportistas, Dictamen 152/2024

2 de abril de 2024:

Decreto-ley 2/2024, de 11 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de vivienda protegida para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja, Dictamen 166/2024

Decreto-ley 3/2024, de 11 de marzo, de medidas en materia agraria para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja, Dictamen 167/2024

5 de abril de 2024:

Propuesta de acuerdo de requerimiento al Gobierno de Estado en relación con la Resolución de la Ministra para la Transición Ecológica y el reto demográfico de fecha 27 de febrero de 2024 por el que se declara la caducidad de la concesión otorgada por Orden Ministerial de fecha (...) a la Entidad Mercantil (...), Dictamen 172/2024

10 de abril de 2024:

Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de mayo de 2011, de desarrollo de la Ley 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del tabaco y otras medidas tributarias, Dictamen 180/2024

16 de abril de 2024:

Decreto-ley 4/2024, de 1 de abril, por el que se prorroga la aplicación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario para la recuperación de diversas actividades en la isla de La Palma y para combatir los efectos del COVID-19, Dictamen 191/2024

23 de abril de 2024:

Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Estadística de Canarias y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento, Dictamen 197/2024

4 de junio de 2024:

5 Expedientes de Revisión de Oficio, Dictamen 272/2024, 273/2024, 274/2024, 275/2024 y 276/2024

12 de junio de 2024:

Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Sistema Interno de Información de Infracciones Normativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, Dictamen 308/2024

25 de junio de 2024:

Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento y abono al personal funcionario público perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, o al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo Pesquera del complemento retributivo por Formación Permanente y de Gratificación por el ejercicio de determinadas funciones, Dictamen 381/2024

2 y 3 de julio de 2024:

2 Expedientes de Contratación Administrativa, Dictamen 392/2024, de 2 de julio, y 393/2024, de 3 de julio

5 de julio de 2024:

Proposición de Ley de iniciativa popular de volcanes de Canarias, Dictamen 412/2024

Decreto-ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias, Dictamen 413/2024

30 de julio de 2024:

Proposición de Ley de modificación de la Ley 11/2023, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, Dictamen 464/2024

Proyecto de Orden por la que se establece la estructura y el contenido de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, Dictamen 465/2024

28 de agosto de 2024:

Decreto-ley 6/2024, de 31 de julio, de modificación urgente de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, Dictamen 475/2024

Decreto-ley 7/2024, de 31 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, de la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas, Dictamen 476/2024

10 de octubre de 2024:

Decreto-ley 8/2024, de 30 de septiembre, por el que se prorroga la aplicación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario, para la recuperación de diversas actividades en la isla de La Palma, Dictamen 574/2024

17 de octubre de 2024:

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 227/2011, de 21 de julio, por el que se establece y regulan los precios públicos por el suministro de las precintas de circulación de las labores del tabaco consistentes en cigarrillos y picaduras para liar, el Decreto 314/2011, de 24 de noviembre, por el que se regula el régimen de las tiendas libres de impuestos a los efectos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y la repercusión en el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, y el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto, Dictamen 594/2024

31 de octubre de 2024:

Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para la cesión gratuita del uso de la APP Discapacidad, Dictamen 628/2024

21 de noviembre de 2024:

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, la Agencia Digital de Andalucía y el Gobierno de Canarias, para la cesión del derecho de uso del software de la plataforma Séneca y su utilización en el desarrollo de una herramienta de gestión educativa para los centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, Dictamen 675/2024

28 de noviembre de 2024:

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se establece el marco general de colaboración en materia de control interno autonómico, Dictamen 694/2024

5 de diciembre de 2024:

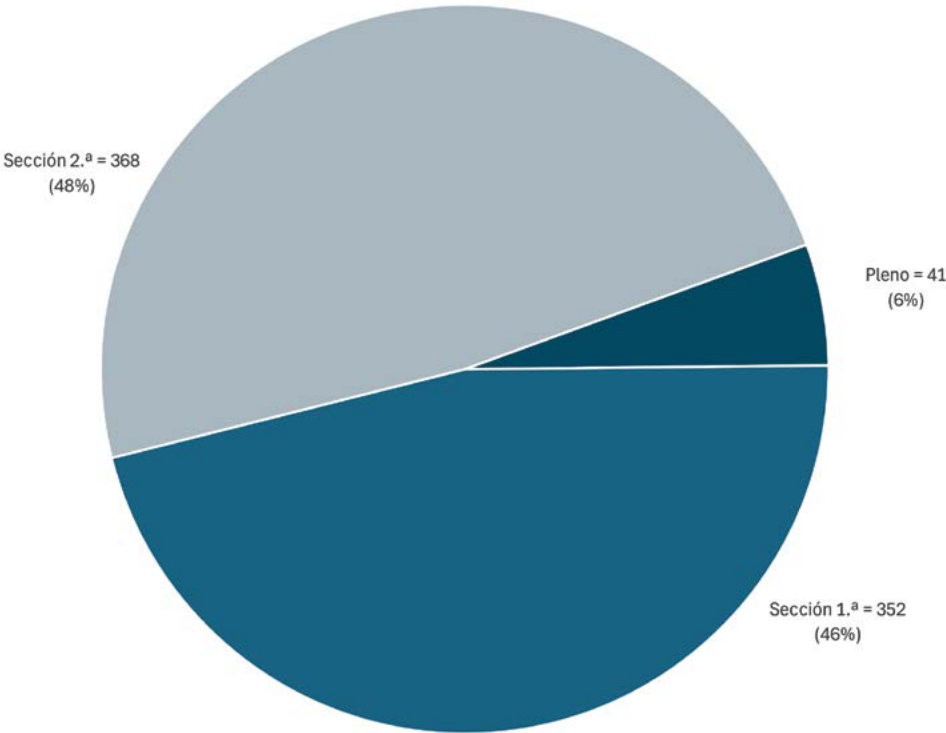
Proyecto de Decreto por el que se regula el funcionamiento de la Oficina de Defensa de los Derechos de las Personas Usuaras Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Canarias, y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones, solicitudes de información y sugerencias del Sistema Canario de la Salud, Dictamen 714/2024

Proposición de Ley de modificación de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, Dictamen 715/2024

12 y 13 de diciembre de 2024:

Proyecto de Ley de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas, Dictamen 729/2024, de 13 de diciembre

EVOLUCIÓN DE DICTÁMENES POR ÓRGANO EMISOR (enero - diciembre de 2024)



VOTOS PARTICULARES

Se han presentado los siguientes votos particulares a los dictámenes siguientes por las Consejeras y Consejeros que se indican:

Emitido por el Excmo. Sr. Consejero D. Luis Fajardo Spínola sobre el Dictamen 112/2024, de 6 de marzo, del Pleno, relativo al Decreto-ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda

Emitido por la Excmo. Sra. Consejera D.^a Cristina de León Marrero, sobre el dictamen 38/2024, de 18 de enero, del Pleno, relativo a la propuesta de acuerdo que tiene por objeto la compensación económica en concepto de indemnización a la empresa prestataria del «servicio municipal de ayuda a domicilio de San Cristóbal de La Laguna», por los servicios prestados durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022; marzo a mayo de 2023; diciembre de 2022 a febrero de 2023 y junio a agosto de 2023.

PROPUESTAS NORMATIVAS DICTAMINADAS Y ACTUACIÓN POSTERIOR

PROPOSICIONES DE LEY

Dictamen 412/2024, de 5 de julio

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Presidenta del Parlamento de Canarias en relación con la Proposición de Ley de iniciativa legislativa popular de volcanes de Canarias.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sr. de Millán Hernández

Dictamen 464/2024, de 30 de julio

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Presidenta del Parlamento de Canarias en relación con la Proposición de Ley de modificación de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sr. de Millán Hernández

Dictamen 715/2024, de 5 de diciembre

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Presidenta del Parlamento de Canarias en relación con la Proposición de Ley de modificación de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sr. de Millán Hernández

PROYECTOS DE LEY

Dictamen 58/2024, de 30 de enero

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, en relación con el Proyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad privada «Universidad Tecnológica de las Islas Canarias».

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sr. Matos Mascareño

Ley 1/2024 de 16 de abril, de reconocimiento de la Universidad privada «Universidad Tecnológica de las Islas Canarias» (B.O.C. n.º 84, de 29 de abril de 2024).

Dictamen 729/2024, de 13 de diciembre

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, en relación con el Proyecto de Ley de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sr. Matos Mascareño

PROYECTOS DE DECRETO

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda. 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias, aprobado por Decreto 181/2005, de 26 de julio, de los 9 proyectos de decreto dictaminados en este periodo por el Consejo, seis se aprobaron «de conformidad con el dictamen», uno «visto el dictamen» y en dos casos la norma no ha sido publicada en el B.O.C. a fecha del cierre de la presente Memoria.

Dictamen 37/2024, de 18 de enero

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, que regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sr. Suay Rincón

Decreto 45/2024, de 25 de marzo, por el que se modifica el Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, que regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre (B.O.C. n. 66, de 3 de abril de 2024).

Dictamen 57/2024, de 25 de enero⁷

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sra. de León Marrero

Dictamen 75/2024, de 8 de febrero

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales Canarias.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sr. Fajardo Spínola

Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales Canarias (B.O.C. n.º 52, de 12 de marzo de 2024).

Dictamen 80/2024, de 15 de febrero

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de

⁷ A fecha del cierre de la presente memoria la norma no ha sido publicada en el B.O.C.

Decreto por el que se crea y regula el Registro de personas profesionales sanitarias de Canarias objetoras de conciencia respecto de la intervención directa en la interrupción voluntaria del embarazo.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sr. Belda Quintana

Decreto 42/2024, de 11 de marzo, por el que se crea y regula el Registro de personas profesionales sanitarias de Canarias objetoras de conciencia respecto de la intervención directa en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo (B.O.C. n.º 57, de 19 de marzo de 2024).

Dictamen 135/2024, de 15 de marzo

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 268/2011, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sra. de Haro Brito

Decreto 51/2024, de 25 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto (B.O.C. n.º 63, de 27 de marzo de 2024).

Dictamen 197/2024, de 23 de abril

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Estadística de Canarias y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sr. Matos Mascareño

Decreto 77/2024, de 23 de abril, por el que se crea el Consejo de Estadística de Canarias y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento (B.O.C. n.º 103, de 27 de mayo de 2024).

Dictamen 308/2024, de 12 de junio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Sistema Interno de Información de Infracciones Normativas de la Administración Pública e la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sr. de Millán Hernández

Decreto 91/2024, de 24 de junio, por el que se crea y regula el Sistema Interno de Información de Infracciones Normativas de la Administración Pública e la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (B.O.C. n.º 126, de 28 de junio de 2024).

Dictamen 594/2024, de 17 de octubre

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 227/2011, de 21 de julio, por el que se establece y regulan los precios públicos por el suministro de las precintas de circulación de las labores del tabaco consistentes en cigarrillos y picaduras para liar, el Decreto 314/2011, de 24 de noviembre, por el que se regula el régimen de las tiendas libres de impuestos a los efectos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y la repercusión en el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, y el

Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sr. de Millán Hernández

Decreto 186/2024, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 227/2011, de 21 de julio, por el que se establece y regulan los precios públicos por el suministro de las precintas de circulación de las labores del tabaco consistentes en cigarrillos y picaduras para liar, el Decreto 314/2011, de 24 de noviembre, por el que se regula el régimen de las tiendas libres de impuestos a los efectos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y la repercusión en el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, y el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto (B.O.C. n.º 222, de 7 de noviembre de 2024).

Dictamen 714/2024, de 5 de diciembre

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se regula el funcionamiento de la Oficina de Defensa de los Derechos de las Personas Usuarias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Canarias, y el procedimiento de tramitación de la reclamaciones, solicitudes de información y sugerencias del Sistema Sanitario de la Salud.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sr. de Millán Hernández

PROYECTOS DE ORDEN

De los cuatro proyectos de orden dictaminados en este periodo por el Consejo, dos se aprobaron de “conformidad con el dictamen” y dos “visto el dictamen”.

Dictamen 152/2024, de 26 de marzo

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Orden por la que se fija la fecha de comienzo de la aplicación de la bonificación extraordinaria y temporal del precio de determinados combustibles derivados del refino del petróleo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, se aprueban normas de gestión, y se regula el régimen de incompatibilidad con la devolución parcial del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo a agricultores y transportistas.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sr. Fajardo Spínola

Orden de 26 de marzo 2024, por la que se fija la fecha de comienzo de la aplicación de la bonificación extraordinaria y temporal del precio de determinados combustibles derivados del refino del petróleo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, se aprueban normas de gestión, y se regula el régimen de incompatibilidad con la devolución parcial del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo a agricultores y transportistas (B.O.C. n.º 64, de 1 de abril de 2024).

Dictamen 180/2024, de 10 de abril

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de mayo de 2011, de desarrollo de la Ley 1/2011, de 21 de enero del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas Tributarias.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sr. Suay Rincón

Orden de 17 de abril de 2024, por la que se modifica la Orden de 9 de mayo de 2011, de desarrollo de la Ley 1/2011, de 21 de enero del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas Tributarias (B.O.C. n.º 85, de 30 de abril de 2024).

Dictamen 381/2024, de 25 de junio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Orden por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento y abono al personal funcionario público perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, o al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera del complemento retributivo por Formación Permanente y de Gratificación por el ejercicio de determinadas funciones.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sr. de Millán Hernández

ORDEN de 12 de julio de 2024, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento y abono al personal funcionario público perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, y al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, del complemento retributivo por formación permanente, y de gratificación por el ejercicio de determinadas funciones (B.O.C. n.º 144 de 24 de julio de 2024).

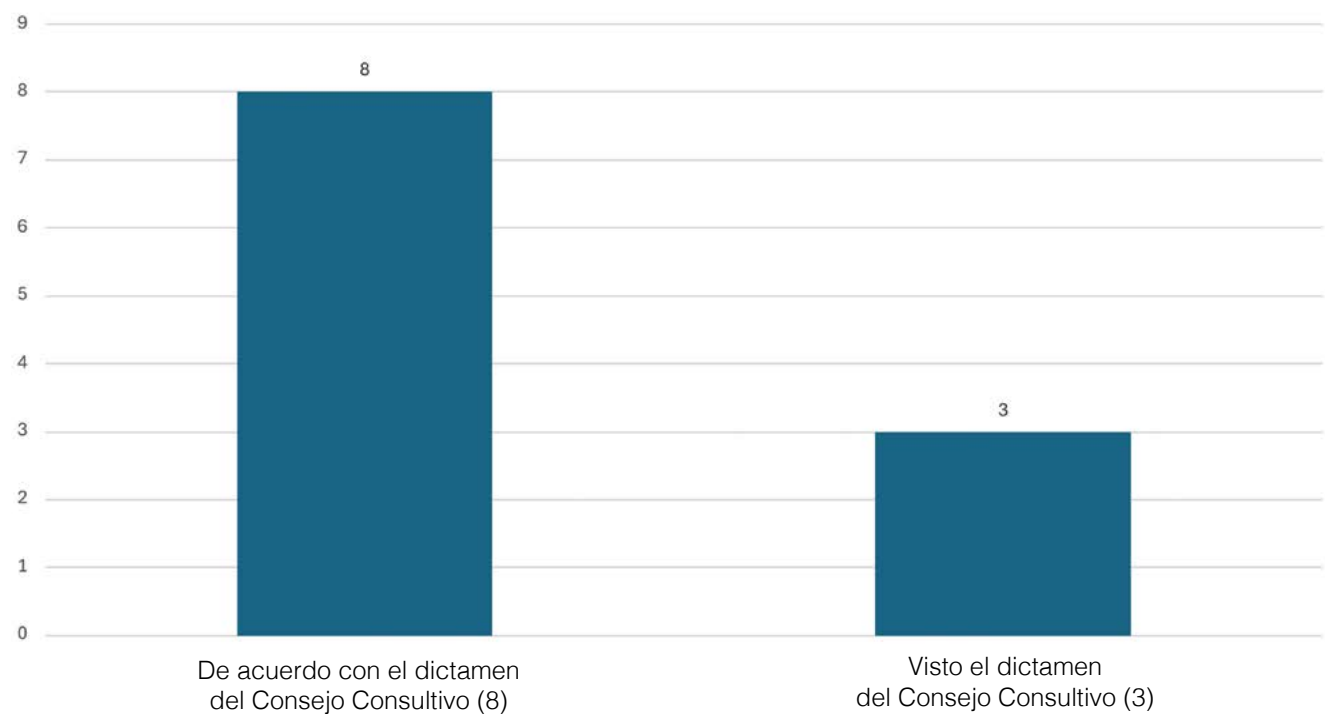
Dictamen 465/2024, de 30 de julio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Orden por la que se establece la estructura y el contenido de la Cuneta General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Emitido por: El Pleno

Ponente: Sr. de Millán Hernández

ACUERDO RECAÍDO EN ASUNTOS DICTAMINADOS (enero - diciembre de 2024)





DECRETOS-LEY DEL GOBIERNO Y DICTAMEN PRECEPTIVO Y PREVIO A LA CONVALIDACIÓN O DEROGACIÓN POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

Decreto ley 9/2023, de 18 de diciembre, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja.

Dictamen 8/2024, de 4 de enero.

- Emitido por: El Pleno
- Ponente: Sr. Belda Quintana

Convalidación (B.O.C n.º 19, de 26 de enero de 2024).

Decreto ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.

Dictamen 112/2024, de 5 de marzo.

- Emitido por: El Pleno
- Ponente: Sra. de León Marrero

Convalidación (B.O.C n.º 68, de 5 de abril de 2024).

Decreto ley 2/2024, de 11 de marzo, por el que se adoptan de medidas urgentes en materia de vivienda protegida para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja.

Dictamen 166/2024, de 2 de abril.

- Emitido por: El Pleno
- Ponente: Sra. de Haro Brito

Convalidación (B.O.C n.º 81, de 24 de abril de 2024).

Decreto ley 3/2024, de 11 de marzo, de medidas en materia agraria para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja.

Dictamen 167/2024, de 2 de abril.

- Emitido por: El Pleno
- Ponente: Sra. Marrero Sánchez

Convalidación (B.O.C n.º 81, de 24 de abril de 2024).

Decreto ley 4/2024, de 1 de abril, por el que se prorroga la aplicación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario para la recuperación de diversas actividades en la isla de La Palma y para combatir los efectos del COVID-19.

Dictamen 191/2024, de 16 de abril.

- Emitido por: El Pleno
- Ponente: Sr. Fajardo Spínola

Convalidación (B.O.C n.º 90, de 8 de mayo de 2024).

Decreto ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias.

Dictamen 413/2024, de 5 de julio.

- Emitido por: El Pleno
- Ponente: Sr. de Millán Hernández

Convalidación (B.O.C n.º 155, de 7 de agosto de 2024).

Decreto ley 6/2024, de 31 de julio, de modificación urgente de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

Dictamen 475/2024, de 28 de agosto.

- **Emitido por:** El Pleno
- **Ponente:** Sr. de Millán Hernández

Convalidación (B.O.C n.º 185, de 19 de septiembre 2024).

Decreto ley 7/2024, de 31 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, de la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas.

Dictamen 476/2024, de 28 de agosto.

- **Emitido por:** El Pleno
- **Ponente:** Sr. de Millán Hernández

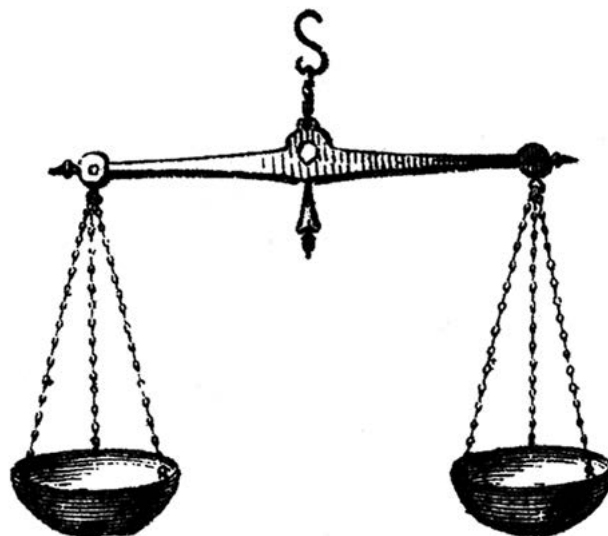
Convalidación (B.O.C n.º 185, de 19 de septiembre 2024).

Decreto ley 8/2024, de 30 de septiembre, por el que se prorroga la aplicación del tipo cero en el Impuestos General Indirecto Canario, para la recuperación de diversas actividades en la isla de La Palma.

Dictamen 574/2024, de 10 de octubre.

- **Emitido por:** El Pleno
- **Ponente:** Sr. de Millán Hernández

Convalidación (B.O.C n.º 195, de 1 de octubre 2024).







CAPÍTULO III

ACTUACIÓN CONSULTIVA PRECEPTIVA

Actuación normativa

Actuación administrativa

Garantías constitucionales y estatutarias



ACTUACIÓN CONSULTIVA PRECEPTIVA

ACTUACIÓN NORMATIVA

DECRETOS-LEY

Dictámenes emitidos: 9

DDCC: 8/2024, 112/2024, 166/2024, 167/2024, 191/2024, 413/2024, 475/2024, 476/2024 y 574/2024.

PROPOSICIONES DE LEY

Dictámenes emitidos: 3

DDCC: 412/2024, 464/2024, 715/2024.

PROYECTOS DE LEY

Dictámenes emitidos: 2

DDCC: 58/2024 y 729/2024

PROYECTOS DE REGLAMENTO

Dictámenes emitidos: 14

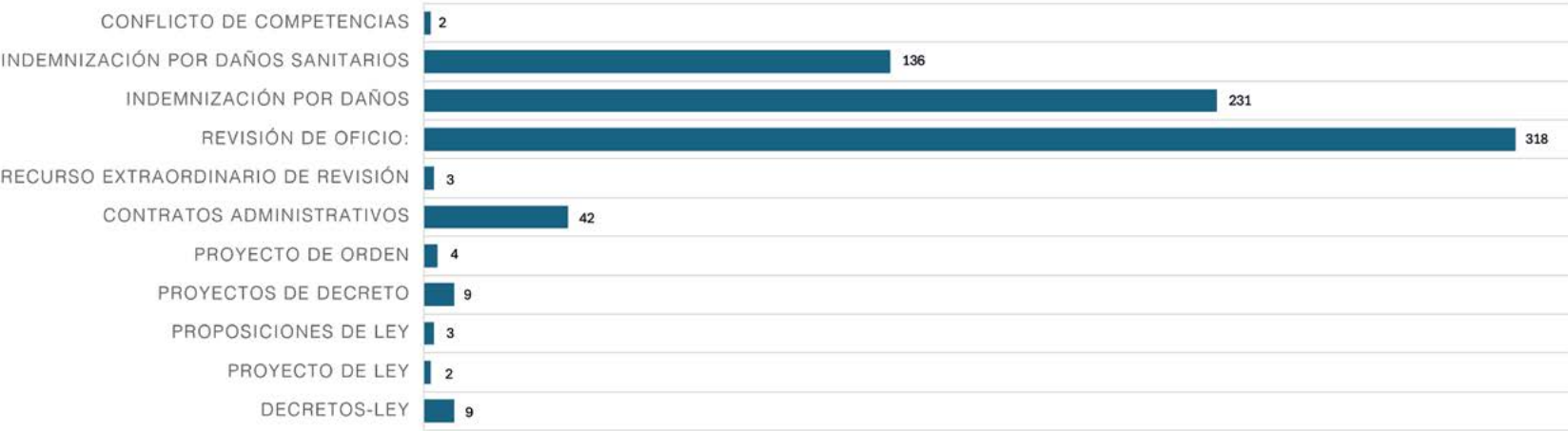
- Proyectos de decreto: 9

DDCC: 37/2024, 57/2024, 75/2024, 80/2024, 135/2024, 197/2024, 308/2024, 594/2024 y 714/2024.

- Proyectos de orden: 4

DDCC: 152/2024, 180/2024, 381/2024 y 465/2024.

EVOLUCIÓN DE DICTÁMENES POR OBJETO (enero - diciembre de 2024)



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIOS PÚBLICOS DE CARRETERAS Y MUNICIPAL VIARIO

Dictámenes emitidos: 106

Carreteras

Dictámenes emitidos: 17

DDCC: 29/2024, 33/2024, 44/2024, 206/2024, 350/2024, 336/2024, 383/2024, 414/2024, 415/2024, 428/2024, 430/2024, 499/2024, 501/2024, 502/2024, 544/2024, 720/2024 y 735/2024.

Hechos lesivos

- Obstáculo en la vía: 6
- Pavimento/sustancias deslizantes: 4
- Señalización/seguridad: 1
- Conservación y mantenimiento: 1
- Desprendimientos: 5

Vías públicas

Dictámenes emitidos: 119

DDCC: 1/2024, 2/52024, 4/2024, 6/2024, 17/2024, 30/2024, 32/2024, 46/2024, 47/2024, 54/2024, 61/2024, 62/2024, 77/2024, 84/2024, 88/2024, 90/2024, 93/2024, 94/2024, 98/2024, 100/2024, 109/2024, 110/2024, 111/2024, 113/2024, 117/2024, 118/2024, 130/2024, 133/2024, 138/2024, 141/2024, 139/2024, 144/2024, 148/2024, 160/2024, 165/2024, 179/2024, 185/2024, 194/2024, 185/2024, 196/2024, 199/2024, 213/2024, 218/2024, 219/2024, 223/2024, 227/2024, 231/2024, 244/2024, 245/2024, 258/2024, 268/2024, 277/2024, 278/2024, 279/2024, 299/2024, 303/2024, 305/2024, 307/2024, 315/2024, 331/2024, 334/2024, 335/2024, 337/2024, 338/2024, 334/2024, 345/2024, 351/2024, 354/2024, 355/2024, 356/2024, 359/2024, 371/2024, 372/2024, 382/2024, 394/2024, 397/2024, 431/2024, 451/2024, 453/2024, 462/2024, 466/2024, 467/2024, 471/2024, 474/2024, 495/2024, 496/2024, 497/2024, 524/2024, 527/2024, 528/2024, 529/2024, 530/2024, 537/2024, 542/2024, 558/2024, 563/2024, 573/2024, 577/2024, 578/2024, 579/2024, 580/2024, 581/2024, 590/2024, 598/2024, 599/2024, 611/2024, 620/2024, 625/2024, 639/2024, 650/2024, 680/2024, 691/2024, 698/2024, 702/2024, 703/2024, 721/2024, 734/2024, 736/2024 y 739/2024.

Hechos lesivos

- Conservación y mantenimiento: 96
- Obstáculo en la vía: 6
- Pavimento/sustancias deslizantes: 11
- Señalización/seguridad: 5
- Desprendimientos: 1

Sentido de la propuesta de resolución y del dictamen emitido

Propuestas de resolución desestimatorias: 104

- Dictamen de conformidad con la desestimación: 67
- Dictamen de disconformidad con la desestimación: 15
- Dictamen de disconformidad con retroacción de actuaciones: 22

Propuestas de resolución estimatorias: 18

Dictamen de conformidad con la estimación: 6
Dictamen de conformidad parcial con la estimación: 3
Dictamen de disconformidad con la estimación: 3
Dictamen de disconformidad con retroacción de actuaciones: 6

Propuestas de resolución de estimación parcial: 13

Dictamen de conformidad con la estimación parcial: 8
Dictamen de conformidad parcial con la estimación parcial: 1
Dictamen de disconformidad con la estimación parcial: 2
Dictamen de disconformidad con retroacción de actuaciones: 2

Propuesta de resolución de inadmisión: 1

Dictamen de disconformidad con retroacción: 1

Servicio público sanitario

Dictámenes emitidos: 136

DDCC: 5/2024, 7/2024, 9/2024, 10/2024, 14/2024, 16/2024, 24/2024, 25/2024, 28/2024, 39/2024, 40/2024, 41/2024, 43/2024, 53/2024, 56/2024, 59/2024, 60/2024, 63/2024, 65/2024, 70/2024, 82/2024, 86/2024, 96/2024, 101/2024, 105/2024, 106/2024, 124/2024, 129/2024, 155/2024, 157/2024, 158/2024, 159/2024, 162/2024, 163/2024, 168/2024, 171/2024, 173/2024, 177/2024, 178/2024, 181/2024, 183/2024, 186/2024, 189/2024, 214/2024, 220/2024, 224/2024, 225/2024, 226/2024, 229/2024, 243/2024, 246/2024, 259/2024, 263/2024, 267/2024, 271/2024, 280/2024, 268/2024, 302/2024, 304/2024, 306/2024, 314/2024, 332/2024, 333/2024, 348/2024, 349/2024, 352/2024, 357/2024, 358/2024, 370/2024, 380/2024, 385/2024, 395/2024, 399/2024, 403/2024, 411/2024, 417/2024, 429/2024, 432/2024, 433/2024, 434/2024, 446/2024, 448/2024, 449/2024, 452/2024, 498/2024, 522/2024, 523/2024, 531/2024, 538/2024, 540/2024, 545/2024, 559/2024, 564/2024, 583/2024, 584/2024, 587/2024, 597/2024, 626/2024, 627/2024, 636/2024, 637/2024, 638/2024, 640/2024, 641/2024, 642/2024, 649/2024, 650/2024, 654/2024, 655/2024, 656/2024, 673/2024, 644/2024, 678/2024, 679/2024, 681/2024, 682/2024, 683/2024, 689/2024, 695/2024, 696/2024, 697/2024, 699/2024, 701/2024, 704/2024, 705/2024, 716/2024, 719/2024, 730/2024, 731/2024, 732/2024, 741/2024, 744/2024, 757/2024, 758/2024, 759/2024 y 761/2024.

Hechos lesivos

- Mala praxis: (88):

- Operación quirúrgica con daños/secuelas .etc (38)
- Atención inadecuada/daños durante embarazo/parto (14)
 - Infección hospitalaria (2)
 - Falta de seguimiento postoperatorio (1)
 - Técnica de fisioterapia inadecuada (1)
 - Lesiones por falta de atención (1)
 - Suspensión de medicación (1)
 - Error en transfusión de sangre (1)
- Ausencia/retraso de pruebas diagnósticas (5)

- Daños durante pruebas diagnósticas (2)
 - Alta prematura (4)
- Secuelas por transfusión, no derivación a hospital de referencia, tratamiento inadecuado de vía aérea (1)
 - Tratamiento:
 - Interrumpido (1)
 - Inexistente (2)
 - Inadecuado (6)
 - Insuficiente (1)
 - Con lesiones (1)
 - Tardío (6)
 - **Diagnóstico: (30)**
 - Tardío (12)
 - Erróneo (18)
 - **Otros: (18)**
 - Falta de atención, información y seguimiento (5)
 - Falta de vigilancia/seguridad (2)
 - Tardanza en traslado (transporte sanitario) (1)
 - Desatención y falta de información (1)
 - Lesión durante traslado (1)
 - Ausencia de baja médica (1)
 - Vigilancia/seguridad (2)
 - Reintegro de gastos (2)
 - Tratamiento inadecuado y denegación de traslado a Barcelona (1)
- Incorrecta derivación a centro sanitario, abandono de material quirúrgico y diagnóstico tardío y deficiente (1)
- Falta de cuidados y atención y ausencia de pruebas diagnósticas (1)

Sentido de la propuesta de resolución y del dictamen emitido

Propuestas de Resolución desestimatorias: 126

Dictamen de conformidad con la desestimación: 80

Dictamen de disconformidad con la desestimación: 5

Dictamen de disconformidad con retroacción de actuaciones: 41

Propuestas de resolución de estimación parcial: 9

Dictamen de conformidad con la estimación parcial: 4

Dictamen de conformidad parcial con la estimación parcial: 2

Dictamen de disconformidad con la estimación parcial: 2

Dictamen de disconformidad con retroacción de actuaciones: 1

Propuesta de acuerdo indemnizatorio: 1

Dictamen de conformidad con el acuerdo indemnizatorio: 1

Otros servicios públicos

Dictámenes emitidos: 95

DDCC: 3/2024, 12/2024, 13/2024, 15/2024, 22/2024, 23/2024, 36/2024, 38/2024, 45/2024, 50/2024, 52/2024, 67/2024, 68/2024, 69/2024, 85/2024, 87/2024, 89/2024, 107/2024, 122/2024, 123/2024, 125/2024, 127/2024, 134/2024, 136/2024, 137/2024, 140/2024, 147/2024, 154/2024, 164/2024, 175/2024, 184/2024, 214/2024, 221/2024, 264/2024, 265/2024, 266/2024, 297/2024, 300/2024, 313/2024, 328/2024, 329/2024, 330/2024, 374/2024, 375/2024, 386/2024, 387/2024, 396/2024, 407/2024, 408/2024, 409/2024, 410/2024, 416/2024, 447/2024, 450/2024, 470/2024, 468/2024, 463/2024, 469/2024, 472/2024, 484/2024, 485/2024, 487/2024, 488/2024, 503/2024, 519/2024, 520/2024, 521/2024, 525/2024, 526/2024, 539/2024, 543/2024, 549/2024, 550/2024, 555/2024, 557/2024, 561/2024, 569/2024, 575/2024, 582/2024, 586/2024, 595/2024, 596/2024, 600/2024, 621/2024, 651/2024, 657/2024, 658/2024, 700/2024, 713/2024, 733/2024, 737/2024, 738/2024, 756/2024 y 760/2024.

Hechos lesivos

Aguas/alcantarillado: (14)

- Pérdida de agua: 2
- Saturación/rotura/atasco red alcantarillado: 4
- Daños a inmueble/vivienda: 5
- Sobrecostes causados a empresa de aguas: 2
- Pérdida de ingresos

Asistencia sanitaria: 1

- Pérdida de objetos personales: 1

Asuntos sociales: (26)

- Dependencia (PIA): 20
- Prestación de servicio de ayuda a domicilio: 1
- Falta de atención en centro de mayores: 1
- Pensión no contributiva: 1
- Centro de menores: 2
- Centro de mayores: 1

Cementerios: (1)

- Nicho inadecuado: 1

Deportes: (5)

- Accidente durante prueba deportiva: 4
- Daños durante actividad extraescolar: 1

Educación: (1)

- Falta de vigilancia: 1

Empleo: (1)

- Falta de información: 1

Función pública (6)

- Proceso selectivo: 3
- Cambio de puesto de trabajo: 1
- Retraso en nombramiento: 1
- Contrato de interinidad: 1

Infraestructuras: (2)

- Daños por lluvia: 1
- Caída de árbol: 1

Mantenimiento de instalaciones: (8)

- Acceso a zona de baño/playa: 6
- Centro de día: 1
- Instalación portuaria: 1

Obras Públicas: (10)

- Daños a vivienda/inmueble/negocio...: 3
 - Rotura de tubería: 1
- Daños en ejecución de contrato: 1
 - Sobrecostes: 3
 - Vado: 1
- No realización de obras: 1

Parques y jardines: (6)

- Daños causados por árbol: 2
 - Caída de palmera: 1
- Daños por raíces de árbol: 1
- Árbol invadiendo la calzada: 1
 - Caída de árbol: 1

Patrimonio histórico: (1)

- Declaración de inmueble como BIC: 1

Planeamiento y paisaje: (1)

- Anulación judicial de Plan de modernización (1)

Protección del paisaje: (1)

- Corrimiento de tierras

Sanidad: (1)

- Curso de formación (1)
- Daño económico Escuela Servicio Sanitarios (1)

Seguridad ciudadana: (1)

- Falta de medidas de seguridad: 1

Suministro eléctrico: (1)

- Facturación indebida: 1

Transportes: (1)

- Sanción (1)

Urbanismo: (5)

- No aprobación de plan de despliegue red de comunicación: 1
 - Suspensión de licencia: 1
 - Omisión de servicios municipales: 1
 - Retraso en otorgamiento de licencia: 2

Sentido de la propuesta de resolución y del dictamen emitido

Propuestas de resolución desestimatorias: 58

- Dictamen de conformidad con la desestimación: 32
- Dictamen de conformidad parcial con la desestimación: 1
- Dictamen de disconformidad con la desestimación: 7
- Dictamen de disconformidad con retroacción de actuaciones: 17
- No se entró en el fondo del asunto: 1

Propuestas de resolución estimatorias: 16

- Dictamen de conformidad con la estimación: 11
- Dictamen de conformidad parcial con la estimación: 2
- Dictamen de disconformidad con retroacción de actuaciones: 2
- No se entró el fondo: 1

Propuestas de resolución de estimación parcial: 5

- Dictamen de conformidad con la estimación parcial: 2
- Dictamen de disconformidad con la estimación parcial: 2
- Dictamen de disconformidad con retroacción: 1

Propuesta de inadmisión: 8

- Dictamen de conformidad con la inadmisión: 5
- Dictamen de disconformidad con retroacción: 1
- Dictamen de conformidad parcial con la inadmisión: 1
- Dictamen de disconformidad con retroacción: 1

Revisión de oficio

Dictámenes emitidos: 318

DDCC: 11/2024, 18/2024, 19/2024, 20/2024, 26/2024, 27/2024, 31/2024, 34/2024, 35/2024, 42/2024, 48/2024, 49/2024, 51/2024, 64/2024, 66/2024, 71/2024, 76/2024, 79/2024, 91/2024, 92/2024, 95/2024, 97/2024, 99/2024, 102/2024, 103/2024, 104/2024, 108/2024, 114/2024, 115/2024, 116/2024, 119/2024, 120/2024, 121/2024, 126/2024, 132/2024, 142/2024, 143/2024, 145/2024, 146/2024, 149/2024, 150/2024, 151/2024, 153/2024, 156/2024, 161/2024, 169/2024, 170/2024, 174/2024, 182/2024, 187/2024, 188/2024, 190/2024, 192/2024, 193/2024, 198/2024, 200/2024, 201/2024, 202/2024, 203/2024, 204/2024, 207/2024, 208/2024, 209/2024, 210/2024, 211/2024, 212/2024, 215/2024, 216/2024, 230/2024, 232/2024, 233/2024, 234/2024, 235/2024, 236/2024, 237/2024, 238/2024, 239/2024, 240/2024, 241/2024, 242/2024, 247/2024, 248/2024, 249/2024, 250/2024, 251/2024, 252/2024, 253/2024, 254/2024, 255/2024, 256/2024, 257/2024, 262/2024, 269/2024, 270/2024, 272/2024, 273/2024, 274/2024, 275/2024, 276/2024, 282/2024, 283/2024, 284/2024, 285/2024, 286/2024, 288/2024, 289/2024, 290/2024, 291/2024, 292/2024, 293/2024, 294/2024, 295/2024, 296/2024, 301/2024, 309/2024, 310/2024, 311/2024, 312/2024, 316/2024, 317/2024, 318/2024, 319/2024, 320/2024, 321/2024, 322/2024, 323/2024, 324/2024, 325/2024, 326/2024, 327/2024, 339/2024, 340/2024, 342/2024, 343/2024, 346/2024, 347/2024, 360/2024, 361/2024, 362/2024, 363/2024, 364/2024, 365/2024, 366/2024, 367/2024, 368/2024, 369/2024, 376/2024, 377/2024, 378/2024, 379/2024, 384/2024, 388/2024, 389/2024, 390/2024, 391/2024, 398/2024, 401/2024, 402/2024, 404/2024, 405/2024, 406/2024, 418/2024, 419/2024, 420/2024, 421/2024, 422/2024, 423/2024, 424/2024, 425/2024, 426/2024, 427/2024, 435/2024, 436/2024, 437/2024, 438/2024, 439/2024, 440/2024, 441/2024, 442/2024, 443/2024, 444/2024, 445/2024, 454/2024, 455/2024, 456/2024, 457/2024, 458/2024, 460/2024, 461/2024, 473/2024, 477/2024, 478/2024, 479/2024, 480/2024, 481/2024, 482/2024, 483/2024, 490/2024, 491/2024, 493/2024, 504/2024, 506/2024, 508/2024, 509/2024, 510/2024, 511/2024, 512/2024, 513/2024, 514/2024, 515/2024, 516/2024, 517/2024, 518/2024, 532/2024, 533/2024, 534/2024, 535/2024, 536/2024, 546/2024, 547/2024, 548/2024, 551/2024, 552/2024, 553/2024, 554/2024, 556/2024, 562/2024, 565/2024, 566/2024, 567/2024, 568/2024, 570/2024, 571/2024, 572/2024, 588/2024, 589/2024, 591/2024, 592/2024, 593/2024, 601/2024, 603/2024, 604/2024, 605/2024, 606/2024, 608/2024, 609/2024, 612/2024, 613/2024, 614/2024, 615/2024, 616/2024, 618/2024, 619/2024, 622/2024, 623/2024, 624/2024, 629/2024, 630/2024, 631/2024, 632/2024, 634/2024, 635/2024, 643/2024, 644/2024, 645/2024, 646/2024, 647/2024, 648/2024, 652/2024, 659/2024, 660/2024, 661/2024, 662/2024, 663/2024, 664/2024, 665/2024, 666/2024, 667/2024, 668/2024, 669/2024, 670/2024, 671/2024, 672/2024, 674/2024, 684/2024, 685/2024, 686/2024, 687/2024, 688/2024, 690/2024, 692/2024, 693/2024, 706/2024, 707/2024, 708/2024, 710/2024, 711/2024, 712/2024, 718/2024, 722/2024, 723/2024, 724/2024, 725/2024, 726/2024, 727/2024, 728/2024, 740/2024, 742/2024, 743/2024, 745/2024, 746/2024, 747/2024, 748/2024, 749/2024, 750/2024, 751/2024, 752/2024 y 754/2024.

Causas de revisión

Singulares: 305

Prescindir del procedimiento establecido: 269

Lesionar derechos y libertades: 14

Carecer de requisitos esenciales: 13

Establecido en disposición de rango legal: 1

Órgano manifiestamente incompetente: 3

Acto de contenido imposible: 3

Falta de capacidad de obras o de solvencia económica: 2

Mixtas: 13

- Lesionar derechos y libertades y prescindir del procedimiento establecido: 7
 - Lesionar derechos y libertades, carecer de requisitos esenciales y establecido en disposición de rango legal: 1
- Lesionar derechos y libertades, contenido imposible y prescindir del procedimiento establecido: 1
- Órgano manifiestamente incompetente, contenido imposible y carecer de requisitos esenciales: 1
- Carecer de requisitos esenciales y establecido en disposición con rango de ley: 1
 - Contenido imposible y carecer de requisitos esenciales: 1
- Prescindir del procedimiento establecido, carecer de requisitos esenciales y establecido en disposición de rango legal: 1

Sentido de la propuesta de resolución y del dictamen emitido

Propuestas de resolución desestimatorias: 17

- Dictamen de conformidad con la desestimación: 14
- Dictamen de disconformidad con la desestimación: 2
 - No se entró en el fondo del asunto: 1

Propuestas de resolución estimatorias: 301

- Dictamen de conformidad con la estimación: 220
- Dictamen de conformidad parcial con la estimación: 7
- Dictamen de disconformidad con la estimación: 49
- Dictamen de disconformidad con retroacción: 2
 - No se entró en el fondo: 23

Recurso extraordinario de revisión

Dictámenes emitidos: 3

DDCC: 83/2024, 261/2024 y 486/2024.

Supuestos de revisión

- Aparición de documentos de valor esencial: 2
- Error de hecho que resulte de los propios documentos del expediente: 1

Sentido de la propuesta de resolución y del dictamen emitido

Propuestas de resolución desestimatorias: 1

- Dictamen de disconformidad con la desestimación: 1

Propuestas de resolución estimatorias: 2

- Dictamen de disconformidad con la estimación: 2

Contratos y concesiones administrativas

Dictámenes emitidos: 42

DDCC: 21/2024, 55/2024 , 72/2024, 73/2024, 74/2024, 78/2024, 81/2024, 128/2024, 131/2024, 176/2024, 205/2024, 222/2024, 228/2024, 260/2024, 281/2024, 287/2024, 341/2024, 353/2024, 373/2024, 392/2024, 393/2024, 400/2024, 459/2024, 489/2024, 492/2024, 494/2024, 500/2024, 505/2024, 507/2024, 541/2024, 560/2024, 576/2024, 602/2024, 607/2024, 610/2024, 617/2024, 633/2024, 676/2024, 709/2024, 717/2024, 753/2024 y 755/2024.

Supuestos

Resolución de contratos: 38

Nulidad de contratos: 1

Modificación de contratos: 2

Revocación de concesión administrativa: 1

Sentido de la propuesta de resolución y del dictamen emitido

Resolución de contratos:

Dictamen de conformidad con la resolución propuesta: 27

Dictamen de disconformidad con la resolución propuesta: 4

Dictamen de disconformidad con retroacción de actuaciones: 5

No se entró en el fondo del asunto: 2

Nulidad de contratos: 1

Dictamen de conformidad con la nulidad: 1

Revocación de concesión administrativa: 1

Dictamen de conformidad con la revocación propuesta (1)

Modificación de contratos: 2

Dictamen de conformidad con la modificación propuesta: 1

Dictamen de disconformidad con la modificación propuesta: 1





CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Dictámenes emitidos: 2:

DCC 675/2024, de 21 de noviembre, solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, la Agencia Digital de Andalucía y el Gobierno de Canarias, para la cesión del derecho de uso del software de la plataforma Séneca y su utilización en el desarrollo de una herramienta de gestión educativa para los centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DCC 694/2024, de 28 de noviembre, solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se establece el marco general de colaboración en materia de control interno autonómico.

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y ESTATUTARIAS

CONFLICTO DE COMPETENCIAS

Dictamen emitido: 1:

DCC 172/2014, de 5 de abril: Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias relación con el Acuerdo de requerimiento de incompetencia, previo al conflicto positivo de competencia con el Estado, en relación con la Resolución de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de 27 de febrero de 2024, por el que se declara la caducidad de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 8 de julio de 2003 a la Entidad (...).







CAPÍTULO IV

Asuntos económicos
Biblioteca y publicaciones
Página web y Portal de transparencia



ASUNTOS ECONÓMICOS

MEMORIA ECONÓMICA

EJERCICIO 2024: ENERO – DICIEMBRE

En la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024, la dotación global asignada a este Consejo Consultivo de Canarias, Sección 01 - Servicio 03 – Programa 911F, ascendió a la cantidad de 3.404.095 euros.

La distribución por Capítulos fue la siguiente:

Capítulo I – Gastos de Personal: 2.775.385 euros.

Capítulo II – Gastos Corrientes y de Servicios: 546.650 euros.

Capítulo IV- Transferencias Corrientes: 2.000 euros

Capítulo VI – Inversiones Reales: 55.000 euros

Capítulo VIII – Activos Financieros: 25.060 euros

Dicho presupuesto fue objeto de una incorporación de crédito por remanente procedente del ejercicio 2023 por importe de 803.095,42 euros cuya distribución por Capítulos fue la siguiente:

Capítulo I – Gastos de Personal: 104.325,42 euros.

Capítulo II – Gastos Corrientes y de Servicio: 393.770 euros.

Capítulo VI – Inversiones Reales: 270.000 euros.

Capítulo VIII – Activos Financieros: 35.000 euros.

Por consiguiente, el crédito total para el ejercicio 2024 ascendió a la cantidad de 4.207.190,42 euros, según el siguiente desglose:

Capítulo I – Gastos de Personal: 2.879.710,42 euros.

Capítulo II – Gastos Corrientes y de Servicio: 940.420 euros.

Capítulo IV – Transferencias corrientes: 2.000 euros

Capítulo VI – Inversiones Reales: 325.000 euros.

Capítulo VIII – Activos Financieros: 60.060 euros.

Con respecto a la ejecución del presupuesto a 31 de diciembre de 2024, la distribución por Capítulos del presupuesto ejecutado es la siguiente:

CAPÍTULO I «GASTOS DE PERSONAL»

Presupuesto total: 2.879.710,42 euros.

Autorizaciones de Gastos: 2.332.560,42 euros.

Compromisos de gastos: 2.332.560,42 euros.

Pagos realizados: 2.332.560,42 euros.

Obligaciones pendientes de pago: 0,0 euros.

Saldo de crédito disponible: 547.150,00 euros.

Con cargo a este Capítulo se abonan las nóminas del personal y altos cargos del Consejo Consultivo de Canarias, en las que se incluyen las ayudas sociales correspondientes al personal funcionario, eventual y laboral, los costes de seguridad social y las contribuciones al Plan de Pensiones. Asimismo, con motivo de la renovación de los miembros del Consejo Consultivo de Canarias con fecha 17 de mayo de 2024, se abonaron indemnizaciones por cese por un importe total de 27.617,39 euros.

Por ello, la ejecución total de este Capítulo supone un porcentaje del 81%. El presupuesto no ejecutado encuentra su justificación en los siguientes motivos:

En la plantilla del personal funcionario se encuentran vacantes 2 plazas de Letrado y una plaza del grupo B “Técnico responsable de la transparencia y acceso información pública”. Asimismo, con respecto a los Altos Cargos, el puesto de Letrado Mayor se encuentra igualmente vacante.

CAPÍTULO II «GASTOS CORRIENTES Y DE SERVICIOS»

Presupuesto total: 940.420 euros.

Autorizaciones de Gastos: 457.593,18 euros.

Compromisos de gastos: 457.593,18 euros.

Pagos realizados: 433.132,46 euros.

Obligaciones pendientes de pago: 24.460,72 euros.

Saldo de crédito disponible: 482.826,82 euros.

El presupuesto ejecutado en este Capítulo supone un 48,7%, quedando pendientes de licitación y ejecución diversas obras de reparación, conservación y mantenimiento de la Casa Montañés, obras cuya ejecución no fue posible, principalmente como consecuencia de la renovación de los miembros del Consejo Consultivo de Canarias.

CAPÍTULO IV «TRANSFERENCIAS CORRIENTES» - Subvenciones a Universidades

Presupuesto total: 2.000 euros

Autorizaciones de Gastos: 2.000,00 euros.

Compromisos de gastos: 2.000,00 euros.

Pagos realizados: 2.000 euros.

Obligaciones pendientes de pago: 0 euros.

Con respecto a este Capítulo, mediante incorporación de crédito por remanentes procedentes del ejercicio 2022 se solicitó la creación y dotación presupuestaria de la aplicación 446.02 “Subvenciones a Universidades” por importe de 8.000 euros, al objeto de cubrir el coste plurianual (2023-2026) asumido por el Consejo Consultivo como entidad patrocinadora de la Cátedra Cultural de Estudios Autonómicos y Constitucionales “Gumersindo Trujillo”, de la Universidad de La Laguna.

CAPÍTULO VI «INVERSIONES REALES»

Presupuesto total: 325.000 euros.

Autorizaciones de Gastos: 88.885,60 euros.

Compromisos de gastos: 88.885,60 euros.

Pagos realizados: 80.809,24 euros.

Obligaciones pendientes de pago: 8.076,36 euros.

Saldo de crédito disponible: 236.114,40

Con respecto a este Capítulo, la ejecución del presupuesto supone un 27,35%, debido principalmente a que si bien estaba prevista, a lo largo del ejercicio la adquisición de dos vehículos eléctricos oficiales, solo se adquirió uno. Para la adquisición de este vehículo, la competencia para contratar el suministro se delegó en la Mesa del Parlamento de Canarias, mediante Resolución de la Presidencia nº 44/2023, de 3 de octubre, que llevó a cabo la correspondiente licitación. Quedó por tanto pendiente la adquisición de un segundo vehículo oficial, a cuyo efecto se delegó nuevamente la competencia a la Mesa del Parlamento para su adquisición, mediante Resolución de la Presidencia nº 42/2024, de 8 de julio. El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 28 de noviembre de 2024, realizándose propuesta de adjudicación con fecha 20 de diciembre de 2024, y quedando pendiente a 31 de diciembre de 2024 la adjudicación y posterior formalización del contrato.

Asimismo, la falta de asesoramiento para llevar a cabo la licitación de la administración electrónica, con la inclusión en la misma de diversos programas informáticos ha impedido su ejecución.

CAPÍTULO VIII «ACTIVOS FINANCIEROS» - Anticipos Reintegrables

Presupuesto total: 60.060 euros.

Autorizaciones de Gastos: 11.372,34 euros.

Compromisos de gastos: 11.372,34 euros.

Pagos realizados: 11.372,34 euros.

Obligaciones pendientes de pago: 0,00 euros.

Saldo de crédito disponible: 48.687,66 euros.

Este Capítulo, destinado a la concesión de anticipos reintegrables al personal, fue presupuestado inicialmente con 25.060 euros, si bien, al estar supeditada la concesión de los mismos a la dotación presupuestaria dentro de cada Servicio y Capítulo se incrementó el mismo en 35.000 euros mediante incorporación de crédito por remanente procedente del ejercicio 2023. Durante el presente ejercicio presupuestario se ha solicitado un solo anticipo reintegrable por importe de 11.341,92 euros.



BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES

Biblioteca

Acceso a publicaciones por internet

ACTUALIDAD JURÍDICA ARANZADI	REVISTA ARANZADI DOCTRINAL
ANUARIO DE DERECHO CONCURSAL	REVISTA ARANZADI DE DERECHO AMBIENTAL
ARANZADI AL DÍA (ALERTA DIARIA POR E-MAIL)	REVISTA ARANZADI DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
BIBLIOTECA-SMARTECA/WOLTERS KLUWER	REVISTA DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA
CUADERNOS CÍVITAS DE JURISPRUDENCIA CIVIL	REVISTA DE DERECHO PATRIMONIAL
CUADERNOS DE DERECHO PÚBLICO	REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO ADMINISTRATIVO
DERECHO Y PROCESO PENAL	REVISTA ESPAÑOLA DE LA UNIÓN EUROPEA
LA LEY / ACTUALIDAD ADMINISTRATIVA	REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO FINANCIERO
EL CONSULTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO DEL TRABAJO
EL CONSULTOR URBANÍSTICO	REVISTA DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN ARANZADI
LA LEY / CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PRÁCTICA	REVISTA CATALANA DE DERECHO PÚBLICO
LA LEY / PRÁCTICA URBANÍSTICA	REVISTA HACIENDA CANARIA
MEMENTO ADMINISTRATIVO	REVISTA ARANZADI DE DERECHO DEL DEPORTE Y ENTRETENIMIENTO
MEMENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN	REVISTA DE FISCALIDAD INTERNACIONAL Y NEGOCIOS TRANSNACIONALES
MEMENTO URBANISMO	REVISTA DE DERECHO DE SOCIEDADES
MEMENTO CONTRATOS PÚBLICOS	WESTLAW INSIGNIS
MEMENTO CANARIAS/IGIC Y OTROS RÉGIMENES FISCALES	LEFEVRE-EL DERECHO
MEMENTO EMPLEADO PÚBLICO	TIRANT ONLINE PREMIUM – BIBLIOTECA VIRTUAL
MEMENTO SEGURIDAD SOCIAL	REVISTA JURÍDICA DE CANARIAS
MEMENTO ADMINISTRACIONES LOCALES	REVISTA TEORÍA Y DERECHO
MEMENTO HACIENDA E IMPUESTOS LOCALES	REVISTA DE DERECHO PÚBLICO
MEMENTO PROCESAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	REVISTA DE LAS CORTES GENERALES

Libros adquiridos 2024

- Entre los libros adquiridos por este Consejo durante el periodo correspondiente a la Memoria 2024 se destacan los siguientes:
- *Leyes Administrativas*. Luis Martín Rebollo. Editorial Aranzadi, 2023.
 - *Intervención en la edificación y uso del suelo: títulos habilitantes y disciplina urbanística*. José María Domínguez Blanco y María José Valenzuela Rodríguez. Editorial El Consultor de los Ayuntamientos, 2024.
 - *Doctrina de los Consejos Consultivos de España* (año 2022). Obra coordinada por el Consejo Consultivo de Andalucía y Editorial Colex, 2023.
 - *Manuel de Derecho Administrativo* (año 2024). Luis Martín Rebollo. Editorial Aranzadi La Ley, 2024 .

Publicaciones

Memoria anual 2023

La Memoria Anual de Actividades del Consejo Consultivo correspondiente al periodo 2023 ha sido publicada en la web del Consejo Consultivo de Canarias con fecha 30 de abril de 2024.



Biblioteca



Biblioteca del edificio administrativo



PÁGINA WEB Y PORTAL DE TRANSPARENCIA



1. NOTICIAS

- 1.1. Agenda
- 1.2. Actividad
- 1.3. Seguimiento parlamentario
- 1.4. Novedades
- 1.5. Archivo cronológico

2. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

- 2.1. Composición
- 2.2. Organización
- 2.3. Estructura administrativa
- 2.4. Normativa

3. INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

- 3.1. Presupuestos
- 3.2. Ejecución presupuestaria

4. RETRIBUCIONES / OTROS GASTOS

- 4.1. Retribuciones altos cargos
- 4.2. Retribuciones Letrado Mayor del Consejo Consultivo de Canarias
- 4.3. Retribuciones del personal
- 4.4. Indemnizaciones por razón del servicio

5. CONTRATOS Y CONVENIOS

- 5.1. Contratos por procedimiento abierto
- 5.2. Contratos por procedimiento negociado
- 5.3. Contratos menores
- 5.4. Contratación centralizada del Estado
- 5.5. Mesa de contratación
- 5.6. Convenios

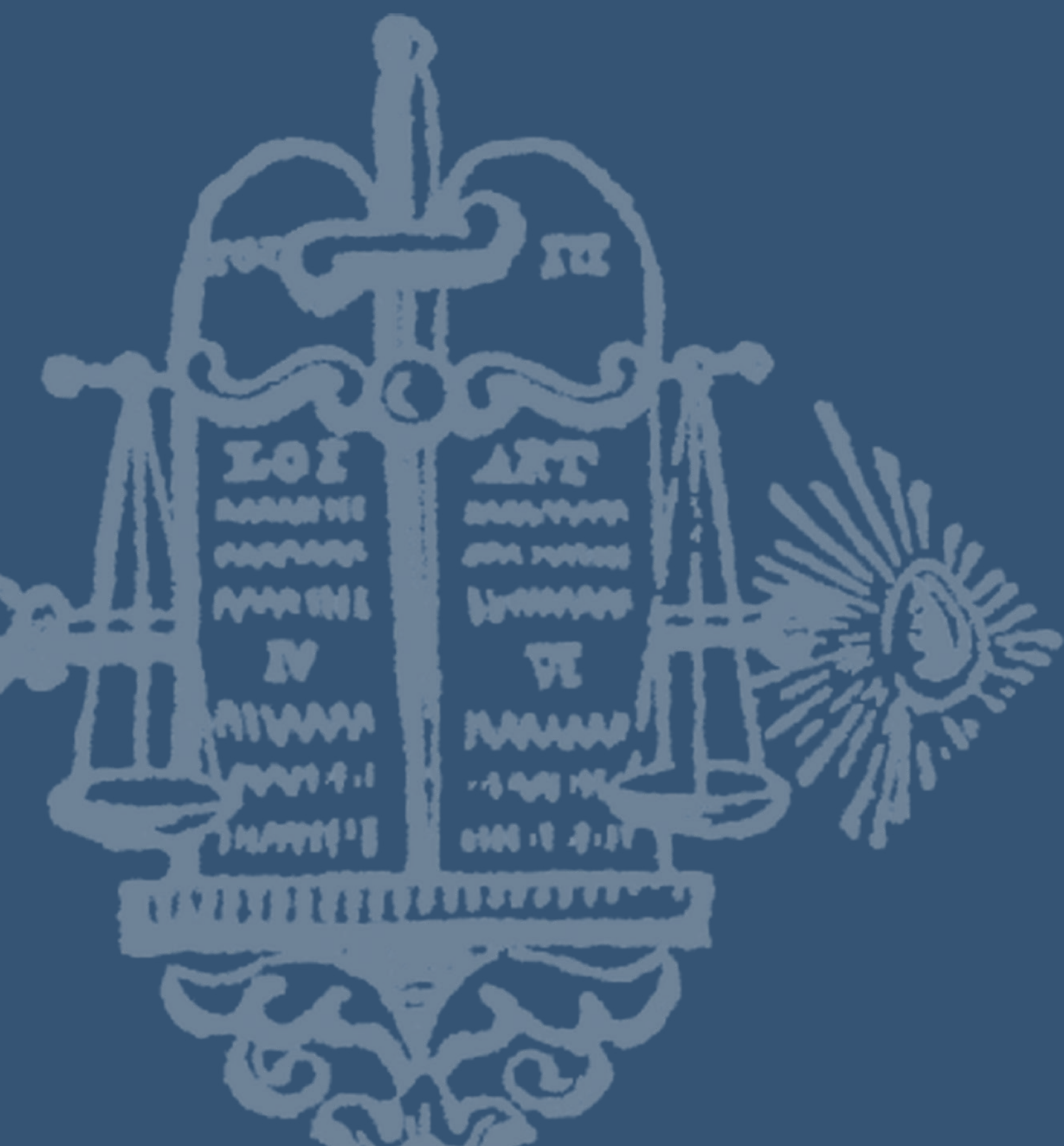
6. INFORMACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO

- 6.1. Inmuebles
- 6.2. Vehículos oficiales

7. ESTADÍSTICAS

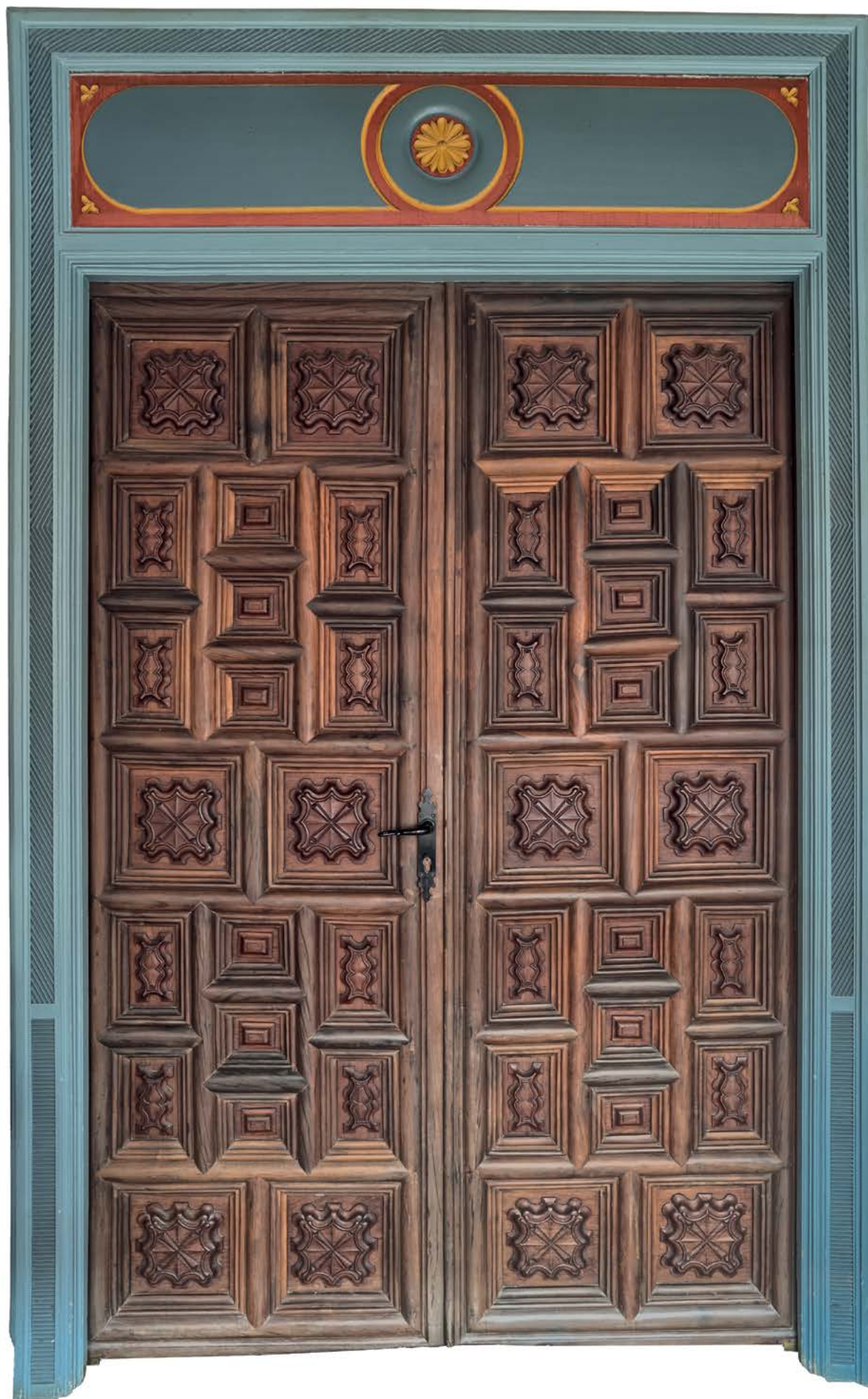
8. ENLACES

- 8.1. Aviso Legal
- 8.2. Solicitar información. Procedimiento
- 8.3. Contacto
- 8.4. Créditos



CAPÍTULO V

Selección de doctrina



SELECCIÓN DE DOCTRINA

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RELACIÓN DE CAUSALIDAD

Daños causados por la acción directa de terceros sobre la calzada

En relación con situaciones como la contemplada (daños antijurídicos ocasionados por siniestros producidos por la presencia de sustancias u obstáculos en la vía) la Jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y de los distintos Tribunales Superiores de Justicia ha venido estableciendo los siguientes principios:

«En los supuestos de daños producidos con ocasión de accidentes de tráfico en los que la situación de peligro inminente en la circulación se origina a causa de la acción directa de terceros sobre la calzada (en concreto, en los supuestos de que dicho peligro se produce por la presencia en la calzada de sustancias oleaginosas derramadas desde vehículos que circulan sobre la misma con anterioridad al siniestro) o bien por la existencia imprevisible de obstáculos por su inmediatez no queda excluido que se establezca la imputación de la responsabilidad a la Administración. El presupuesto necesario en estos casos es que el funcionamiento del servicio público opere, de forma mediata, como un nexo causal eficiente» (SSTS de 8 de octubre de 1986 y 11 de febrero de 1987 entre otras).

Para la apreciación de la responsabilidad de la Administración cuando concurre un peligro inminente y la inactividad de la Administración, debe tenerse en cuenta el criterio jurisprudencial señalado en la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 17 de marzo de 1993 - en el mismo sentido las ss. TS de 27.11.1993 y 31.1.1996 - a cuyo tenor *«(...) ni el puro deber abstracto de cumplir ciertos fines es suficiente para generar su responsabilidad (por mera inactividad de la Administración) cuando el proceso causal de los daños haya sido originado por un tercero, ni siempre la concurrencia de la actuación de éste exime de responsabilidad a la Administración cuando el deber abstracto de actuación se ha concretado e individualizado en un caso determinado (...)»* A este efecto, el examen de la relación de causalidad entre el daño y la inactividad de la Administración en la prevención de situaciones de riesgo ha de dirigirse a dilucidar, como se señala en la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 1997 *«(...) si, dentro de las pautas de funcionamiento de la actividad de servicio público a su cargo, se incluye la actuación necesaria para evitar el menoscabo»*. Aportándose, en la propia sentencia, el siguiente criterio metodológico: *«(...) Para sentar una conclusión en cada caso hay que atender no sólo al contenido de las obligaciones explícita o implícitamente impuestas a la Administración competente por las normas reguladoras del servicio, sino también a una valoración del rendimiento exigible en función del principio de eficacia que impone la Constitución Española EDL 1978/3879 a la actuación administrativa»*.

Finalmente, podemos citar la Sentencia de 8 de abril de 2010 del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, que dispone: *«(...) claro es que no cabe hablar, como hace el motivo, de que estemos ante un suceso imprevisto e imprevisible, sino, más bien, ante uno previsible y además evitable; características, éstas, que impiden apreciar la fuerza mayor según resulta de reiterada jurisprudencia (así, por todas, en sentencias de 23 de febrero, 30 de septiembre y 18 de diciembre de 1995, 6 de febrero de 1996 y 19 de abril de 1997). Siendo igualmente claro que el deber de la Administración con competencias sobre aquella carretera Nacional, de mantenerla en condiciones tales que la seguridad de quienes la utilicen quede normalmente garantizada, incluía en aquellas circunstancias de las que da cuenta aquel párrafo, los de proyectar, ejecutar y conservar las medidas de protección necesarias para evitar que desprendimiento como el acaecido aquel día lleguen a causar daños a los usuarios de la vía»* (DCC 350/2024).

Daños causados por empresa externa

En cuanto a la desestimación por inexistencia de relación de causalidad con el funcionamiento de la Administración al ser la causante del accidente la tapa de una arqueta de un operador eléctrico privado, sostenida en la Propuesta de Resolución, debemos recordar, como venimos señalando desde antiguo (ver los Dictámenes 270/2006, de 7 de septiembre, 36/2007, de 23 de enero y 351/2008, de 26 de septiembre), que la Corporación local tiene la obligación de mantener las vías públicas de su titularidad en las debidas condiciones de seguridad para los usuarios de las mismas. En este sentido, debe llevar un control regular del estado de la vía pública, en virtud de lo dispuesto en el art. 25.2.d) LRBRL.

Como titular del servicio público viario, a la Administración le corresponde la conservación, el mantenimiento y la garantía de la seguridad de los usuarios de las vías públicas de su titularidad, lo que comporta la vigilancia de las mismas, así como de los elementos comprendidos en ellas que pudieran suponer una fuente de peligro para dichos usuarios, como ocurre con las tapas de registro de la compañía eléctrica. Aunque es cierto que no le corresponde su mantenimiento, no es menos cierto que tiene que vigilar y requerir, si fuera necesario, que dicha compañía cumpla con su obligación y las mantenga en las condiciones adecuadas de conservación, para la seguridad de los usuarios de las vías públicas de su competencia.

Siendo verdad que la citada compañía debe cuidar el adecuado estado de sus registros, especialmente los que están situados en las vías públicas, es exclusivamente a la Corporación Local a quien corresponde velar no sólo por el estado adecuado de conservación de sus calles y caminos, sino por la seguridad de quienes transitan por las mismas. Fue ésta la obligación que no cumplió adecuadamente la Administración, pues debió controlar también el estado de los registros situados en la vía pública donde se produjo el daño.

Una vez asumida su responsabilidad patrimonial por el inadecuado funcionamiento del servicio público viario, podrá la Administración dirigirse contra la referida compañía en exigencia de responsabilidad, pero en un procedimiento que tenga por objeto una relación jurídico-administrativa distinta a la del procedimiento cuya propuesta de resolución se dictamina.

De hecho, no debe obviarse que la compañía eléctrica no coloca y mantiene sus arquetas en el marco de una actividad privada al margen de cualquier servicio público; por ello, de manera correcta, fue instada su personación en el procedimiento que nos ocupa en varias ocasiones.

Este Consejo Consultivo ha señalado que las Corporaciones locales, como titulares de la vía y del propio Servicio, tienen una obligación «*in vigilando*» en relación con la misma y los elementos que la conforman independientemente de la titularidad de éstos, por lo que el funcionamiento del servicio municipal viario ha sido deficiente en este caso, pues se ha incumplido la obligación «*in vigilando*» que la Administración ostenta sobre las vías de su titularidad y sobre los elementos que las conforman y que, como en este caso, no se hallan en un adecuado estado de conservación, constituyendo una fuente de peligro para los usuarios de las vías de titularidad municipal, que no garantiza su seguridad (Dictámenes 409/2018, de 4 de octubre y 468/2018, de 18 de octubre) **(DCC 88/2024)**.



Hemos de aludir ahora a la afirmación realizada en la Propuesta de Resolución de que el daño, en su caso, se produjo por la tapa de registro perteneciente a un tercero, E distribución Redes Digitales, S.L., puesto que ello no impide imputar la responsabilidad a la Administración, a cuyo efecto resulta preciso citar la doctrina de este Consejo al respecto, así, entre otros, recogida en v.g. en el Dictamen 70/2017, reiterada en el repetido DCC 496/2024:

«La causa de la caída la interesada la atribuye al estado defectuoso de la tapa de una arqueta de registro de la Compañía Telefónica sita en la acera. La Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones (LT) reconoce y regula el derecho de las empresas operadoras a ocupar el dominio público o la propiedad privada para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (arts. 5.2, 29, 30 y 31). La LT ha mantenido la completa liberalización de los servicios de comunicaciones electrónicas que estableció la anterior Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, de tal manera que la habilitación para la prestación a terceros de esos servicios y la explotación de las redes necesarias es concedida con carácter general e inmediato por la propia LT, pues para el inicio de la actividad

basta con una mera notificación a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones; y no está sujeta a la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni cualesquiera otras similares o análogas a la ejecución e implantación de sus instalaciones e infraestructuras, sino que únicamente se exige la presentación de una declaración responsable (art. 34.6). Se trata, en definitiva, de una actividad libre realizada por sujetos privados. En coherencia con esta liberalización les confiere a los operadores un derecho de ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones de que se trate (art. 30). Conforme a su art. 31, la normativa específica relativa a la gestión del dominio público en cuestión deberá en todo caso reconocer el derecho de ocupación del dominio público para el despliegue de las redes. Este derecho, por tanto, surge directamente de la LT y sólo necesita de la autorización que contemple la normativa específica del dominio público de que se trate. No requiere de una concesión administrativa de ocupación del demanio, que sería lo que haría surgir ese derecho de ocupación. Éste surge de la LT y esas normativas específicas deben reconocerlo en todo caso. En el ámbito municipal esa normativa específica está contenida en el art. 84.1.b) LRBRL, que habilita a la Administración local a intervenir en la actividad de los ciudadanos mediante licencias y en los artículos del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955, cuyo art. 10 dispone que las licencias municipales ejercen efectos entre la Administración y el titular y no altera las situaciones jurídicas entre éste y las demás personas. El art. 12 RSCL señala expresamente que no pueden ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil en que incurran sus titulares en el ejercicio de sus actividades.

En el presente caso, si bien los daños por los que se reclama han sido causados por las instalaciones de una empresa de telecomunicaciones (Telefónica) en el ejercicio de su actividad, esto no quiere decir que el Ayuntamiento no tenga la obligación de prestar el servicio de pavimentación de las vías públicas de una manera correcta, servicio que como tal le compete de acuerdo con el art. 26.1.a) LRBRL, lo que implica el deber de mantenerlas en condiciones adecuadas para que el tránsito de las personas por las zonas peatonales, como es el caso, se realice en condiciones de seguridad, reparando los desperfectos que puedan causar peligro y resarciendo a los particulares por los daños causados por dichos desperfectos por aplicación del principio de indemnidad contenido en el art. 106.2 CE, sin perjuicio de que la Administración pueda repetir el importe de la indemnización por la responsabilidad en que pudiera incurrir, en su caso, a la empresa suministradora del servicio de telecomunicaciones que ocupa la vía pública y cuyas instalaciones defectuosas hubieren provocado el daño”.

En igual sentido nos pronunciamos en el Dictamen 432/2019, donde se citaba la sentencia dictada a la largo de su tramitación, señalando:

“En este sentido, resulta oportuno traer a colación lo expuesto por la sentencia n.º 188/2019, de 8 de julio de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria (procedimiento abreviado n.º 35/2019), en cuyo Fundamento de Derecho segundo se puede leer lo siguiente en referencia a la legitimación pasiva del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (folios 194 y 195):

«Atendidos los términos del debate, debe examinarse, en primer lugar, la excepción de falta de legitimación pasiva en los hechos originadores de la responsabilidad reclamada.

Al respecto, debe señalarse que la legitimación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria está clara, ya que la resolución impugnada ha sido dictada por esta Administración, con lo cual, desde luego, pidiéndose la anulación de la misma es obvio que está legitimado. La cuestión por tanto estriba en determinar si cabe imputar a esta Administración la obligación de reparar el daño, cuando se alega la responsabilidad de la empresa de telefonía móvil titular de la arqueta cuya tapa de registro estaba en mal estado según el informe de la Unidad Técnica de Vías y Obras obrante en el expediente.

Pues bien, sobre la alcantarilla o arqueta en discusión son dos los informes que obran en el expediente administrativo: El primero, de Emalsa (folios 53 y 54), en el que se hace constar que en el lugar no existen dispositivos pertenecientes a la red de general de saneamiento y, que los allí situados pertenecen, según el logotipo visible, a la red subterránea de telefonía. El segundo, de la Unidad Técnica de Vías y Obras (folio 59), en el que, tras hacer constar la incidencia relativa al desperfecto en cuestión formulada por esta unidad en mayo 2014, y a la que se hace referencia en escrito de la Concejalía de Distrito de noviembre de 2016, y que los trabajos de reparación fueron encomendados a la empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento de la red viaria en la zona, informando en fecha 6.06.2014 y 17.01.2017 que se trataba de una arqueta que pertenecía a la entidad UN12 de telefonía móvil, se informa que visitado el lugar “se aprecia la existencia de una arqueta de registro de red de telecomunicaciones con una tapa doble, en la que puede leerse UN12, de unos 0.84x84 m2 que presenta pérdida de asfalto en la junta y

un hundimiento lo que provoca un desnivel de unos 4,20 cm aproximadamente". A este último informe se acompañan las referidas ordenes de trabajo (folios 6r-6s y 66-67), relativas a la "tapa doble UN12 hundida" y "a la falta de asfaltado alrededor de las tapas de registro en la calzada".

La información que facilita el Servicio Municipal no impide apreciar el título de imputación que invoca la defensa actora para atribuir al Ayuntamiento de Las Palmas la responsabilidad en el resarcimiento del daño irrogado a la actora, siendo intrascendente la titularidad privada del elemento causante de la caída, en razón de su ubicación en una vía pública, sobre la que la Administración demandada debe ejercer la competencia establecida en el arts. 25.1.d) y 26.1.a) de la Ley 71/1985. Y si bien la arqueta es privada no lo es espacio en la que se encuentra, por tanto, alcanza la competencia referida en ese precepto, que atribuye al municipio la gestión del servicio de pavimentación de vías públicas urbanas, aun cuando no le sea imputable el déficit en la instalación privada, cuando además consta que la propia Corporación Municipal es consciente de su obligación con las reparaciones que resultan de las citadas órdenes de trabajo.

En este sentido, la pavimentación de vías urbanas responde a la necesidad no sólo de garantizar unas objetivas condiciones de salubridad del entorno urbano, sino también de garantizar condiciones objetivas de seguridad; seguridad para el tránsito de vehículos y seguridad para el tránsito de las personas. Esta competencia municipal debe entenderse como servicio público, rechazándose la inclusión dentro del ámbito del artículo 106 de la Constitución Española un concepto estricto de servicio público. En este caso es claro que si se encontraba en una vía pública cuya competencia de mantenimiento y conservación correspondiera al Ayuntamiento de Las Palmas, la arqueta en cuestión donde la recurrente sitúa el origen de su caída, se debía encontrar también en perfecto estado de conservación y protección, con la tapa correspondiente a nivel de la calzada, por cuando es un elemento más de la vía pública, y con independencia de que su titularidad fuera privada, sin perjuicio de las acciones de repetición que tuviera el Ayuntamiento, y ello aunque solo fuera por la función de vigilancia del estado de la vía municipal que tiene, lo que incluye la comprobación de que todos los elementos sobre la misma, cualquiera que sea su titularidad, estén en perfectas condiciones, y la obligación en caso contrario de su reparación directa o en cualquier caso de exigir la inmediata reparación o reposición a la persona o entidad que correspondiera.

En definitiva, se está ante la responsabilidad del Ayuntamiento frente a la perjudicada, lo que le otorga plena legitimación pasiva, con independencia de la existencia de otros responsables, y le viene dada por ser el Ayuntamiento el titular nato de la gestión del servicio de pavimentación de las vías públicas».

La doctrina y jurisprudencia citadas conducen, en este caso, a la misma conclusión que permite imponer la responsabilidad al Ayuntamiento, obligado al correcto mantenimiento de las aceras del municipio, sin perjuicio de la exigencia que quepa formular a la compañía titular de la arqueta de que se trata (DCC 680/2024).

Nexo causal. Tapas de registro de titularidad privada

En cuanto a la inexistencia de relación de causalidad con el funcionamiento de la Administración, sostenido en la propuesta de resolución, debemos recordar, que la Corporación local tiene la obligación de mantener las vías públicas de su titularidad en las debidas condiciones de seguridad para los usuarios de las mismas. En este sentido, debe llevar un control regular del estado de la vía pública, en virtud de lo dispuesto en el art. 25.2.d) LRBRL.

Como titular del servicio público viario, a la Administración le corresponde la conservación, el mantenimiento y la garantía de la seguridad de los usuarios de las vías públicas de su titularidad, lo que comporta la vigilancia de las mismas, así como de los elementos comprendidos en ellas que pudieran suponer una fuente de peligro para dichos usuarios, como ocurre con las tapas de registro de la compañía de comunicaciones. Aunque pueda ser cierto que no le corresponda directamente el mantenimiento y la conservación y en su caso reparación de las mismas, no es menos cierto que tiene que vigilar y requerir, si fuera necesario, que dicha compañía cumpla con su obligación y las mantenga en las condiciones adecuadas de conservación, para la seguridad de los usuarios de las vías públicas de su competencia, lo que no ha ocurrido en el presente caso, a la vista de los hechos probados. Y en todo caso sí le corresponde la señalización de la existencia de deficiencias o anomalías que puedan resultar peligrosas para los usuarios.

Pues, si bien es cierto que la citada compañía debe velar por el adecuado estado de sus registros, especialmente los que están situados en las vías públicas, es exclusivamente a la Corporación Local a quien corresponde velar no sólo por el estado adecuado de conservación de sus calles y caminos, sino por la seguridad de quienes transitan por las mismas. Fue ésta la obligación que no cumplió adecuadamente la Administración, pues debió controlar también el estado de los registros situados en la vía pública donde se produjo el daño.

No obstante, una vez asumida su responsabilidad patrimonial por el inadecuado funcionamiento del servicio público viario, podrá la Administración dirigirse contra la referida compañía en exigencia de responsabilidad, pero en un procedimiento que tenga por objeto una relación jurídico-administrativa distinta a la del procedimiento cuya propuesta de resolución se dictamina.

Este Consejo Consultivo ha señalado en otras ocasiones que la Corporación, como titular de la vía y del propio Servicio, tiene una obligación *in vigilando* en relación con la misma y los elementos que la conforman independientemente de la titularidad de éstos, como se hace en el Dictamen 468/2018, de 18 de octubre, en los siguientes términos:

«El funcionamiento del servicio municipal viario ha sido deficiente, pues se ha incumplido la obligación in vigilando que la Administración ostenta sobre las vías de su titularidad y sobre los elementos que las conforman y que, como en este caso, no se hallan en un adecuado estado de conservación, constituyendo una fuente de peligro para los usuarios de las vías de titularidad municipal.»

Este Consejo Consultivo ha manifestado en un caso similar al presente, en el reciente Dictamen 409/2018, de 4 de octubre, que:

“Es preciso reiterar, en efecto, lo que de forma constante sostiene este Consejo Consultivo, por ejemplo, en su reciente Dictamen 431/2010, de 30 de junio: “El funcionamiento del servicio público viario ha sido deficiente, pues no se han mantenido las vías públicas de su titularidad y los elementos que forman parte de las mismas en un adecuado estado de conservación, no garantizándose la seguridad de sus usuarios. Así, la Administración no cumplió con su obligación in vigilando, habiendo quedado constatado que el requerimiento que se hizo a la empresa titular de la red telefónica y de la tapa de registro mencionada fue tardío, lo que es demostrativo de que el control sobre el estado de las instalaciones existentes en las aceras, realizado por la Administración municipal, no se hizo adecuadamente ni a su debido tiempo, tan pronto como pudo ser advertida la anomalía existente en la tapa registro de referencia”.

Además, en el Dictamen 570/2010, de 28 de julio (Sección 2ª), se afirma que “al deficiencia en la acera resulta imputable al Ayuntamiento, que ha de asegurar que las arquetas y cajas de registro de los diferentes servicios instalados bajo la superficie de la calzada y de las aceras dispongan de tapas fijadas al suelo y a su nivel, para no poner en riesgo el paso de vehículos o, como en este caso, de viandantes; ello aunque la titularidad de tales instalaciones no le corresponda directamente, y sin perjuicio de la posibilidad de repetir en su caso contra la compañía suministradora (...)”.

En este expediente a causa de la caída se atribuye al estado defectuoso de la arqueta de una compañía de comunicaciones.

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones (LT) reconoce y regula el derecho de las empresas operadoras a ocupar el dominio público o la propiedad privada para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (arts. 5.2, 29, 30 y 31). La LT ha mantenido la completa liberalización de los servicios de comunicaciones electrónicas que estableció la anterior Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones. Para el inicio de la actividad basta con una mera notificación a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones; y no está sujeta a la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni cualesquiera otras similares o análogas la ejecución e implantación de sus instalaciones e infraestructuras, sino que únicamente se exige la presentación de una declaración responsable (art. 34.6). En coherencia con esta liberalización les confiere a los operadores un derecho de ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones de que se trate (art. 30). Conforme a su art. 31, la normativa específica relativa a la gestión del dominio público en cuestión deberá en todo caso reconocer el derecho de ocupación del dominio público para el despliegue de las redes. Este derecho, por tanto, surge directamente de la LT y sólo necesita de la autorización que contemple la normativa específica

del dominio público de que se trate. No requiere de una concesión administrativa de ocupación del demanio, que sería lo que haría surgir ese derecho de ocupación. Éste surge de la LT y esas normativas específicas deben reconocerlo en todo caso. En el ámbito municipal esa normativa específica está contenida en el art. 84.1.b) LRBRL, que habilita a la Administración local a intervenir en la actividad de los ciudadanos mediante licencias y en los artículos del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955, cuyo art. 10 dispone que las licencias municipales ejercen efectos entre la Administración y el titular y no altera las situaciones jurídicas entre éste y las demás personas. El art. 12 RSCL señala expresamente que no pueden ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil en que incurran sus titulares en el ejercicio de sus actividades.

En consecuencia, el hecho de que una arqueta o tapa de registro, instalada en la vía pública, sea titularidad de una empresa de suministros (telecomunicaciones, electricidad, etc.), no exime al Ayuntamiento de su obligación de que las vías públicas y los elementos instalados en ellas se encuentren en correctas condiciones para que no supongan riesgos a los viandantes o a los vehículos (DCC 134/2022).

En el presente caso, si bien los daños por los que se reclama han sido causados por las instalaciones de una empresa de telecomunicaciones en el ejercicio de su actividad, esto no quiere decir que el Ayuntamiento no tenga la obligación de prestar el servicio de pavimentación de las vías públicas de una manera correcta, servicio que como tal le compete de acuerdo con el art. 26.1.a) LRBRL, lo que implica el deber de mantenerlas en condiciones adecuadas para que el tránsito de las personas por las zonas peatonales, como es el caso, se realice en condiciones de seguridad, reparando los desperfectos que puedan causar peligro y resarciendo a los particulares por los daños causados por dichos desperfectos por aplicación del principio de indemnidad contenido en el art. 106.2 CE, sin perjuicio de que la Administración pueda repetir el importe de la indemnización por la responsabilidad en que pudiera incurrir, en su caso, a la empresa suministradora del servicio de telecomunicaciones que ocupa la vía pública y cuyas instalaciones defectuosas hubieren provocado el daño (DCC 70/2017) (DDCC 337/2024, 356/2024 y 496/2024).

Inactividad de la Administración

Por tanto, ha quedado probada la inactividad de la Administración, al no resolver las solicitudes de la empresa interesada relativas a la revisión ordinaria del precio de la tasa de depuración, lo que constituye un patente supuesto de funcionamiento anormal de la Administración, incumpléndose, en consecuencia, con el deber jurídico de resolver los procedimientos administrativos establecido en el art. 21.1 LPACAP. Todo lo cual ha ocasionado un daño evaluable económicamente que la empresa interesada no tiene el deber jurídico de soportar.

En relación con la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas derivada de su inactividad este Consejo Consultivo ha señalado entre otros, en su Dictamen 394/2024, de 6 de junio:

«En los supuestos de inactividad, la imputabilidad del daño a la Administración se construye en torno al concepto de funcionamiento anormal, por la omisión del deber de actuar que afecta a la Administración en ejercicio de sus competencias.

En los supuestos de inactividad de los poderes públicos se hace necesaria la delimitación correcta de la antijuridicidad. Y en dicha labor, es necesario analizar la presencia de los tres elementos siguientes:

- «- La omisión de su deber legal de obrar o actuar, determinante de su antijuridicidad (elemento formal).*
- La constatación de una situación de pasividad o inercia de la Administración, situación que engarza la prueba con el estándar del servicio exigible (elemento material).*
- Por último, lo que la dogmática llama “contenido posible del deber de actuar” (elemento habilitante), para referirse a la inexistencia de impedimento físico-material para efectuar la actividad debida. Se trata de una causa justificadora cuando existen o aparecen circunstancias de la realidad natural o física que impiden, o no hacen conveniente tras la ponderación de derechos y sus consecuencias, la actuación de la Administración». (En este sentido, Dictámenes de este Consejo 1.201/2008, de 18 de marzo de 2009, 188/2012, de 31 de mayo, o 814/2013, de 3 de julio de 2014, entre otros).*

Para que un daño se considere consecuencia de una inactividad administrativa se requiere, en todo caso, la existencia para la Administración de un previo deber de actuar que la coloca en la posición de garante de que no se produzca tal resultado lesivo y que tal deber no sea cumplido sin mediar causa de fuerza mayor. En los supuestos de responsabilidad por omisión debe identificarse siempre la existencia de un deber de actuar que permita afirmar que la acción omitida formaba parte del ámbito de funcionamiento del servicio público o de la actividad a la que estaba obligada la Administración. Ese previo deber de actuar constituye un presupuesto necesario para el surgimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración (DCC 83/2022)». (DDCC 394/2024 y 713/2024)

Anulación judicial de orden de ejecución de obras

En el presente caso por el reclamante se insta una acción de responsabilidad patrimonial derivada de la anulación por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de la orden de ejecución de las obras necesarias para mantener y conservar las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro del muro situado en la calle Córdoba frente a los números 33-35, de fecha 17 de noviembre de 2010, en cuya virtud se requería a Endesa para que, en un plazo no superior a dos meses, procediera a la adopción de las siguientes medidas de reparación de anomalías:

- Ejecución de muro de contención de la parcela.
- Impermeabilización, enfoscado y pintura en ambas caras.
- Presentación de hoja de encargo de los trabajos por parte del técnico competente.

Pues bien, el art. 106.2 CE reconoce a los particulares, en los términos establecidos por la Ley, el derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Al propio tiempo los arts. 32 y ss. LRJSP, requieren que el particular no tenga el deber jurídico de soportar el daño de acuerdo con la Ley, y que, en todo caso, éste sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. Así pues, para que nazca la responsabilidad patrimonial de la administración se precisa una actividad administrativa (por acción u omisión -material o jurídica-), un resultado dañoso no justificado, y relación de causa-efecto entre aquella y ésta, incumbiendo su prueba al que reclama.

Y, en concreto, respecto de la posible responsabilidad patrimonial derivada de la anulación judicial de actos administrativos, existe una consolidada doctrina del Tribunal Supremo; así, en Sentencia de 23 de junio de 2003, en la que se afirma que «(...) debe tenerse en cuenta que la simple anulación en vía administrativa o por los Tribunales Contenciosos de las resoluciones administrativas no presupone derecho a indemnización, según establece el invocado art. 142.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sino que para ello es necesario que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del propio artículo (art. 139); esto es, daño efectivo, individualizado y evaluable económicamente, nexo causal entre el acto de la Administración y el resultado dañoso y lesión antijurídica en el sentido de ausencia del deber jurídico del administrado de soportar el resultado lesivo».

De lo anterior se deduce que no es automática la indemnización derivada de la anulación de un acto administrativo, pues tal como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de Diciembre de 2009 «(...) Como recogemos en la sentencia de 8 de mayo de 2007, tratándose de la responsabilidad patrimonial como consecuencia de la anulación de un acto o resolución administrativa, ha de estarse a la jurisprudencia elaborada al efecto sobre la consideración de la antijuridicidad del daño, que se plasma, entre otras, en sentencias de 5-2-96, 4-11-97, 10-3-98, 29-10-98, 16-9-99 y 13-1-00, que en definitiva condiciona la exclusión de la antijuridicidad del daño, por la existencia de un deber jurídico de soportarlo, a que la actuación de la Administración se mantenga en unos márgenes de apreciación no sólo razonables sino razonados».

Es decir en primer lugar se ha de acreditar un daño real y concreto, económicamente evaluable, relacionado con la actividad administrativa anulada en términos de causalidad, y en último término es necesario realizar un juicio acerca de la antijuridicidad del daño que se remite a la valoración de la existencia de un deber legal del administrado de soportarlo.

Se enlaza así con la doctrina del margen de tolerancia o de razonabilidad en la actuación administrativa, como factor que descartaría la antijuridicidad del daño derivado de dicha actuación; en este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de abril de 2005, concluye que «(...) Siempre que el actuar de la Administración se mantuviese en unos márgenes de apreciación no sólo razonados sino razonables, debería entenderse que no podría hablarse de existencia de lesión antijurídica, dado que el particular vendría obligado por la norma que otorga tales potestades discrecionales a soportar las consecuencias derivadas de su ejercicio. Por tanto, en aquellos casos, en que estemos ante una actuación de la Administración, en el ejercicio de potestades discrecionales o no-regladas, dentro de unos márgenes de razonabilidad y racionalidad, no puede calificarse el daño como antijurídico, puesto que es el particular el que debe soportarlo, no sólo por la naturaleza garantista de la intervención, sino también por el hecho de que nos encontramos ante una discrepancia jurídica y no ante una actuación desprovista de toda cobertura jurídica, (...)».

Asimismo, la Sentencia de Tribunal Supremo de 19 de octubre de 2010, recuerda que «(...) el artículo 142, apartado 4, LRJAPAC, es de igual contenido al derogado artículo 40, apartado 2, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y que como ha expresado la jurisprudencia de esta Sala, deben rechazarse las tesis maximalistas tanto las que defienden que no cabe nunca derivar la responsabilidad patrimonial de la Administración autora de un acto anulado como las que sostienen su existencia en todo caso (SS de 18/ diciembre/2000, 5/febrero/1996, o 14/julio/2008) y que, como ha subrayado este Sala en sentencia de 14/julio/2008 y en la de 22/septiembre del mismo año, reproducida en la de 21/octubre/2009, para determinar si un sujeto de derecho está obligado jurídicamente a soportar el daño que le ha infligido el funcionamiento de un servicio público, uno de los elementos a tomar en consideración es la naturaleza misma de la actividad administrativa, pues " el panorama no es igual si se trata del ejercicio de potestades discrecionales, en las que la Administración puede optar entre diversas alternativas, indiferentes jurídicamente, sin más límite que la arbitrariedad que proscribe el artículo 9, apartado 3, de la Constitución, que si actúa poderes reglados, en lo que no dispone de margen de apreciación, limitándose a ejecutar los dictados del legislador. Y ya en este segundo grupo, habrá que discernir entre aquellas actuaciones en las que la predefinición agotadora alcanza todos los elementos de la proposición normativa y las que, acudiendo a la técnica de los conceptos jurídicos indeterminados, impelen a la Administración a alcanzar en el caso concreto la única solución justa posible mediante la valoración de las circunstancias concurrentes, para comprobar si a la realidad sobre la que actúa le conviene la proposición normativa delimitada de forma imprecisa. Si la solución adoptada se produce dentro de los márgenes de lo razonable y de forma razonada, el administrado queda compelido a soportar las consecuencias perjudiciales que para su patrimonio jurídico derivan de la actuación administrativa, desapareciendo así la antijuridicidad de la lesión (SSTS de 5/febrero/1996, 24/enero/2006, 13/enero/2000, 12/septiembre/2006, 5/junio/2007, 31/ enero/2008 y 5/febrero/2008) (STS 16 de febrero de 2009). Y añade que «(...) no acaba aquí el catálogo de situaciones en las que, atendiendo al cariz de la actividad administrativa de la que emana el daño, puede concluirse que el particular afectado debe sobrellevarlo. También resulta posible que, ante actos dictados en virtud de facultades absolutamente regladas, proceda el sacrificio individual, no obstante su anulación posterior, porque se ejerciten dentro de los márgenes de razonabilidad que cabe esperar de una Administración pública llamada a satisfacer los intereses generales y que, por ende, no puede quedar paralizada ante el temor de que, si revisadas y anuladas sus decisiones, tenga que compensar al afectado con cargo a los presupuestos públicos, en todo caso y con abstracción de las circunstancias concurrentes. En definitiva, para apreciar si el detrimento patrimonial que supone para un administrado el funcionamiento de un determinado servicio público resulta antijurídico ha de analizarse la índole de la actividad administrativa y si responde a los parámetros de racionalidad exigibles. Esto es, si, pese a su anulación, la decisión administrativa refleja una interpretación razonable de las normas que aplica, enderezada a satisfacer los fines para los que se le ha atribuido la potestad que ejerce. Así lo hemos expresado en las dos sentencias referidas de 14/julio y 22/septiembre/2008, dictadas en unificación de doctrina».

Doctrina ésta que se mantiene por el Tribunal Supremo en sus pronunciamientos, cual es el caso de la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2014, o la de 28 de marzo de 2014 (DCC 733/2024).

PROCEDIMIENTO

Prueba

Omisión que causa indefensión

El art. 77.2 LPACAP dispone que «cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes», conforme a lo prescrito por este precepto, la posibilidad de abrir el periodo de prueba no queda al arbitrio del instructor, como una facultad discrecional del mismo, cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados, como sucede en el presente expediente en el que se niega la existencia de relación de causalidad, sino que, por el contrario, le obliga a la apertura de un periodo de prueba. A estos efectos, la norma está ordenando la realización de una actividad al emplear el verbo «acordará», no dice «podrá acordar», en cuyo caso sí se podría entender que la decisión queda en manos del instructor, pero ese no es el caso, toda vez que la norma al utilizar la expresión «acordará» está imponiendo al instructor la obligación de abrir un período de prueba, trámite que no se ha verificado en el presente expediente, pese a que la Sra. (...) en su escrito de reclamación inicial manifestó la existencia de testigos que la auxiliaron en el momento de producirse el siniestro.

En consecuencia, es necesario retrotraer las actuaciones y acordar la apertura del trámite probatorio, toda vez que la Propuesta de Resolución se fundamenta básicamente en la falta de prueba de la relación de causalidad por parte de la Sra. (...) para desestimar su reclamación, sin que se le haya concedido el preceptivo trámite al efecto, causándole, pues, una evidente indefensión. En este sentido, tal y como señaláramos en nuestro Dictamen 220/2020, de 3 de junio, «la Sentencia del Tribunal Constitucional de 22 de abril de 1997, que recogiendo las SSTC 43/1989 (EDJ 1989/1852), 101/1990 (EDJ 1990/5855), 6/1992 (EDJ 1992/270) y 105/95 (EDJ 1995/3109), aclara que para que pueda apreciarse una posible indefensión contraria al art. 24.1 CE (EDL 1978/3879), es necesario que esta sea material y no meramente formal, lo que implica que el pretendido defecto haya supuesto un perjuicio real y efectivo para el demandado en sus posibilidades de defensa y que la indefensión padecida no sea imputable a la propia voluntad o a la falta de diligencia del interesado; no procediendo, en ningún caso, la retroacción de las actuaciones cuando el resultado del litigio hubiera permanecido inalterable de no haberse producido la omisión denunciada; de semejante tenor la STS 11-11-2000, que apunta que para dar lugar a la nulidad de las actuaciones es necesario que concurran, por una parte, unos claros y manifiestos defectos de forma, y por otra que estos defectos hayan causado indefensión a quien denuncia el defecto; añadiendo que se precisa, además, que no haya sido posible denunciarlos antes de recaer sentencia o resolución que pongan fin al proceso, y que estas no sean susceptibles de recurso.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 2008 estableció que «La efectividad de la indefensión requiere la concurrencia de determinados requisitos, y así: Que el análisis de la indefensión se realice siempre en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso (STC 145/1986, de 24 de noviembre (EDJ 1986/145)); que se produzca un real y efectivo menoscabo del derecho de defensa de la parte procesal, un perjuicio de índole material que le impida poder defender sus derechos e intereses legítimos en la esfera del proceso jurisdiccional [SSTC 186/1998 (EDJ 1998/30678), 145/1990 (EDJ 1990/8850), 230/1992 (EDJ 1992/12339), 106/1993 (EDJ 1993/2815), 185/1994 (EDJ 1994/14449), 1/1996 (EDJ 1996/15), 89/1997 (EDJ 1997/2615), entre otras muchas], y que ese menoscabo esté en relación con la infracción de normas procesales y no responda a otras causas y que la indefensión no haya sido provocada por la parte que la invoca [STC 57/1984, de 8 de mayo (EDJ 1984/57)], bien a través de un comportamiento negligente o doloso (SSTC 9/1981 (EDJ 1981/9), 1/1983 (EDJ 1983/1), 22/1987 (EDJ 1987/22), 36/1987 (EDJ 1987/36), 72/1988 y 205/1988), bien por su actuación errónea (STC 152/1985, de 5 de noviembre (EDJ 1985/126)], o bien por una conducta de ocultamiento en aquellos supuestos en los que el motivo invocado para instar la nulidad se funda en la falta de emplazamiento, incluso en el caso de que la misma la hubiese provocado la imprecisa técnica en la utilización de los medios procesales previstos por el ordenamiento (STC 109/1985, de 8 de noviembre)», doctrina que resulta aplicable al presente asunto y que determina la necesidad de retrotraer las actuaciones y abrir periodo probatorio a fin de que se practique la prueba testifical propuesta por el reclamante (DDCC 307/2024 y 467/2024).



Pues bien, a juicio de este Consejo Consultivo, al no otorgarse el trámite de vista del expediente y audiencia, se le ha impedido a la interesada contrarrestar las aseveraciones contenidas en tal informe, con lo que se le ha causado indefensión.

No cabe excluir, en efecto, que en ocasiones pueda soslayarse la práctica del trámite de audiencia a los interesados, previsto en la actualidad con carácter general en el art. 81 LPACAP. Dada cuenta de su extrema transcendencia, sin embargo, su falta de realización no cabe más que con base en razones debidamente justificadas; o, en los términos prevenidos por el propio art. 81.4 LPACAP, cuando no existan en el expediente más hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por los propios interesados.

Ha llegado a ser tenido hasta de «sagrado» el trámite de audiencia a los interesados, cuya marcada relevancia no puede ser ignorada, ya de entrada, dada la explícita referencia que incluso la propia Constitución formula a la necesidad de realizar dicho trámite en el curso de los procedimientos administrativos [art. 105.c) de la Constitución]. Por eso, su omisión, «*cuando proceda*» su realización, puede ser causa constitutiva de la nulidad de pleno derecho de la resolución por la que se pone fin al procedimiento sin su práctica, al considerarse dicho trámite un trámite «*esencial*» del procedimiento.

Sentadas estas consideraciones generales, si aparte de los propios documentos aportados por el interesado -alegaciones y pruebas- de lo único de lo que en el curso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial no han tenido conocimiento los interesados es del informe de servicio, acaso pueda ello en ocasiones servir de justificación para soslayar el trámite de audiencia.

Ahora bien, en modo alguno cabe minusvalorar por eso la relevancia del citado informe en tales procedimientos, en la medida en que se configura como un trámite de carácter «*preceptivo*» (art. 81.1 LPACAP); e indispensable, por tanto, para resolver el procedimiento.

Que pueda soslayarse el trámite de audiencia dependerá en definitiva del propio contenido del preceptivo informe del servicio y de su grado de influencia en punto a la resolución que la Administración se proponga adoptar (**DCC 68/2024**).

Informes

Omisión del informe del servicio

Respecto a la cuestión ahora analizada -omisión del informe del servicio administrativo concernido- se ha pronunciado este Consejo Consultivo de Canarias, entre otros, en sus Dictámenes 371/2023, de 21 de septiembre, o 403/2023, de 13 de octubre, señalando cuanto se expone a continuación:

«Sobre la preceptividad del informe del Servicio de la Administración en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, también nos hemos pronunciado en nuestros dictámenes 469/2012, de 1 de junio, 292/2014, de 3 de septiembre, 32/2015, de 28 de enero, 54/2015, de 23 de febrero, 462/2018, de 18 de octubre, 436/2019, de 28 de noviembre, y 39/2023, de 1 de febrero, entre otros, en los cuales se condensa la doctrina del Consejo de Estado, de los Consejos Consultivos y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre este particular, al que se refería (vigente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) el art. 10 del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial (RPAPRP), aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, -y que actualmente se contiene, como hemos señalado, en el art. 81.1 LPACAP-, de la siguiente manera:

«(...) El procedimiento administrativo y, especialmente en este caso, el procedimiento de reclamación patrimonial por lesiones ocasionadas por los órganos de la Administración es un procedimiento garantista. En este plano garantista se sitúa lo establecido en el art. 10 RPAPRP cuando señala que, en todo caso, se solicitará el informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

En este procedimiento, el posible daño causado no proviene de una actuación material de la Administración de la Comunidad Autónoma sino por una decisión de carácter jurídico al denegar las licencias solicitadas por la entidad reclamante. En este caso, el referido informe del servicio podría haber sido un informe únicamente jurídico,

pero no existe en el expediente ningún informe anterior a las alegaciones que reúna las condiciones necesarias para considerarlo el informe del servicio que establece el ya señalado art. 10 RPAPRP.

La Doctrina del Consejo de Estado y la de los Consejos Consultivos incluida la de este Órgano establecen claramente tanto el carácter garantista del procedimiento administrativo como la obligatoriedad del informe del servicio.

En este sentido, el Dictamen 2072/1999 del Consejo de Estado emitido en relación a una consulta del Ministerio de Fomento sobre la tramitación de los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial señala:

“3. Los procedimientos han de instruirse de manera escrupulosa por los órganos administrativos, sin que sea dable suprimir algún trámite, salvo que la norma que los regula permita específicamente hacerlo”.

Para continuar indicando “En la fase de instrucción, el órgano competente debe solicitar los informes que sean preceptivos y los necesarios para resolver (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 82.1), debiéndose emitir en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro mayor.

Ahora bien, consciente la Ley de que, en ocasiones, la complejidad de los asuntos tramitados hace de difícil o imposible cumplimiento el plazo general de tramitación del procedimiento, habilita para suspenderlo “cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órganos de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos” (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 42.5.c). La duración de la suspensión no puede exceder de tres meses.

La lectura del apartado c) del número 5 del artículo 42 evidencia que la suspensión del plazo para resolver no puede adoptarse en cualquier caso. Para que pueda acordarse la suspensión, es preciso que los informes solicitados sean preceptivos y determinantes. No basta que concurra una de estas circunstancias; han de darse las dos: ser preceptivos y ser determinantes del contenido de la resolución.

Por informes preceptivos, han de entenderse los obligatorios conforme al ordenamiento jurídico. Por otra parte, han de considerarse informes determinantes del contenido de la resolución los que fijan o permiten fijar su sentido; los que definen el alcance de la resolución, por utilizar la expresión de la acepción sexta y jurídica del verbo “determinar” contenida en el Diccionario de la Lengua Española. Esta especial incidencia en la resolución, comporta que no todos los informes evacuados en el seno de un procedimiento puedan ser calificados de determinantes, pues no todos ellos, aunque ayuden a formar el juicio de la Administración Pública, tienen la eficacia descrita. Sólo tienen tal carácter los que ilustran a los órganos administrativos de tal manera que les llevan a poder resolver con rigor y certeza en un procedimiento; los que les permiten derechamente formarse un juicio recto sobre el fondo del asunto, de tal suerte que, sin ellos, no cabría hacerlo.

5. Lo expresado es de aplicación a los procedimientos tramitados por el Ministerio de Fomento para declarar, en su caso, la responsabilidad patrimonial de la Administración General del Estado.

Estos procedimientos deben ultimarse, por lo general y salvo los casos de suspensión o ampliación, en el término de seis meses.

Con ocasión de su instrucción, han de recabarse los informes precisos para la formación del juicio y de la voluntad de la Administración Pública. Sólo en el caso de que se trate de informes preceptivos y además determinantes de la resolución a dictar, puede suspenderse el plazo máximo de resolución.

Cuáles son los informes preceptivos y determinantes en los procedimientos instruidos por el Ministerio de Fomento en los casos de responsabilidad patrimonial de la Administración General del Estado que permiten la suspensión del plazo de tramitación, es cuestión que no puede determinarse con carácter general. El Consejo de Estado comparte el criterio de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado de que tienen tal carácter el del servicio administrativo causante del daño o del que dependa la obra o el servicio público que lo causó; el del Consejo de Obras Públicas y Urbanismo y el del Consejo de Estado.

El informe del servicio administrativo causante del daño o del que depende la obra o servicio público que lo causó tiene carácter preceptivo y determinante. Es preceptivo de acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento de los Procedimientos administrativos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que lo exige “en todo caso”. Es determinante, por la propia razón de las cosas, por cuanto permite conocer de manera directa e inmediata las circunstancias concurrentes en cada caso. Nadie mejor que el servicio causante del daño

puede pronunciarse sobre su funcionamiento y actuación, sin que sea oponible a ello el de una eventual parcialidad, pues no debe olvidarse que también el servicio causante del daño está obligado a servir con objetividad a los intereses generales, entre los que está, sin duda, resarcir los daños causados a los particulares (Constitución, artículos 103 y 9).

(...) Los tres informes mencionados tienen carácter preceptivo y determinante, como señala la Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Ahora bien, a juicio del Consejo de Estado, tal enumeración no es taxativa. Existen o pueden existir otros que tengan tales cualidades, como son, en determinados supuestos, los de la Abogacía del Estado, de la Intervención de la Administración General del Estado (Ley General Presupuestaria, artículo 93.2), los de la Inspección General del Departamento, entre otros.

6. Puede ocurrir, y ocurre comúnmente, que, no obstante, el deber de tramitar los procedimientos y de hacerlo en el término legalmente señalado, (...)”.

Los distintos Consejos Consultivos mantienen también esta misma línea doctrinal, entre otros, en el Dictamen 45/2004, de 1 de junio, del Consejo Consultivo de La Rioja o en los Dictámenes 34/2004, de 30 de marzo, y 469/2012, de 1 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias. Este último Dictamen indica:

“Asimismo, es necesario que se emita el Informe preceptivo del Servicio, que no de la empresa concesionaria, sin perjuicio de que se le solicite información específica a la misma, como se ha anticipado, que debe estar referido al estado de conservación en el que se hallaba la valla, su cierre y sus elementos de fijación en el día del accidente, y acerca de si estaba permitida su manipulación por los particulares que acuden al Punto limpio, además del control de las actuaciones que realizan los particulares, como el interesado, en dicho Punto limpio por parte de sus operarios; tras ello, se le otorgará de nuevo el trámite de audiencia al reclamante y se emitirá una nueva Propuesta de Resolución, que se someterá a Dictamen de este Organismo”.

El Tribunal Supremo, en una constante jurisprudencia, mantiene estas mismas consideraciones acogiendo lo señalado por el Consejo de Estado en la Sentencia de 1 de abril de 2003 en su Fundamento Jurídico Sexto» (DDCC 244/2024, 599/2024 y 669/2024).

Procedimiento incompleto

Retroacción de actuaciones

En primer lugar, se puede constatar la inexistencia del preceptivo informe del servicio presuntamente causante del daño (art. 81.1 LPACAP). En la PR se señala que dicho informe fue solicitado el 16 de junio de 2021 y no fue emitido en plazo. Sin embargo, de la documentación que obra en el expediente remitido, se constata que no se solicitó dicho informe, puesto que el único informe solicitado fue el de la compañía Aseguradora del Ayuntamiento, la cual de ningún modo puede considerarse como el servicio público de titularidad municipal cuyo funcionamiento causó la presunta lesión indemnizable.

Según previene el art. 81.1 LPACAP: «En el caso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder de diez días el plazo de su emisión».

Es del parecer de este Consejo Consultivo que incumbe la emisión de este informe a la Administración a la que le corresponde la instrucción del presente procedimiento y contra la que se dirige en suma la reclamación de responsabilidad. Así pues, debe ser evacuado dicho informe por la Administración titular del servicio concernido; y no cabe, por tanto, que la compañía aseguradora con la que el Ayuntamiento tenga concertada póliza de seguro para cubrir el riesgo asegurado pueda sustituir en la indicada tarea a quien legalmente le corresponde.

Este informe es de carácter preceptivo en tanto que directamente impuesto *ex lege*, según tenemos reiteradamente declarado.

A mayor abundamiento, en el caso de que, tal y como se señala en la PR, se hubiera solicitado dicho informe preceptivo al servicio competente (lo que, como se ha indicado, no consta que se haya efectuado) y no se

hubiera emitido en plazo, ello no permite la continuación del procedimiento, puesto que el art. 80.3 LPACAP exceptúa de dicha posibilidad de proseguir las actuaciones cuando se trate de un informe preceptivo, en cuyo caso se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento.

Asimismo, la Administración no abrió periodo probatorio alguno para que la interesada pudiera ejercitar su derecho de defensa (art. 77.2 LPACAP). Pero, es más, tampoco se ha dado el preceptivo trámite de vista y audiencia a la reclamante, tal como prescribe el art. 82 LPACAP.

Si bien en la PR se indica que mediante notificación de 11 de enero de 2024 se procedió a dar trámite de audiencia a la interesada y que obra en el expediente acuse de recibo de dicha notificación, lo cierto es que revisado el expediente remitido no consta practicada dicha notificación, puesto que el único acuse de recibo que consta en el expediente es de fecha 16 de enero de 2024 y figura como no entregado por ausente, habiéndose practicado en un domicilio distinto al indicado por la interesada en la reclamación, así como en los distintos escritos presentados por la misma ante el Ayuntamiento. De hecho, durante la tramitación del procedimiento no consta que se haya practicado ninguna notificación a la interesada, lo que conllevó a que la misma presentara hasta dos escritos solicitando información sobre el estado de tramitación del expediente y el impulso del mismo.

Como hemos manifestado en ocasiones anteriores, ver por todos el Dictamen 116/2021, de 11 de marzo:

«1. Analizado el expediente que nos ocupa y a la vista de la documentación incorporada al mismo, este Consejo considera que nos encontramos ante un procedimiento incompleto, siendo en puridad inexistente su instrucción.

Así, en primer lugar, no se ha recabado informe del Servicio al que se atribuye por la reclamante la presunta lesión indemnizable.

La preceptividad de este informe deriva del art. 81.1 LPACAP, el cual señala que, en los procedimientos de responsabilidad patrimonial, será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder de diez días el plazo para su emisión. En el expediente no consta informe del Servicio del Ayuntamiento responsable del mismo, que deberá recabarse.

Por otro lado, la PR desestima la reclamación formulada por la interesada, puesto que el órgano instructor considera que no se ha probado la existencia de relación de causalidad entre las obras municipales y los daños reclamados, tanto porque no se ha acreditado el propio hecho lesivo, como la existencia de un daño antijurídico, sin embargo, no se ha abierto trámite probatorio para poder llegar a dicha conclusión. En consecuencia, es necesario retrotraer las actuaciones y acordar la apertura del trámite probatorio, pues se funda ante todo la PR en la falta de prueba del daño, sin que se haya concedido a la interesada el preceptivo trámite al efecto, causándole, pues, una evidente indefensión. En este sentido, tal y como señaláramos en nuestro Dictamen 220/2020, de 3 de junio de 2020, «la Sentencia del Tribunal Constitucional de 22 de abril de 1997, que recogiendo las SSTC 43/1989 (EDJ 1989/1852), 101/1990 (EDJ 1990/5855), 6/1992 (EDJ 1992/270) y 105/95 (EDJ 1995/3109), aclara que para que pueda apreciarse una posible indefensión contraria al art. 24.1 CE (EDL 1978/3879), es necesario que esta sea material y no meramente formal, lo que implica que el pretendido defecto haya supuesto un perjuicio real y efectivo para el demandado en sus posibilidades de defensa y que la indefensión padecida no sea imputable a la propia voluntad o a la falta de diligencia del interesado; no procediendo, en ningún caso, la retroacción de las actuaciones cuando el resultado del litigio hubiera permanecido inalterable de no haberse producido la omisión denunciada; de semejante tenor la STS 11 de noviembre de 2000, que apunta que para dar lugar a la nulidad de las actuaciones es necesario que concurren, por una parte, unos claros y manifiestos defectos de forma, y por otra que estos defectos hayan causado indefensión a quien denuncia el defecto; añadiendo que se precisa, además, que no haya sido posible denunciarlos antes de recaer sentencia o resolución que pongan fin al proceso, y que estas no sean susceptibles de recurso.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 2008 estableció que “La efectividad de la indefensión requiere la concurrencia de determinados requisitos, y así: Que el análisis de la indefensión se realice siempre en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso (STC 145/1986, de 24 de noviembre (EDJ 1986/145)); que se produzca un real y efectivo menoscabo del derecho de defensa de la parte procesal, un perjuicio de índole material que le impida poder defender sus derechos e intereses legítimos en la esfera del proceso jurisdiccional [SSTC 186/1998 (EDJ 1998/30678), 145/1990 (EDJ 1990/8850), 230/1992 (EDJ 1992/12339), 106/1993 (EDJ 1993/2815), 185/1994 (EDJ 1994/14449), 1/1996 (EDJ 1996/15), 89/1997 (EDJ 1997/2615), entre otras muchas], y que ese menoscabo esté en relación

con la infracción de normas procesales y no responda a otras causas y que la indefensión no haya sido provocada por la parte que la invoca [STC 57/1984, de 8 de mayo (EDJ 1984/57)], bien a través de un comportamiento negligente o doloso (SSTC 9/1981 (EDJ 1981/9), 1/1983 (EDJ 1983/1), 22/1987 (EDJ 1987/22), 36/1987 (EDJ 1987/36), 72/1988 y 205/1988), bien por su actuación errónea (STC 152/1985, de 5 de noviembre (EDJ 1985/126)), o bien por una conducta de ocultamiento en aquellos supuestos en los que el motivo invocado para instar la nulidad se funda en la falta de emplazamiento, incluso en el caso de que la misma la hubiese provocado la imprecisa técnica en la utilización de los medios procesales previstos por el ordenamiento (STC 109/1985, de 8 de noviembre».

En igual sentido se ha pronunciado este Órgano Consultivo en el Dictamen 526/2023, de 21 de diciembre (DCC 194/2024).

Notificaciones por medio electrónicos

Avisos

En la reclamación de responsabilidad patrimonial que presenta la interesada el día 24 de mayo de 2023, se señala como medio preferente a efectos de notificaciones la vía telemática, pero no indica correo electrónico alguno.

Todas las notificaciones telemáticas practicadas a lo largo del procedimiento se entendieron rechazadas por el transcurso del plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2 LPACAP.

El art. 41.1 establece «Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. (...) Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios».

El art. 41.6 LPACAP señala: «Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida»

El art. 43.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, añade que «La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida».

Presupuesto de esta obligación de avisar de la Administración es que el interesado haya identificado un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, tal como prevé el último párrafo del art. 41.1 LPACAP.

En el caso que nos ocupa no consta que la reclamante haya identificado ante la Administración una dirección de correo electrónico donde poder remitirle el aviso a que hace referencia el citado precepto, aunque sí aporta un teléfono móvil. De todos modos, desde el punto de vista jurídico la previsión más importante sobre el aviso de notificación electrónica es la contenida en el último inciso del apartado que nos ocupa: la falta de

práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Así pues, el art. 41.6, último párrafo, no prevé sanción jurídica alguna para el incumplimiento por la Administración de la obligación de mandar el aviso de notificación -siempre que el interesado haya identificado el medio de comunicación correspondiente-, por lo que aun en el supuesto de que la reclamante hubiera identificado un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico para el envío de avisos, y la Administración hubiera incumplido la obligación de enviarle este aviso, lo cierto es que dicho incumplimiento no impide que la notificación sea considerada plenamente válida.

Este rasgo característico de los avisos de las notificaciones electrónicas fue también reconocido para los actos de comunicación judiciales que se realizan a través del sistema LexNet, respecto a los cuales podemos traer a colación la Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, n.º 6/2019, de fecha 17 de enero, rec. 3323/2017, que desestima la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid contra el último inciso del párrafo tercero del art. 152.2 LEC, que dispone que la falta de práctica del aviso de una notificación no impide que ésta sea considerada plenamente válida.

Respecto del régimen de las notificaciones electrónicas en el procedimiento administrativo común, el Tribunal Supremo se ha pronunciado en la Sentencia n.º 610/2022 de 25 de mayo, recurso 163/2021 sobre la impugnación de determinados preceptos del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, entre ellos, el citado artículo 43.1 sobre la regulación del aviso de la puesta a disposición de una notificación electrónica y, en particular, al inciso referido a su «carácter meramente informativo» (DCC 524/2024).

Servicio prestado por entidad mercantil local

En el supuesto analizado la reclamación en concepto de responsabilidad patrimonial se plantea directamente ante la citada Empresa (...), entidad mercantil local, cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos y que se encarga de prestar un servicio público local como es el suministro de agua y alcantarillado.

En este sentido, el art. 2 de los Estatutos de la empresa público indica que *«El objeto de la Sociedad está constituido por la prestación de los siguientes servicios públicos locales: 1. Suministro de agua. 2. Alcantarillado. 3. Y en general todos aquellos de competencia municipal, dentro del ciclo integral del agua, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias»*.

Se trata de una persona jurídico-privada, constituida por una administración territorial, dotada de personalidad jurídica propia, y a la que se encomienda la gestión de las competencias de titularidad del ente matriz. Dicha entidad jurídico-privada no es Administración, pero se integra en el concepto de «sector público institucional».

La LRBRL contempla en su art. 85.2.d) a la sociedad mercantil local con capital social de pertenencia íntegra de la entidad local o de un ente público de la misma, como una de las formas de prestación de servicios públicos mediante gestión directa.

El criterio seguido por la doctrina jurisprudencial es que las sociedades mercantiles de aguas con capital público íntegro o mayoritario es gestión directa (gestión propia), y quedan sujetas, en materia patrimonial, al Derecho Administrativo y a la jurisdicción contencioso-administrativa. La vinculación con la Administración es directa, en cuanto corporación de derecho público, si la entidad creada lo es para gestión directa del servicio público, que puede llevarse a cabo, como en este caso, mediante Sociedad mercantil local, cuyo capital social es de titularidad pública.

Dicha postura jurisprudencial la encontramos expuesta en el Auto n.º 2/2018 de 26 septiembre de 2018 (Rec. 3/2018) del Tribunal Supremo, Sala de Conflictos de Competencia, que dispone:

«El criterio es que las concesionarias de aguas con capital público íntegro o mayoritario realizan una gestión directa (gestión propia), y quedan sujetas, en materia patrimonial, al Derecho Administrativo y a la jurisdicción contencioso-administrativa, mientras que, si el capital no tiene este carácter, se trata de una gestión indirecta y la

competencia es la que corresponde a la jurisdicción civil en asuntos de responsabilidad contractual o extracontractual.

A efectos procesales, se entiende por Administración Pública las entidades de Derecho público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales (art.2.e de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa). Dicha vinculación con la Administración es directa, en cuanto corporación de Derecho público, si la entidad creada lo es para gestión directa del servicio público, que puede llevarse a cabo, como en este caso, mediante sociedad mercantil local, cuyo capital social es de titularidad pública.

En los demás casos, estamos ante una gestión indirecta (art. 85.2.B de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local) en la que, por ser el ente, no de titularidad de una entidad territorial, sino parcial o minoritariamente, se justifica la atribución de la competencia a la jurisdicción civil.

En suma, en la gestión directa está comprometida la actuación del ente territorial, mientras que en el caso de la gestión indirecta el compromiso no es imputado al ente territorial, sino a la entidad concesionaria (arts. 196 y 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con anterioridad arts. 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Pues bien, desde la perspectiva sustantiva, se entiende aplicable al caso concreto, lo establecido en el art. 35 LRJSP [«Responsabilidad de Derecho Privado»] -precepto que resulta de aplicación al amparo de lo establecido en el art. 2.2, letra b) del referido texto legal-: «Cuando las Administraciones Públicas actúen, directamente o a través de una entidad de derecho privado, en relaciones de esta naturaleza, su responsabilidad se exigirá de conformidad con lo previsto en los artículos 32 y siguientes, incluso cuando concurra con sujetos de derecho privado o la responsabilidad se exija directamente a la entidad de derecho privado a través de la cual actúe la Administración o a la entidad que cubra su responsabilidad».

Así pues, tratándose de una reclamación patrimonial deducida directamente ante la sociedad mercantil encargada de la prestación de un servicio público de competencia municipal, pero que no es Administración pública, procede exigir «su responsabilidad» -como indica textualmente el art. 35 LRJSP-, esto es, la de la Administración matriz y titular del servicio público local, con arreglo a las previsiones contenidas en el art. 32 y siguientes LRJSP.

De este modo, podemos concluir que el régimen de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas se ha extendido a los daños ocasionados a los particulares por las entidades instrumentales de derecho privado, en cuanto que integrantes del sector público.

Con ello, se ha incluido a estas entidades en el régimen sustantivo de la responsabilidad extracontractual contemplado en los arts. 32 y ss. de la propia LRJSP.

Opinión diversa merece, sin embargo, la tramitación procedimental seguida en las presentes actuaciones.

Del contenido de expediente remitido se constata que la tramitación y resolución del procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial se ha llevado a cabo en el seno de la empresa pública frente a la que se ha presentado la reclamación y a cuya actuación se imputa el daño cuyo resarcimiento se solicita.

En relación con la posibilidad de que tales entidades, que si bien forman parte integrante del sector público, no son Administraciones públicas, puedan tramitar y resolver el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial, este Consejo Consultivo ha emitido su parecer jurídico en el Dictamen 198/2023, de 4 de mayo. Dicho Dictamen tuvo precisamente por objeto el análisis jurídico de la Propuesta de Resolución de un procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial, en el que la persona interesada solicitó el resarcimiento de los daños y perjuicios irrogados por una sociedad mercantil participada íntegramente por el Ayuntamiento. La citada reclamación, al igual que en el presente caso, fue presentada no ante la Administración municipal, sino directamente ante la entidad mercantil, que tramitó el procedimiento y pretendía su resolución, previo dictamen del Consejo Consultivo, como ocurre en el caso que nos ocupa.

En el dictamen se aborda precisamente, a la luz de la normativa aplicable y su interpretación jurisprudencial, la viabilidad jurídica de la tramitación de un procedimiento administrativo por una entidad instrumental privada de la Administración.

El dictamen distingue los aspectos sustantivos de los procedimentales. Así, desde una perspectiva sustantiva, resulta aplicable al caso concreto lo establecido en el art. 35 LRJSP, relativo a la «responsabilidad de derecho privado» –precepto que resulta de aplicación al amparo de lo establecido en el art. 2.2.b) del referido texto legal–, y en cuanto a la tramitación procedimental seguida, a juicio de este Consejo Consultivo, la tramitación adjetiva o formal observada no resultó ajustada a derecho, pues en todo caso el procedimiento debió ser tramitado y resuelto por la Administración municipal.

Y tal afirmación se sustenta, en primer término, en la doctrina jurisprudencial sentada por el Tribunal Supremo en su sentencia n.º 1160/2020, de 14 de septiembre de 2020, emitida por la Sala Tercera, Sección 5ª, en el seno del recurso de casación n.º 5442/2019. En dicha resolución judicial si bien se resuelve un caso distinto al que es objeto del presente dictamen, de la misma podemos extraer una serie de conclusiones que permiten sustentar el criterio jurídico mantenido en el Dictamen 198/2023, de 4 de mayo.

En la mencionada Sentencia del Alto Tribunal, se analiza la legalidad de un expediente sancionador tramitado en su integridad por (...), es una sociedad anónima mercantil filial de (...), en virtud de encomienda de gestión para el auxilio material y la asistencia técnica en la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores, por lo que se declara como cuestión objetiva que suscita interés casacional «*Si entre las funciones a encomendar a la mercantil estatal (...), filial de (...) -en aplicación de la DA 25ª.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, vigente DA 24ª.4 Ley 9/2017 de 8 de noviembre- cabe atribuir el auxilio material y la asistencia técnica en la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores*».

En el Dictamen 198/2023, tras la reproducción de algunos de los fundamentos de la Sentencia, se extrae las siguientes conclusiones:

«En primer lugar, resulta admisible que «(...) las Administraciones acuda(n) a personal ajeno a su propio personal cuando fuera necesario la adquisición de bienes o realización de obras o servicios para su propia actividad prestacional y que dicha intervención pueda hacerse, como alternativa a los contratos administrativos, por medio propios (in house providing) (...)». Sin embargo, y como indica la propia resolución judicial comentada, «no es eso de lo que se trata en el presente supuesto en el que, como cabe concluir de lo reflejado en la sentencia de instancia, lo que se encomienda al personal de la Empresa Pública, no es esa prestación de servicios puntuales y accesorios sino una intervención, ya se verá en qué medida, en la propia y genuina actividad administrativa, en los procedimientos necesarios para la adopción de los actos que la constituyen. No se trata de que ese personal sometido al régimen de Derecho Privado preste los servicios que la Administración necesite, sino de tramitar los procedimientos correspondientes cuyas resoluciones que le pongan fin pueden ser los que afecten a los ciudadanos».

En segundo lugar, el alto Tribunal advierte que cuando se trata de la tramitación de procedimientos administrativos que den lugar a resoluciones susceptibles de afectar a los interesados, resulta aplicable la reserva -legal- en exclusiva a los funcionarios públicos de las tareas que «impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas» (art. 9.2 EBEP): «(...) en la medida en que los procedimientos administrativos son los medios a través de los cuales las Administraciones Públicas desarrollan su actividad pública y ejercen sus potestades, y éstas han de realizarse preceptivamente por funcionarios públicos, cabe concluir que los procedimientos administrativos han de tramitarse por funcionarios públicos, lo cual constituye la regla básica en materia de tramitación de procedimientos administrativos. (...). En resumen, la tramitación de los procedimientos administrativos, en cuanto constituyen la actividad indispensable, técnica y ordinaria de las Administraciones queda reservada para los funcionarios públicos integrados en los respectivos órganos que tienen asumida(s) las competencias correspondientes (...)». Esta reserva al personal estatutario de la tramitación de los procedimientos se fundamenta en la relación orgánica de los funcionarios: «(...) debemos partir de una regla básica cual es que las Administraciones Públicas desarrolla(n) su actividad mediante su propio personal que, como regla general, está sometido a una relación jurídica de carácter administrativo, la relación orgánica, en virtud del cual y mediante el correspondiente nombramiento pasa a adscribirse al órgano correspondiente de la Administración del que constituye el elemento humano, siendo su titularidad la que le permite la actuación, no en nombre propio, sino de la misma Administración. Pero esa relación, precisamente por esa naturaleza estatutaria, genera también importantes derechos y deberes para el funcionario lo cual, a su vez, no es sino una manifestación de la objetividad, imparcialidad y sometimiento al Derecho que debe regir en toda actividad pública». Finalmente,

el Tribunal Supremo introduce una matización a su doctrina. Y es que la regla general no impide, sin embargo, que en la tramitación del procedimiento administrativo por los órganos competentes de la Administración Pública puedan intervenir terceros con una función de «auxilio y asistencia técnica» puntual y en función de determinadas actuaciones que requieran esa intervención por sus peculiaridades. Todo lo anteriormente expuesto queda perfectamente ilustrado -a modo de resumen- en el Fundamento de Derecho segundo de la resolución judicial comentada, al indicar que «(...) no es infrecuente que la Administración pueda acudir a la colaboración externa para la prestación de servicios públicos en lo que se ha venido a conocer como la externalización en dicha prestación. Menos aún que debe cercenarse, sino todo lo contrario, que ello pueda hacerse acudiendo a medios propios, con independencia de la forma jurídica que dichos medios tengan. Pero no es de eso de lo que se trata en el presente supuesto porque ni se trata de un servicio público, en sí mismo considerado, sino de una propia actuación administrativa interna mediante la cual pueden dictarse los actos administrativos que, ellos sí, ¡pueden comportar esa prestación de servicios; ni el ejercicio de dicha actividad puede encomendarse a personal ajeno a la Administración, como hemos visto. Por ello no es que la Administración externalice un servicio, es que externaliza, podría decirse, ella misma, deja de ser Administración si deja de realizar lo que es básico para dictar actos administrativos, el procedimiento legalmente establecido para ello que es, no se olvide, una exigencia constitucional». De tal manera que «(...) la tramitación de los procedimientos administrativos, en cuanto constituyen la actividad indispensable, técnica y ordinaria de las Administraciones queda reservada para los funcionarios públicos integrados en los respectivos órganos que tienen asumida(s) las competencias correspondientes (...), «(...) sin que sea admisible una pretendida alteración de (...) la exigencia legal de que la Administración ejercita(e) sus potestades mediante el personal funcionario del que debe estar dotado cada uno de los órganos que la integran».

En otras palabras, la responsabilidad de la tramitación de los procedimientos administrativos le corresponde -tanto formal como materialmente- a los órganos integrados en la Administración Pública, no así a las entidades instrumentales de las que aquella se valga para la prestación de los servicios públicos de su competencia -y mucho menos a los particulares, en una suerte de «(...) privatización encubierta de un servicio (la tramitación de los procedimientos administrativos) que ha sido reservado al sector público como una de las conquistas primarias del Derecho Administrativo propio del Estado de Derecho»-

En definitiva, para este Consejo Consultivo, la responsabilidad de la tramitación de los procedimientos administrativos corresponde -tanto formal como materialmente- a los órganos integrados en la Administración pública, no así a las entidades instrumentales de las que aquella se valga para la prestación de los servicios públicos de su competencia. Lo que, en unión de lo manifestado en la STS de 14 de septiembre de 2020, lleva a concluir que la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial tramitados con ocasión de los daños derivados de la prestación de un servicio público municipal por parte de una sociedad mercantil pública le corresponde a la propia entidad pública -Ayuntamiento- titular del servicio público implicado en la producción del hecho lesivo.

Dicha conclusión se alcanza, no sólo con fundamento en la doctrina jurisprudencial que acaba de exponerse anteriormente, sino que deriva, además, de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Y es que, como se establece en el párrafo final del art. 85 LRBRL, «la forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos», en coherencia con lo preceptuado en el art. 92.3 LRBRL: «corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función».

De esta manera, como ocurre en el caso analizado, el modelo de gestión por el que se haya optado -gestión directa mediante sociedad mercantil local- y el régimen jurídico al que quede sometida la entidad instrumental prestadora del servicio público municipal -de derecho privado ex art. 85 ter LRBRL- no son circunstancias que impiden, sino que, al contrario, obligan a observar lo dispuesto de forma imperativa en los arts. 92.3 LRBRL y 9 EBEP.

Finalmente, idéntica conclusión se alcanza al analizar la normativa básica en materia de procedimiento administrativo común.

Así, se tiene en cuenta que el ámbito subjetivo de aplicación de la LPACAP se extiende al sector público, en donde se incluye el denominado «*sector público institucional*» [art. 2.1.d)], que a su vez se encuentra integrado, entre otros, por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones públicas [art. 2.2.b)], como es el caso de la sociedad anónima que ahora se examina.

Estas entidades de derecho privado, por disponerlo así el propio precepto legal, quedan «*sujetas a lo dispuesto en las normas de esta ley que específicamente se refieran a las mismas*», y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

Pues bien, teniendo en cuenta que, por un lado, el art. 92 LPACAP, al referirse –con carácter básico ex art. 149.1.18.^a CE– a la «*competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial*», omite cualquier mención del órgano competente de las entidades de derecho privado llamado a resolver esta clase de procedimientos administrativos –no así respecto a las “*entidades de derecho público*”–, y que, por otro lado, la potestad de tramitar tales procedimientos administrativos no le está reconocida legalmente, tal y como advierte el Tribunal Supremo en su sentencia de 14 de septiembre de 2020, para el Consejo Consultivo es obligado colegir, una vez más, que la tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados de la prestación del servicio público municipal corresponde a la Administración titular del servicio implicado, y no a la sociedad privada responsable de la gestión material de aquel (DCC 569/2024).

INDEMNIZACIÓN

Abono por la compañía aseguradora. Improcedencia

III

Por último hay que señalar que en la Propuesta de Resolución se manifiesta que «*La indemnización por los daños físicos ocasionados y valorados, asciende al importe de veinticuatro mil novecientos ochenta euros con ochenta y ocho céntimos (24.980,88 €), indemnización que deberá ser satisfecha por (...) con la que este Ayuntamiento ha suscrito contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial con vigencia desde el día 1 de junio de 2021*».

Pues bien, este Consejo Consultivo ha señalado sobre esta cuestión, en el reciente Dictamen 268/2024, de 31 de mayo, que:

«Ello no obstante, para serlo enteramente la Propuesta debería ser corregida e incluir en ella que la indemnización no debe ser exigible solamente a la aseguradora, como pudiera deducirse de la mención que a ella se hace al afirmar que la indemnización deberá ser satisfecha por la aseguradora, cuya identidad se expresa (...), con la que el Ayuntamiento ha suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial.

Es indudable que la aseguradora, por mandato legal (art. 73 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro) tendrá la obligación de abonar la indemnización que se establezca a cargo del Ayuntamiento asegurado, que podrá incluso serle exigida directamente por el perjudicado en aplicación de la regla del art. 76 de la misma Ley, si este último está en el caso de ejercer directamente su derecho.

Sin embargo, tal obligación de la aseguradora no excluye ni elimina la de la Administración, ni la acción directa contra la aseguradora será obligatoria para el asegurado, que podrá a su conveniencia reclamar el pago tanto de la citada aseguradora como de su asegurado el Ayuntamiento.

Así ha señalado de modo reiterado este Consejo Consultivo, entre otros, en los Dictámenes 195/2019, de 20 de mayo, 65/2019, de 28 de febrero y 104/2019, de 26 de marzo: «En todo caso, según ha razonado reiteradamente este Consejo en asuntos donde se produce la misma circunstancia, se observa que, tramitado el procedimiento de responsabilidad y aun cuando la Administración hubiese concertado contrato de seguro con una empresa del ramo para cubrir los gastos que por este concepto tuviere, no hubiera cabido, y menos aún en la PR que lo concluye, acordar que la aseguradora abone la indemnización propuesta al interesado, en el caso de que la PR hubiera sido estimatoria. La relación de servicio existente entre Administración y usuarios es directa (sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos de las administraciones públicas sobre servicios públicos prestados mediante contratista o concesionario), en relación con aquellos servicios, debiendo responder

aquella ante los usuarios por daños que se les causen por el funcionamiento de sus servicios públicos o sus actuaciones asimiladas, sin intervención al efecto de un tercero que no forma parte de esa relación, y que lo hace exclusivamente con la Administración a los fines antedichos. En este sentido, tan solo emitido el dictamen sobre la PR y resuelto el procedimiento con la concesión de indemnización, no antes, existe gasto municipal con esta base y cabría exigir la ejecución de la correspondiente póliza a la aseguradora por el Ayuntamiento, procediéndose en los términos del contrato formalizado y entre las partes del mismo», y así debe entenderse, sin perjuicio de las facultades y derechos que pueda ejercer el perjudicado en el modo y forma previstos en las leyes.

Esta doctrina, reiterada en los DDCC 396/2019 y 458/2020, es aplicable al presente expediente, lo que implica que será exigible al Ayuntamiento el abono directo de la totalidad de la cuantía que corresponda al interesado y así debería decirse con claridad en la parte dispositiva de la resolución, para evitar la errónea interpretación de que las responsabilidades legales de la aseguradora habrán hecho desaparecer las de la Administración. Más aún, conviene recordar que en materia de responsabilidad patrimonial no cabe que exista responsabilidad de la aseguradora si no ha sido declarada antes, o al mismo tiempo, la de la asegurada, por su propio reconocimiento tras el trámite adecuado -que incluye la intervención de este Consejo Consultivo- o la jurisdicción competente.

Puede citarse la STS de 25/3/21 [STS 2122/2021 - ECLI:ES:TS:2021:2122], en la que se recuerda, con cita de anteriores resoluciones del propio TS, que la autonomía propia de la acción directa no elimina la exigencia de admitir o declarar la existencia de responsabilidad de la administración asegurada, por lo que la mención exclusiva e imperativa de la aseguradora como obligada al pago, contenida en la Propuesta de Resolución, resulta equívoca y por ello debe corregirse» (DCC 278/2024).

SERVICIO PÚBLICO SANITARIO

LEX ARTIS

Obligación de medios

También se ha señalado por este Consejo Consultivo ha señalado en multitud de Dictámenes, entre otros, en el Dictamen 223/2023, de 18 de mayo, acerca de la responsabilidad patrimonial en su proyección concreta sobre el ámbito sanitario, que:

«Por otro lado, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en el ámbito sanitario presenta una serie de particularidades que se derivan de la denominada «Lex artis ad hoc».

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 2007 dice que «la responsabilidad de la Administración sanitaria no deriva, sin más, de la producción del daño, ya que los servicios médicos públicos están solamente obligados a la aportación de los medios sanitarios en la lucha contra la enfermedad, mas no a conseguir en todos los supuestos un fin reparador, que no resulta en ningún caso exigible, puesto que lo contrario convertiría a la Administración sanitaria en una especie de asegurador universal de toda clase de enfermedades. Es por ello que, en cualquier caso, es preciso que quien solicita el reconocimiento de responsabilidad de la Administración acredite ante todo la existencia de una mala praxis por cuanto que, en otro caso, está obligado a soportar el daño, ya que en la actividad sanitaria no cabe exigir en términos absolutos la curación del enfermo u obtener un resultado positivo, pues la función de la Administración sanitaria pública ha de entenderse dirigida a la prestación de asistencia sanitaria con empleo de las artes que el estado de la ciencia médica pone a disposición del personal sanitario, más sin desconocer naturalmente los límites actuales de la ciencia médica y sin poder exigir, en todo caso, una curación».

Asimismo, entiende el Tribunal Supremo en sentencia de 23 de septiembre de 2009 (recurso de casación n.º 89/2008) «que el hecho de que la responsabilidad sea objetiva, no quiere decir que baste con que el daño se produzca para que la Administración tenga que indemnizar, sino que es necesario, además, que no se haya actuado conforme a lo que exige la buena praxis sanitaria, extremos éstos que deben quedar acreditados para que se decrete la responsabilidad patrimonial de la Administración».

La Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de abril de 2014, declara lo siguiente: «Las referencias que la parte recurrente hace a la relación de causalidad son, en realidad un alegato sobre el carácter objetivo de la responsabilidad, que ha de indemnizar en todo caso, cualquier daño que se produzca como consecuencia de la asistencia sanitaria.

Tesis que no encuentra sustento en nuestra jurisprudencia tradicional, pues venimos declarando que es exigible a la Administración la aplicación de las técnicas sanitarias, en función del conocimiento en dicho momento de la práctica médica, sin que pueda mantenerse una responsabilidad basada en la simple producción del daño. La responsabilidad sanitaria nace, en su caso, cuando se ha producido una indebida aplicación de medios para la obtención del resultado. Acorde con esta doctrina, la Administración sanitaria no puede ser, por tanto, la aseguradora universal de cualquier daño ocasionado con motivo de la prestación sanitaria».

Ha de tenerse en cuenta que no existe otra exigencia de comportamiento a los facultativos que la de prestar la asistencia sanitaria aconsejable en cada caso, con los medios adecuados que estén a su alcance, pero no la de garantizar un resultado, por lo que la obligación de indemnizar solo surgirá cuando se demuestre que la actuación de los servicios sanitarios fue defectuosa o negligente, ya sea en el diagnóstico de la enfermedad o en su tratamiento.

En este mismo sentido, se ha decantado este Organismo. Cabe traer a colación, por ejemplo, y, entre otros muchos, el Dictamen 6/2019, de 9 de enero, de este Consejo Consultivo de Canarias, en el que se expresa lo siguiente:

«El criterio básico utilizado por la jurisprudencia contencioso-administrativa para hacer girar sobre él la existencia o no de responsabilidad patrimonial es el de la *lex artis* y ello ante la inexistencia de criterios normativos que puedan servir para determinar cuándo el funcionamiento de los servicios públicos sanitarios ha sido correcto. La existencia de este criterio se basa en el principio básico sustentado por la jurisprudencia en el sentido de que la obligación del profesional de la medicina es de medios y no de resultados, es decir, la obligación es de prestar la debida asistencia médica y no de garantizar en todo caso la curación del enfermo. Así pues, presupuesto de la responsabilidad es que se produzca por el médico, o profesional sanitario, una infracción de las normas de precaución y cautela requeridas por las circunstancias del caso en concreto, entendiendo como tales las reglas a las que debe acomodar su conducta profesional para evitar daños a determinados bienes jurídicos del paciente: la vida, la salud y la integridad física.

En cada caso, para valorar si se ha producido infracción de esas normas de la *lex artis*, habrá que valorar las circunstancias concretas atendiendo a la previsibilidad del resultado valorando criterios, como la preparación y especialización del médico, su obligación de adaptarse a los avances científicos y técnicos de su profesión (tanto en relación a nuevos medicamentos, instrumental, técnicas y procedimientos terapéuticos o diagnósticos), las condiciones de tiempo y lugar en que se presta la asistencia médica (hospital, servicio de urgencias, medicina rural, etcétera). En general, pues, la infracción de estas reglas de la *lex artis* se determinará en atención a lo que habría sido la conducta y actuación del profesional sanitario medio en semejantes condiciones a aquellas en que debió desenvolverse aquel al que se refiere la reclamación. Por lo tanto, el criterio de la *lex artis* es un criterio de normalidad de los profesionales sanitarios que permite valorar la corrección de los actos médicos y que impone al profesional el deber de actuar con arreglo a la diligencia debida. Este criterio es fundamental pues permite delimitar los supuestos en los que verdaderamente puede haber lugar a responsabilidad exigiendo que no sólo exista el elemento de la lesión sino también la infracción de dicha *lex artis*. Por tanto, si la actuación de la Administración sanitaria no puede garantizar siempre un resultado favorable a la salud del paciente, se hace necesario establecer un límite que nos permita diferenciar en qué momento va a haber responsabilidad patrimonial de la Administración y en qué otros casos se van a considerar que el daño no es antijurídico y que dicho daño no procede de la actuación de la Administración sino de la evolución natural de la enfermedad.

Este límite nos lo proporciona el criterio de la *lex artis*, según el cual sólo existirá responsabilidad cuando se infrinjan los parámetros que constituyen dicho criterio estando, pues, en relación con el elemento de la antijuridicidad, de modo que existe obligación de soportar el daño cuando la conducta del médico que ha tratado al paciente ha sido adecuada al criterio de la *lex artis* (no siendo el daño antijurídico) mientras que, en caso contrario, cuando la actuación del médico ha sido contraria a la *lex artis*, la obligación de reparar recae sobre la Administración. El criterio de la *lex artis* se define como *ad hoc*, es decir, se trata de un criterio valorativo de cada caso concreto que no atiende a criterios universales sino a las peculiaridades del caso concreto y de la asistencia individualizada que

se presta en cada caso. La sentencia del TS de fecha 17 de julio de 2012 establece “El motivo ha de ser igualmente rechazado, pues como señala, entre otras muchas, la sentencia de esta Sala de 9 de diciembre de 2008 (RJ 2009, 67) (recurso de casación núm. 6580/2004), con cita de otras anteriores, cuando se trata de reclamaciones derivadas de la actuación médica o sanitaria, la jurisprudencia viene declarando que no resulta suficiente la existencia de una lesión (que llevaría la responsabilidad objetiva más allá de los límites de lo razonable), sino que es preciso acudir al criterio de la Lex Artis como modo de determinar cuál es la actuación médica correcta, independientemente del resultado producido en la salud o en la vida del enfermo ya que no le es posible ni a la ciencia ni a la Administración garantizar, en todo caso, la sanidad o la salud del paciente”.

Así, la sentencia de 14 de octubre de 2002, por referencia a la de 22 de diciembre de 2001, señala que “en el instituto de la responsabilidad patrimonial de la Administración el elemento de la culpabilidad del agente desaparece frente al elemento meramente objetivo del nexo causal entre la actuación del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido, si bien, cuando del servicio sanitario o médico se trata, el empleo de una técnica correcta es un dato de gran relevancia para decidir, de modo que, aun aceptando que las secuelas padecidas tuvieran su causa en la intervención quirúrgica, si ésta se realizó correctamente y de acuerdo con el estado del saber, siendo también correctamente resuelta la incidencia postoperatoria, se está ante una lesión que no constituye un daño antijurídico conforme a la propia definición legal de éste, hoy recogida en el citado artículo 141.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246), redactado por Ley 4/1999, de 13 de enero (RCL 1999, 114 y 329), que no vino sino a consagrar legislativamente la doctrina jurisprudencial tradicional, cuyo alcance ha quedado aquilatado en este precepto”. Así las cosas y como quiera que de los hechos que la Sala de instancia declara probados no resulta en el caso enjuiciado una actuación médica contraria a lex artis, ha de concluirse que los eventuales daños que con ocasión de la misma se hubieran podido producir -incluidos los daños morales- en ningún caso serían antijurídicos, por lo que existiría la obligación de asumirlos, sin derecho a indemnización» (DCC 96/2024).

LEGITIMACIÓN ACTIVA

Herederos del paciente fallecido

Se cumple el requisito de legitimación activa, teniendo el esposo y los hijos de la persona afectada por el hecho lesivo la condición de interesados al haber sufrido el daño por el que reclama, el fallecimiento de su esposa y madre [art. 4.1, letra a) LPACAP).

Este Consejo Consultivo ha señalado en supuestos similares (por todos, DCCC 408/2022, de 27 de octubre), en relación con la naturaleza jurídica de la reclamación por el hecho lesivo que ha ocasionado el fallecimiento de un familiar, lo siguiente:

«En cuanto a la legitimación activa de los reclamantes, se plantea el problema jurídico de la naturaleza jurídica de la reclamación de los herederos del paciente fallecido. Caben distintas hipótesis: Una sería aquella que entiende que el daño genera un derecho de crédito para el fallecido que se incorpora a la masa activa de la herencia y se transmite a sus herederos. Otra, que los herederos sólo pueden reclamar un daño moral a título propio, por los daños personales derivados de la asistencia sanitaria recibida. Sobre si la acción para reclamar el daño moral es transmisible a los herederos, es una cuestión que ha planteado amplio debate doctrinal y jurisprudencial.

A este respecto, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 2 de octubre de 2013 (rec. 780/2006) expone la problemática procesal. Dice este fragmento de la sentencia:

“Ello nos lleva a la vieja problemática relativa al titular del resarcimiento del daño causado por la muerte, donde se prodigan posturas de signo contrario, la de la adquisición originaria del crédito resarcitorio por el vivo que muere y que transmite a título hereditario a sus herederos y la de la adquisición originaria del crédito resarcitorio por los perjuicios que sufren los familiares allegados del muerto por razón de su muerte a título de responsabilidad patrimonial. El criterio del resarcimiento de los familiares perjudicados a título propio se ajusta mejor al norte de la justicia resarcitoria porque, de un lado, permite compensar perjuicios sufridos por quienes no son herederos y

porque simultáneamente evita reconocer indemnización a herederos que no sufren perjuicios por la muerte de la víctima, como sucede con aquellos que no estén ligados afectivamente con la víctima o incluso, con el Estado, cuando, por falta de parientes, es el heredero de la víctima.

En este sentido, la temprana y didáctica Sentencia de la Sala Civil del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 2006, estableció lo siguiente: “Sin duda el derecho a indemnización originado en el perjuicio moral y material a terceros por consecuencia de la muerte, no surge como “iure hereditatis”, sino como un derecho originario y propio del perjudicado (SSTS de 4 de mayo de 1983 y 14 de diciembre de 1996), cualidad que puede o no coincidir con la de heredero, pero que en cualquier caso es distinta y con efectos jurídicos muy diferentes, siendo doctrina de esta Sala, como recuerda la sentencia de 18 de junio de 2003, que están legitimadas para reclamar indemnización por causa de muerte “iure propio”, las personas, herederos o no de la víctima, que han resultado personalmente perjudicadas por su muerte, en cuanto dependen económicamente del fallecido o mantienen lazos afectivos con él; negándose mayoritariamente que la pérdida en sí del bien “vida” sea un daño sufrido por la víctima que haga nacer en su cabeza una pretensión resarcitoria transmisible “mortis causa” a sus herederos y ejercitable por éstos en su condición de tales “iure hereditatis”...». (DDCC 59/2024, 106/2024, 129/2024, 162/2024, 333/2024 y 564/2024).

DIAGNÓSTICO

Error de diagnóstico. Prohibición de regreso

En lo que se refiere al diagnóstico erróneo que alegan los interesados, primeramente, es necesario tener en cuenta que en este tipo de supuestos resulta ser de aplicación la doctrina de la «prohibición de regreso»; sobre ella se señala, por ejemplo, en el Dictamen de este Consejo Consultivo 137/2022, de 7 de abril, entre otros muchos, que:

«Este Consejo Consultivo, en asuntos similares, ha señalado, como se hace en los DDCC 374/2015 y 85/2016, entre otros, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que en relación con la ‘prohibición de regreso’ a la hora de valorar un diagnóstico y una actuación médica inicial, que sólo el diagnóstico que presente un error de notoria gravedad, o unas conclusiones absolutamente erróneas, puede servir de base para declarar su responsabilidad, al igual que en el supuesto de que no se hubieran practicado todas las comprobaciones o exámenes exigidos o exigibles (SSTS 15 de febrero y 18 de diciembre de 2006; 19 de octubre 2007); todo lo cual conduce a criterios de limitación de la imputabilidad objetiva para recordar que no puede cuestionarse esta toma de decisiones si el reproche se realiza exclusivamente fundándose en la evolución posterior y, por ende, infringiendo la prohibición de regreso que imponen los topoi (leyes) del razonamiento práctico (SSTS de 14 de febrero de 2006, 15 de febrero de 2006, y 7 de mayo de 2007)”, doctrina que también resulta ser plenamente aplicable a este asunto e implica que tampoco se pueda considerar que haya habido error de diagnóstico el día 25 de marzo de 2020, pues el que se emitió por los sanitarios que atendieron a la paciente era el que correspondía a los síntomas que presentaba la misma, además de ser el adecuado a los resultados de las distintas pruebas a las que se sometió a la paciente (DDCC 59/2024, 173/2024, 225/2024 y 370/2024).

Error de diagnóstico. No siempre evidencia mala praxis

Debemos tener en cuenta que no todo error de diagnóstico resulta de una mala praxis ni la mera existencia de un retraso diagnóstico constituye por sí mismo parámetro válido para determinar que se ha producido vulneración de la *lex artis ad hoc*.

Para llegar a la conclusión de que se ha producido una mala praxis médica hay que tener en cuenta que estamos en presencia de una obligación de medios y no de resultados, ya que la obligación del personal sanitario no consiste en la obtención del resultado que se pretende (la salud del paciente) sino la de prestar el servicio más adecuado en orden a la consecución de aquel resultado. El deber de curación del enfermo no está siempre a su alcance, por las propias limitaciones de la ciencia médica, pero tiene que procurar aplicar todos los medios al alcance del servicio para la mejora de la salud.

Por otra parte, la valoración y enjuiciamiento de la corrección del acto médico excluye que pueda proyectarse *ex post facto* (en función de las pruebas y del resultado conocido tiempo después) ignorando la sintomatología que presentaba el paciente al momento y fecha en que requirió atención sanitaria y se procedió al diagnóstico y posible tratamiento. No se puede cuestionar el diagnóstico inicial por la evolución posterior dada la dificultad que entraña acertar con el correcto, a pesar de haber puesto para su consecución todos los medios disponibles, pues en todo paciente existe un margen de error independientemente de las pruebas que se le realicen (SSTS de 15 de febrero de 2006, 19 de octubre de 2007 y 3 de marzo de 2010), y no puede cuestionarse esta toma de decisiones fundándose en la evolución posterior que presenta un paciente. En definitiva, la responsabilidad patrimonial no puede deducirse de una valoración retrospectiva de la asistencia sanitaria inicial (en función de las pruebas y del resultado conocido tiempo después) ya que, como sostiene la de STS de 29 de enero de 2010, este proceder infringe la prohibición de regreso que imponen las leyes del razonamiento práctico.

A todo lo anterior se añade que existen síntomas que son inespecíficos o incardinables en distintas patologías, por tener una clínica similar, y que las pruebas pueden arrojar resultados carentes de certeza, de modo que el juicio diagnóstico no siempre es infalible. De ahí que lo que se exija al profesional sanitario sea la adopción de todos los medios al alcance del servicio para procurar la curación o la mejora de la salud (DCC 12.4/2024).

PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD

Por lo expuesto anteriormente, difícilmente podemos considerar que nos hallamos ante un supuesto de pérdida de oportunidad y ello es así porque, como se verá, dicha institución jurídica se fundamenta de forma exclusiva no en la producción de un daño concreto y determinado, sino en la pérdida de una oportunidad real de lograr un resultado médico favorable para la salud del paciente.

En el supuesto que nos ocupa el elemento esencial lo constituye principalmente una actuación sanitaria incorrecta, suficientemente demostrada, que ocasionó un daño concreto y determinado y no la mera posibilidad de que, con una actuación médica correcta, se hubiera podido evitar el daño del interesado, máxime, si tenemos en cuenta la precocidad con la que surgió la hidronefrosis que finalmente ocasionó el daño del interesado, como se explica de forma detallada en el informe del SIP, enfermedad que se generó a los pocos días de portar el mismo, agravando el resultado final la tardanza en la respuesta de los servicios sanitarios actuantes.

Acerca de la institución jurídica de la pérdida de oportunidad el Tribunal supremo ha manifestado en su reiterada jurisprudencia en la materia, como por ejemplo, en la Sentencia núm. 462/2018 de 20 marzo de su Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, que:

«Se precisa, ante todo, dejar consignados los precisos términos en que se pronuncian nuestras resoluciones, a las que apela la parte recurrente, como base para el desarrollo de su tercer motivo de casación. Tales resoluciones afirman ciertamente, como observa el recurso, que la doctrina de la pérdida de oportunidad constituye "una figura alternativa a la quiebra de la lex artis"; pero, se añade inmediatamente después, "que permite una respuesta indemnizatoria en los casos en que tal quiebra no se ha producido y, no obstante, concurre un daño antijurídico consecuencia del funcionamiento del servicio".

Es preciso, consiguientemente, reproducir la frase completa para que ésta adquiera todo su sentido, porque lo que se quiere así dar a entender, y no más, es que la pérdida de oportunidad puede hacerse valer más allá de la infracción de la "lex artis" (en los casos en que tal quiebra no se ha producido)-siempre, según se añade, en presencia de un daño antijurídico, consecuencia del funcionamiento del servicio-.

En el sentido expuesto, su aplicación rebasa el ámbito en que ordinariamente despliega su eficacia la institución de la responsabilidad patrimonial de la Administración en el concreto sector que nos ocupa de la asistencia sanitaria pública, en tanto que la infracción de la "lex artis" (responsabilidad por funcionamiento anormal de la Administración) constituye el criterio rector determinante de su procedencia en la mayor parte de las ocasiones.

Y ciertamente es así; aunque, desde luego, a propósito de esta cuestión de carácter general y por detenerse en ella un ápice, tampoco puede descartarse total y absolutamente, y en vía de principio, la improcedencia de dicha responsabilidad en otros casos en el ámbito de la sanidad pública; con base, siempre -eso sí-, en algún

título específico distinto de imputación, más allá del defectuoso funcionamiento del servicio, como la creación de una situación de riesgo o en la irrogación de un sacrificio especial, porque sin imputación difícilmente puede prosperar la responsabilidad, en tanto que se trata de un requisito legalmente establecido al efecto no susceptible de soslayarse; y siempre que además el daño ocasionado resulte antijurídico, en la medida en que quien lo padece no tiene obligación de soportarlo.

En cualquier caso, y volviendo sobre el asunto de la pérdida de la oportunidad que es el que ha de centrar nuestra atención, lo que quiere significarse con la doctrina establecida en nuestras resoluciones que se traen a colación por la parte recurrente es, como antes dijimos, que su invocación puede formularse incluso sin quiebra de la "lex artis", no más.

NOVENO

Y no puede ser ello de otro modo, porque la razón de la acogida por parte de la jurisprudencia de esta doctrina se mueve en distinto plano que el de la "lex artis". Concretamente, se sitúa en el terreno de la incertidumbre, como, entre tantas otras, resaltan las resoluciones que precisamente cita la sentencia recurrida, nuestras Sentencias de 19 de octubre de 2011 (RJ 2012, 1298) RC 5893/2006 y 22 de mayo de 2012 (RJ 2012, 6930) RC 2755/2010: "la denominada "pérdida de oportunidad" se caracteriza por la incertidumbre acerca de que la actuación médica omitida pudiera haber evitado o mejorado el deficiente estado de salud del paciente, con la consecuente entrada en juego a la hora de valorar el daño así causado de dos elementos o sumandos de difícil concreción, como son el grado de probabilidad de que dicha actuación hubiera producido el efecto beneficioso, y el grado, entidad o alcance de éste mismo".

(...)

Es decir, no se ha apreciado que haya mala praxis, sino pérdida de oportunidad, conceptos que no son estrictamente equiparables y que, por tanto, impiden apreciar la triple identidad en cuanto fundamentos, hechos y pretensiones del recurso de casación para la unificación de doctrina.

En sentencia de 3 de diciembre de 2012 (RJ 2013, 560) -recurso de casación núm. 2892/2011 -, entre otras, se dijo:

«Podemos recordar la Sentencia de esta Sala y Sección de veintisiete de septiembre de dos mil once, recurso de casación 6280/2009, en la que se define la doctrina de la pérdida de oportunidad, recordando otras anteriores»:

Como hemos dicho en la Sentencia de 24 de noviembre de 2009 (RJ 2009, 8082), recurso de casación 1593/2008:

"La doctrina de la pérdida de oportunidad ha sido acogida en la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, así en las sentencias de 13 de julio (RJ 2005, 9611) y 7 de septiembre de 2005 (RJ 2005, 8846), como en las recientes de 4 (RJ 2007, 6617) y 12 de julio de 2007, configurándose como una figura alternativa a la quiebra de la lex artis que permite una respuesta indemnizatoria en los casos en que tal quiebra no se ha producido y, no obstante, concurre un daño antijurídico consecuencia del funcionamiento del servicio. Sin embargo, en estos casos, el daño no es el material correspondiente al hecho acaecido, sino la incertidumbre en torno a la secuencia que hubieran tomado los hechos de haberse seguido en el funcionamiento del servicio otros parámetros de actuación, en suma, la posibilidad de que las circunstancias concurrentes hubieran acaecido de otra manera. En la pérdida de oportunidad hay, así pues, una cierta pérdida de una alternativa de tratamiento, pérdida que se asemeja en cierto modo al daño moral y que es el concepto indemnizable. En definitiva, es posible afirmar que la actuación médica privó al paciente de determinadas expectativas de curación, que deben ser indemnizadas, pero reduciendo el montante de la indemnización en razón de la probabilidad de que el daño se hubiera producido, igualmente, de haberse actuado diligentemente". (FD 7º)».

En definitiva, como afirma la Sentencia de 21 de diciembre de 2012 (RJ 2013, 1165) RC 4229/2011, la doctrina de la pérdida de oportunidad "existe en aquellos supuestos en los que es dudosa la existencia de nexo causal o concurre una evidente incertidumbre sobre la misma". En este sentido cumple señalar que se trata de una regla de imputación causal alternativa a la tradicional resultante de las cláusulas generales de responsabilidad ("un régimen especial de imputación probabilística", atendiendo a lo establecido por la Sala Primera de este Tribunal: Sentencia de 16 de enero de 2012 (RJ 2012, 1784)», doctrina aplicable al presente asunto.

A mayor abundamiento, la Administración a la hora de establecer la indemnización que le corresponde al interesado, tal y como se expondrá posteriormente, emplea no los criterios jurisprudenciales relativos a la determinación de la indemnización correspondiente en los supuestos de pérdida de oportunidad, que de acuerdo

con la referida jurisprudencia no puede alcanzar una cuantía indemnizatoria idéntica a la que resultaría de imputar en su totalidad al Servicio Canario de la Salud el daño padecido -la Administración sanitaria debe ponderar el grado de participación de la pérdida de oportunidad en el resultado final de la actuación sanitaria prestada, que este Consejo ha estimado, según la naturaleza del caso, entre el 10 y el 60 % de la cantidad que resultaría de aplicar el referido baremo por la totalidad de los daños, como ha manifestado en su Dictamen 317/2021, de 10 de junio, entre otros muchos-, sino que por el contrario valora el daño padecido por el interesado, la pérdida de la capacidad funcional de uno de sus riñones, de forma completa y, por tanto, de forma incongruente con su afirmación relativa a dicha pérdida de oportunidad (**DCC 181/2024**).

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Procede ahora analizar la praxis médica desde la perspectiva del consentimiento informado.

El derecho a la asistencia sanitaria no se agota en la prestación de atención médica, sino que también incluye el derecho a la información previa al sometimiento de cualquier intervención quirúrgica de forma clara y comprensible para el paciente, con la advertencia de los riesgos, señalando los posibles tratamientos alternativos y, en todo caso, solicitando el preceptivo consentimiento previo a la intervención.

Por ello, el consentimiento informado, núcleo básico del derecho de autodeterminación del paciente y parte esencial del derecho a la autonomía personal en el ámbito de la salud, tiene una doble vertiente: por una parte es un derecho básico del paciente y, por otra, integra uno de los contenidos definidores de la *lex artis* por cuanto constituye un deber del facultativo.

En cuanto a la normativa aplicable, la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad regulaba en el art. 10, entre los derechos del paciente, el de información en términos comprensibles, a él y a sus familiares o allegados, completa y continuada, verbal y escrita, sobre su proceso, incluyendo diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento, facilitando la libre elección entre las opciones que le presente el responsable médico de su caso, que se refleja en la exigencia del previo consentimiento escrito del usuario para la realización de cualquier intervención.

Posteriormente, dicha normativa fue objeto de reforma y actualización a través de la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, que establece entre sus principios básicos, la exigencia en toda actuación en el ámbito de la sanidad, con carácter general, del previo consentimiento de los pacientes o usuarios, consentimiento que debe obtenerse después de que el paciente reciba una información adecuada y que se hará por escrito en los supuestos previstos en la Ley.

La propia Ley define en el art. 3 el consentimiento informado como: «la conformidad libre, voluntaria y consciente de un paciente, manifestada en el pleno uso de sus facultades después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar una actuación que afecta a su salud».

En cuanto al alcance del derecho a la información asistencial, se establece en el art. 4 el derecho de los pacientes a conocer, con motivo de cualquier actuación en el ámbito de su salud, toda la información disponible sobre la misma, salvando los supuestos exceptuados por la Ley, información que como regla general se proporcionará verbalmente dejando constancia en la historia clínica y comprende, como mínimo, la finalidad y la naturaleza de cada intervención, sus riesgos y sus consecuencias.

La exigencia de una información al paciente, verdadera, comprensible y adecuada a sus necesidades, que comprenda «toda la información disponible» sobre la actuación en el ámbito de la salud de que se trate, a salvo los supuestos excepcionados por la Ley, constituye el presupuesto necesario para que el consentimiento del paciente, necesario en toda actuación en el ámbito de la salud, pueda considerarse libre, voluntario y responda a una valoración fundada de las opciones propias del caso. Consentimiento que será verbal por regla general y se prestará por escrito en los casos de intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores y, en general, aplicación de procedimientos que suponen riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente (arts. 4 y 8).

En congruencia con ello, en el art. 10 se especifican las condiciones de la información y el consentimiento por escrito, en los siguientes términos:

«1. El facultativo proporcionará al paciente, antes de recabar su consentimiento escrito, la información básica siguiente:

- a) Las consecuencias relevantes o de importancia que la intervención origina con seguridad.*
- b) Los riesgos relacionados con las circunstancias personales o profesionales del paciente.*
- c) Los riesgos probables en condiciones normales, conforme a la experiencia y al estado de la ciencia o directamente relacionados con el tipo de intervención.*
- d) Las contraindicaciones».*

Sobre este particular la Jurisprudencia insiste en que, si bien el deber de informar no tiene carácter absoluto y omnicompreensivo, debe extenderse a los riesgos y complicaciones típicos, que no son otros que los eventuales pero previsibles e incluso infrecuentes, asociados e inherentes a una intervención diagnóstica o terapéutica, esto es, los riesgos normalmente ligados al acto como posibles conforme a una razonable previsión y que pueden presentarse durante y después de ella, para que, con base en tal conocimiento, el paciente pueda tener posibilidad de valorar por él mismo, prestar su conformidad o, por el contrario, desistir de la intervención. *A sensu contrario*, no existe la obligación de informar sobre los riesgos atípicos dada su excepcionalidad, imprevisibilidad o infrecuencia (SSTS de 15 de noviembre de 2006, RJ 2006\8059, de 23 de octubre de 2008, RJ 2008\5789). Por tanto, lo importante y lo que determina el deber de información de un riesgo no es ya la frecuencia estadística con que se produce como la de su tipicidad. No obstante, la frecuencia o probabilidad de sufrir un determinado daño implica una mayor obligación de información. En este sentido, habrá de informarse muy particularmente de los riesgos que, aunque no sean frecuentes en el resto de la población, sin embargo, son probables según la situación personalizada y actual del paciente en cuestión. También de los infrecuentes pero que son especialmente graves y sean inherentes y posibles en la intervención o procedimiento que va a llevarse a cabo.

A todo ello ha de añadirse que una adecuada aplicación de la regulación del consentimiento informado exige no sólo que preste información sobre los riesgos genéricos que los tratamientos médicos generan, sino también los específicos, que han de atender a las especiales circunstancias de cada paciente, que pueden producir que tales riesgos se concreten en ellos con mayor facilidad. Estos extremos además han de ser acreditados por la Administración a los efectos de demostrar la adecuación del acto médico a la *lex artis* y su consiguiente exoneración de responsabilidad.

(...)

Sobre los DCI en los que no constan las circunstancias particulares de los pacientes y, por tanto, en los que no se advierten de los riesgos específicos dados los antecedentes, patologías y tratamientos previos que se les han dispensado, nos hemos ocupado, entre otros, en el Dictamen 345/2013, de 16 de octubre -con cita de los Dictámenes 695/2011, de 21 de diciembre, 542/2012, de 26 de noviembre y 99/2013, de 4 de abril-, en el que nos pronunciábamos en el siguiente sentido:

«Consta en el documento firmado por la paciente que se le informó acerca de la naturaleza de la operación, los tratamientos médicos que pudieran servir de alternativa a dicha intervención, los riesgos y consecuencias que están relacionados con el procedimiento quirúrgico especificado, pero sin concretar los riesgos y complicaciones que pueden aumentar o surgir por la situación específica de la paciente, debido a sus patologías y tratamientos previos, ni las posibles secuelas que podría haber después de la intervención.

Tal y como se ha reiterado por la Jurisprudencia y por anteriores dictámenes de este Consejo, entre ellos los Dictámenes 695/2011 y 542/2012, el documento de consentimiento informado es claramente insuficiente al no contener el grado de concreción sobre las posibles consecuencias, riesgos y secuelas que debería conocer la enferma.

En efecto, pese a los antecedentes (...), nada se dice sobre las posibles consecuencias riesgos y secuelas a que dicha situación médica pudieran dar lugar o agravar con la intervención quirúrgica.

En este sentido, decíamos en nuestro Dictamen 452/12, que reproducíamos en el Dictamen 99/13:

“Además, en la línea expresada en Dictámenes de este Organismo, particularmente en el Dictamen 390/2012, el Tribunal Supremo, en jurisprudencia reiterada y constante, insiste en que el consentimiento informado supone la conformidad libre, voluntaria y consciente de un paciente, manifestada en el pleno uso de sus facultades, después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar una actuación que afecta a su salud; que se debe informar previamente de los riesgos y alternativas; y que el consentimiento constituye un presupuesto o elemento esencial de la *lex artis*.

Por eso, de omitirse la pertinente información o un dato o elemento sobre complicación o consecuencia dañosa que la operación podría ocasionar, según los estudios médico-científicos o clínicos en esta materia, se priva a la paciente de la posibilidad de ponderar la conveniencia de someterse o no a la específica y singular operación quirúrgica recomendada o pautada.

Todo ello, naturalmente, sin excluir que, pese a procederse en este punto conforme a Derecho, en los términos expresados, pueda existir responsabilidad de acreditarse que la intervención fue realizada incorrecta o indebidamente o no justificarse que el daño fue inevitable o forzoso dadas las circunstancias.

A mayor abundamiento, dadas las deficiencias del documento obrante en el expediente, se reitera que ha de formularse de modo individualizado y no genérico, en función de las características, estado y otros datos personales del paciente y, en su caso, de la técnica a realizar u objetivos de ésta.

Esto es (Sentencias del TS de 21 de marzo de 2007 y 19 de octubre de 2010), ha de ajustarse a las necesarias exigencias de concreción respecto a la específica operación quirúrgica a que el paciente fue sometido, en todos los extremos antedichos, pues el deber de obtener previo consentimiento informado no puede convertirse en una mera rutina formularia, debiendo responder al cumplimiento de la obligación de ofrecer al paciente la posibilidad la información para decidir la prestación sanitaria a recibir.

Consecuentemente, la Administración sanitaria tiene el deber de informar previamente a la intervención de sus riesgos concretos, como complicaciones, efectos lesivos o fracaso, en función, desde luego, de sus características técnicas, zonas afectadas y, es claro, las condiciones físicas, psicológicas, profesionales o sociales del paciente. Para lo que, sin duda, es necesario un procedimiento abierto de comunicación entre el médico y el enfermo, en relación obviamente con el derecho del paciente a recibir tal información y al respecto de su autonomía personal para consentir libre y conscientemente, la operación que se ofrece como remedio a su dolencia.”

Consecuentemente, en estas circunstancias, se produce la vulneración de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 41/2002, básica, en sus tres apartados, y, en relación con ello, lo previsto en el art. 10 de dicha Ley.

Por eso y como se expuso antes, el consentimiento de la interesada a ser intervenida ha sido inadecuado, con omisión de la información de importancia al respecto, sin advertírsele debidamente de los riesgos, dados sus antecedentes, patologías y tratamiento y, en todo caso, visto el formulario tipo y genérico que la afectada firmó sin cumplimentarse debidamente.

Lo que supone la infracción de la *lex artis ad hoc*, con sufrimiento de consecuencias y secuelas de las que no fue informada y que ocasionaron una posterior complicación y agravamiento de las patologías previas, con fatal desenlace».

En similares términos nos hemos pronunciado sobre estos DCI defectuosos en otras ocasiones más recientes. Así, en nuestro Dictamen 199/2022, de 19 de mayo, con cita de los Dictámenes 303/2015, de 10 de septiembre y 143/2017, de 2 de mayo, decíamos lo siguiente:

«Pues bien, en ambos casos (documentos de consentimiento informado rubricados por la paciente con fecha 4 de septiembre de 2017 y 20 de agosto de 2018...) se constata que, a pesar de estar en presencia de dos riesgos (...) lo cierto es que no se informó convenientemente a la paciente sobre la posible producción de los mismos. De tal manera que la materialización de esos riesgos derivados de las intervenciones quirúrgicas practicadas, y sobre las que no se ofreció a la perjudicada un conocimiento cabal y completo, determina la producción de un daño antijurídico y, por tanto, indemnizable.

En efecto, según se ha señalado anteriormente, la falta de esta información a la paciente, como de forma constante ha venido sosteniendo la Jurisprudencia y este Consejo (por todos, Dictámenes 303/2015, de 10 de septiembre, y 143/2017, de 2 de mayo), constituye una infracción de la *lex artis* que lesiona su derecho de autodeterminación

al impedirle elegir con conocimiento y de acuerdo con sus propios intereses y preferencias entre las diversas opciones vitales que se le presentan.

Así pues, los defectos del consentimiento informado descritos anteriormente, y materializados en los daños concretos que se han expuesto en las líneas precedentes, constituyen un incumplimiento de la *lex artis ad hoc*, determinante de la existencia de un daño moral indemnizable. Como bien se indica en la propuesta de acuerdo indemnizatorio (con cita de la sentencia de 17 de marzo de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia -recurso n.º 15/2016-):

“1) El defecto del consentimiento informado es considerado por la jurisprudencia como incumplimiento de la “*lex artis*” en cuanto constituye una manifestación de funcionamiento anormal del servicio sanitario.

2) No todo incumplimiento del consentimiento informado comporta responsabilidad pues se requiere que se haya ocasionado un resultado lesivo, de manera que la intervención satisfactoria y sin daño deviene inocua la falta de consentimiento.

3) Si existe secuela previsible, pese a ajustarse la intervención a la “*lex artis*”, la falta de consentimiento informado comporta un daño moral, susceptible de resarcimiento. Se exceptúan de indemnización y reproche los casos de actuaciones médicas conformes con la “*lex artis*” en las que se origina un resultado dañoso por un riesgo atípico, imprevisible o fuerza mayor, supuesto en el que la jurisprudencia entiende que se rompe el nexo causal entre la prestación del servicio y el resultado dañoso.

El consentimiento y la información expuesta previamente ha de ajustarse a estándares de razonabilidad y, por tanto, no cabe desde esa premisa exigir una información que abarque cualquiera hipótesis posible pero ostensiblemente improbable con arreglo a los protocolos y estado de la ciencia médica. Hemos dicho en multitud de ocasiones también, que la información previa a la actividad médica no puede ser excesiva, ilimitada, ya que de lo contrario puede contrarrestar la finalidad de la misma. No cabe pretender que en la información previa se constaten todos y cada uno de los riesgos y posibilidades existentes pues el exceso produciría un efecto contrario a la finalidad de claridad y ponderación exigida por el instituto del consentimiento informado.

4) A falta del documento relativo a su prestación, incumbe a la Administración por inversión en la carga de la prueba la acreditación sobre el cumplimiento de las formalidades que exige el consentimiento informado, que comprenden, entre otros aspectos, no sólo los riesgos inherentes a la intervención sino también los posibles tratamientos alternativos.

5) En caso de daño derivado de la falta o insuficiencia de consentimiento informado sobre riesgos típicos, descritos como habituales en la literatura médica común, ha de determinarse una indemnización con referencia al derecho del paciente a obtener la información esclarecedora, debiendo ponderarse sólo el monto de una indemnización que responda a la privación de aquel derecho y de las posibilidades que, en otro caso, se tenía”.

Por lo demás, y pese a lo afirmado por el órgano instructor en la Propuesta de Resolución (...), se ha de indicar que la Administración no ha acreditado que la paciente hubiese sido informada de todos los riesgos propios derivados de las intervenciones quirúrgicas. Y tampoco se constata que a la paciente se le haya ofrecido información verbal sobre las consecuencias posibles de la intervención y de sus mayores riesgos derivados de sus propias circunstancias. Por lo que un consentimiento como el suscrito por la misma no da adecuado cumplimiento de las exigencias legales».

Toda esta doctrina referida, pues, resulta aplicable también en el presente caso (**DCC 171/2024**).

Insuficiencia de información. Indemnización del daño moral

Como ya se ha señalado, la ausencia de la referida información constituye una infracción de la *lex artis*, que es susceptible de determinar el derecho a la correspondiente indemnización por el daño moral que supone la privación al paciente de la capacidad de decidir fundadamente.

Al respecto podemos hacer referencia a la Sentencia 140/2021 de 4 Feb. 2021 del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Rec. 3935/2019, que dispone:

«En cuanto a la determinación de la indemnización, conviene señalar que tal infracción de la *lex artis* tiene autonomía propia, en cuanto incide sobre el derecho del paciente a decidir, libremente y con la información adecuada, sobre su sometimiento a la actuación sanitaria, privándole de la oportunidad de optar por el sometimiento o no a la intervención y, en su caso, aquella modalidad que entienda asumible, lo que puede traducirse en una lesión de carácter moral, al margen y con independencia del daño que pueda resultar de la infracción de la *lex artis* en la realización del acto médico. En este sentido, la sentencia de 2 de enero de 2012 (rec. 6710/2010) se refiere a la Jurisprudencia ya consolidada "relativa a la naturaleza autónoma y, por tanto, relevante por sí misma, de la infracción del derecho del paciente a conocer y entender los riesgos que asume y las alternativas que tiene a la intervención o tratamiento. Podemos citar la reciente sentencia de esta Sala y Sección de dos de noviembre de 2011, recurso de casación 3833/2009, en la que se reitera esta Jurisprudencia:

"b) Que la falta o insuficiencia de la información debida al paciente (a tener por cierta en el caso de autos ante la duda no despejada sobre el cabal cumplimiento de aquella obligación) constituye en sí misma o por sí sola una infracción de la "lex artis ad hoc", que lesiona su derecho de autodeterminación al impedirle elegir con conocimiento y de acuerdo con sus propios intereses y preferencias entre las diversas opciones vitales que se le presentan. Causa, pues, un daño moral, cuya indemnización no depende de que el acto médico en sí mismo se acomodara o dejara de acomodarse a la praxis médica, sino de la relación causal existente entre ese acto y el resultado dañoso o perjudicial que aqueja al paciente. O, dicho en otras palabras, que el incumplimiento de aquellos deberes de información sólo deviene irrelevante y no da por tanto derecho a indemnización cuando ese resultado dañoso o perjudicial no tiene su causa en el acto médico o asistencia sanitaria (sentencias de este Tribunal Supremo, entre otras, de 26 de marzo y 14 de octubre de 2002, 26 de febrero de 2004, 14 de diciembre de 2005, 23 de febrero y 10 de octubre de 2007, 1 de febrero y 19 de junio de 2008, 30 de septiembre de 2009 y 16 de marzo, 19 y 25 de mayo y 4 de octubre de 2011). ""

En el mismo sentido, la ya citada sentencia de 29 de junio de 2010 señala que "esta Sala viene admitiendo (por todas Sentencia 22 de octubre de 2009 recurso de casación 710/2008, con cita de otras anteriores, reiterada en la de 25 de marzo de 2010) que en determinadas circunstancias la antedicha infracción produce a quien lo padece un daño moral reparable económicamente ante la privación de su capacidad para decidir.

También reitera esta Sala que esa reparación dada la subjetividad que acompaña siempre a ese daño moral es de difícil valoración por el Tribunal, que debe ponderar la cuantía a fijar de un modo estimativo, atendiendo a las circunstancias concurrentes."

En consecuencia y para completar la respuesta a las cuestiones planteadas en el auto de admisión del recurso, ha de entenderse que dicha infracción de la *lex artis* es susceptible de determinar el derecho a la correspondiente indemnización por el daño moral que supone la privación al paciente de la capacidad de decidir fundadamente».

En el presente caso, no se ha cuantificado en ningún momento la indemnización que solicita la interesada, sólo manifiesta que reclama por la falta de información veraz y suficiente sobre las consecuencias de la intervención quirúrgica, no existiendo consentimiento informado suficiente sobre el riesgo acaecido, y determina los daños por los que reclama, que consisten en dolor en pared abdominal con los movimientos y a la palpación cerca de la cicatriz media, agravación del trastorno depresivo y perjuicio estético visible.

En este caso, sólo procede reconocer una indemnización en concepto de *daño moral por la privación del ejercicio de la autonomía del paciente*, para cuya valoración ha de atenderse a las circunstancias del caso y la incidencia que al respecto haya tenido la infracción apreciada.

A efectos del cómputo de la indemnización, debe tenerse en cuenta que, pese a la gravedad de la complicación sufrida, ésta fue resuelta satisfactoriamente, con buena evolución, que el dolor abdominal pudiera estar relacionado con otro proceso distinto (lesiones quísticas en páncreas) y que en revisión de Cirugía plástica y reparadora de 22 de marzo de 2022 consta que la paciente está contenta con el resultado, quiere someterse nuevamente a cirugía mamaria por lipofilling y se objetiva que el abdomen está bien, sin eventraciones ni inflamación. Deben ponderarse estas circunstancias para establecer una indemnización proporcionada derivada de la infracción de la *lex artis* en relación con el deficiente consentimiento informado, y teniendo en cuenta, además los pronunciamientos jurisprudenciales respecto a la fijación de las indemnizaciones en supuestos de inexistencia o insuficiencia de consentimiento informado, sin perjuicio de su actualización de acuerdo con los dispuesto en el art. 34 LRJAP (DCC 171/2024).

SERVICIO PÚBLICO SANITARIO

Violencia obstétrica

El análisis de la postura de la reclamante nos indica que su crítica y su malestar por la atención recibida se proyecta principalmente en el plano de la referida «violencia obstétrica» que, a juicio de este Consejo Consultivo tras el análisis de las actuaciones, parece carecer de fundamento.

La reclamante atribuye la causa de la lesión psicológica que padece a unas conductas que, a su criterio, constituyen «violencia obstétrica», cuya determinación carece de otro relato distinto que el de la propia paciente.

El contexto genérico de «violencia obstétrica» en el que se enmarcan los hechos alegados y al que hace expresa referencia el Dictamen aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el asunto N.A.E. contra España en el 82º periodo de sesiones, con fecha 27 de junio de 2022, en virtud del art. 7, párrafo 3 del Protocolo facultativo respecto de la comunicación núm. 149/2019, cuando al abordar el término de «violencia obstétrica» lo emplea para referirse *«a la violencia sufrida por las mujeres durante la atención del parto en los centros de salud, afirmando que esta forma de violencia es un fenómeno generalizado y sistemático, o arraigado en los sistemas de salud»*. Y que *«es parte de una forma continuada de las violaciones que se producen en el contexto más amplio de la desigualdad estructural, la discriminación y el patriarcado, y también consecuencia de una falta de educación y formación y de la falta de respeto a la igual condición de la mujer y a sus derechos humanos»*.

En aquella comunicación, el Comité debió evaluar el cumplimiento por el Estado parte de su obligación de ejercer la debida diligencia en el procedimiento administrativo y judicial seguido por los actos denunciados por la autora, y para eliminar los estereotipos de género y advirtió que *«Según los informes clínicos ginecológico-obstétricos aportados por la autora tanto a nivel interno como ante el Comité, la actuación del personal sanitario no se ha ajustado a la lex artis: no se siguieron los protocolos, no se esperó tiempo suficiente para la cesárea, se hizo un diagnóstico precipitado de parto estacionado, existían alternativas a la cesárea, no obran hojas de consentimiento ni para la inducción ni para la cesárea como lo requiere la Ley de autonomía del paciente, y, en definitiva, según dichos informes, si se hubiera actuado siguiendo las normas y protocolos, muy probablemente la autora habría tenido un parto normal (párrs. 2.19 y 2.21). Asimismo, según los informes psiquiátricos-psicológicos aportados por la autora tanto a nivel interno como ante el Comité, la sintomatología que presenta la autora a raíz de su parto cumple todos los criterios para el diagnóstico de trastorno de estrés postraumático, habiendo sido su caso calificado por un especialista en psiquiatría como ilustrativo y paradigmático de lo que señala la OMS, principal organización de las Naciones Unidas en el ámbito de la salud (párrs. 2.15 a 2.17)»*.

Los hechos de aquel caso analizado a juicio del Comité constituyeron violencia obstétrica, por lo que su apreciación es, siempre y necesariamente, casuística, evitando por tanto utilizar este término con carácter genérico.

Por su parte, la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO), sociedad científica centenaria, que cuenta con más de 9.000 asociados, todos ellos especialistas en Ginecología y Obstetricia, emitió su parecer en un Comunicado al respecto de la llamada «violencia obstétrica» donde señala:

«La “violencia obstétrica” es un término utilizado como referencia para aquellas intervenciones médicas innecesarias durante el proceso del parto, a menudo rutinarias, que en muchas ocasiones se realizan sin proporcionar información suficiente a las mujeres ni solicitarles el consentimiento. Nos parece inapropiado, tendencioso e injusto el término “violencia obstétrica” por su significado jurídico doloso, como intención de causar daño, ánimo de lesionar, empleo de fuerza o amenazas, tipificable penalmente, que debemos rechazar por completo. No debe confundirse en modo alguno la praxis inadecuada con las expectativas de parto no cumplidas. Sin embargo, es un término que ha permitido poner de manifiesto las experiencias desagradables de muchas mujeres y posicionarlo en el debate público. La S.E.G.O. considera que la buena praxis debe basarse en la formación de los profesionales en competencias técnicas y de comunicación, en la información a las pacientes y en la documentación de la historia clínica.

La evolución de la asistencia obstétrica ha sufrido importantes cambios que reflejan su adaptación a las evidencias científicas y a los cambios sociales y culturales de nuestra sociedad. Existe un margen de mejora para conti-

nuar la adaptación a un nuevo escenario asistencial, desde el punto de vista conceptual y científico, ya iniciada en los últimos años, para determinadas prácticas obstétricas. La S.E.G.O., contando con la colaboración de todos sus socios y la opinión de las mujeres y de otros colectivos sanitarios, ha desarrollado y trabaja en la actualización de guías clínicas para que con el fin de mejorar en la asistencia al embarazo, parto y puerperio, adaptarlas al conocimiento y la sociedad actual. (...)»

Debemos estar de acuerdo con la SEGO en que es necesario distinguir la actuación sanitaria contraria a la *lex artis* y las expectativas o deseos de parto no cumplidos. Es decir, no en pocas ocasiones los deseos de la paciente del modo o manera en que se producirá el parto se ven frustradas por los acontecimientos que tienen lugar en el proceso del parto, como puede ser la necesidad de una rotura artificial de la bolsa, la necesidad de inducción del parto por falta de profesión en la fase de dilatación, el empleo de medios que coadyuven al expulsivo (forceps, ventosas, etc.), la necesidad de realizar tactos vaginales para valorar la evolución del parto, realización de cesárea u otros.

Lo relevante, por tanto, es apreciar si en el caso analizado ha concurrido infracción o no de la *lex artis ad hoc*, en su sentido más objetivo basado en las guías de práctica clínica y en la evidencia científica, y aplicar las reglas y principios de la responsabilidad patrimonial de nuestro ordenamiento jurídico y depurado por la doctrina legal y jurisprudencial (**DCC 545/2024**).

PROCEDIMIENTO

Legitimación pasiva

Asistencia sanitaria prestada por mutuas de accidentes de trabajo

Pues bien, una vez examinado el contenido de la reclamación formulada por el perjudicado –y los restantes escritos de alegaciones presentados por el reclamante–, así como las actuaciones que obran en el expediente instruido por el Servicio Canario de Salud, resulta oportuno concluir –compartiendo el criterio jurídico sostenido por el órgano instructor– en la falta de legitimación pasiva de la Administración sanitaria autonómica [Servicio Canario de la Salud].

En este sentido, procede reproducir los argumentos -jurisprudenciales y consultivos- esgrimidos por la Propuesta de Resolución -folios 383 y ss.- respecto a la legitimación pasiva:

«[...] En relación a la legitimación pasiva, por este órgano instructor, teniendo en cuenta el objeto de la reclamación, se cuestiona la misma y por ende la competencia del Servicio Canario de la Salud para la admisión e instrucción de un procedimiento de responsabilidad patrimonial por una asistencia sanitaria que no ha prestado, toda vez que, en el presente supuesto, por el reclamante únicamente se reprocha, a su juicio, una actuación negligente de la MUTUA (...) en el diagnóstico de su dolencia, al señalar claramente en su reclamación lo siguiente: reclamo contra el médico de la Mutua que se negó a realizarme la resonancia y que se equivocó al diagnosticar lumbalgia.

Al respecto, debe señalarse que, en relación a la asistencia sanitaria prestada por las Mutuas y las reclamaciones derivadas de la misma, teniendo en cuenta que las Mutuas son asociaciones privadas que tienen por finalidad colaborar en la gestión de la Seguridad Social, llevando a cabo una serie de actividades entre las que figura la asistencia sanitaria (artículo 80 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social), el Tribunal Supremo en diversas sentencias, entre otras de 26 de octubre de 2011 (recurso de casación para unificación de doctrina n.º 388/2009), viene entendiendo que:

“La responsabilidad patrimonial por la deficiente asistencia sanitaria prestada por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social debe ser exigida a las mismas, de forma que, si se demuestra la existencia del nexo causal entre la asistencia prestada y el daño producido, y el mismo es antijurídico, de modo que el perjudicado no tiene el deber jurídico de soportarlo, la Mutua demandada debe responder por las consecuencias del daño producido haciendo frente a la indemnización que corresponda, sin que pueda condenarse por ello a la Administración competente para la vigilancia del funcionamiento del sistema sanitario,

bien sea la Comunidad Autónoma correspondiente o el INSALUD. Así resulta de la Jurisprudencia de esta Sala y Sección de la que son buena muestra sentencias como la de 10 de diciembre de 2009, recurso de casación n.º 1885/2008, o de 25 de mayo de 2011, recurso de casación n.º 6163/2006”.

En este sentido el Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias n.º 266/2017, señala lo siguiente: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vino a derogar la disposición adicional duodécima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cual, por un lado, ordenaba encauzar por “la tramitación administrativa prevista en esta Ley” las reclamaciones presentadas frente a “entidades, servicios y organismos del Sistema Nacional de Salud” –lo que abocaba a la aplicación del procedimiento administrativo–, y, por otro, residenciaba el recurso en el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Omitida en la nueva regulación del procedimiento administrativo esta disposición, se concluye que el referido cauce se reserva ahora a las entidades de carácter administrativo, al no haber norma que lo extienda a la sustanciación de las reclamaciones por los servicios de otra naturaleza integrados en el Sistema Nacional de Salud, como ocurre con los centros sanitarios de las mutuas.

Nos enfrentamos así a un régimen transitorio, agotado con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, en cuya virtud cuando la reclamación de responsabilidad se dirigía únicamente frente a la mutua, imputándose a ella el daño de modo exclusivo, debía resolverse siguiendo “la tramitación administrativa” por la propia mutua, cuya resolución -o falta de resolución expresa- se asimilaba aun acto finalizador del procedimiento administrativo y tenía la consideración -hasta la entrada en vigor, el 1 de enero de 2015, de la reforma operada por la Ley 35/2014- de acto impugnabile ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En esta línea, el Tribunal Supremo, al resolver conflictos de competencia entre Tribunales Superiores de Justicia y la Audiencia Nacional, venía considerando como acto presunto, finalizador del procedimiento administrativo, la falta de resolución expresa de reclamaciones formuladas directamente frente a la mutua (entre otras, Sentencias de 10 de diciembre de 2009 -ECLI:ES:TS:2009:7958-, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, y de 22 julio de 2010 -ECLI:ES:TS:2010:4187-, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª). Tras la entrada en vigor de la nueva regulación, las reclamaciones dirigidas frente a la mutua no se sujetan ya al rigor de aquel procedimiento y la revisión de sus decisiones incumbe al orden social. Solo en los supuestos en que se plantea la responsabilidad concurrente de la Administración sanitaria y una mutua patronal, dirigiéndose la acción frente a la primera, el régimen permanece inalterado.

En la misma línea el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su Sentencia de 27 de mayo de 2019 [...] (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª) expone que, ni el SESPA asume ninguna obligación ni responsabilidad por la asistencia médica que presten las mutuas a sus asociados, donde fue asistido el actor, no es una entidad perteneciente al SESPA, ya que es de carácter privado, ni el SESPA tiene ningún poder de dirección ni control sobre las mutuas patronales ni sobre los centros sanitarios privados, por lo que no es posible imputarle responsabilidad alguna.

Por otro lado, resulta oportuno traer a colación lo señalado por el Consejo de Estado en su dictamen n.º 104/2017, de 2 de marzo de 2017 que expuso que, en relación a los daños ocasionados por las Mutuas, los afectados deben dirigirse directamente a las mismas; concretamente señala el referido dictamen lo siguiente: Es doctrina reiterada del Consejo de Estado que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (antes mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), entidades privadas dotadas de personalidad jurídica propia, son responsables directas de los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada a los trabajadores de las empresas asociadas, al tener encomendada legalmente la gestión de la asistencia sanitaria en las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que han de dispensar por los medios e instalaciones por ellas gestionados (mediante convenios o conciertos, en los términos legalmente previstos), de modo que la responsabilidad patrimonial por la deficiente asistencia sanitaria prestada por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social debe ser exigida solo a las mismas.

El Tribunal Supremo ha declarado que, si se demuestra la existencia del nexo causal entre la asistencia prestada y el daño producido y el mismo es antijurídico, la Mutua demandada debe responder por las consecuencias del daño producido haciendo frente a la indemnización que corresponda, sin que pueda condenarse por ello a la Administración competente para la vigilancia del funcionamiento del sistema sanitario, bien sea la Comunidad Autónoma correspondiente o el INSALUD, hoy Ingesa, pero en ningún caso el INSS” (STS de 26 de octubre de 2011).

En consecuencia, los trabajadores tienen que reclamar los daños sufridos a consecuencia del mal funcionamiento de la asistencia sanitaria prestada por las mutuas únicamente frente a estas, y no frente a las Administraciones públicas ni frente a las entidades gestoras de la Seguridad Social. Pueden y deben dirigirse directamente a las mutuas, sin necesidad de hacerlo a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, titular de la potestad de tutela, ni tampoco a través del INSS, pues ninguno de ellos asume responsabilidad alguna por la actuación de los servicios médicos de las mutuas. Tales servicios no son prestados por la Administración ni esta selecciona al personal que los presta ni tiene intervención alguna en la prestación de dichos servicios. (...).

Asimismo, el Dictamen n.º 229/2017 del Consejo de Estado, de 11 de mayo de 2017 se pronuncia en idéntico sentido al disponer que: “(...) En consecuencia, tratándose de daños y perjuicios imputables a los servicios médicos mutuales, el perjudicado debe dirigir su reclamación contra la mutua, que habrá de sustanciarla, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siguiendo los trámites del procedimiento de responsabilidad patrimonial previstos en esta norma, y, en caso de que la reclamación sea desestimada por la mutua, el interesado podrá acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. (...).

Finalmente, hacemos referencia a la sentencia n.º 232 del Juzgado de lo Contencioso n.º 4 de Las Palmas, de fecha de 23 de julio de 2019, que declara, en un supuesto similar de reclamación de daños por la asistencia médica prestada a causa de un accidente laboral por mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conforme a derecho la inadmisión a trámite por el Servicio Canario de la Salud, de la reclamación por falta de legitimación pasiva, al no haber intervenido dicho organismo, en la asistencia sanitaria prestada.

En el caso que nos ocupa, a la vista de la jurisprudencia y dictámenes reseñados, toda vez que por el reclamante se solicita una indemnización por los daños, presuntamente ocasionados, por la asistencia sanitaria prestada por su Mutua de Accidentes de Trabajo, sin que conste intervención alguna del Servicio Canario de la Salud, este órgano instructor, entiende que el Servicio Canario de la Salud [...] carece de legitimación pasiva para conocer de la presente reclamación [...], debiendo, en consecuencia, D. (...) dirigir directamente su reclamación a la Mutua, (...)».

En lo que concierne a las reclamaciones de responsabilidad patrimonial extracontractual planteadas frente a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social [arts. 80 y ss. TRLGSS] y con ocasión de la asistencia sanitaria prestada por éstas, resulta especialmente ilustrativa la doctrina sentada por el Consejo Consultivo de Asturias en su Dictamen 266/2017, de 26 de octubre, en el que se puede leer lo siguiente:

«Con respecto a la legitimación pasiva, y en línea con lo señalado en nuestros Dictámenes Núm. 118/2015, 82/2016 y 69/2017, hemos de partir del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que en su artículo 80.1 define las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (antes llamadas mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) como asociaciones de empresarios que asumen una responsabilidad mancomunada con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social. Por su parte, el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, señala, en su artículo 8, que “La responsabilidad mancomunada de los empresarios asociados se extenderá a todas las obligaciones que legal o contractualmente alcancen a la Mutua cuando ésta no las cumpliera a su debido tiempo, sin que los estatutos de la entidad puedan establecer ninguna limitación a este respecto”. En definitiva, las mutuas son entidades privadas dotadas de personalidad jurídica propia que colaboran en la gestión de la Seguridad Social.

Sobre la base de esa especial configuración jurídica, con elementos tanto públicos como privados, hemos de analizar a quién corresponde la competencia para conocer sobre los expedientes de responsabilidad patrimonial por los daños causados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada por una mutua en los supuestos de accidente laboral, y al respecto constatamos que las soluciones son dispares en nuestra jurisprudencia. Este Consejo Consultivo entiende, y así lo ha manifestado reiteradamente (por todos, Dictámenes Núm. 249/2011 y 118/2015), que las mutuas han de responder directamente de los posibles daños o perjuicios causados en el curso de su actividad asistencial, dado que son entidades privadas dotadas de personalidad jurídica propia y no forman parte de la Seguridad Social, sino que colaboran con esta en la gestión del sistema. Compartimos así el criterio que sostiene el Consejo de Estado (entre otros, Dictámenes Núm. 908/2013 y 175/2014), en cuanto a que la respon-

sabilidad “de índole patrimonial en relación con los daños y perjuicios que pueda causar la asistencia médica y sanitaria prestada por los servicios médicos de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales corresponde a tales entidades, sin que pueda, por tanto, ser exigida de los órganos administrativos que ostentan funciones de dirección, tutela y supervisión respecto de las aludidas mutuas, ya que tales potestades de estos últimos no se refieren al buen orden y adecuado estándar de esa asistencia sanitaria, sino al cumplimiento y seguimiento del régimen de gestión administrativa y solvencia económica y financiera de tales entidades colaboradoras”; criterio que el Alto Órgano Consultivo sintetizó en la sección de “Observaciones y sugerencias” de las Memorias de los años 2012 y 2013, aprobadas y publicadas conjuntamente en 2014, al señalar que “las mutuas, en su calidad de entidades privadas dotadas de personalidad jurídica propia, son responsables directas de los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria que prestan a los empleados de las empresas asociadas. Para el Consejo, la introducción de (la) nueva disposición adicional duodécima en la Ley 30/1992 supuso, en definitiva, una innovación de orden procesal, en cuanto residenció en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo la competencia en materia de responsabilidad mutua (Dictamen 945/2008), con la consiguiente exclusión de la jurisdicción civil y de la jurisdicción social (dejando a salvo, en su caso, la jurisdicción penal) para conocer de estos temas, sin cambio alguno del régimen jurídico aplicable a la imputación de esa responsabilidad patrimonial que deriva de la propia naturaleza y del régimen jurídico de las mutuas patronales, como también ha entendido el Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de mayo y 29 de junio de 2007 y de 10 de diciembre de 2009)”.

No obstante, debe advertirse que, con posterioridad a este pronunciamiento del Consejo de Estado, la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el Régimen Jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, vino a establecer que “Las reclamaciones que tengan por objeto prestaciones y servicios de la Seguridad Social objeto de la colaboración en su gestión o que tengan su fundamento en las mismas, incluidas las de carácter indemnizatorio, se sustanciarán ante el orden jurisdiccional social de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social” (artículo 68.4 del entonces vigente Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que se corresponde literalmente con el actual artículo 99.2 del Texto Refundido hoy en vigor). De acuerdo con la exposición de motivos de la Ley 35/2014, tal atribución tiene “la finalidad de residenciar en el orden jurisdiccional especializado la materia e identificar a los titulares y legitimados, superando así las incertidumbres existentes”.

Más recientemente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vino a derogar la antecitada disposición adicional duodécima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cual, por un lado, ordenaba encauzar por “la tramitación administrativa prevista en esta Ley” las reclamaciones presentadas frente a “entidades, servicios y organismos del Sistema Nacional de Salud” -lo que abocaba a la aplicación del procedimiento administrativo-, y, por otro, residenciaba el recurso en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Omitida en la nueva regulación del procedimiento administrativo esta disposición, se concluye que el referido cauce se reserva ahora a las entidades de carácter administrativo, al no haber norma que lo extienda a la sustanciación de las reclamaciones por los servicios de otra naturaleza integrados en el Sistema Nacional de Salud, como ocurre con los centros sanitarios de las mutuas.

Nos enfrentamos así a un régimen transitorio, agotado con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, en cuya virtud cuando la reclamación de responsabilidad se dirigía únicamente frente a la mutua, imputándose a ella el daño de modo exclusivo, debía resolverse siguiendo “la tramitación administrativa” por la propia mutua, cuya resolución -o falta de resolución expresa- se asimilaba a un acto finalizador del procedimiento administrativo y tenía la consideración -hasta la entrada en vigor, el 1 de enero de 2015, de la reforma operada por la Ley 35/2014- de acto impugnabile ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En esta línea, el Tribunal Supremo, al resolver conflictos de competencia entre Tribunales Superiores de Justicia y la Audiencia Nacional, venía considerando como acto presunto, finalizador del procedimiento administrativo, la falta de resolución expresa de reclamaciones formuladas directamente frente a la mutua (entre otras, Sentencias de 10 de diciembre de 2009 -ECLI:ES:TS:2009:7938-, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, y de 22 julio de 2010 -ECLI:ES:TS:2010:4187-, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª).

Tras la entrada en vigor de la nueva regulación, las reclamaciones dirigidas frente a la mutua no se sujetan ya al rigor de aquel procedimiento y la revisión de sus decisiones incumbe al orden social.

Solo en los supuestos en que se plantea la responsabilidad concurrente de la Administración sanitaria y una mutua patronal, dirigiéndose la acción frente a la primera, el régimen permanece inalterado. Es claro que el perjudicado puede accionar únicamente frente a la mutua y acudir después al orden social, asumiendo el riesgo de prescripción de la acción que le incumbe frente a la Administración. Pero, fuera de este supuesto, como ya señalamos en nuestro Dictamen Núm. 147/2014, si “tal concurrencia efectivamente existiera la Administración ante la que se plantea la reclamación habría de resolver todas las cuestiones planteadas, y, en consecuencia, debería pronunciarse sobre la responsabilidad de cada una de las ‘administraciones’ (en sentido propio la Administración del Principado de Asturias y en sentido lato la mutua patronal, dado que, según viene reiterando el Tribunal Supremo, las mutuas patronales ‘realizan su labor prestando un servicio público por cuenta del Sistema Nacional de Salud’ -por todas, Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de octubre de 2011, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª-), dando audiencia y participación en el procedimiento a la mutua afectada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento de Responsabilidad Patrimonial, en relación con lo establecido en el artículo 140.2 de la LRJPAC sobre ‘responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas’”; referencia esta que debe hacerse en la actualidad al artículo 33.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta solución es concordante con las previsiones de los artículos 9.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 2.e) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuanto que residencian en este orden jurisdiccional las pretensiones de responsabilidad patrimonial deducidas frente a las Administraciones, “aun cuando en la producción del daño concurren con particulares”, en cuyo caso “el demandante deducirá también frente a ellos su pretensión ante este orden jurisdiccional”. En definitiva, cuando la asistencia sanitaria haya sido prestada en un centro de la red pública y en un centro dependiente de la mutua la reclamación debe sustanciarse por el procedimiento administrativo, con audiencia y participación del ente colaborador, y parece que habrá lugar, en su caso, a una responsabilidad mancomunada -de faltar norma que imponga la solidaridad- en atención al grado de responsabilidad de cada uno en el resultado final.

Sin embargo, no es este el caso que analizamos, pues, aunque la reclamación se dirige de forma “conjunta y solidaria” frente a la mutua y el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la propia interesada identifica en exclusiva a la entidad colaboradora como autora de los actos sanitarios causalmente unidos al daño, sin que conste que el servicio público sanitario haya intervenido en dicho proceso asistencial. Por ello, entendemos que procede desestimar la pretensión deducida frente al Principado de Asturias por falta de legitimación pasiva de dicha Administración, al no ser titular de los servicios sanitarios frente a los que se dirige la reclamación [...].».

Doctrina consultiva que resulta plenamente aplicable el supuesto ahora analizado, una vez atendidas las circunstancias descritas en el apartado primero del presente Fundamento Jurídico. Lo que determina, en consecuencia, la falta de legitimación pasiva del Servicio Canario de la Salud.

Por lo demás, y como ha tenido ocasión de señalar el Consejo de Estado -en relación con las reclamaciones por daños y perjuicios derivados «[...] de la asistencia sanitaria recibida de FREMAP, mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social n.º 61»-, «es doctrina reiterada del Consejo de Estado que las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en su calidad de entidades privadas dotadas de personalidad jurídica propia, son responsables directas de los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria que prestan a los empleados de las empresas asociadas. En este sentido, el artículo 80.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, las define como asociaciones que se constituyen por empresarios que asumen al efecto una responsabilidad mancomunada; lo cual es corroborado por el Reglamento de colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre (artículos 2 y 8). Por tanto, a juicio del Consejo de Estado, las mutuas responden directamente (sin perjuicio de los convenios o pactos que al efecto hayan podido acordar) y, en su defecto, lo hacen mancomunadamente los empresarios asociados, pudiendo el que se considere perjudicado dirigirse a la Administración solo en caso de insolvencia de aquélla y para las prestaciones derivadas de accidentes de trabajo (y sin perjuicio de la responsabilidad mancomunada de los empresarios). De las notas características del régimen jurídico de las mutuas, en definitiva, no cabe deducir que éstas y la Administración titular de la potestad de tutela presten en colaboración los servicios de atención a los mutualistas. La colaboración se produce en la “gestión del sistema”, no en la realización y prestación de los servicios asumidos por la mutua en cuestión. Las mutuas no son Seguridad Social, sino asociaciones de empresas constituidas para facilitar la gestión de la Seguridad Social, que responden por sí mismas de todas sus obligaciones legales o contractuales.

Por consiguiente, la Administración no ofrece servicios médicos ni selecciona al personal que los presta ni tiene margen alguno de colaboración en la prestación de dichos servicios, por lo que no asume responsabilidad alguna sobre esos extremos» [Dictamen 467/2017, de 22 de junio]. Doctrina consultiva reiterada, entre otros, en los Dictámenes 146/2018, de 22 de marzo de 2018 o 444/2018, de 14 de junio de 2018 (DCC 271/2024).

Plazo

Prescripción del derecho a reclamar

Pues bien, la prescripción tiene como finalidad la extinción de un derecho ante su no ejercicio por el titular y supone una limitación por el ejercicio tardío del derecho en beneficio de la seguridad jurídica. Su razón de ser descansa no sólo en la necesidad de poner término a la incertidumbre de los derechos, sino a la presunción de abandono por parte del titular. Es una forma de extinción de las acciones para la defensa de un derecho cuyo origen está en lo que la doctrina ha llamado «*silencio de la relación jurídica*» o inactividad del titular.

Por su parte, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha ido aplicando la prescripción no sólo bajo el criterio de la seguridad y la certeza jurídicas, sino con un criterio restrictivo, pues considera que la existencia de esta figura jurídica resulta contraria al principio *pro actione*, dirigido a flexibilizar los supuestos de inadmisión por defectos de índole formal. En consecuencia, ha de interpretarse en sentido favorable a la reparación del perjuicio ocasionado (STS de 24 de marzo de 2002), lo que nos llevará también a la lógica conclusión de que las causas de interrupción de la prescripción se habrán de interpretar de modo no restrictivo, sobre todo en el ámbito de las llamadas «prescripciones cortas», como es el caso del plazo del año para ejercitar esta acción de responsabilidad patrimonial.

Por ello, la interrupción de la prescripción se aplica conforme a las reglas más favorables al reclamante, debiendo ponderar las circunstancias concurrentes en el cómputo de los plazos para evitar que su finalización haga perecer automáticamente el derecho sustantivo a la indemnización. Este criterio antiformalista y de aplicación no rigorista conduce a la interpretación de la norma más favorable al damnificado.

La Jurisprudencia (STS de 21 de marzo de 2000, rec. 427/1996) ha determinado que el plazo de un año se interrumpe en virtud de cualquier reclamación dirigida a lograr el resarcimiento del daño o perjuicio frente a la Administración autora de la lesión siempre que no aparezca como manifiestamente no idónea o improcedente, y que se ponga de manifiesto la clara intención de hacer efectiva la responsabilidad patrimonial por alguna de las vías posibles para ello (STS de 26 de mayo de 1998).

La acogida del instituto de la prescripción requiere no sólo el transcurso del plazo sin ejercitar la acción, sino también el animus de los interesados de hacer abandono de sus derechos.

Aplicada la anterior doctrina al presente asunto, y valoradas las circunstancias concurrentes podemos afirmar, en contra de lo que se recoge en la Propuesta de Resolución, que la reclamación que presenta el interesado el 1 de diciembre de 2017 -por cuanto la anterior no consta, como se ha señalado- manifiesta una intención o un animus de reclamar por los perjuicios sufridos que si bien, no estaban plenamente determinados en todo su alcance en el momento de la reclamación, sí se estaban generando en dicha fecha y así se hace valer por el interesado, aunque fuera de forma genérica.

Con la reclamación, la Administración tiene noticia del hecho que origina el daño antijurídico (incorrecta gestión de la lista de espera que origina un retraso en la realización de la intervención quirúrgica), que dicho retraso le está generando perjuicios tanto de salud, como económicos y laborales y finalmente cita los preceptos que regulan la responsabilidad patrimonial, con la clara intención de que considera responsable de los daños irrogados a la Administración pública que está obligada a su resarcimiento.

De este escrito se deriva que el interesado no se mantuvo inactivo en el ejercicio de sus derechos, y presentó una reclamación en la que pone de manifiesto la incorrecta actuación de la Administración sanitaria, por retraso en la realización de la intervención, y aunque su finalidad directa era que la misma se llevara a cabo lo más pronto posible, deja claro que dicha actuación le estaba generando daños a cuyo resarcimiento estaba

obligada la Administración. Siendo, además, un dato relevante que la reclamación donde determina el daño y su cuantificación se presenta tan sólo un mes después de finalizado el plazo de un año contado desde la curación y alta definitiva.

Este Consejo Consultivo ha manifestado que aunque un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial no reúna los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la materia puede producir el efecto interruptivo del plazo de prescripción del derecho a reclamar una indemnización siempre y cuando el mismo contenga una manifestación inequívoca de reclamar la responsabilidad patrimonial derivada del hecho lesivo (por todos, Dictamen 421/2016, de 19 de diciembre, Fundamento III.5).

En este mismo sentido el Tribunal Supremo ha manifestado en su Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.^a), de 17 noviembre que *«De esta jurisprudencia se deduce que la prescripción se interrumpe en virtud de cualquier reclamación que manifiestamente no aparezca como no idónea o improcedente encaminada a lograr el resarcimiento del daño o perjuicio frente a la Administración responsable, siempre que comporte una manifestación de la voluntad de hacer efectiva la responsabilidad patrimonial de la Administración por alguna de las vías posibles para ello»*.

Por otra parte, en la Propuesta de Resolución se considera que las reclamaciones no influyen en el plazo prescriptivo porque este se inicia con el alta definitiva después de la intervención quirúrgica. Sin embargo, esta consideración no puede tener favorable acogida, puesto que es perfectamente posible que una reclamación se presente antes de que comience a computar el plazo de prescripción por no haberse estabilizado o consolidado el daño, lo que repercute en la cuantificación del daño, pues no se conoce el alcance de los perjuicios de manera definitiva, pero en modo alguno impide que el perjudicado pueda ejercitar su derecho mediante la oportuna reclamación.

Como ha declarado este Consejo Consultivo (Dictamen 57/2020, de 18 de febrero) *«el particular, en efecto, no está obligado, en una suerte de “condena”, a soportar los perjuicios causados por un hecho hasta que no se consuman total y absolutamente sus efectos y a tener que esperar entonces hasta que, por tanto, cese del todo el hecho lesivo*.

Como las secuelas no han terminado de estabilizarse cuando se plantea la reclamación, ciertamente, no ha transcurrido el plazo legalmente establecido de un año para el ejercicio del derecho a entablar la acción indemnizatoria (un plazo en todo caso muy inferior al que rige en el ámbito de las relaciones jurídico-privadas y que por eso no debe interpretarse en modo restrictivo). Es más, cabría incluso considerar que en rigor ni siquiera se ha iniciado propiamente el cómputo de dicho plazo («actio nata»). Lo que determina que no podrá comenzar a contarse el plazo anual de prescripción del derecho mientras siga manifestándose.

Pero el plazo legal de prescripción para el ejercicio de su reclamación se establece en garantía de la defensa de su derecho no en su contra. Porque, de otro modo, podría incluso la Administración obtener provecho y, simplemente con no cesar en su actuación lesiva, impedir el nacimiento del derecho a reclamar al alargar la producción del hecho lesivo.

En lo que sí repercute obviamente el planteamiento de una reclamación en estos términos es en la cuantificación del daño. Puede presentarse así una reclamación antes de que cese el evento lesivo, como decimos: sin embargo, aunque susceptible ya de ser evaluado económicamente el daño causado, acaso no lo podrá ser en toda su dimensión, si el particular no espera a la estabilización de los efectos» (DCC 159/2024).

Plazo de interposición de la reclamación. Daños permanente y continuados

Esto sentado, con carácter previo hemos de analizar si la acción de reclamar se ha ejercido dentro del plazo de un año que establecen los arts. 65 y 67 LPACAP, plazo que se ha de computar a partir de que se produzca el hecho o acto lesivo que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo.

Como se reseñó al relatar los hechos, la reclamante presenta el 11 de noviembre de 2022 su reclamación patrimonial por unos hechos cuyo alcance fue conocido, al menos, desde el 24 de mayo de 2021.

El citado art. 67.1 LPACAP dispone lo siguiente: *«Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar*

prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas».

A este respecto, es preciso recordar lo señalado por el Tribunal Supremo en la Sentencia -entre otras- de 18 de enero de 2008:

«(...) La acción de responsabilidad patrimonial de la Administración debe ejercitarse, por exigencia de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 142 y 4.2, respectivamente, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento aprobado por Real Decreto 429/1993, en el plazo de un año computado a partir de que se produzca el hecho o acto lesivo que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo. Ello es una consecuencia de la adaptación de la regla general de prescripción de la acción de responsabilidad del artículo 1902 del Código Civil que ha de computarse, conforme al principio de la "actio nata" recogido en el artículo 1969 de dicho texto legal, desde el momento en que la acción pudo efectivamente ejercitarse. En estos últimos casos ha afirmado, efectivamente, esta Sala que si del hecho originador de la responsabilidad se infieren perjuicios o daños que no pueden ser determinados en su alcance o cuantía en el momento de ocurrir el acontecimiento dañoso, el plazo de prescripción no comienza a computarse sino a partir del momento en que dicha determinación es posible. Por lo tanto el "dies a quo" para el ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial será aquel en que se conozcan definitivamente los efectos del quebranto" (Sentencia de 31 de octubre de 2000) o, en otros términos "aquel en que se objetivan las lesiones o los daños con el alcance definitivo (STS de 14 de febrero de 2006)».

Esa jurisprudencia consolida el criterio de que el plazo de prescripción no comienza a computarse, según el principio de la *actio nata*, sino a partir del momento en que la determinación de los daños es posible, y esta coyuntura solo se perfecciona cuando se tiene cabal conocimiento del daño y, en general, de los elementos de orden fáctico y jurídico cuyo conocimiento es necesario para el ejercicio de la acción (véase, en igual sentido, el Dictamen de este Consejo núm.. 417/2013) **(DDCC 523/2024, 599/2024 y 559/2024)**.

131

Informes

Omisión del informe del Servicio de Inspección

Con carácter previo al análisis de la cuestión de fondo, y, por ende, del examen de la concurrencia de los presupuestos sobre los que se asienta la declaración de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, resulta necesario efectuar una serie de consideraciones respecto a la tramitación del presente procedimiento administrativo.

Y es que, a la vista de la documentación remitida a este Consejo Consultivo, se constata la incompleta tramitación del procedimiento administrativo de referencia, lo que impide la emisión de un juicio de adecuación jurídica respecto al tema de fondo. En efecto, a pesar de que el órgano instructor da por concluida la instrucción del procedimiento administrativo y formula la correspondiente Propuesta de Resolución, lo cierto es que no figura en el expediente administrativo la evacuación del informe del SIP interesado por el propio órgano instructor con fecha 22 de junio de 2022 -folio 314- documento que, si bien no es preceptivo en cuanto a su emisión, sí resulta de especial relevancia a la hora de que el órgano instructor pueda formar su criterio respecto al fondo del asunto analizado (art. 79 LPACAP), esto es, la corrección médica -en términos de adecuación a la *lex artis ad hoc*- de la prestación sanitaria dispensada al paciente. Máxime en casos como el presente, en el que los informes médicos que obran en las actuaciones (evacuados por los diversos Servicios médicos que han atendido al paciente) se limitan a efectuar un relato descriptivo de la asistencia sanitaria prestada, y no resuelven todas y cada una de las cuestiones que se plantean en la reclamación, en concreto si la asistencia sanitaria fue ajustada a la *lex artis*.

A mayor abundamiento, el propio órgano instructor reconoce la complejidad del caso y que la falta del informe del SIP, hizo necesaria la solicitud de un informe a otro centro sanitario fuera del SCS donde fue atendido el

menor, ya que con fecha 13 de noviembre de 2023 la Jefa de Servicio de Normativa y Estudios, solicitó informe al Servicio de Cirugía Pediátrica del Hospital 12 de Octubre de Madrid, a fin de determinar la existencia o no de responsabilidad patrimonial (folio 1998 del expediente). Informe que, finalmente, no fue emitido.

De este modo, resulta necesario destacar la especial significación y relevancia del informe del SIP dentro de la instrucción del procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial extracontractual por daños derivados de la prestación sanitaria dispensada por el Servicio Canario de la Salud.

Por otra parte, se echa en falta en la Propuesta de Resolución, el relato fáctico de la asistencia sanitaria, derivado del análisis de la historia clínica del menor tanto en el HUNSC, como en el Hospital 12 de Octubre, ya que únicamente consta el relato contenido en la reclamación, lo cual debe ser contrastado mediante el análisis de la documentación clínica, para lo cual resulta útil y pertinente el informe del SIP, que mediante el análisis completo de la historia clínica realice una descripción de la asistencia sanitaria, permitiendo determinar la certeza de las manifestaciones que realizan los interesados en su escrito de reclamación.

Procede advertir que nos hallamos ante el caso de un recién nacido, con sospecha prenatal de síndrome polimalformativo (atresia esofágica y coartación de aorta), y que, una vez nacido, se constata la existencia de atresia esofágica con fístula y atresia de ano, descartando la coartación de aorta. Desde el momento de su nacimiento el día 27 de junio de 2018, fue sometido a múltiples tratamientos en poco espacio de tiempo, tal es así que, desde su nacimiento hasta el 28 de diciembre del mismo año, fecha en que es derivado al Hospital 12 de Octubre en Madrid, la historia clínica del menor cuenta con más de 1.500 folios, lo cual denota la complejidad de este paciente y de la asistencia sanitaria a la que fue sometido.

Hay que poner de relieve a la hora de valorar la praxis médica, la importancia que tienen a efectos probatorios los datos anotados en la historia clínica del paciente, ya que son el fiel reflejo de su estado y evolución y de la asistencia sanitaria dispensada, en el momento en que esta se produce y que además está informatizada para garantizar su contenido. Es decir, que los profesionales sanitarios que atienden al paciente tienen el deber de cumplimentar la historia clínica en el mismo momento en que se está prestando la asistencia sanitaria, reflejando el estado del paciente y cualquier cambio o síntoma que se presente o que sea referido por el propio paciente, y lo hacen, obviamente, sin tener conocimiento del posterior devenir del proceso, ya sea favorable o desfavorable y de posibles quejas o reclamaciones que pueden formularse sobre su asistencia. Así, el art. 3 de la Ley 41/2002 contiene una definición de la historia clínica como «*el conjunto de documentos que contienen los datos, valoraciones e informaciones de cualquier índole sobre la situación y evolución clínica del paciente a lo largo del proceso asistencial*».

En relación con estas consideraciones, en este caso, ciertamente, no se ha procedido por parte del SIP a la emisión de su informe, que permita por una parte, y tras un examen de la historia clínica, realizar un relato fáctico sobre el proceso asistencial del que deviene la reclamación, y por otro analizar con los datos disponibles, si en el caso concreto se actuó conforme a la *lex artis*.

Conforme a nuestra doctrina (véase, por todos, Dictamen 41/2024, de 25 de enero), la evacuación de dicho informe, en puridad, no resulta exigible con carácter general en el curso de los procedimientos de responsabilidad extracontractual. Conforme al art. 81.1 LPACAP es preceptivo el informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable. Ahora bien, el art. 79.1 del mismo texto legal establece que, a efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, y en este caso el informe del SIP está entre ellos.

Dicho informe ofrece una perspectiva integradora y omnicomprendensiva de la asistencia prestada, más allá de la atención concreta llevada a cabo por parte de los distintos servicios implicados en cada caso, cuya incorporación al expediente -la de estos informes-, sí resulta obligada a tenor de lo dispuesto por el art. 81.1 LPACAP. De esta manera se franquea la visión inevitablemente parcial que pudiera resultar si son varios los servicios intervinientes en un mismo asunto.

Además, el informe del SIP permite también suplir las eventuales deficiencias de que pudiera adolecer en su caso alguno de dichos informes, proporcionando una fundamentación adecuada y consistente en apoyo de la propuesta que el órgano instructor venga a formular en los procedimientos de responsabilidad extracontractual cuya tramitación le incumbe.

No han faltado en nuestra práctica consultiva los casos, desde luego, en que nuestro parecer ha podido expresarse sin dificultad prescindiendo del indicado informe del SIP, sea a la vista del rigor y exhaustividad de los informes evacuados por el servicio actuante, la claridad de las circunstancias concurrentes, su escasa complejidad, u otros factores que también podrían estar presentes.

Ahora bien, cuando no sucede así, y pudiera subsistir algún género de incertidumbre en torno a alguno de los extremos atinentes al caso, en aras a garantizar los derechos de los interesados, resultará necesario requerir al SCS la emisión de un informe complementario concretamente al SIP, y si fuera necesario con carácter previo a éste, de los servicios intervinientes (**DDCC 41/2024, 53/2024, 63/2024, 105/2024, 163/2024, 189/2024, 226/2024, 358/2024, 642/2024, 759/2024 y 761/2024**).

Prueba

Historia clínica

Hay que poner de relieve a la hora de valorar la praxis médica, la importancia que tiene a efectos probatorios los datos anotados en la historia clínica del paciente, ya que son el fiel reflejo de su estado y evolución y de la asistencia sanitaria dispensada, en el momento en que esta se produce y que además está informatizada para garantizar su contenido. Es decir, que los profesionales sanitarios que atienden al paciente tienen el deber de cumplimentar la historia clínica en el mismo momento en que se está prestando la asistencia sanitaria, reflejando el estado del paciente y cualquier cambio o síntoma que se presente o que sea referido por el propio paciente, y lo hacen, obviamente, sin tener conocimiento del posterior devenir del proceso, ya sea favorable o desfavorable y de posibles quejas o reclamaciones que pueden formularse sobre su asistencia. Así el art. 3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, contiene una definición de la historia clínica como *«el conjunto de documentos que contienen los datos, valoraciones e informaciones de cualquier índole sobre la situación y evolución clínica del paciente a lo largo del proceso asistencial»* (**DCC 124/2024**).



CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

PRINCIPIOS. RIESGO Y VENTURA

Excepción: fuerza mayor-riesgo imprevisible

La Propuesta de Resolución resuelve el contrato de obra que nos ocupa basándose en el art. 197 LCSP: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el art. 239 (fuerza mayor, que no es el caso).

Para describir este principio de riesgo y ventura en los contratos públicos, alude a la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de julio de 2016, que señala que la proclamación legal del principio de riesgo y ventura lleva inherente un elemento de aleatoriedad de los resultados económicos del contrato, aleatoriedad que significa que la frustración de las expectativas económicas que el contratista tuvo en consideración para consentir el contrato no le libera de cumplir lo estrictamente pactado ni, consiguientemente, le faculta para apartarse del vínculo contractual o para reclamar su modificación.

Así lo manifiesta también la Junta Consultiva de Contratación del Estado en Recomendación de 10 de diciembre de 2018 donde, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo citada, expone que en nuestro ordenamiento jurídico ha sido tradicional establecer unas excepciones tasadas a esa aleatoriedad de los contratos públicos, consistentes en reequilibrar la ecuación financiera del contrato únicamente cuando se ha producido una ruptura de la misma por causas imputables a la Administración (*ius variandi o factum principis*), o por hechos que exceden de la normal «alea» del contrato por ser reconducibles a los conceptos de fuerza mayor o riesgo imprevisible.

Por tanto, uno de los supuestos que puede permitir la excepción de la aplicación del principio de riesgo y ventura es, efectivamente, la concurrencia de un supuesto de fuerza mayor.

El art. 239 LCSP al que se remite el propio art. 197, regula los casos de fuerza mayor en la ejecución de los contratos públicos de obras señalando lo siguiente:

«1. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

2. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.*
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.*
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público».*

Y sobre el riesgo imprevisible, la doctrina lo construye sobre un elemento importante que no puede ser matemáticamente determinado para todos los supuestos, ya que se pondera en función de su acusada «relevancia y significación» en el contexto total de la contratación de que se trate y a cada caso en que aquélla se aplique.

La doctrina del riesgo imprevisible exige que, como consecuencia de la aparición de un riesgo que no pudo ser previsto al tiempo de celebrarse el contrato, se alteren sustancialmente las condiciones de ejecución del mismo, de modo que la prestación pactada resulte mucho más onerosa para una de las partes de lo que inicialmente podía preverse.

Ahora bien, si tuviéramos que analizar la trascendencia e incidencia del incremento de los costes de algunos materiales en el equilibrio económico del contrato, el incremento habría de examinarse sobre la globalidad del contrato pues un determinado incremento puede tener mayor o menor relevancia en función de la mayor o menor importancia económica del contrato y de los distintos aspectos contemplados en el mismo.

En el momento actual, no hay disposición legal alguna que establezca umbrales fijos para la entrada en juego del principio del riesgo imprevisible como superador del riesgo y ventura como si fijaba el Decreto Ley 2/1964, de 4 de febrero, al cifrarlo en el 2,5 % del contrato.

Por consiguiente, son dos los requisitos que se exigen al «riesgo imprevisible» para que pueda ser apreciado como tal: i) en primer lugar la imprevisión (tanto para la Entidad contratante como para el contratista), y ii) en segundo término lo que podría ser denominado como la enormidad, con lo que se alude a traspasar los «límites razonables de aleatoriedad que comporta toda licitación» y que carece de límites precisos, ya que, como afirma una muy numerosa jurisprudencia, ha de ser analizado caso por caso (**DCC 78/2024**).

RESOLUCIÓN DE CONTRATOS

Contrato complementario

Ahora bien, sin perjuicio de lo señalado y de la corrección de estos argumentos de la PR a la hora de desestimar las alegaciones de la contratista, se ha obviado en el expediente las consecuencias que para la pervivencia del contrato se derivan de su naturaleza de contrato complementario, naturaleza que no sólo es expresamente reconocida por la Administración sino que deriva claramente del propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 10), tanto por su objeto como por la vinculación de su inicio y finalización a la ejecución de las obras.

Este contrato responde a la definición que del contrato complementario se efectúa en el art. 29.7 LCSP, que entiende por tal aquel que tiene una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal. Esta complementariedad es la que justifica además la regla especial que sobre su plazo se establece en el precepto citado, pues podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

En el expediente se deja constancia de la necesidad de modificar tanto el proyecto de obras como el contrato para su ejecución, planteándose entonces únicamente la resolución del contrato de servicios de dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud. Precisamente por tratarse de un contrato complementario, procede plantear la viabilidad de su resolución cuando se pretende, al parecer, mantener la pervivencia del contrato principal- si bien pendiente de su modificación- según resulta de los informes obrantes en el expediente.

No obstante, esta circunstancia, aunque debiera tener un tratamiento específico en la PR, no impide la resolución del contrato de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. Como ha señalado el Consejo de Estado en diversos Dictámenes, los contratos complementarios tienen sustantividad propia y se rigen por los preceptos propios de un contrato de servicios, así como lo establecido en sus Pliegos (DCE 792/2017, de 20 de diciembre). Le resultan por tanto aplicables las causas de resolución establecidas en la LCSP y en el PCAP para los contratos de servicios, con independencia de que se trate de un contrato complementario. Ello explica que el Consejo de Estado haya sostenido en sus Dictámenes que cuando concurren varias causas de resolución ha de estarse a la primera en el tiempo (DCE 651/2007, de 30 de mayo y III6/2017, de 18 de enero de 2018) o que haya declarado la prevalencia de la causa establecida en el art. 313.1.c) LCSP (DCE 498/2025, de 25 de junio). Por tanto, por esta sustantividad propia del contrato complementario, podrá resolverse por ellos mismos, es decir, sin necesidad de que venga acompañado por la resolución del principal. En cambio, la previa resolución del contrato principal es causa *ex lege* de resolución del contrato complementario [art. 313.1.c) LCSP], lo que se explica «porque carece de sentido continuar en el tiempo la prestación de un contrato accesorio cuando se ha resuelto el contrato principal dado que el contrato complementario deja de tener objeto desde el mismo momento en que no existe tarea a la que asistir técnicamente» (DCE 498/2015, de 25 de junio) (**DCC 72/2024**).

Obligación esencial. Impago de salarios

En relación con el impago de salarios, este Consejo Consultivo ha manifestado con ocasión de otras situaciones similares (ver por todos el DCC 430/2022, de 10 de noviembre), lo siguiente:

«(...) Para que prospere la causa resolutoria la doctrina viene exigiendo la concurrencia del requisito de "gravedad" en el incumplimiento empresarial, y a los efectos de determinar tal gravedad, viene sosteniendo desde la STS 24 marzo 1992 (RJ 1992, 1870) (rec. 413/1991), que debe valorarse exclusivamente si el retraso o el impago es o no trascendente partiendo de un triple criterio, objetivo (independiente de la culpabilidad de la empresa) temporal (continuado y persistente en el tiempo) y cuantitativo (montante de lo adeudado) - por todas, STS 3 diciembre 2013 (RJ 2013, 8160). El artículo 50 ET no deja de ser trasunto laboral del artículo 1124 Código Civil (LEG 1889, 27), que permite al perjudicado por el incumplimiento ajeno escoger entre exigir el cumplimiento de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos (STS 3 diciembre 2013 (RJ 2013, 8160), rec. 141/2013). Sabemos, y en este caso no se discute, -cual es la fecha límite de los incumplimientos alegables- puede 4497); en lo que se centra nuestra atención es en el cumplimiento tardío del pago y sus efectos en el ejercicio de la acción resolutoria.

Entendemos que la satisfacción extemporánea de las retribuciones solo puede significar que se cumple con la obligación de pago pero no con la obligación de pago puntual. El pago extemporáneo es la constatación del retraso en el pago, pues si no se pagara lo que existiría sería impago. Por tanto, el pago extemporáneo no equivale a cumplimiento de la obligación y no puede erigirse en obstáculo para el ejercicio de la acción resolutoria basada en esta causa, contando el trabajador con un año para ejercitarla (artículo 59.2 ET) (...).

4. Finalmente, se alega por la contratista la dificultad de pago por tratarse de cantidades debidas no previstas por la empresa, a lo que ha de responderse reiterando su compromiso de pago conforme al Convenio de aplicación, y, en todo caso, al resultar aplicable, tal y como se asumió en la contratación, la cláusula 20 del PCAP, relativa a las obligaciones del contratista, que dispone: "20.3. Como obligación contractual esencial, el contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos la condición de empresario. En caso de que la empresa contratista incumpla las funciones asumidas en relación con su personal dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal. En concreto, contrae las obligaciones que se relacionan en los apartados siguientes, que tienen, todas ellas, el carácter de obligaciones contractuales esenciales. 20.3.2.- En especial, el contratista está obligado a aplicar durante todo el período de vigencia del contrato, todos los vigilantes de seguridad que prestan servicios en todos los edificios incluidos en el lote o lotes a él adjudicados, todos los derechos y condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial estatal para empresas de seguridad, que estuviere en vigor, o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el convenio colectivo de ámbito superior, en cuyo caso aplicará el de empresa. El cumplimiento de la obligación relativa a las prestaciones salariales se acreditará mediante certificación mensual, expedida por el jefe de personal o persona encargada del departamento de contabilidad de la empresa acreditativa de que, en el mes de la fecha, se abonaron, a todos las vigilantes de seguridad que prestan los servicios del contrato, las retribuciones fijadas en el convenio que fuere de aplicación con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior. La Administración contratante se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información"».

Por otra parte, en ese mismo Dictamen, hemos señalado lo siguiente:

«La jurisprudencia viene señalando que los pliegos, tanto de cláusulas administrativas como de prescripciones técnicas, constituyen la ley del contrato, cualquiera que sea el objeto de éste (sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 2012, recurso de casación 719/2010). La STS de 25 de junio de 2002 determinaba cuando una obligación era esencial en atención a las circunstancias concurrentes, "el incumplimiento ha de ser grave y de naturaleza sustancial", debiendo dilucidar en qué supuestos se trata de verdadero y efectivo incumplimiento de las obligaciones contractuales, revelador de una voluntad deliberada y clara de no atender, dolosa o culposamente, los compromisos contraídos».

En el presente caso, se ha constatado la condición de obligación contractual esencial que el Pliego confiere a tal obligación (Cláusula 24.8) y se ha acreditado el incumplimiento grave en cuanto al impago de las retribuciones salariales (no se ha ejecutado la sentencia firme del Juzgado de lo Social n.º 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido/Ceses en general 698/2022, que condena a la empresa contratista al pago de determinadas cantidades en concepto de salarios de tramitación y daños y perjuicios), así como habiéndosele requerido para que acredite el pago de los salarios, la empresa reconoce que no se han abonado las cantidades a las que fue condenada y no concreta si ha abonado los meses del año 2023 desde la readmisión de la trabajadora.

En definitiva, nos encontramos ante un incumplimiento grave de una obligación esencial del contratista, contenida en la cláusula 24.8 PCAP (abono de los salarios), lo que, de acuerdo con el art. 211.1.f) LCSP, determina la resolución del contrato con carácter culpable.

En efecto, el impago de los salarios es, en el presente caso, un incumplimiento grave, pues cumple con los requisitos de objetividad (es reconocido por la propia empresa), temporalidad (es continuado y persistente en el tiempo, pues aún no se han pagado la totalidad de los salarios) y relevante cuantitativamente (pues asciende a miles de euros, como confirma la propia empresa) (DCC 73/2024).

Incumplimiento. Obligación principal del contrato

Nos hallamos ante un supuesto de resolución contractual a tenor de lo previsto en el art. 211.1.f): «*el incumplimiento de la obligación principal del contrato*», por lo que procede determinar, en primer término, en qué consiste esa «*obligación principal*».

Al respecto hemos señalado, entre otros, en nuestro Dictamen 236/2023, de 1 de junio, lo siguiente:

«Los contratos de obra, conforme a lo previsto en el art. 13 LCSP se definen de la siguiente manera:

«1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por “obra” se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinada a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública».

(...)

De acuerdo con la sentencia de 11 de marzo de 2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 8.ª, de la Audiencia Nacional (Rec.335/2018), «el contrato de obras se configura como un contrato de resultado y no de actividad, es decir, el contratista se obliga a entregar la obra totalmente terminada, por un precio alzado, asumiendo tanto la mayor onerosidad que la ejecución de la obra pueda suponer (riesgo) como beneficiándose de su menor coste

(ventura). Repetimos, la esencia del contrato de obras se encuentra en el resultado final -entregar la obra terminada en plazo- con independencia de la actividad realizada para llegar a este resultado. (...) la obligación del contratista es una obligación de resultado, como contrapuesta a la obligación de actividad o medial» (Fundamento de Derecho cuarto).

Por su parte, este Consejo Consultivo ha tenido ocasión de señalar lo siguiente, entre otros, en los Dictámenes 243/2017, de 13 de julio; 318/2021, de 10 de junio; y 333/2021, de 17 de junio:

«2. El objeto del contrato de obras es la realización de una obra, la cual se define como el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble (art. 6 LCSP).

El contrato de obras es, por tanto, un contrato de resultado por el cual el contratista se obliga a realizar una obra determinada por un precio alzado; además es de resultado total, porque su objeto es la ejecución de una obra completamente terminada, puesto que debe ser apta para cumplir por sí misma la función para la cual fue proyectada. Su objeto no es la actividad de construcción necesaria para realizar la prestación que debe el contratista, sino el resultado de esa actividad, una obra terminada conforme a su proyecto.

Esta naturaleza de contrato de resultado comporta la indivisibilidad jurídica del mismo y de la obra que tiene por objeto, como así resulta del art. 205 LCSP que dispone que el contrato sólo se cumple por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. Esto significa que no puede ser cumplido por el contratista de forma parcial y sucesiva mediante la ejecución de las distintas fases del proceso constructivo, ni la Administración queda obligada al pago hasta que no se le entregue la obra completamente terminada, tal como resulta del art. 215 LCSP que establece que los abonos al contratista por las operaciones preparatorias y por las certificaciones de la obra ejecutada mensualmente tienen la naturaleza de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, por lo que en ningún caso suponen la aprobación y recepción de las obras parciales que comprenden.

Únicamente después de que el contratista cuando éste haya ejecutado, a satisfacción de la Administración, la totalidad de la obra con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato, lo cual se constata por el acto formal y positivo de recepción o conformidad, cuya fecha de realización representa el día a quo tanto del plazo de tres meses para aprobar la certificación final de las obras y abonarla al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, como del plazo de garantía a cuyo término, si el estado de las obras es el adecuado, surge su derecho a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días (art. 218 LCSP).

De lo expuesto se deriva que para el surgimiento de los derechos del contratista al abono de la certificación final de las obras, a la devolución de la garantía y a la liquidación del contrato con la consiguiente liberación de sus obligaciones contractuales es un requisito que previamente haya entregado la obra completamente terminada con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y la Administración lo haya declarado así por medio del acto de recepción. Esa recepción con conformidad de la obra y consiguiente atribución de esos derechos tiene como requisito previo e inherente que le otorga su configuración propia que la obra esté ejecutada en su totalidad. Sin el cumplimiento de este requisito es imposible que el acto de recepción pueda atribuirle válidamente esos derechos; porque, como hemos visto, esa recepción con conformidad de la obra es la constatación de que el contratista ha cumplido con el contrato de obras, cuya característica estructurante estriba en que es un contrato de resultado que sólo se cumple con la ejecución completa de la obra. La carencia de este requisito determina que se le entreguen a la Administración obras inacabadas y que a cambio el contratista adquiera el derecho a que se le abone como si la hubiera construido completamente, lo cual son efectos radicalmente contrarios a los perseguidos por los arts. 6, 205 y 218 LCSP».

Este Consejo ya ha tenido ocasión de pronunciarse en otros expedientes de resolución contractual (por todos, Dictámenes 300/2020, de 16 de julio; 243/2019, de 20 de junio; 106/2020, de 14 de mayo y el ya citado 236/2023, de 1 de junio, sobre qué debe entenderse por «incumplimiento de la obligación principal del contrato», con cita de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en concreto, la STS de 1 de octubre de 1999, que señala que «a los efectos de apreciar un incumplimiento bastante para la resolución, lo determinante debe ser que afecte a la prestación principal

del contrato, y que se exteriorice a través de una inobservancia total o esencial de dicha prestación», es decir, que lo determinante para dilucidar el carácter esencial de una obligación no es la calificación, en el sentido de «denominación» que se le dé en el contrato, sino su relación determinante con el objeto mismo de este (DCC 74/2024).

Inicio del procedimiento una vez expirado el plazo de ejecución del contrato

Pues bien, una vez analizado el contenido del expediente remitido a esta Institución consultiva, se constata que el procedimiento resolutorio se inició tres meses después de haber expirado el plazo de ejecución del contrato de obras, lo que plantea la cuestión de si procede y resulta conforme a Derecho la iniciación y tramitación del correspondiente procedimiento en este caso.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina consultiva (tanto del Consejo de Estado como de los Consejos autonómicos) no dan una respuesta genérica y única a tal cuestión, llegando en algunos supuestos a considerar que vencido el plazo del contrato éste ha de considerarse extinguido, porque no procede iniciar luego de tal vencimiento un procedimiento resolutorio de un vínculo contractual ya extinguido; tales respuestas, por lo demás, suelen darse en función del objeto del contrato. Es el objeto del contrato lo que determina que se acepte o se excluya la posibilidad de tramitar el procedimiento de resolución una vez vencido el plazo.

Pues bien, en los casos de los contratos de obras, donde se encuadra el ahora sometido a consulta, la doctrina consultiva adopta una posición específica. En tales supuestos se considera que procede el inicio del procedimiento resolutorio aunque el plazo final esté vencido, pues se considera que aquí el contrato no se ha extinguido, está en vigor. Se trata de contratos de resultado, por lo que el vencimiento del plazo no supone la extinción del vínculo contractual, pues por su objeto tales contratos permanecen en vigor mientras la obra no se haya concluido. Aquí el vencimiento del plazo no frustra el cumplimiento tardío del contrato, pues permanece en vigor mientras éste no se preste; también por ello la resolución del contrato, de resultar fundada, puede realizarse vencido aquél.

Ésta es la línea que desde hace tiempo y con carácter continuado sostiene el Consejo de Estado para los contratos de obra, al entender que procede iniciar la resolución de los mismos vencido el plazo establecido.

Así, en su Dictamen 750/2016, de 10 de noviembre, afirma que si bien estaba vencido el plazo con antelación al inicio del procedimiento resolutorio, *«procede resolver el contrato para la ejecución de las obras de reforma y ampliación del Centro de Salud Sector III "El Tarajal" en Ceuta por incumplimiento culpable de la contratista»*.

Asimismo, en el Dictamen 3/2023, de 9 de febrero, el Consejo de Estado se pronuncia en torno a la resolución de un contrato de obras suscrito por la Comunidad Autónoma de Cantabria, iniciada después de vencido el plazo contractual, y también aquí considera temporal y ajustado a Derecho la tramitación del procedimiento resolutorio.

A esta solución jurídica, también para los contratos de obras, se ha sumado la doctrina de los Consejos Consultivos autonómicos. Así, procede citar en primer lugar el Dictamen 433/2022, de 14 de septiembre, del Consejo Consultivo de Castilla y León, emitido en relación con un contrato respecto del cual incurrió el contratista en causa de resolución por incumplimiento del plazo final, y cuyo procedimiento resolutorio se inició después de vencer éste; el contratista alegó esta circunstancia para fundar la extemporaneidad de la resolución (*«Imposibilidad de resolver un contrato ya extinguido, con base en el artículo 224.1 del TRLCSP»*), frente a lo que el citado Dictamen contrargumentó que *«A este respecto hay que decir que el contrato no se ha cumplido y su resolución se está tramitando, lo que desvirtúa esta alegación»*, concluyendo que *«procede resolver el contrato de obras»*.

En esta misma línea de admitir la procedencia de iniciar la resolución de un contrato de obras incluso después de vencido su plazo, se encuentran los Dictámenes autonómicos 451/2024, 748/2023, y 707/2021, de Andalucía; 37/2012, de La Rioja; o los Dictámenes 527/2017 y 290/2024, de la Comisión Jurídica Asesora de Madrid.

A partir de las anteriores consideraciones este Consejo Consultivo entiende que en el supuesto del contrato de obras, en fin, el vencimiento del plazo de ejecución sin que aquél esté cumplido no supone su extinción, sino sólo la aparición de una de las causas para resolverlo. Por ello tal vencimiento no impedirá el posterior inicio del procedimiento resolutorio (DDCC 393/2024 y 400/2024).

Prescripción del derecho de la Administración a resolver el contrato

Pues bien, una vez examinado el contenido del expediente consultivo, y analizados los argumentos -fácticos y jurídicos- esgrimidos en aquél, se entiende que no procede la resolución del contrato administrativo de servicios al que se contrae el presente procedimiento de revisión de oficio, al haber prescrito el derecho de la Administración a resolver el precitado contrato. La anterior conclusión se fundamenta en los razonamientos jurídicos que se exponen en las siguientes líneas:

En primer lugar, resulta oportuno compartir la aplicabilidad -supletoria- de los plazos de prescripción previstos en el Código Civil [art. 1964 CC -5 años, en atención a la norma vigente en el momento de celebración del contrato-] a la acción o potestad resolutoria del contrato por parte de la Administración Pública, pues así se ha declarado en diversos pronunciamientos jurisprudenciales.

En este sentido, podemos citar la sentencia de 10 de marzo de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, del Tribunal Supremo, en la que se indica lo siguiente:

«Lo determinante en el presente caso es si la acción que tiene la Administración para exigir el cumplimiento del contrato y, en su caso, para resolver el mismo, se encuentra o no prescrita, tal como alega la actora.

La institución jurídica de la prescripción en su modalidad extintiva se funda en la actitud pasiva de quien tiene un derecho potencial y no lo ejerce en los plazos preestablecidos en una concreta norma jurídica sobreviniendo su eficacia en aras de la seguridad jurídica por el mero transcurso del tiempo.

Como punto de partida, debe tenerse en cuenta que en nuestro ordenamiento jurídico ninguna norma regula específicamente el plazo de prescripción de las acciones nacidas de los contratos administrativos.

Para suplir esta laguna, es preciso acudir al Código Civil, cuyo artículo 1930 párrafo 2º, dispone que: “También se extinguen del propio modo por la prescripción los derechos y las acciones, de cualquier clase que sean”.

El artículo 1964 dispone que las obligaciones personales -como es el caso- que no tengan señalado otro término especial, prescriben a los 15 años.

Asimismo, de conformidad con el artículo 1969 del Código Civil, el tiempo para la prescripción de acciones, cuando no haya disposición especial que otra cosa determine, se contará desde el día en que pudieron ejercitarse.

[...]

[...] esta Sala ha de ratificar la solución razonable de la sentencia recurrida [...]. En consecuencia, el plazo para declarar la resolución comienza conforme a la normativa del Código Civil aplicada por la sentencia recurrida, desde que la resolución pudo ejercitarse y no desde la fecha de la resolución, que daría lugar al inicio del plazo de caducidad para su impugnación jurisdiccional, o en otro caso al de la posible prescripción de la ejecución del acto administrativo resolutorio».

En idéntico sentido se pronuncia la sentencia n.º 1645, de 15 de noviembre de 2019 [Recurso n.º 752/2012], de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la que se puede leer lo siguiente respecto a la «acción de resolución del contrato»:

«Por lo que atañe a la potestad administrativa para resolver el contrato administrativo de obra, el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía rechazó la aplicabilidad del art. 24 de la LGHPCAA, confinando el ámbito de este precepto a los derechos de contenido económico. De otra parte, entendió que el expediente resolutorio tenía que acomodarse, a efectos de tramitación, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), así como al citado RGLCAP, por cuanto dicho procedimiento se había iniciado el 22/02/2012, vigente el TRLCSF.

El dilema planteado obtuvo cumplida respuesta en la STS de 10 de marzo de 2016, recurso de casación 317/2015, que explicaba:

** El plazo para declarar resuelto el contrato de obra por causa imputable al contratista se inicia desde que pudo ejercitarse la acción.*

** Esta acción se sujeta al plazo general de prescripción de 15 años que fija el art. 1964 del CC, estimando motivación razonable y suficiente la dada por la Sala Territorial que había declarado: “(...) Lo determinante en el presente caso es si la acción que tiene la Administración para exigir el cumplimiento del contrato y, en su caso, para resolver el mismo, se encuentra o no prescrita, tal como alega la actora.*

La institución jurídica de la prescripción en su modalidad extintiva se funda en la actitud pasiva de quien tiene un derecho potencial y no lo ejerce en los plazos preestablecidos en una concreta norma jurídica sobreviniendo su eficacia en aras de la seguridad jurídica por el mero transcurso del tiempo.

Como punto de partida, debe tenerse en cuenta que en nuestro ordenamiento jurídico ninguna norma regula específicamente el plazo de prescripción de las acciones nacidas de los contratos administrativos.

Para suplir esta laguna, es preciso acudir al Código Civil, cuyo artículo 1930 párrafo 2º. dispone que: “También se extinguen del propio modo por la prescripción los derechos y las acciones, de cualquier clase que sean”.

El artículo 1964 dispone que las obligaciones personales -como es el caso- que no tengan señalado otro término especial, prescriben a los 15 años. Asimismo, de conformidad con el artículo 1969 del Código Civil, el tiempo para la prescripción de acciones, cuando no haya disposición especial que otra cosa determine, se contará desde el día en que pudieron ejercitarse”.

Finalmente, la sentencia n.º 445, de 20 de septiembre de 2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, afirma lo siguiente respecto a la prescripción de la acción de resolución contractual:

«La sentencia de primera instancia consideró aplicable el plazo general de prescripción de las acciones personales previsto en el artículo 1964 del Código Civil (15 años en el momento en que se celebró el contrato y en el momento en que se dicta la resolución recurrida), razón por la cual no aprecia la mencionada prescripción. Debemos ratificar (esa) apreciación, sin que pueda considerarse existente ningún óbice prescriptivo en el momento en que se incoa el expediente. En este sentido, y como aval jurisprudencial al plazo de prescripción aplicado por la sentencia (y que todavía no había transcurrido cuando se incoa el expediente), procede traer a colación la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 10/03/2016, recurso 317/2015 [...], que en un caso de resolución de un contrato administrativo considera que el plazo para declarar la resolución administrativa comienza conforme a la normativa del Código Civil aplicada por la sentencia recurrida, desde que la resolución pudo ejercitarse.

La sentencia de instancia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional recurrida en casación decía sobre el particular lo siguiente:

“Como punto de partida, debe tenerse en cuenta que en nuestro ordenamiento jurídico ninguna norma regula específicamente el plazo de prescripción de las acciones nacidas de los contratos administrativos.

Para suplir esta laguna, es preciso acudir al Código Civil, cuyo artículo 1930 párrafo 2º, dispone que:

“También se extinguen del propio modo por la prescripción los derechos y las acciones, de cualquier clase que sean”.

El artículo 1964 dispone que las obligaciones personales -como es el caso- que no tengan señalado otro término especial, prescriben a los 15 años.

Asimismo, de conformidad con el artículo 1969 del Código Civil, el tiempo para la prescripción de acciones, cuando no haya disposición especial que otra cosa determine, se contará desde el día en que pudieron ejercitarse”.

El Tribunal Supremo confirma este planteamiento concluyendo lo siguiente lo siguiente: “En consecuencia, el plazo para declarar la resolución comienza conforme a la normativa del Código Civil aplicada por la sentencia recurrida, desde que la resolución pudo ejercitarse y no desde la fecha de la resolución, que daría lugar al inicio del plazo de caducidad para su impugnación jurisdiccional, o en otro caso al de la posible prescripción de la ejecución del acto administrativo resolutorio”.

En cuanto a la interpretación que del art. 95.3 LPACAP realiza la jurisprudencia, la sentencia de 9 de febrero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª, del Tribunal Supremo [Rec. 5262/2011] -en relación con el anterior art. 92.3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es idéntico al del actual art. 95.3 LPACAP- señala lo siguiente en relación con la denominada «ineficacia interruptiva de los procedimientos caducados»:

«Cosa distinta de lo anterior es que, tras la incoación del procedimiento administrativo que determinó el efecto interruptivo, el curso de dicho procedimiento exceda después, injustificadamente, del tiempo máximo que para su tramitación disponga la ley e incurra por ello en caducidad. La consecuencia de la caducidad del procedimiento es que se anula, ex tunc, su efecto interruptivo inicial, con lo que el plazo de prescripción nunca llegó a interrumpirse (o más exactamente, debe reputarse como si no se hubiese producido aquella incoación interruptiva). Así lo viene a establecer el antes citado artículo 92.3 de la Ley 30/1992, precisamente para reaccionar contra la excesiva tardanza de los procedimientos sancionadores».

Pues bien, teniendo en cuenta la fecha [19 de marzo de 2019 -«*dies a quo*»-] en la que la empresa contratista formalizó su renuncia unilateral al contrato suscrito con la Administración autonómica [hecho éste que, al margen de suponer un incumplimiento grave de la obligación principal -y esencial- del contrato, habilitaba, a partir de ese momento, a la Administración Pública para resolver el contrato administrativo de referencia por causa imputable al contratista -como ya tuvo ocasión de señalar este Consejo Consultivo en su Dictamen 52/2020, de 13 de febrero-] y la fecha [23 de mayo de 2024 -«*dies ad quem*»-] en la que se incoó el presente procedimiento administrativo de resolución contractual [previa declaración de caducidad -mediante Resolución n.º 389, de 20 de mayo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea- del anterior procedimiento resolutorio iniciado con fecha 17 de junio de 2019]; y en aplicación de lo dispuesto en el art. 1964 del Código Civil en relación con el art. 95.3 LPACAP [«*La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción*»] -y la interpretación que de este último artículo ha establecido la jurisprudencia-, se ha de concluir que la acción resolutoria emprendida por la Administración Pública autonómica se halla prescrita al haberse superado el plazo quinquenal de prescripción establecido en el Código Civil. Por lo que se entiende que no procede la resolución contractual pretendida por la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias (**DCC 492/2024**).

PROCEDIMIENTO

Acumulación de expedientes. Requisitos formales

Siendo así las cosas, el órgano de contratación podía iniciar y tramitar dos procedimientos distintos para la resolución de los dos contratos o bien proceder a su acumulación de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 LPACAP, que permite que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento pueda acordar la acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. En este caso, concurren y concurrían en su momento tales requisitos, puesto que existe identidad sustancial entre los dos procedimientos, al tratarse de dos contratos administrativos de obras, las partes contratantes son las mismas, el objeto es prácticamente el mismo, pues se trata de la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento de caminos municipales con la única diferencia del tipo de vía sobre la que se ejecutan tales trabajos, y en los dos se incurre en la misma causa de resolución contractual.

En el presente caso, es posible entender que se ha optado por la acumulación pues se ha dictado una única resolución de inicio del procedimiento y una sola propuesta de resolución, y en sentido puramente material o fáctico se ha producido una verdadera acumulación, como permite el citado art. 57 LCSP, al inicio -como el precepto autoriza- de los expedientes acumulables, convertidos en este caso en uno solo desde el principio.

Pero, concurriendo como se dice las exigencias o requisitos exigidos para la acumulación, incluso desde el inicio, hubiera debido no solo llevarse a cabo materialmente, sino producir el acuerdo que previene el mismo art. 57 LCSP.

Ahora bien, esta deficiencia procedimental puede y debe corregirse en la resolución final que se dicte, en la cual deberá indicarse con claridad que se procede a la resolución de los dos contratos de obras, con identificación precisa de cada uno de ellos, con las expresiones y referencias asimismo precisas y exactas y también, en los antecedentes o relato o descripción de las actuaciones, y deberá hacerse referencia a la acumulación en un único procedimiento de la resolución contractual de los dos contratos referidos, con expresión de que concurrían los requisitos legales exigibles para la acumulación inicial producida, y finalmente se deberán identificar en el llamado «*resuelve*» o parte dispositiva los dos contratos cuya resolución se acuerda.

Así es porque dicho defecto o anomalía procesal, que hemos llamado formal, no debe desencadenar la entera invalidez de todo el procedimiento, por cuanto no se ha producido efectiva indefensión a los interesados, toda vez que del contenido de la resolución de inicio y de la propuesta de resolución se deduce que el procedimiento de resolución contractual va referido a los dos contratos, por cuanto se hace referencia al Lote 1 y al Lote 2, así como al informe de la Dirección facultativa sobre la concurrencia de las causas de resolución en cada uno de los Lotes, habiendo podido también el contratista entenderlo claramente.

El TS ha venido refiriéndose a la existencia, en nuestra Ley de Procedimiento, de un principio antiformalista, y de un criterio antiformalista e incluso a una lógica antiformalista que «*preside*» (aquel) y «*subyace*» en la regulación del procedimiento administrativo. Así, por ejemplo, en la STS 5 -II- 2019 (RC 6806 2018, ECLI:ES:TS:2019:3603), y el Auto antecedente de ella, de fecha ECLI:ES:TS:2019:1960^a, de 22-02-2019.

En aplicación de todo ello a este expediente, si concurren en cuanto al fondo los fundamentos exigibles para que se dicte la propuesta de resolución, y concurrían los que eran precisos para acordar la acumulación inicial, la ausencia de acuerdo que la haya explicitado -que debe ser señalada como deficiencia o anomalía y cuya falta no cabe desdeñar ni aprobar- no puede entrañar la completa pérdida de validez y de eficacia de las actuaciones que, en lo demás, resulten ajustadas a derecho **(DCC 392/2024)**.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Procedimiento y preceptividad el dictamen

El resarcimiento de daños y perjuicios pretendido por la contratista tiene su origen en un contrato administrativo de obras. Es por esto por lo que la reclamación efectuada ha de encuadrarse dentro del ámbito de la denominada «*responsabilidad contractual*». Pues bien, en relación con esta responsabilidad patrimonial contractual de la Administración Pública, este Consejo Consultivo ha tenido ocasión de pronunciarse repetidamente en sus Dictámenes señalando cuanto se expone en las líneas subsiguientes [v.gr., Dictámenes 416/2018, de 9 de octubre; 207/2020, de 3 de junio; 337/2021, de 17 de junio; u 85/2024, de 19 de febrero]:

«3. Como ya hemos manifestado en otros Dictámenes (por todos, Dictámenes 227/2018 y 525/2009), el régimen jurídico de la responsabilidad contractual difiere del aplicable a la extracontractual, hoy regulada por las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas de 1 de octubre. A propósito de esta cuestión, aun cuando interpretando la entonces vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), razonábamos que el resarcimiento al contratista se funda en un contrato administrativo de obras, por lo que no puede configurarse como un supuesto de responsabilidad extracontractual, ya que el título habilitante proviene de la relación contractual que une a la Administración contratante y al contratista, dirigiéndose precisamente al otorgamiento de una compensación económica por los daños y perjuicios sufridos con motivo de la ejecución de un contrato.

Establecida la naturaleza contractual de la indemnización, no resulta procedente por consiguiente la aplicación del régimen de la responsabilidad patrimonial de la Administración, establecido en los arts. 139 y siguientes LRJAP-PAC ni, por ende, su cauce procedimental.

En este sentido, es también doctrina reiterada que no procede encauzar una petición de indemnización por la vía de la responsabilidad extracontractual de la Administración cuando el supuesto de hecho causante y la correspondiente reparación del daño tiene otra vía procedimental específica, prevista en el ordenamiento jurídico, como es el caso de las pretensiones de resarcimiento derivadas de relaciones jurídicas específicas que ligan previamente a la Administración con el particular, como sucede en las relaciones contractuales.

En línea similar ha señalado el Consejo de Estado que las pretensiones de resarcimiento que se formulan ante la Administración, eventualmente productora de un evento lesivo, tienen, conforme a Derecho, un cauce formal adecuado, en función del instituto jurídico del que trae causa la deuda de reparación en cuestión (Dictámenes 868/1997 y 4405/1998, entre otros).

En definitiva, el instituto de la responsabilidad patrimonial se destina, de forma específica, por el ordenamiento jurídico, a los supuestos de responsabilidad extracontractual de la Administración derivada del funcionamiento de los servicios públicos.

Insiste el Consejo de Estado, en su Dictamen correspondiente al expediente 456/2012, recaído en fecha de 10 de mayo de 2012 en que: “Como punto de partida, debe recordarse la reiterada doctrina del Consejo de Estado, expuesta, por ejemplo en el dictamen 1.796/2007, de 29 de noviembre de 2007, en el que se señalaba lo siguiente: ‘Es doctrina del Consejo de Estado que la responsabilidad patrimonial de la Administración constituye una institución

jurídica de cobertura de los daños causados a los particulares como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siempre que aquéllos no dispongan de vías específicas de resarcimiento, de modo que los daños y perjuicios generados en el desenvolvimiento de concretas relaciones jurídicas deben indemnizarse en el seno de las mismas siempre que ello sea posible. De este modo, cuando la reclamación se fundamenta en los daños producidos en la ejecución de un contrato su resarcimiento se inscribe en el marco de la legislación de contratos de las Administraciones públicas, y no en el régimen general de los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

4. El escrito de reclamación de la contratista plantea su exigencia de responsabilidad contractual por daños y perjuicios al amparo del art. 102 (ha de entenderse 202 y 203) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP); y la Propuesta de Resolución no se pronuncia sobre la preceptividad del parecer de este Consejo.

Nuestros dictámenes vienen considerando que en lo relativo a la responsabilidad contractual la inaplicación del régimen general de la extracontractual no es óbice para la preceptividad del dictamen del Consejo, y la consiguiente necesidad de solicitarlo, porque el art. 11.1.D, e) de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias (LCCC) así lo dispone (“reclamaciones que se formulen en materia de responsabilidad administrativa patrimonial”), sin distinguir si esta responsabilidad patrimonial es de origen contractual o extracontractual.

Así, este Consejo Consultivo, en sus Dictámenes 206/2005, 4/2006, 6/2007, 437/2008, 206/2008, 172/2009 y 235/2009, 181/2010, 424/2017 y 179/2018, ha sostenido que el Dictamen es preceptivo en todos los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, sea de naturaleza contractual o extracontractual.

En la misma línea, el art. 22.13 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, en la redacción dada por Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, dispone la preceptividad del Dictamen en todos los procedimientos de reclamación a la Administración de indemnización de daños y perjuicios en cuantía superior a 6.000 euros, actualmente en vigor sin determinar cantidad alguna, modificado, no distinguiéndose a estos fines entre las de origen contractual o extracontractual (Véanse, por todos, los Dictámenes del Consejo de Estado correspondientes a los expedientes 1093/1991, recaído en fecha de 3 de octubre de 1991; y 3114/2002, recaído en fecha de 30 de enero de 2003).

Por consiguiente, queda acreditada la preceptividad del dictamen, la competencia del Consejo para emitirlo y la legitimación del Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes para solicitarlo, como resulta de los arts. 11.1.D.e) y 12.3 LCCC» (**DCC 539/2024**).

Por incumplimiento de sus obligaciones por la Administración

Del examen de la legislación en materia de contratación administrativa se puede extraer el siguiente principio general: el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de la Administración Pública contratante dará lugar al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista [principio que, igualmente, cabría extraer de lo dispuesto en el art. 1101 del Código Civil: «Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquéllas»].

En este sentido, son variados los supuestos que pueden concurrir para que se genere una responsabilidad contractual de la Administración Pública, siendo uno de ellos el que se produce en los casos de suspensión del contrato acordada por el ente administrativo; situación en la que la propia legislación reconoce expresamente ese derecho a la indemnización por los perjuicios que de dicha suspensión se deriven para el contratista [véase el art. 208 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como los preceptos homónimos recogidos en los anteriores textos legales en la materia].

Pues bien, respecto a la identificación de los conceptos indemnizables en el ámbito de la responsabilidad patrimonial contractual, la jurisprudencia ha venido manteniendo la existencia de un *numerus apertus*. De tal manera que, a la hora de determinar los conceptos indemnizables [«perjuicios efectivamente sufridos»], no existe limitación conceptual de los daños y perjuicios resarcibles, siempre que se acrediten como real y verdaderamente producidos y que los mismos tengan lugar a consecuencia de incumplimientos contractuales imputables a la Administración contratante.

Así pues, las previsiones legales en materia de contratación administrativa relativas al derecho de resarcimiento del contratista por circunstancias imputables a la Administración han de ser interpretadas en el sentido de procurar la indemnidad patrimonial del contratista, sin que exista, en principio, limitación conceptual de los perjuicios indemnizables.

Como han tenido ocasión de señalar los tribunales de justicia, «(...) esta situación de suspensión temporal de las obras, en principio de todas las obras, y luego de solo parte de las mismas, determina una situación de incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato, que en aplicación de lo dispuesto en los arts. 220.2 y 225.2 del TRLCSP determina que tenga que abonar al contratista los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista y que efectivamente sean sufridos por este, debiendo tratarse de perjuicios reales y derivados de la suspensión acordada y que, como reseña la Jurisprudencia trascrita, sean acreditados por el contratista, comprendiendo la normativa aplicable y la jurisprudencia que la interpreta dentro de esos daños y perjuicios susceptibles de ser indemnizados los sufridos tanto por costes directos, como por costes indirectos y por gastos generales dimanantes de la suspensión» [Sentencia n.º 149/2020, de 30 de julio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos -Rec. 33/2020-].

En idénticos y elocuentes términos se pronuncia la Sentencia n.º 1393/2019, de 15 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, al señalar que «la suspensión de las obras por causa imputable a la Administración otorga al contratista el derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios efectivamente sufridos, debiéndose procurar la indemnidad patrimonial del contratista en el caso de incumplimiento imputable a la Administración, debiendo de ser indemnizados todos los perjuicios que se acrediten como real y efectivamente producidos» (DCC 539/2024).



REVISIÓN DE OFICIO

CARÁCTER EXCEPCIONAL

Antes de incoar un procedimiento de revisión de oficio la Administración actuante debe valorar concienzudamente la necesidad de acudir al citado procedimiento excepcional, debiendo sopesar otras alternativas ante la actuación de la Intervención y sólo acudir a este instrumento excepcional cuando existan auténticas causas de nulidad de pleno derecho y la infracción sea grave, evidente y palmaria, en los términos ya indicados en este mismo Fundamento.

La devolución del expediente de contratación por la Intervención General al órgano Gestor, instando una revisión de oficio con una total y absoluta carencia de motivación no puede amparar el inicio de un procedimiento de revisión de oficio porque, como dijimos, en estos procedimientos resulta especialmente relevante la exigencia de motivación [arts. 88.3 y 35.1 b) LPACAP]. Por tanto, la insistencia y contumacia de la Intervención General en instar un procedimiento de revisión de oficio carente de motivación, no puede convertirse en una causa en sí misma para incoar el procedimiento revisor, con una evidente vulneración de las exigencias legales y con actuaciones en un claro fraude de ley, dada la naturaleza extraordinaria del procedimiento revisor.

Llegados a este punto, al igual que hemos manifestado en nuestros Dictámenes 120/2024, de 7 de marzo, 131/2024, de 14 de marzo, y en el más reciente 514/2024, de 19 de septiembre, este Consejo no puede dejar de mostrar su preocupación por la vulneración de principios constitucionales de actuación de la Administración Pública como el de eficacia (art. 103.1 CE), que puede suponer la tramitación de procedimientos como el que es objeto de este Dictamen. En este sentido, parece totalmente desproporcionado que con la finalidad de pagar una factura de 1.719,90 euros, la Administración actuante no haya ejercido sus competencias, buscando otras alternativas más ágiles para la actuación de la Intervención General, pues seguir el procedimiento de revisión de oficio en este caso -con la multitud de informes elaborados y el tiempo empleado por los funcionarios en su redacción, más la declaración de caducidad y la nueva incoación del procedimiento revisor- supone un coste para el erario público infinitamente superior a ese importe -no solo por la prolongación innecesaria de la gestión en la propia Administración actuante -nótese que la factura corresponde a unos servicios prestados en 2017-, sino también por la participación de este Consejo-.

Los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas han sido desarrollados en el art. 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El citado precepto dice que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Además, deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios (de aplicación a este caso):

- «b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos».
- «d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión».
- «e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional».
- «f) Responsabilidad por la gestión pública».
- «h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados».
- «i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales».
- «j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos».

No se puede negar que un procedimiento revisor como el que nos ocupa no se compadece en nada con muchos de los principios citados. Lo que debería ser simplicidad se convierte en complicación, con falta de agilidad en los procedimientos administrativos, vulnerándose la buena fe de la empresa contratista, así como los principios de eficacia, economía o eficiencia en la utilización de los recursos públicos, resultando desproporcionados los medios empleados y sin que conste que se haya exigido ninguna responsabilidad por alargarse los procedimientos para el abono de una factura de un importe relativamente reducido.

Por otra parte, no debe olvidarse que la Intervención General, a la par que ejerce su función interventora, también debe velar por la otra modalidad del control interno: el control financiero de la Entidad [art. 231 Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y art. 3.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Este control financiero tiene por objeto, como bien es sabido, informar, entre otros aspectos, acerca del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos (art. 220.2 TRLRHL), así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios (art. 221 TRLRHL), verificando que la gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia (art. 3.3 R.D. 424/2017), debiendo incluirse en las actuaciones de control permanente el análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas [art. 32.1.e) R.D. 424/2017].

En definitiva, esa función de control financiero ha de considerar también las distorsiones que pueden originarse por el propio ejercicio desproporcionado de la función interventora y, como consecuencia de ello, la reiteración infundada de procedimientos de revisión de oficio (**DCC 554/2024**).

NULIDAD DE LOS ACTOS PREPARATORIOS O DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Causas

Prescindir del procedimiento establecido. Prórroga tácita

En el presente caso, de los informes obrantes en el expediente se desprende que, una vez vencido el contrato anterior y sus prórrogas, y mientras se regularizaba el servicio y se procedía a la tramitación de un nuevo contrato en la forma legalmente prevista [contratación/adjudicación que, finalmente, quedó desierta], fue necesario proseguir con la prestación del servicio a partir del 1 de diciembre de 2018 hasta la actualidad.

Por tanto, se ha continuado prestando el servicio una vez finalizado el anterior contrato, contratándose verbalmente el mismo, lo que no permite el art. 29.2 LCSP; por lo que la contratación del referido servicio a partir del 1 de diciembre de 2018 -y, en este caso, durante los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024- es nula conforme a lo previsto en los arts. 39.1 LCSP y 47.1, letra e) LPACAP, incumpléndose de forma palmaria y evidente la normativa y principios de la LCSP sobre licitación y adjudicación de contratos.

Como razonábamos en nuestro Dictamen 555/2021, de 18 de noviembre, citando, a su vez, otro similar -el Dictamen 483/2021, de 14 de octubre- procede señalar, de idéntica manera, en este caso que, aplicando los razonamientos jurídicos que se han expuesto en las líneas precedentes al supuesto de hecho analizado, se ha de concluir que la actuación administrativa incurre de forma clara, manifiesta y ostensible en la causa de nulidad establecida en el art. 47.1, letra e) LPACAP, toda vez que se ha procedido a recibir la prestación del servicio sin la previa tramitación del oportuno procedimiento de contratación a tal efecto.

En el presente caso se acude a la prórroga tácita del contrato, manteniendo las mismas condiciones que el contrato vencido y mientras se tramitaba un nuevo contrato con nuevas condiciones.

Además, tal infracción del Ordenamiento Jurídico no puede ser imputable al tercero -que ha realizado la prestación de buena fe-, sino únicamente a la propia Administración, que justifica su actuación en la necesidad de garantizar la prestación de un servicio público esencial, tal y como se argumenta en los folios 67 y 68 del expediente.

Así pues, habiéndose obviado toda clase de procedimiento de licitación al efecto -y, por tanto, prestándose el servicio de referencia sin cobertura jurídica formal alguna-, y desarrollado el servicio a entera satisfacción de la Administración, se ha de concluir que la Propuesta de Resolución se considera ajustada a Derecho en cuanto a la concurrencia de la causa de nulidad (**DDCC 391/2024 y 442/2024**).

Carencia o insuficiencia de crédito

Sobre la causa de nulidad consistente en la carencia o insuficiencia de crédito presupuestario nos hemos pronunciado, entre otros, en nuestros Dictámenes 42/2024, de 25 de enero, 121/2024, de 7 de marzo y 193/2024, de 17 de abril, en los que hemos señalado lo siguiente:

«Como hemos señalado en el Dictamen 518/2023, de 14 de diciembre, «no cabe duda, por tanto, de que para contratar (...) la Administración Pública ha de disponer de una previa consignación presupuestaria, y que la ausencia de la misma determina la nulidad de pleno Derecho del contrato.

Sobre esta cuestión, la jurisprudencia viene considerando que no cabe la adjudicación de ningún contrato sin la existencia de consignación, e incluso que no cabe la iniciación del expediente de contratación sin ella. El Tribunal Supremo, entre otras, en Sentencia de 8 de junio de 2004 (RJ 2004/3882), en cuanto que acepta los fundamentos de la sentencia apelada, explica lo siguiente: "No pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gasto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta norma e igualmente son nulos de pleno derecho los actos de adjudicación de contratos que carezcan de consignación presupuestaria". En Sentencia de 14 de mayo de 1999 (RJ 1999/5199) se situaba la nulidad de pleno Derecho en concreto en el acto de la adjudicación, considerando que en los actos previos era solo motivo de anulabilidad: "Referida con carácter general la nulidad de pleno derecho en el ámbito de la contratación administrativa a los supuestos del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo (artículo 41 del Reglamento General de Contratación), el sentido propio y sustancial de los tipos en él descritos responden a una esencial gravedad, intensidad y trascendencia de las infracciones cometidas, como corresponde a una consecuencia jurídica -cual es la nulidad radical- que se puede hacer valer incluso fuera de los plazos normalmente establecidos para impugnar las actuaciones administrativas. Ahora bien, trasladando esta concepción a los casos específicos previstos en los apartados b) y c) del mencionado artículo del Reglamento, también respecto de ellos ha de predicarse que su ámbito sea solamente comprensivo de los casos de infracciones legales de más evidente gravedad, de modo que sólo de ellos pueda extraerse la conclusión de que la nulidad que produzcan alcance el efecto de radicalidad propio de las nulidades absolutas o de pleno derecho. Atendiendo a este criterio de interpretación, es obligado reconocer que en nada ha de variarse el literal sentido del citado apartado c) del artículo 141 del Reglamento de Contratación, que claramente limita el supuesto normativo de la nulidad de pleno derecho a la circunstancia de que efectivamente se haga la adjudicación sin que medie la pertinente consignación presupuestaria, sin que por eso pueda entenderse comprendido en el apartado el caso aquí debatido, en que se tramitó el expediente sin dicha consignación, la cual, sin embargo, ya existía al tiempo de adjudicarse el contrato, sin que esta doctrina sea desmentida por las sentencias que cita la parte, porque en ellas se trata de adjudicaciones en que la falta de consignación presupuestaria no se había limitado a los actos preparatorios, sino que había permanecido inexistente al perfeccionarse el correspondiente contrato". Conforme a esta tesis jurisprudencial, pues, no solo en el momento en que se adjudica el contrato, se perfecciona el mismo y, por tanto, cuando se adquiere el compromiso de gasto es cuando debe existir ya la consignación presupuestaria; también cuando se autoriza ese compromiso de gasto, esto es, cuando se autoriza el gasto, que es al iniciarse el expediente, aunque la invalidez se vuelva radical y, por tanto, insubsanable a partir de la adjudicación».

Por tanto, es en el momento de la adjudicación del contrato cuando debe existir crédito presupuestario para que la omisión de este requisito esencial no se convierta en causa de nulidad de pleno derecho (**DCC 435/2024 y 442/2024**).

Ausencia de fiscalización previa. No es causa de nulidad

También se imputa la falta de fiscalización o intervención previa, tal como exige el art. 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que previene que el ejercicio de la función interventora comprenderá «La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores».

De conformidad con el art. 28.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, «En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones, hasta que se conozca y se resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo».

A tal efecto, establece el citado precepto:

«2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

Descripción detallada del gasto con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo será pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone».

El régimen de la fiscalización o intervención previa se encuentra regulado en los arts. 214, apartados 1 y 2.a), y 219 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto que también contempla la regulación de los reparos que se puedan efectuar, sus efectos y la resolución de discrepancias (arts. 215-218).

Sin embargo, la sola omisión del trámite de fiscalización previa no puede equipararse a una falta total y absoluta de procedimiento que determine la nulidad del acto.

En efecto, este Consejo Consultivo, desde los Dictámenes 218 y 219/2017, ambos de 4 de julio, y 232/2017, de 13 de julio, viene expresando que de esta regulación legal resulta que la fiscalización previa, si bien es un trámite que ha de cumplimentarse en los casos en que el acto sea susceptible de producir efectos económicos, no puede ser calificado de trámite esencial que implique su equivalencia con una omisión total y absoluta del procedimiento, puesto que, de haberse emitido el informe, los reparos que en su caso pudieran formularse podrían ser solventados por el órgano competente en caso de discrepancia.

Además, del art. 156 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria resulta que la omisión del trámite es subsanable, por lo que en ningún caso puede ser determinante de la nulidad del acto, sino en todo caso de su anulabilidad. En este sentido se ha pronunciado además el Consejo de Estado en su Dictámenes 1436 y 1437/2012, en los siguientes términos:

«La consulta se recaba en el seno de un procedimiento de revisión de oficio de la resolución estimatoria del recurso, que se entiende incurso en la causa de nulidad de pleno derecho contemplada en la letra e) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”.

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interven-tora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

(...)

El precepto de la Ley General Presupuestaria transcrito se refiere al modo de “subsana” la omisión de la fiscalización omitida (apartado 1). A las claras se aprecia que un defecto subsanable no constituye un vicio de nulidad de pleno derecho, tal y como prevé el artículo 67.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre: “La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan”. Resulta palmario, por tanto, que no cabe la declaración de nulidad pretendida» (DDCC 427/2024, 632/2024 y 750/2024).

Supuestos

Servicio de difusión publicitaria institucional

En el presente caso, como ya se dijo, del contenido de la Propuesta de Resolución y del resto del expediente remitido se desprende que se ha incurrido en la causa de nulidad de pleno derecho contenida en el art. 39.1 LCSP en relación con el art. 47.1.e) LPACAP, ya que se ha procedido a realizar el servicio consistente en el servicio de difusión publicitaria en diversos medios de comunicación (prensa escrita, digital y programas de radio) con motivo de la celebración de las Ferias Fitur e ITB de Berlín 2024 -a petición de la Administración-, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y ello, al considerar el Organismo autónomo que tal servicio constituye una prestación de carácter esencial para el funcionamiento del servicio público y, por ello, irrenunciable para la Administración, toda vez que forma parte de la actividad diaria y necesaria para el desempeño y logro de los fines de un organismo de promoción turística como es Turismo de Gran Canaria.

En relación con la causa establecida en el art. 47.1.e) LPACAP, este Consejo Consultivo ha manifestado, por ejemplo, en el reciente Dictamen 145/2024, de 21 de marzo, emitido a solicitud también de la Presidencia del IAS (con cita de los Dictámenes 8/2021, de 15 de enero, 489/2021, de 14 de octubre y 161/2020, de 1 de junio), lo siguiente:

«El art. 62.1, e) LRJAP-PAC configura como una causa de nulidad el que los actos sean dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Como las causas de nulidad radical o absoluta de los actos administrativos son tasadas, tienen carácter excepcional y han de interpretarse de forma estricta, la jurisprudencia del Tribunal Supremo es especialmente restrictiva en cuanto a la aplicación de esa causa de nulidad, ya que el empleo por la Ley de los dos adverbios “total y absolutamente” impone que los defectos formales necesarios para aplicar esta nulidad radical deben ser de tal dimensión que es preciso que se haya prescindido de modo completo y absoluto del procedimiento, no bastando la omisión de alguno de sus trámites. La omisión de algún trámite se equipara a la omisión total del procedimiento cuando tiene la naturaleza de esencial en los supuestos en que haya causado indefensión material al interesado (para lo cual habrán de tenerse en cuenta, entre otras circunstancias, las consecuencias que sufrió por la omisión del trámite). También se equipara a la omisión total si los trámites incumplidos, de haberse observado, habrían determinado un acto de contenido distinto. Con-súltense al respecto las SSTs de 23 febrero de 2016; de 26 enero de 2016; de 24 enero de 2014; de 27 junio de 2012 y de 25 abril de 2002 (...).».

También hemos señalado en los DCCC 84/2014, de 17 de marzo, y 258/2020, de 25 de junio, que «(L)a interpretación jurisprudencial de este precepto considera que se está ante esta causa de nulidad no sólo cuando el acto

se dicta prescindiendo de todo procedimiento, sino también cuando se dicta a través de un procedimiento que no es el previsto legalmente; o cuando, aun siguiendo el procedimiento debido, se omiten trámites esenciales de éste que causan indefensión absoluta a los interesados». Véanse por todas las SSTs de 25 de abril de 2002 y de 27 de junio de 2012.

Pues bien, una vez expuesto cuanto antecede, se ha de señalar que en el presente caso nos encontramos ante un contrato de servicios, en su modalidad de difusión de publicidad institucional, el cual se configura en torno al concepto de campaña publicitaria.

En relación con este tipo de contratos ha de recordarse que la publicidad institucional es aquella actividad comunicativa que, orientada a la difusión de un mensaje común, realiza la Administración para dar a conocer a los ciudadanos sus derechos y obligaciones, los servicios que presta y las actividades que desarrolla.

La publicidad institucional tiene una regulación específica contenida tanto en la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, que establece el régimen jurídico de las campañas institucionales de publicidad y comunicación promovidas o contratadas por la Administración General de Estado y por las demás entidades integrantes del sector público estatal; como, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, en la Ley 2/2007, de 9 de febrero, reguladora de las campañas institucionales realizadas por los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las restantes entidades comprendidas en el sector público autonómico canario.

Hay que tener en cuenta, además, que sobre la contratación de la publicidad institucional el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en el sentido de exigir un reparto equitativo entre los medios de comunicación que asegure la libertad e independencia de estos y, aunque reconociendo un cierto grado de discrecionalidad técnica, considera que el reparto de la publicidad institucional deberá ser motivado adecuadamente y respetar los principios de igualdad y no discriminación (Sentencias 104/2014, de 23 de junio, 130/2014, de 21 de julio y 147/2014, de 22 de septiembre).

Las distintas normas sobre publicidad institucional exigen que la adjudicación de los contratos se guíe por criterios objetivos, de forma que la publicidad se inserte en los medios más adecuados, sin que pueda excluirse a un medio si no es por razones objetivas, de forma que todos los medios que se adecuen al objeto de la campaña y al público exigido, tienen que recibir una parte de la inversión publicitaria.

En este sentido, el art. 8.1 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, dispone que *«Los contratos vinculados a las campañas reguladas por esta Ley se adjudicarán con arreglo a su normativa aplicable, respetando estrictamente los principios de publicidad y concurrencia, y atendiendo siempre a criterios objetivos tales como el coste económico y la eficacia prevista del plan de medios. Estos mismos criterios objetivos deberán ser observados por los contratistas en los supuestos de subcontratación».*

Asimismo, el apartado 1.4 del art. Único de Ley 2/2007, de 9 de febrero, reguladora de las campañas institucionales realizadas por los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las restantes entidades comprendidas en el sector público autonómico canario, establece que *«Las campañas institucionales se ajustarán siempre a las exigencias derivadas de los principios de interés general, lealtad institucional, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia y austeridad en el gasto».*

La instrumentación práctica de este necesario reparto equitativo de la inversión publicitaria debe plasmarse en el Plan de Medios de la campaña. Así, en los contratos de difusión publicitaria institucional –los celebrados por la Administración directamente con un medio de comunicación para insertar publicidad–, el Plan de Medios es un documento básico en la preparación y adjudicación de estos contratos, en el que además de justificar la necesidad y objetivos de la campaña publicitaria, debe quedar acreditado el reparto de la inversión de acuerdo con criterios objetivos. Dicho Plan se instrumentalizará posteriormente mediante contratos individuales con cada medio de comunicación.

Estos contratos individuales, dado que solo se pueden encomendar a un empresario determinado –el titular del medio de comunicación–, estarán amparados en el supuesto del art. 168.a).2º LCSP y podrán adjudicarse mediante un procedimiento negociado sin publicidad; o, cuando no superen la cifra de 15.000 euros, podrán llevarse a efecto mediante la contratación menor (art. 118 LCSP).

Pues bien, sentado lo anterior, en el presente caso se advierte que no se han seguido las formalidades legales para la adjudicación del contrato de servicios de difusión de publicidad institucional en los términos expuestos en el apartado anterior. Esta ausencia de un procedimiento negociado sin publicidad, en el caso de que se superen los umbrales de la contratación menor del art. 118 LCSP, debía de haberse indicado claramente en el primer reparo de la Intervención Delegada que obra en el expediente, la cual, en un informe totalmente insuficiente para acreditar la ausencia total de procedimiento -al igual que en el resto de los informes que constaban inicialmente en el expediente-, se limita a indicar genéricamente que «*debía de haberse efectuado una contratación única (...) a través del procedimiento establecido para cada caso (...)*», lo que obligó a este Consejo a requerir información y documentación adicional hasta en dos ocasiones.

Así, tras la aportación de la documentación requerida, consta en los diversos informes emitidos en el presente expediente administrativo, que no se ha llevado a cabo el Plan de Medios -documento básico en la preparación y adjudicación de estos contratos- en el que, además de justificar la necesidad y objetivos de la campaña publicitaria, debía quedar acreditado el reparto de la inversión de acuerdo con criterios objetivos. En su lugar, lo único de que existe son unos Planes de Comunicación que «*funcionan como hoja de ruta de los que hay que informar a la ciudadanía y profesionales del sector turístico*», documento que, a todas luces, es insuficiente para justificar la presente contratación y suplir al Plan de Medios.

Sobre un supuesto similar al que analizamos se pronunció el Consejo de Estado en su Dictamen 49/2016, de 17 de marzo, en el que razonaba lo siguiente:

«Ciertamente son apreciables en este supuesto graves irregularidades de procedimiento que se desprenden de la tramitación seguida (realizada mediante encargos del Gabinete de Prensa de los que no hay constancia alguna en el expediente), y también a la vista de las afirmaciones de la Intervención y de la propuesta en el sentido de que debieron haberse seguido los procedimientos de contratación pública que no fueron observados, en concreto el correspondiente al contrato de servicios. Ahora bien, cabe señalar que, en el caso de que se hubiese celebrado el correspondiente contrato de servicios, aunque debería haber sido considerado como contrato menor (por tener una cuantía inferior a 18.000 euros) no habría gozado de las ventajas procedimentales propias de dichos contratos (que solo necesitan aprobación del gasto e incorporación al mismo de la factura correspondiente) sino que deberían haberse respetado los requisitos establecidos por el artículo 8 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, que exige que en todo caso se respeten "estrictamente los principios de publicidad y concurrencia, y atendiendo siempre a criterios objetivos tales como el coste económico y la eficacia prevista del plan de medios". A este último respecto, ha advertido el dictamen del Pleno de este Consejo nº 1.116/2015, de 10 de marzo de 2016, al anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público, que "este Consejo de Estado no puede dejar de poner de manifiesto que la división o fraccionamiento del contrato puede constituirse en la práctica en un modo de soslayar las exigencias de publicidad y concurrencia que impone la normativa, europea y española, sobre contratación pública. En este sentido, sin desconocer el nuevo giro en la materia que adoptan las Directivas europeas en cuanto a la división en lotes y en el marco de lo que estas permiten, se encarece del órgano consultante que se introduzcan las necesarias cautelas para evitar una utilización abusiva de la división del contrato o que permitan a la Administración realizar un posterior control sobre su correcto empleo y la salvaguarda de los principios de contratación».

Doctrina que es plenamente aplicable al presente supuesto, por lo que consideramos que en el presente expediente se ha llevado a cabo una contratación eludiendo las normas de publicidad y de adjudicación de los contratos, de tal forma que la contratación del «*servicio de difusión publicitaria en diversos medios de comunicación (prensa escrita, digital y programas de radio) con motivo de la celebración de las Ferias Fitur e ITB de Berlín 2024*» es nula conforme a lo previsto en los arts. 39.1 LCSP y 47.1.e) LPACAP, incumplándose de forma palmaria y evidente la normativa y principios de la LCSP sobre licitación y adjudicación de contratos (**DDCC 145/2024, 629/2024 y 754/2024**).

Encargo a medio propio

Como se acaba de señalar, en el presente caso nos encontramos ante un supuesto de encargo a medio propio personificado realizado en el año 2022 cuyo objeto era el «*Asesoramiento técnico de diversos tipos de expedientes administrativos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca*».

En relación con esta materia, se ha de recordar que la LCSP ha introducido en nuestro ordenamiento jurídico una regulación detallada de la figura del encargo a medio propio como «*sistema de cooperación vertical consistente en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización*» (art. 31 LCSP).

Esta figura constituye una excepción a los principios que rigen la contratación pública recogidos en el artículo 1 de la LCSP de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Ahora bien, los encargos a medios propios personificados no pueden considerarse contratos públicos. Así lo declara con nitidez el art. 32.1 *in fine* LCSP cuando establece que el encargo que cumpla los requisitos legalmente establecidos para tener la condición de tal «*no tendrá la consideración de contrato*».

Esta declaración legal no es extraña si tenemos en cuenta que existen varias diferencias sustanciales entre el contrato público y el encargo.

Así, el contrato público entraña una relación jurídica bilateral y recíproca que liga a la entidad pública contratante con un tercero ajeno a ella, un contratista privado que normalmente carece de relación directa con aquella. Por el contrario, el encargo a un medio propio personificado es una forma de cooperación entre entidades del sector público que se realiza con otra persona jurídica que guarda una relación especial con la entidad que realiza el encargo, al estar sometida a su control y cumplir una serie de requisitos muy específicos que designa el art. 32 LCSP. La consideración de medio propio de una entidad del sector público supone que el negocio jurídico se provee «*in house*», esto es, mediante una relación jurídica interna basada en la autoridad de quien emite una orden ejecutiva que el medio propio está obligado a cumplir, no mediante una relación externa como el contrato público.

La consecuencia inmediata que la ley apareja a esta distinción es que el encargo supone una excepción a la calificación de contratos públicos de los diferentes negocios jurídicos o de las distintas relaciones jurídicas contemplados en la LCSP.

Ante esta circunstancia, aunque su regulación se incluya en la LCSP, el encargo a medios propios a que aluden los arts. 32 y 33 LCSP queda sujeto a las estrictas normas que establecen estos preceptos, configurándose como un supuesto de adjudicación directa de la ejecución de una prestación en el que, por razones organizativas internas de la entidad encargante -que cuenta con un medio propio capaz de ejecutar una determinada prestación bajo ciertas condiciones- se permite prescindir de las licitaciones públicas y de la aplicación del principio de libertad de acceso a las licitaciones que es propio de los contratos públicos. En este sentido, la propia LCSP –art. 32.1– declara que los poderes adjudicadores «*podrán organizarse*» ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios valiéndose de un medio propio personificado. Así, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón tiene establecido que «*La figura de los encargos a medios propios es una técnica auto-organizativa de cooperación vertical*» (Resolución 75/2017).

Sentado lo anterior, y centrándonos en el aspecto procedimental de estos encargos, el art. 32.6 LCSP establece las siguientes normas al disponer:

Así pues, los requisitos procedimentales exigidos por el art. 32 LCSP, en el caso de los órganos de las entidades del sector público autonómico y local, para llevar a cabo encargos a medios propios personificados se pueden esquematizar en los siguientes:

- a) Tener la consideración de medio propio personificado conforme a los apartados 2, 3 o 4 del art. 32 LCSP.
- b) Que se haya publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente:

- * La condición de medio propio personificado.

- * Los poderes adjudicadores respecto de los que ostenta tal condición.

- * Los sectores de la actividad en los que sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo, siempre que estén comprendidos dentro de su objeto social.

c) La formalización en un documento en el que se establezca el plazo de duración.

d) La publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación en los siguientes supuestos:

* Encargos cuyo importe fuera superior a 50.000 euros.

* Trimestralmente respecto de los encargos de importe superior a 5.000 euros.

e) La aprobación de tarifas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado (art. 32.1 y 2 LCSP).

Tal como se puede advertir, esta regulación se diferencia notablemente de lo que sucedía con las regulaciones pretéritas que excluían de su ámbito de aplicación los «negocios jurídicos» que se encomiendan a «los entes, organismos y entidades del sector público» como «medios propios y servicios técnicos» de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando estos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios [arts. 4.1.n) en relación con el 24.6 tanto de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007) como del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP)], y remitían a la regulación prevista en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) y, posteriormente, en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que exigían como requisitos para llevar a cabo el encargo: la formalización del acuerdo expreso para llevar a cabo el encargo y su publicación en el Diario oficial correspondiente; expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten; el plazo de vigencia; y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada. Por el contrario, la actual LCSP relaja los requisitos procedimentales para realizar el encargo (publicación en la Plataforma de Contratación, formalización en documento con expresión de su duración y, en su caso, publicación del mismo en dicha Plataforma, y, aprobación de las tarifas), reforzando, sin embargo, mediante la exhaustiva regulación que se establece en el art. 32 apartados 2, 3 y 4 LCSP, los requisitos exigidos para que una persona jurídica pueda tener la consideración de medio propio personificado.

(...)

En el presente caso, sin entrar a analizar el hecho concreto de si los servicios contenidos en el encargo están incluidos o no en el objeto social de TRAGSATEC, procede no acceder a la revisión de oficio solicitada, toda vez que su inobservancia no constituye causa de nulidad de pleno derecho por mor del art. 40.c) LCSP que expresamente establece:

«Son causas de anulabilidad de derecho administrativo las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

(...)

c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio».

En este mismo sentido viene a pronunciarse el Consejo Consultivo de Asturias en su Dictamen 125/2020, de 21 de mayo, señalando que: «en relación con los encargos a medios propios el legislador solo concreta un supuesto singular de invalidez, que es de mera anulabilidad y además ajeno a la formalización del encargo, pues afecta a la condición sustantiva de medio propio del destinatario. Así se explicita en el artículo 40 de la LCSP, conforme al cual incurren en anulabilidad los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio.

(...) respecto a ese precepto procede advertir que en el borrador del anteproyecto sometido a consulta del Consejo de Estado se contemplaba como un supuesto de nulidad radical, pero precisamente en el dictamen del Alto Cuerpo Consultivo, aprobado en sesión de 10 de marzo de 2016, se estimó que, “tomando en cuenta lo excepcional de la nulidad de pleno derecho y la circunstancia de que este tipo de vicios podrán hacerse valer a

través de la vía del recurso especial en materia de contratación, parece más aconsejable seguir únicamente este último cauce como el apropiado para impugnar (...) la formalización de encargos de forma ilegal, sin configurar a tales supuestos como de nulidad de pleno derecho». Así pues, el legislador no solo acogió el criterio del Consejo de Estado, sino que para disipar cualquier duda introdujo en el artículo mencionado -artículo 40 de la LCSP- la precisión de que, “en particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad” las relativas a encargos a medios propios que no reúnan tal condición. En definitiva, calificados como anulables los incumplimientos de los condicionantes materiales impuestos al ente instrumental, podría compartirse el criterio de que su idoneidad o suficiencia sea verificable con ocasión de cada encargo, pero procede señalar que su eventual omisión no merece una tacha de nulidad radical».

Efectivamente, tal como señalaba el Consejo de Estado en su Dictamen 1116/2015, de 10 de marzo de 2016, emitido con ocasión del Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público:

«Finalmente, son también rigurosamente nuevas como causas de nulidad las previstas por el artículo 39 en sus apartados 2.h) y 3.b), que disponen de forma respectiva lo siguiente:

"2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes: (...) h) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 202 y 203". "3. Serán nulos de pleno derecho, asimismo: (...) b) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio".

Ambos supuestos se han añadido también por el anteproyecto como nuevos actos que podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación, en los términos del artículo 44.2 del anteproyecto:

"Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones: (...) d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 202 y 203 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que éstos no cumplan los requisitos legales".

Nuevamente, tomando en cuenta lo excepcional de la nulidad de pleno derecho y la circunstancia de que este tipo de vicios podrán hacerse valer a través de la vía del recurso especial en materia de contratación, parece más aconsejable seguir únicamente este último cauce como el apropiado para impugnar las modificaciones que no cumplan con lo establecido en los artículos 202 y 203 de la Ley (sería mejor, por lo demás, usar la expresión remarcada que es la que emplea el artículo 44.2.a) del anteproyecto: modificaciones "basadas en el incumplimiento" de tales preceptos) y la formalización de encargos de forma ilegal, sin configurar a tales supuestos como de nulidad de pleno derecho».

En este caso, a diferencia de lo que disponía el Anteproyecto de la vigente LCSP -como también así ha considerado el Consejo Consultivo de Asturias en su dictamen ya citado y así lo hemos razonado también en nuestros recientes Dictámenes 568/2024 y 572/2024, de 9 de octubre, y 592/2024 y 593/2024, de 17 de octubre-, el legislador excluyó como causa de nulidad de pleno derecho el incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del art. 32 LCSP -precepto cuya infracción ahora se invoca como causa de nulidad- pasando a considerarse una causa de mera anulabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40.c) LCSP vigente, y cuyo incumplimiento tiene una vía específica para su impugnación que es el art. 44.2.e) LCSP el cual dispone que *«Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones: (...) e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales»*, de tal forma que existiendo un cauce procesal específico para hacer valer este tipo de vicios, y en aplicación de la reiterada doctrina jurisprudencial y doctrinal que exigen una interpretación restrictiva de las causas de nulidad en aras de salvaguardar la seguridad del tráfico jurídico, consideramos que en el presente caso si bien se ha podido incurrir en una irregularidad, no concurre la causa de nulidad invocada. Y ello sin perjuicio de que las infracciones sean susceptibles de anulabilidad y de una eventual convalidación de actos administrativos (DDCC 630/2024, 706/2024 y 749/2024).

Contrato de patrocinio publicitario

El contrato de patrocinio publicitario es un contrato de naturaleza privada que encuentra acomodo legal en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante LGP), modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria.

El art. 22 LGP establece que se entiende como contrato de patrocinio publicitario *«aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador»*.

El contrato de patrocinio publicitario se regirá por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables».

El contrato de patrocinio se configura como bilateral y en el que existe una contraprestación económica a favor del patrocinador por el retorno publicitario a favor del patrocinado, sin embargo, es posible que la aportación económica efectuada sea superior a lo previsible en el retorno descrito por lo que entonces estaríamos ante otra figura distinta, como puede ser la subvención.

Este contrato, aún en el caso de ser celebrado por una Administración Pública, tiene la consideración de contrato privado, pues el patrocinado, como se ha expuesto anteriormente, no es una empresa dedicada a los servicios publicitarios, lo que excluye la posibilidad de considerarlo como contrato administrativo de servicios, y tampoco puede ser considerado como un contrato administrativo especial, ya que no resulta vinculado al giro o tráfico específico de la Administración, ni satisface de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

Conforme al art. 26.1 letra a) LCSP *«tendrán la consideración de contratos privados: a) Los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del artículo anterior»*.

Al tratarse de un contrato privado se rige, según estipula el apartado segundo del art. 26 LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

De este modo, conforme a la doctrina clásica de los actos separables, la naturaleza jurídico-privada del contrato que se analiza no obsta a que su preparación y adjudicación se someta a las pertinentes normas de derecho administrativo sobre competencia y procedimiento.

La falta de regulación del contrato de patrocinio ha sido objeto de numerosos pronunciamientos, entre ellos, el Informe 13/2012 de la Junta consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, que señala lo siguiente: *«Este órgano consultivo se ha pronunciado en varias ocasiones sobre la naturaleza y régimen jurídico del contrato de patrocinio, en especial en los Informes 28/2008, de 10 de diciembre, 1/2009, de 11 de marzo y 17/2010, de 1 de diciembre, caracterizándolo como un contrato oneroso, bilateral y conmutativo, que se basa en la existencia de obligaciones ciertas y equivalentes para ambas partes. El contrato de patrocinio, aún en el caso de ser celebrado por una Administración Pública, tiene la consideración de contrato privado, pues el patrocinado, como se ha expuesto anteriormente no es una empresa dedicada a los servicios publicitarios...»*.

Por su parte, en la Resolución 193/2018, de 23 de febrero de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) se dispone: *«El patrocinio es, por una parte, un contrato pero no de servicios, y por otra, no es una subvención, en cuanto que la entidad patrocinadora otorga la ayuda al patrocinado a cambio de la colaboración de éste para satisfacer el interés particular propio de la entidad del sector público patrocinadora, y no solo para promover actividades particulares que favorezcan o satisfagan el interés general también perseguido por aquella entidad patrocinadora»*.

Lo mismo la resolución 106/2018, de 2 de febrero. La cuestión es cómo ha de valorarse el retorno publicitario, para justificar la equivalencia de prestaciones. *«Trasladado el concepto [se refiere al concepto legal de contrato de patrocinio publicitario, del 22 LGP] al ámbito público es claro que, salvo que la contraprestación publicitaria del patrocinado en favor de la entidad del sector público contratante tenga una equivalencia con lo que se denomina en la definición «ayuda económica», o al menos, suponga un beneficio propio para la entidad patrocinadora pues si no, estaríamos más bien ante una subvención. Por tal razón resulta esencial la valoración de la contraprestación económica publicitaria y de su equivalencia con la retribución que pudiera derivar del procedimiento de licitación».*

La equivalencia entre las prestaciones de las partes debe quedar clara y meridianamente constatada en los pliegos y en el propio documento contractual, de forma que la colaboración en la publicidad de la Administración por el patrocinado tenga entidad suficiente para constituir una contraprestación a la aportación económica que percibe.

En el contrato de patrocinio prevalece el interés publicitario. Lo que importa es el servicio publicitario prestado, y no la financiación de una determinada actividad de utilidad pública o de interés social, es decir el patrocinador no pretende el fomento de una actividad de interés público a través del destinatario de su aportación, sino obtener de él la colaboración publicitaria comprometida. El interés de la Administración es obtener un retorno publicitario.

En el presente caso, de lo expuesto en la Propuesta de resolución la finalidad pretendida es promover el destino Gran Canaria bajo un formato de evento deportivo y lúdico, si bien se desconoce el modo y manera en que se ha materializado la publicidad, más allá de la propia celebración del evento deportivo en la isla de Gran Canaria. Aunque en el reparo de la Intervención Delegada se dice que la factura fue acompañada de un informe sobre la adecuada ejecución del patrocinio, según lo prescrito en el pliego de prescripciones técnicas, no obran en el expediente remitido, ni el citado informe ni el pliego de prescripciones técnicas, por lo que se desconoce en qué medida la entidad contratista ha llevado a cabo el patrocinio publicitario objeto del contrato.

Establecido lo anterior, al tratarse de un contrato privado se rige, como ya se ha indicado en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

De este modo, dado que su preparación y adjudicación se somete a las pertinentes normas de derecho administrativo y estas no se han cumplido en el presente caso, pues, aunque se inició el expediente de contratación, sólo se llevaron a efecto los actos preparatorios del procedimiento de licitación, que no llegó a concluirse con la antelación suficiente a la celebración del evento, concurre la causa de nulidad prevista en el art. 47.1 e) LPACAP (DCC 724/2024).

NULIDAD DE CONTRATO MENOR

Prestaciones periódicas y recurrentes. Fraccionamiento del contrato

Este es un supuesto más en el que se producen una serie de prestaciones periódicas, con dos empresas contratistas distintas, en varios años y por cuantías que en modo alguno superan los umbrales de la contratación menor establecidos en el art. 118 LCSP, tal y como se desprende de todo lo anteriormente expuesto en el presente Dictamen.

Sobre las prestaciones periódicas y recurrentes, en nuestros recientes Dictámenes 119 y 120/2024, de 7 de marzo, y 301/2024, de 6 de junio, hemos señalado lo siguiente:

«6. Pero es que, además, el criterio interpretativo que se efectúa de que las necesidades periódicas y previsibles de las entidades del sector público no pueden satisfacerse por la contratación menor, no resulta unánime, al menos en términos absolutos.

Así, basta mencionar que el art. 28.2 LCSP señala lo siguiente:

«Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa (...).»

Pues bien, cabría interpretar que uno de los mecanismos que mejor contribuyen a la eficiencia en la ejecución del gasto público y la participación de las pequeñas y medianas empresas es, precisamente, la contratación menor, respetando lo previsto en el art. 118 LCSP, siempre que ello no suponga un fraccionamiento indebido de la contratación, prohibido por el art. 99.2 y por el apartado 2 del citado art. 118 de la citada Ley (DDCC 119/2024, 120/2024, 301/2024, 401/2024, 427/2024, 546/2024 y 662/2024).

Ausencia de expediente

Por otro lado, se alega por la Intervención municipal como causa de nulidad la inexistencia de tramitación del expediente de contratación menor en los términos establecidos en el art. 118 LCSP.

A este respecto se ha de señalar que los contratos menores se definen en el art. 118 LCSP en función de su cuantía. En concreto, los contratos de servicios se consideran contratos menores cuando el valor estimado es inferior a 15.000 euros. Tal como hemos señalado, el régimen jurídico de la contratación menor tiene por objeto que la Administración pueda satisfacer de forma rápida determinadas necesidades que, dada la escasa cuantía de la contraprestación, resultaría desproporcionado someter a las reglas propias del procedimiento ordinario, por este motivo, la LCSP establece un régimen especial para la contratación menor, en el que se simplifica el procedimiento de preparación del expediente de contratación, se permite la adjudicación directa y se exceptúa el régimen ordinario de licitación y formalización del contrato. En este sentido, cabe poner de manifiesto que, si bien la LCSP permite la adjudicación directa de los contratos menores, y los exceptúa del régimen general de publicidad y concurrencia, lo que simplifica enormemente su tramitación, no obstante, prevé la necesidad de llevar a cabo determinados trámites para preparar el contrato que conforman el expediente de contratación.

En el apartado tercero del art. 131 LCSP, relativo a los procedimientos de adjudicación de contratos del sector público, se establece que los contratos menores pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación cumpliendo con las normas del art. 118, que específicamente regula el expediente de contratación en contratos menores.

Los contratos menores se perfeccionan con la adjudicación –tal y como se desprende a sensu contrario de lo dispuesto en el art. 36.1 LCSP– y no requieren formalización, ya que su existencia se acredita con los documentos recogidos en el art. 118 LCSP. La resolución y notificación se efectúan por medios electrónicos, tal y como se prevé en la disposición adicional decimoquinta, y se publican trimestralmente en el perfil del contratante.

De acuerdo con el art. 118 LCSP citado, los requisitos que deben concurrir en la contratación menor, además de tener un valor estimado inferior a los 15.000 euros cuando se trata de contratos de servicios (apartado 1), son los siguientes: el informe del órgano de contratación, que debe incluir la motivación de la necesidad del contrato y la no alteración del objeto para evitar la licitación (apartado 2); y la aprobación del gasto y la incorporación de la factura (apartado 3). Sin embargo, de acuerdo con el apartado 5, se precisa que no es necesario cumplir el requisito del apartado 2 en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipo de caja u otros similares para realizar pagos menores, siempre que el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

En relación con el procedimiento seguido, puede apreciarse que el órgano de contratación no emitió el informe justificativo, que debe ser previo a la resolución de adjudicación, y que debe tener un doble contenido: justificar la necesidad del contrato y que no está alterando el objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del art. 118.1 LCSP, si bien, por otro lado, consta en el informe de la Intervención municipal que existía consignación presupuestaria en el momento de la adjudicación, constando asimismo en el expediente las facturas.

Ahora bien, ninguna de las infracciones señaladas tiene suficiente entidad para incardinar la causa de nulidad prevista en el art. 47.1.e) LPACAP, consistente en haber prescindido total y absoluta del procedimiento establecido legalmente, dado que queda justificada la necesidad de la contratación en el informe del Departamento referido por la Intervención municipal y existía consignación presupuestaria, como se pone de relieve el mismo informe. Y ello sin perjuicio de que las infracciones sean susceptibles de anulabilidad y de una eventual convalidación de actos administrativos.

Como se ha dicho antes, en relación con la causa de nulidad recogida en el artículo 47.1.e) LPACAP, esta causa vinculada a la falta de procedimiento no es aplicable ante la existencia de cualquier vicio de procedimiento, sino únicamente, de forma coherente con la naturaleza excepcional de la nulidad de pleno derecho, en los supuestos en que este vicio es más grave, en concreto, en los tres supuestos siguientes: carencia total de procedimiento, procedimiento distinto al legalmente previsto y omisión de trámites esenciales (**DDCC 427/2024, 546/2024, 643/2024 y 672/2024**).

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD

Liquidación del contrato

Momento procedimental

En cuanto a los efectos económicos de la declaración de nulidad de la contratación, con relación ahora a las facturas a las que se refiere este procedimiento concreto, ha de estarse a lo señalado en el Dictamen 265/2019, esto es, a lo dispuesto en el art. 42.1 LCSP, que prescribe que la *«declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido»*.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, vinculadas a esta práctica irregular de contratación pública, pudieran derivarse para el personal al servicio de las Administraciones públicas [disposición adicional vigésima octava de la LCSP].

Como se ha señalado en múltiples ocasiones por este Consejo Consultivo, en lo que se refiere al momento procedimental en el que procede efectuar el cálculo de la liquidación del contrato, cabe recordar que el art. 42.1 LCSP establece que aquella fase se producirá una vez firme la resolución por la que se acuerde la revisión de oficio [a través del oportuno expediente contradictorio].

Sin embargo, como ya ha indicado el propio Consejo de Estado en su Dictamen 1724/2011, de 21 de diciembre [y este Consejo Consultivo de Canarias -Dictamen 220/2013, de 19 de junio-], *«(...) nada impide, por economía procesal, acumular la declaración de nulidad a la compensación o indemnización que obviamente debe estimarse y aplicarse según los propios criterios ahora descritos en el artículo 35.1 de la Ley de Contratos (...), para tramitar simultáneamente el procedimiento de revisión de oficio de la adjudicación del contrato por ser nula de pleno derecho con la compensación por los trabajos realizados prevista en ese mismo artículo para el supuesto de nulidad de pleno derecho de la misma»*.

De esta manera, resulta posible resolver de forma conjunta sobre la nulidad del acto de contratación afectado y sobre la liquidación y, en su caso, indemnización que proceda [art. 42.1 LCSP] (**DCC 391/2024**).

Abono del coste del servicio

En el presente caso la restitución del valor de la prestación al contratista coincide con la totalidad del importe de las facturas en su momento presentadas, lo que incluye la totalidad del precio del contrato efectivamente ejecutado.

En este sentido, como manifestamos en el citado Dictamen 318/2023, de 20 de julio, y en el Dictamen 386/2023, de 5 de octubre, la finalidad del procedimiento indemnizatorio es la reparación integral del daño causado de forma que los interesados vuelvan a la misma situación patrimonial que tenían antes del acaecimiento del hecho lesivo, sin que haya enriquecimiento injusto para ninguna de las partes, tal y como detallamos extensamente en el citado Dictamen 318/2023, de 20 de julio.

De todo lo expuesto cabe concluir que en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración, aun concurriendo causa de nulidad al haberse dictado los actos preparatorios del contrato de referencia, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, tal como prevé el art. 47.1, letra e) LPACAP, en relación con el art. 39.1 LCSP, se debe pagar a la contratista en idéntica cuantía al coste del servicio realizado, por lo que hay que concluir que la Propuesta de Resolución debe liquidar el contrato por la cantidad igual al coste del servicio efectivamente realizado (**DDCC 391/2024, 547/2024, 608/2024, 708/2024, 748/2024, 750/2024 y 752/2024**).

El abono del coste del servicio no es indemnización

Se ha de advertir que la Propuesta de Resolución en el punto cuarto de su parte dispositiva acuerda «*continuar con el procedimiento necesario para proceder al abono de la indemnización correspondiente por importe de 499,80 euros*». Se ha de recordar a la Administración actuante que el precio de los servicios no constituye indemnización, sino el valor de la prestación y, por tanto, no es un concepto indemnizatorio.

En este sentido, habría de estarse a lo señalado en el Dictamen 265/2019, esto es, a lo dispuesto en el art. 42.1 LCSP, que prescribe que la «*declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido*». No obstante, como en este caso este Consejo no aprecia la existencia de nulidad de pleno derecho, el pago de las prestaciones realizadas habrá de seguirse por otras vías de convalidación de los actos administrativos subsanables, teniendo en cuenta el enriquecimiento injusto de la Administración al recibir tales prestaciones (**DDCC 427/2024 y 547/2024**).

DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO UNA VEZ DECLARADA LA NULIDAD

No procede en relación con facturas que traigan causa en el mismo contrato

Resta por abordar la cuestión relativa a las consecuencias derivadas de la prestación del servicio durante periodos diferentes a los que no se refiere el presente procedimiento de revisión de oficio y que se traducen en las facturas que, con origen en la presente prórroga tácita cuya nulidad se dictamina, se hayan podido emitir.

En relación con ello, ya en nuestros Dictámenes 452/2023, de 7 de noviembre de 2023, 49/2024, de 25 de enero y 121/2024, de 7 de marzo, señalábamos lo siguiente:

«Esta cuestión ya ha sido resuelta por el Consejo Consultivo de Asturias, en su Dictamen 15/2020, de 23 enero, en el que razona lo siguiente:

“En el reiterado Dictamen Núm. 265/2019, remitido a la misma autoridad consultante en relación con la prórroga y modificación del mismo contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio en otro periodo, apreciamos que “la imposibilidad de proceder a la modificación, por el exceso producido en el precio del contrato inicialmente fijado, determinaba la procedencia de resolver el contrato y proceder a una nueva licitación. Y si bien concurre vicio de nulidad por omisión del procedimiento relativo tanto a una nueva licitación como en la prórroga que de facto se produce, no podemos obviar que al tiempo de esta última el contrato ya estaba viciado de nulidad radical. En suma, el hecho determinante de la nulidad es aquí la omisión de la nueva licitación al tiempo del modificado, suplida por la realización de una ‘modificación tácita’ cuando lo que procedía abrir era una nueva licitación, y ese

vicio comporta la nulidad del contrato desde ese mismo momento, lo que afecta también a los postreros 20 días en los que el servicio se presta careciendo además de amparo en los plazos contractuales”. Según exponíamos entonces, “con arreglo a la cláusula 32 del pliego (...), la superación de los límites establecidos en el mismo obligaba a la resolución del contrato en vigor y al inicio de un nuevo procedimiento de licitación, de conformidad con la LCSP ya vigente en el mes de noviembre de 2018. Tal prescripción fue desatendida en favor de la continuidad de la prestación con arreglo a unas nuevas condiciones; situación que implicó, en definitiva, tanto la vulneración del citado artículo 108 del TRLCSP como del artículo 37.1 de la LCSP, en cuanto que proscribía la contratación verbal, así como de los demás preceptos de esta Ley que someten a un determinado procedimiento la adjudicación de servicios en función de su cuantía”.

Tal razonamiento ha de extenderse, por lógica, también a la prestación del servicio con posterioridad al 1 de enero de 2019, situación idéntica a la producida en el periodo comprendido entre el 11 y el 31 de diciembre de 2018, lo que nos obliga a remitirnos a las consideraciones efectuadas en el referido dictamen sobre la causa de nulidad apreciada, que acabamos de transcribir.

Ahora bien, no puede obviarse que la adjudicación directa, tácita o verbal, del servicio por el periodo mencionado ya fue anulada por Resolución de la Alcaldía de 12 de diciembre de 2019, trasladada a este Consejo tras la emisión del Dictamen Núm. 263/2019, en la que se declara la nulidad de “los actos administrativos de modificación y prórroga del contrato administrativo de servicios de ayuda a domicilio (...), en tanto la prórroga comprendida entre el 11 y el 31 de diciembre de 2018 no ha sido objeto de tramitación, ni la misma era posible, y por cuanto el importe de adjudicación y prórroga ha sido modificado en un 21,78 %, porcentaje superior al que posibilita la realización de un modificado, no habiéndose procedido a la licitación del nuevo procedimiento de adjudicación que, a la vista de ello, hubiera resultado necesario”. Siendo así, esto es, predicada esa nulidad de la decisión administrativa que dota de cobertura a la prestación continuada del servicio -y no de unas determinadas facturas, que ni siquiera tienen naturaleza de acto administrativo-, no se aprecia ninguna decisión posterior diferenciada o distinta, expresa o tácita, con relación a las nuevas facturas (por el periodo transcurrido entre 1 de enero y 31 de mayo de 2019), de modo que la nulidad carece ahora de objeto y la invalidez de las últimas facturas no es sino consecuencia material de la nulidad ya declarada el 12 de diciembre de 2019.

En efecto, aunque aparentemente la nulidad se predica de “la prórroga comprendida entre el 11 y el 31 de diciembre de 2018”, consta que la voluntad de prorrogar el contrato se extendía mientras se llevaba a cabo “una nueva licitación”, y que con fecha 13 de diciembre de 2018 se inició el nuevo procedimiento de licitación, por lo que debe entenderse que el acto tácito de prórroga se adoptó con ese horizonte temporal -en tanto se incorporaba un nuevo adjudicatario-, sin que pueda concebirse que aquella decisión tácita de prorrogar la continuidad del servicio se limitara únicamente hasta al 31 de diciembre de 2018 y excluyera los meses sucesivos cuando es manifiesto que la nueva adjudicación no se resolvería en tan corto lapso (y ni siquiera en una fecha cierta). Hallándonos ante una prestación continuada, de tracto sucesivo, en la que tampoco se exterioriza, con posterioridad a aquella decisión tácita ya anulada, ningún otro acto administrativo de cobertura, es forzoso concluir que el contrato verbal a cuyo amparo se emiten las nuevas facturas es el ya anulado por Resolución de la Alcaldía de 12 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP, “La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato”. Por tanto, de la nulidad de los actos de contratación identificados en la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tineo de 12 de diciembre de 2019 resulta la consecuente nulidad de la contratación bajo cuya vigencia se prestaron los servicios que dieron lugar a las facturas que ahora se someten a nuestra consideración.

En cuanto a los efectos de la declaración de nulidad de los actos de contratación cuestionados -que, se insiste, se declaró ya por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tineo de 12 de diciembre de 2019 tras haberse sometido a nuestra consideración-, con relación ahora a las facturas a las que se refiere este procedimiento concreto ha de estarse a lo señalado en el Dictamen Núm. 263/2019 y en la propia resolución de anulación, esto es, a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP; regulación que constituye el cauce legal específico para garantizar los derechos de quien hubiera prestado servicios a la Administración en unas condiciones como las examinadas. Este artículo prescribe que la “declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjui-

cios que haya sufrido”. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, vinculadas a esta práctica irregular de contratación pública, pudieran derivarse para el personal al servicio de las Administraciones públicas (disposición adicional vigésima octava de la LCSP)”.

Conforme a la doctrina transcrita, que comparte este Consejo Consultivo, la declaración de nulidad de la decisión administrativa que dota de cobertura a la prestación continuada del servicio, al no apreciarse ninguna decisión posterior diferenciada o distinta, expresa o tácita, con relación a las nuevas facturas (por el periodo transcurrido desde el 31 de mayo de 2023 hasta que se dote de cobertura contractual a la prestación), determina que las ulteriores solicitudes de nulidad carezcan de objeto y la invalidez de las subsiguientes facturas no sean sino consecuencia material de la nulidad ya dictaminada en el presente Dictamen».

Por tanto, tal y como señala el Consejo Consultivo de Asturias, y acoge este Consejo en los citados dictámenes, hallándonos ante un servicio de tracto sucesivo, es forzoso concluir que, una vez declarada la nulidad de esta contratación sin procedimiento, no procederá la emisión de nuevo dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad ya dictaminada (**DDCC 391/2024, 548/2024, 604/2024, 605/2024, 632/2024, 728/2024, 748/2024, 750/2024 y 752/2024**).

PROCEDIMIENTO

Fragmentación del procedimiento de revisión de oficio por periodos de facturación.

Improcedencia: abuso de derecho o fraude de ley

Por último, en cuanto a la habitualidad con que se realizan fragmentaciones de procedimientos de revisión de oficio, ha de recordarse lo razonado por este Consejo Consultivo en el reiterado Dictamen 452/2023, de 7 de noviembre:

«De otro lado, cabe insistir una vez más en que la reiteración de la fragmentación de procedimientos de revisión de oficio por periodos de facturación, de una misma proroga contractual que se mantiene en el tiempo, contraviene los principios de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia contenidos en el art. 3.1 d), h), i) y j) de la ley 40/2015, de 1 de octubre. De régimen jurídico del Sector Público (LRJSP), por cuanto ello obliga a sucesivos procedimientos de revisión de oficio, puede suponer, en su caso, un abuso de derecho o fraude de ley, que puede operar como un límite a la revisión de oficio del art. 110 LPACAP, tal y como hemos apreciado en algunas ocasiones, como manifestamos en el Dictamen 318/2023, de 20 de abril, con cita de los dictámenes 158/2023, de 18 de abril, 80, 81 y 82/2020, de 3 de marzo, así como en los Dictámenes 386/2023, de 5 de octubre y 412/2023, de 19 de octubre, a los cuales nos remitimos para evitar reiteraciones. Este Consejo Consultivo dictamina, entre otras cuestiones y conforme a su Ley reguladora, revisiones de oficio de actos preparatorios y de adjudicación de contratos, por lo que la fragmentación y multiplicación de procedimientos de revisión de oficio por periodos de facturación de un mismo contrato, con el fin de pagar facturas (nótese que cada procedimiento en sus antecedentes surge por la existencia de una determinada factura), además de contravenir los principios ya citados de la LRJSP, vulnera la finalidad de la revisión de oficio en los estrictos términos en que esta ha de interpretarse, así como la naturaleza de este Órgano Consultivo, tratando de implicarlo ilegítimamente en la gestión económica financiera diaria de la Administración solicitante. Además, este Consejo Consultivo no puede sino reiterar la necesidad de que las Administraciones Públicas respeten los principios de publicidad y concurrencia que fundamentan la regulación de los contratos administrativos, erradicando las prácticas que los vulneran. Este tipo de irregularidades, frecuentemente provocadas por graves faltas de diligencia en la gestión de los expedientes de contratación, originan situaciones de hecho en la prestación de los servicios cuya compensación luego, a su vez, genera distorsiones y tensiones sobre otras vías a fin de permitir los correspondientes pagos cuando, en puridad, deberían haberse canalizado en el marco de la relación contractual. Todo ello, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades de orden administrativo o incluso penal en que pudieran incurrir las correspondientes autoridades o personal al servicio de las Administraciones públicas».

Finalmente, cabe señalar que la prestación de los servicios y el abono de las correspondientes facturas a través de la declaración de nulidad de contratos por no cumplir las formalidades legalmente establecidas, en ningún caso, puede erigirse como forma habitual de contratación por parte de las Administraciones públicas, eludiendo la tramitación del oportuno procedimiento de contratación donde se respeten los principios de publicidad y concurrencia que fundamentan la regulación de los contratos administrativos (**DDCC 11/2024, 391/2024, 605/2024, 671/2024, 692/2024, 711/2024, 748/2024, 750/2024 y 752/2024**).

Revisión de oficio que no sirve a los fines que le son propios

Fraude de ley y desviación de poder

Para finalizar, este Consejo no puede dejar de señalar que, al igual que lo hemos indicado así en otros pronunciamientos anteriores (por todos, Dictámenes 119 y 120/2024, de 7 de marzo, 202/2024, de 24 de abril, y 301/2024, de 6 de junio), del examen del expediente se desprende que la finalidad del procedimiento de revisión de oficio en este caso es el pago de unas facturas correspondientes a un contrato menor. En casos como el que analizamos, el procedimiento de revisión de oficio no sirve a los fines que le son propios, haciéndose un uso fraudulento del mismo e incurriéndose en una clara desviación de poder (art. 70.2, párrafo segundo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En efecto, cuando lo que se persigue a través de la revisión de oficio no es, principalmente, la depuración del ordenamiento jurídico -tratando de expulsar de éste aquellos actos firmes en vía administrativa que adolezcan de vicios especialmente graves y determinantes de su nulidad de pleno derecho-, sino su instrumentalización, es decir, su utilización como mecanismo que permita soslayar todas aquellas circunstancias que impiden hacer efectivo el pago de facturas debidas a los contratistas (v.gr., levantamiento de los reparos de la Intervención), nos encontramos ante un uso fraudulento o, cuanto menos, abusivo de dicha potestad revisora, lo que opera como límite a la revisión de oficio (art. 110 LPACAP).

Como hemos repetido en otras ocasiones, este Consejo Consultivo dictamina, entre otras cuestiones y conforme a su Ley reguladora, revisiones de oficio de actos preparatorios y de adjudicación de contratos, por lo que la utilización -y, en muchos casos, reiteración- de procedimientos de revisión de oficio con el fin de pagar «facturas», vulnera la finalidad de la revisión de oficio en los estrictos términos en que ésta ha de interpretarse (entre otros, Dictámenes 412/2023, de 19 de octubre, 452/2023, de 7 de noviembre, 499/2023, de 7 de diciembre o 11/2024, de 11 de enero) (**DDCC 120/2024, 202/2024, 401/2024, 427/2024 y 435/2024, 554/2024, 643/2024, 664/2024, 748/2024 y 750/2024**).



OTRAS VOCES

NORMAS JURÍDICAS

Decreto-ley

Principios de buena regulación

Seguridad jurídica

Finalmente, y no por ello menos importante, en lo atinente a los Principios de buena regulación (y más concretamente al Principio de seguridad jurídica) procede efectuar las siguientes consideraciones:

La actual situación de «*emergencia habitacional*» (tal y como la califica y describe -pero no define- el DL analizado) en la que se encuentra el mercado inmobiliario de las islas -caracterizado, sintéticamente, por la insuficiente oferta de viviendas, el crecimiento desmedido de la demanda de éstas y el consiguiente desbordamiento de los precios- exige la implementación de medidas para afrontar esa coyuntura excepcional. En este sentido, y como se indica en la memoria justificativa abreviada, «(...) *en el marco de las competencias sobre vivienda que ostenta la Comunidad Autónoma de Canarias, la atención a la situación de emergencia habitacional que existe en las islas constituye una razón de interés general que impone la adopción de cuantas medidas sean posibles para hacerle frente y con ello cumplir con el mandato constitucional y estatutario de garantizar a todos el acceso a una vivienda digna y adecuada*». Y todo ello al objeto de «*reequilibrar el mercado de (la) vivienda*».

Pues bien, el legislador de urgencia, al no establecer de manera generalizada medidas de tipo coyuntural -salvo las que, específicamente, se prevén en sus arts.11.3 y 18.6- para hacer frente a la concreta y extraordinaria situación de emergencia habitacional existente en el momento del dictado del DL, puede comprometer la seguridad jurídica (art. 9.3 CE).

En efecto, la emergencia habitacional, como situación excepcional y coyuntural -y presupuesto habilitante del DL-, exige *prima facie* medidas temporales y singulares -sin perjuicio, obviamente, de la instauración de otro tipo de medidas a más largo plazo-. Y en ese escenario de provisionalidad cobra sentido que las disposiciones del DL prevalezcan o desplacen a la normativa ordinariamente aplicable a los sectores materiales de actividad a los que se contrae el DL (ordenación territorial, urbanismo y vivienda). De tal manera que, una vez desaparecida la circunstancia excepcional, procedería la vuelta al régimen ordinario y general aplicable a tales materias.

Sin embargo, al no hacer distinción alguna al respecto, y establecer toda una suerte de medidas con vocación de permanencia, esto es, con vigencia indefinida, y sin que se delimite, siquiera de manera relativa, el horizonte temporal de su aplicabilidad -cabe pensar, lógicamente, hasta la desaparición/constatación de la presente situación de emergencia habitacional; aspecto éste que no se menciona en la norma legal-, es por lo que se crea una especie de doble «*regulación jurídica paralela*»: la contenida en el DL de referencia y la establecida en la normativa sectorial -LVC y LSENPC-.

Esta disciplina jurídica en paralelo de los ámbitos materiales regulados por el DL, puede comprometer los principios jurídicos básicos sobre los que se asienta la normativa autonómica en materia de ordenación territorial/urbanística y vivienda, como son el principio de integración de la ordenación ambiental, territorial, urbanística y de la vivienda, el de refundición y sistematicidad, o el de simplificación administrativa (baste a este respecto una mera lectura de la Exposición de Motivos de la LSENPC). Y es por ello por lo que, hallándonos ante un texto normativo que, como se ha dicho, no deroga, pero sí desplaza la aplicación de determinados preceptos, se debe prever el mecanismo por el cual, solventada la situación de emergencia habitacional, recupere su vigencia la legislación desplazada (DCC 112/2024).

Constatación «a posteriori»

Por último, y aun cuando no se trate de la tramitación previa a la aprobación del DL, no está de más recordar que, como garantía del cumplimiento de los principios de buena regulación, la adecuación de la norma a dichos principios (entre ellos, el de eficacia) ha de contrastarse «*a posteriori*», en virtud de lo establecido por el

art. 84 LPGC (*“Evaluación normativa”*) que, en consonancia con lo asimismo prevenido por el art. 130 LPACAP, ordena: «1. Los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma revisarán periódicamente la normativa aplicable a los sectores funcionales que tenga atribuidos para verificar su adaptación a los principios de buena regulación y comprobar el grado de cumplimiento de objetivos previstos, la corrección del coste inicialmente contemplado y la justificación de las cargas eventualmente impuestas. 2. La revisión y evaluación se efectuará bajo la coordinación de la Presidencia del Gobierno, que plasmará su resultado en un informe que se hará público en el Portal de Transparencia». Esta previsión cobra, si cabe, mayor sentido en normas como el presente DL, por cuanto que forma parte de «un conjunto ordenado de medidas» según la propia Exposición de Motivos, y por tanto, con un fin compartido con otras normas anteriores (en este caso, destinadas a la recuperación económica y social de las personas afectadas por la erupción como son los Decretos-leyes 1/2022, de 20 de enero y 9/2023, de 18 de diciembre), y por la que, por otro lado, se modifica otro muy reciente Decreto-ley, el 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda (**DCC 166/2024**).

Procedimiento de elaboración. Audiencia a corporaciones locales

No consta documentalmente en el expediente que se haya dado participación a los entes locales que pudieran resultar afectados en sus competencias con el fin de preservar su autonomía local, como en otras ocasiones hemos igualmente destacado. En este supuesto existen específicas innovaciones normativas competenciales y procedimentales que conciernen a las Administraciones Locales de la isla de La Palma, pues se cambia la ordenación urbanística y territorial de determinadas parcelas -ordenándoles que adapten los respectivos instrumentos de ordenación (art. 3.5)-.

Por lo demás, la norma prevé la modificación de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de Vivienda (Disposición final segunda del DL, puesto que introduce la competencia de promover la construcción de viviendas protegidas y elimina la posibilidad de que respecto a la policía de vivienda y a la conservación y administración del parque público de vivienda de ámbito insular, puedan convenir que sean ejercidas por el Instituto Canario de la Vivienda (modificación del art. 5 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias).

Respecto a los Municipios, formalmente, la vía de participación sería a través del Consejo Municipal de Canarias, conforme a la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2015 de abril de los municipios de Canarias y art. 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este, aprobado por Decreto 160/2016, de 26 de diciembre y con respecto a los Cabildos, a través del Consejo de Colaboración Insular –art. 128 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos y Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo aprobado mediante Decreto 97/2016, de 18 de julio.

No obstante, no debe perderse de vista que estas previsiones afectan sólo a municipios de la isla de La Palma, algunos de los cuales han cedido -o se encuentran en vías de hacerlo-, parcelas para que se lleven a cabo las actuaciones ya previstas en el presente DL y por lo tanto, ha debido darse la necesaria colaboración de los mismos y el conocimiento previo de las actuaciones para las que dicha cesión era necesaria. La propia Exposición de Motivos -apartado III- recoge que ha existido «*previa consulta con los Ayuntamientos afectados*» al referirse a la identificación de las parcelas cedidas o en trámite de cesión que aparecen identificadas en el Anexo I del DL. Esto mismo es reseñable respecto al Cabildo Insular de la Palma por cuanto entre las parcelas sobre las que se van a llevar a cabo las actuaciones se encuentra una de previa titularidad del Cabildo.

Además, y por lo que respecta a las islas y sus Cabildos, el art. 41.5 EAC dispone que estos participarán en el Parlamento a través de la Comisión General de Cabildos Insulares y que será preceptivo el informe de dicha comisión cuando se tramiten asuntos que afecten a las islas y sus cabildos insulares, por lo que podrá recabarse el informe de la Comisión de Cabildos antes de dicha convalidación.

Por lo demás, habida cuenta de la naturaleza de las medidas contenidas en el presente DL, y aun no siendo trámite preceptivo, habría sido adecuado el traslado del texto a los Departamentos con competencias en materia de Ordenación territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio ambiente así como en particular a la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma –dentro de la estructura orgánica de la Consejería proponente– a efectos de la emisión de informe (**DCC 166/2024**).

Límites

Materia tributaria

Por lo demás, dado que las medidas contenidas en el DL 4/2024, de 1 de abril, son de carácter tributario, es preciso recordar que el art. 31 impone que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos mediante el sistema tributario, añadiendo que sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley. A lo que hay que añadir que el art. 133 CE atribuye la potestad originaria para establecer los tributos exclusivamente al Estado, mediante ley, y que las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Al respecto, en la Exposición de Motivos se afirma sobre la regulación por Decreto-ley de la materia tributaria lo siguiente:

«El artículo 46.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias dispone que, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno de Canarias podrá dictar normas con rango de ley, que recibirán el nombre de decretos-leyes.

Partiendo de que el presente Decreto ley dispone la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario, el Tribunal Constitucional, en cuanto a la regulación de materias de naturaleza tributaria a través de la figura del Decreto ley, ha recordado recientemente, en el fundamento jurídico 6 de su Sentencia 14/2020, de 28 de enero, que este instrumento normativo no está vedado para cualquier modificación que afecte a normas tributarias, “sino solamente aquellas que, por su entidad cualitativa o cuantitativa, altere[n] sensiblemente la posición del obligado a contribuir según su capacidad económica en el conjunto del sistema tributario”, para lo cual “es preciso tener en cuenta, en cada caso, en qué tributo concreto incide el decreto-ley -constatando su naturaleza, estructura y la función que cumple dentro del conjunto del sistema tributario, así como el grado o medida en que interviene el principio de capacidad económica-, qué elementos del mismo -esenciales o no- resultan alterados por este excepcional modo de producción normativa y, en fin, cuál es la naturaleza y alcance de la concreta regulación de que se trate” (STC 73/2017, citada por los recurrentes, FJ 2).”

En este sentido, añade el Tribunal Constitucional que “[e]n las sentencias dictadas hasta la fecha, este Tribunal ha considerado vedadas las modificaciones ‘sustanciales’ del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), por tratarse de ‘uno de los pilares estructurales de nuestro sistema tributario’ [SSTC 182/1997, de 28 de octubre, FJ 9; 189/2005, de 7 de julio, FJ 8, y 19/2012, de 15 de febrero, FJ 3.d), entre otras]. La STC 73/2017, FFJJ 3 y 4, ha extendido esta doctrina, además de al IRPF, al impuesto sobre sociedades y al impuesto sobre la renta de no residentes como ‘apéndice’ o ‘complemento’ de los anteriores. En cambio, hemos declarado que no conculca los límites del artículo 86.1 CE la modificación por real decreto-ley del tipo de gravamen de impuestos especiales sobre el consumo, puesto que estos impuestos, ‘lejos de configurarse [cada uno de ellos] como un tributo global sobre la renta o sobre el consumo, grava una específica manifestación de capacidad económica’, de modo que esa modificación parcial ‘no ha provocado un cambio sustancial de la posición de los ciudadanos en el conjunto del sistema tributario’ (STC 137/2003, de 3 de julio, FJ 7, para el impuesto sobre determinados medios de transporte, y STC 108/2004, de 30 de junio, FJ 8, para el impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas). De la misma manera, hemos considerado que tampoco vulnera los límites del artículo 86.1 CE la reducción de la base imponible para determinadas adquisiciones gravadas por el impuesto de sucesiones y donaciones, que ‘a diferencia del impuesto sobre la renta de las personas físicas, no se configura como un tributo global sobre la renta o sobre el consumo, sino que se limita a gravar una manifestación concreta de capacidad económica’, al no poderse afirmar que ‘repercuta sensiblemente en el criterio de reparto de la carga tributaria entre los contribuyentes’ (STC 189/2005, de 7 de julio, FJ 8).”

En definitiva, el contenido dispositivo del Decreto ley no vulnera los límites materiales vedados a la legislación de urgencia en el artículo 46 del Estatuto de Autonomía, al no afectar a leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma, de las instituciones autonómicas o que requieran una mayoría cualificada. Asimismo, tampoco se contiene en el mismo regulación esencial de los derechos establecidos en el propio Estatuto de Autonomía, toda vez que las puntuales modificaciones de tipos impositivos del Impuesto General Indirecto Canario no suponen introducir una prestación patrimonial nueva, ni agravar la ya existente, y menos aún alterar la configuración general del tributo, tal como ha razonado reiteradamente el Consejo Consultivo de Canarias (por todos Dictamen 481/2020, FJ VII.3) y se ha justificado en los párrafos anteriores».

En el mismo sentido, se ha manifestado este Consejo Consultivo en el ya referido Dictamen 502/2021, de 19 de octubre, que tiene por objeto el citado Decreto-ley 12/2021, de 30 de septiembre, en el que se señaló que:

«Por tanto, se ha de analizar, a la luz de la jurisprudencia constitucional si el presente DL vulnera tal limitación. Así, en la STC 73/2017, de 8 junio, FJ 2.º, se viene a recordar que:

“Este Tribunal ha afirmado que `de la misma manera que la Constitución ha sometido al imperio de la ley, con carácter general, el establecimiento de prestaciones patrimoniales de carácter público, cuando tienen naturaleza tributaria, ha condicionado los instrumentos normativos a través de los cuales se puede cumplir con aquella reserva, pues no sólo limita el uso del decreto-ley a aquellos supuestos en los que no se afecte a los deberes de los ciudadanos regulados en el título I (art. 86.1 CE) y, concretamente, al deber de contribuir de todos al sostenimiento de los gastos públicos (art. 31.1 CE), sino que impide la utilización de la Ley de presupuestos como instrumento a través del cual “crear tributos” (art. 134.7 CE) y excluye la materia tributaria de la iniciativa popular (art. 87.3 CE)´ (SSTC 83/2014, de 29 de mayo, FJ 3; 44/2015, de 5 de marzo, FJ 5, y 139/2016, de 21 de julio, FJ 6).

Ningún óbice existe desde el punto de vista constitucional, en principio, para que a través de un decreto-ley se puedan establecer, modificar o derogar, prestaciones patrimoniales de carácter público, siempre que concurra una situación de extraordinaria urgencia que justifique el uso de este instrumento normativo y que, a través de él, no se afecte al deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos que establece el artículo 31.1 CE (entre otras, SSTC 111/1983, de 2 de diciembre, FJ 8; 60/1986, de 20 de mayo, FJ 4; 182/1997, de 18 de octubre modo, cuando el artículo 86.1 CE excluye del ámbito del decreto-ley a los deberes consagrados en el título I de la Constitución, únicamente está impidiendo aquellas intervenciones o innovaciones normativas que afecten, no de cualquier manera, sino de forma relevante o sustancial, al deber constitucional de `todos´ de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos (art. 31.1 CE).

En efecto, del hecho de que el establecimiento de prestaciones patrimoniales `de carácter público´ esté sujeto al principio de reserva de ley (art. 31.3 CE) `no se deriva necesariamente que la citada materia se encuentre excluida del ámbito de regulación del decreto-ley, que podrá penetrar en la misma siempre que se den los requisitos constitucionales del presupuesto habilitante y no “afecte” en el sentido constitucional del término, a las materias excluidas´ (SSTC 245/2004, de 16 de diciembre, FJ 4; y 83/2014, FJ 5; y en sentido similar, SSTC 182/1997, FJ 8; 137/2003, FJ 6, y 100/2012, de 8 de mayo, FJ 9). Es decir, “el hecho de que una materia esté reservada a la ley ordinaria, con carácter absoluto o relativo, no excluye eo ipso la regulación extraordinaria y provisional de la misma mediante decreto-ley” (SSTC 60/1986, FJ 2; 182/1997, FJ 8; 100/2012, FJ 9, 35/2017, de 1 de marzo, FJ 5).

A lo que este Tribunal debe atender al interpretar el límite material del artículo 86.1 CE, es “al examen de si ha existido ‘afectación’ por el decreto-ley de un derecho, deber o libertad regulado en el Título I de la Constitución”; lo que exigirá “tener en cuenta la configuración constitucional del derecho o deber afectado en cada caso y la naturaleza y alcance de la concreta regulación de que se trate” (SSTC 182/1997, FJ 8; 329/2005, FJ 8; 100/2012, FJ 9, y 35/2017, FJ 5, entre otras). En este sentido, dentro del título I de la Constitución se inserta el artículo 31.1, del que se deriva el deber de “todos” de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos; lo que supone que uno de los deberes cuya afectación está vedada al decreto-ley es el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos. El decreto-ley “no podrá alterar ni el régimen general ni aquellos elementos esenciales de los tributos que inciden en la determinación de la carga tributaria, afectando así al deber general de los ciudadanos de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su riqueza mediante un sistema tributario justo”; vulnera el artículo 86.1 CE, en consecuencia, “cualquier intervención o innovación normativa que, por su entidad cualitativa o cuantitativa, altere sensiblemente la posición del obligado a contribuir según su capacidad económica en el conjunto del sistema tributario” (SSTC 182/1997, FJ 7; 100/2012, FJ 9; 139/2016, FJ 6, y 35/2017, FJ 5, por todas).

De conformidad con lo indicado, es preciso tener en cuenta, en cada caso, `en qué tributo concreto incide el decreto-ley –constatando su naturaleza, estructura y la función que cumple dentro del conjunto del sistema tributario, así como el grado o medida en que interviene el principio de capacidad económica–, qué elementos del mismo –esenciales o no– resultan alterados por este excepcional modo de producción normativa y, en fin, cuál es la naturaleza y alcance de la concreta regulación de que se trate´ (SSTC 182/1997, FJ 7; 189/2005, FJ 7, y 83/2014, FJ 5).´

Parece evidente que las medidas tributarias contenidas en el DL, unas referidas a ampliación de plazos de obligaciones formales y otras destinadas a rebajar tipos impositivos o bonificar cuotas temporalmente en determinados tributos, acotados en unos casos territorialmente a la isla de La Palma y, en otros, a los sujetos pasivos

o hechos imponderables afectados directamente por la erupción volcánica, no constituyen ni “un pilar estructural” del sistema tributario español, ni tienen una posición central en el especial subsistema tributario canario. Asimismo, las medidas tributarias tratan de paliar, en la medida de lo posible, la disminución de la capacidad económica de los contribuyentes de la isla de La Palma y de los afectados directamente por la destrucción de viviendas, empresas y producciones agrícolas, entre otros extremos, originada por la erupción volcánica, lo que se ajusta a los principios constitucionales del deber de contribuir de los ciudadanos de acuerdo con su riqueza mediante un sistema tributario justo.

Por tanto, las medidas tributarias contenidas en el DL, al estar debidamente limitadas territorialmente, objetivamente, temporalmente, y dirigidas, en casos concretos, a sujetos pasivos concretos afectados por la erupción volcánica, no suponen una modificación sustancial de la posición de los contribuyentes frente a la globalidad de la tributación en Canarias en los tributos afectados.

Consecuentemente, este Consejo considera que la regulación normativa de carácter tributario contenida en el DL no vulnera el límite material consagrado en el art. 86.1 CE en relación con el art. 31.1 CE.

De este razonamiento resulta que la regulación de las medidas extraordinarias objeto del DL, incluyendo las de carácter tributario, no puede considerarse como materia vedada a los decretos-leyes». (DDCC 191/2024 y 574/2024).

Libertad de empresa

Por suponer el presente DL una eventual afectación al derecho a la libertad de empresa reconocido en el art. 38 de la CE, se ha de analizar, a la luz de la jurisprudencia constitucional, si la regulación que establece vulnera tal limitación. Así, en la STC 73/2017, de 8 junio, FJ 2.º, se viene a recordar que:

«(...) A lo que este Tribunal debe atender al interpretar el límite material del artículo 86.1 CE, es “al examen de si ha existido ‘afectación’ por el decreto-ley de un derecho, deber o libertad regulado en el Título I de la Constitución”; lo que exigirá “tener en cuenta la configuración constitucional del derecho o deber afectado en cada caso y la naturaleza y alcance de la concreta regulación de que se trate” (SSTC 182/1997, FJ 8; 329/2005, FJ 8; 100/2012, FJ 9, y 35/2017, FJ 5, entre otras)».

Al hilo de lo anterior, la Sentencia del Tribunal Constitucional 89/2017, de 4 de julio, analiza el contenido del derecho a la libertad de empresa en los siguientes términos:

«En relación con el derecho a la libertad de empresa reconocido en el artículo 38 de la Constitución el Tribunal ha declarado que el precepto establece “los límites dentro de los que necesariamente han de moverse los poderes constituidos al adoptar medidas que incidan sobre el sistema económico de nuestra sociedad. El mantenimiento de esos límites [...] está asegurado por una doble garantía, la de la reserva de ley y la que resulta de la atribución a cada derecho o libertad de un núcleo del que ni siquiera el legislador puede disponer, de un contenido esencial” (STC 37/1981, de 16 de noviembre (LA LEY 12943-JF/0000), FJ 2). Lo anterior es compatible con la afirmación del Tribunal en el sentido de que “[e]l derecho a la libertad de empresa no es absoluto e incondicionado sino limitado por la regulación que, de las distintas actividades empresariales en concreto, puedan establecer los poderes públicos, limitaciones que han de venir establecidas por la ley, respetando, en todo caso, el contenido esencial del derecho” (STC 18/2011, de 3 de marzo (LA LEY 4951/2011), FJ 15 y 135/2012, de 19 de junio (LA LEY 93179/2012), FJ 5) y ha de estar “derivadas de las reglas que disciplinen, proporcionada y razonablemente, el mercado” (entre otras SSTC 127/1994, de 5 de mayo, FJ 6; 109/2003, de 5 de junio (LA LEY 2169/2003), FJ 15 o 112/2006, de 5 de abril, FJ 8).

El derecho fundamental a la libertad de empresa, se ejerce, por tanto, “dentro de un marco general configurado por las reglas, tanto estatales como autonómicas, que ordenan la economía de mercado y, entre ellas, las que tutelan los derechos de los consumidores, preservan el medio ambiente, u organizan el urbanismo y una adecuada utilización del territorio por todos” [STC 227/1993, de 9 de julio (LA LEY 3352/1993), FJ 4 e)]. Estas reglas, estatales o autonómicas, que ordenan la economía de mercado deben, por tanto, ser conformes con la doble garantía constitucionalmente establecida del derecho fundamental a la libertad de empresa: la de la reserva de ley y la que resulta de la atribución a cada derecho o libertad de un núcleo del que ni siquiera el legislador puede disponer.

Procede, por tanto, examinar si la concreta medida impugnada vulnera la doble garantía referida del derecho fundamental a libertad de empresa reconocido en el artículo 38 CE.

a) Comprobamos, en primer lugar, que la medida recurrida cumple con el principio de reserva de ley formal que protege la libertad de empresa y, en conexión con otros preceptos del texto constitucional, como los arts. 128 y 131), pues se encuentra establecida en una norma con rango de ley, la Ley 20/2010, de 7 de julio, del Cine.

b) En segundo lugar, se debe constatar si la referida medida afecta al núcleo del derecho a la libertad de empresa. La medida recurrida impone determinadas obligaciones a los operadores económicos que afectan al libre ejercicio de la actividad económica. Ahora bien, de ello no cabe deducir necesariamente que tal afectación haya de ser considerada contraria a la Constitución, pues el derecho a la libertad de empresa no garantiza que el legislador no pueda establecer medidas que incidan en este derecho. El derecho fundamental a la libertad de empresa reconocido en el artículo 38 CE supone la exigencia de que las regulaciones públicas que afectan, como es el caso del precepto impugnado, al ejercicio de una actividad empresarial, sean adecuadas para promover un objetivo considerado constitucionalmente legítimo y que las limitaciones que tales regulaciones impongan sobre el libre ejercicio de una actividad económica no conlleven, debido a su intensidad, una privación del referido derecho.

Para determinar, por tanto, la conformidad del con el artículo 38 CE procede examinar si las concretas obligaciones establecidas por aquel, y que afectan al ejercicio de una actividad económica y no propiamente al acceso a la misma, constituyen una medida adecuada para la consecución de un fin constitucionalmente legítimo (SSTC 53/2014, de 10 de abril, FJ 7; 30/2016, de 18 de febrero, FJ 6 y 35/2016, de 3 de marzo, FJ 4) y no determinan, por la intensidad de la limitación, la privación del derecho. En relación con esta última exigencia, el control que puede ejercer este Tribunal es meramente negativo y se reduce a constatar que la medida restrictiva no conlleva una limitación del derecho a la libertad de empresa de tal entidad que pueda determinar un impedimento práctico de su ejercicio. Son estos extremos los que corresponde examinar al Tribunal cuando tenga que analizar si la limitación que impone el legislador al derecho a la libertad de empresa es acorde con su contenido esencial. Ir más allá, en estos casos, supondría fiscalizar la oportunidad de una concreta elección del legislador, que representa la plasmación de una legítima opción política (SSTC 53/2014, de 10 de abril, FJ 7 y 35/2016, de 3 de marzo, FJ 4).

Lo primero que habrá que dilucidar, por tanto, es la legitimidad del objetivo promovido por la medida adoptada, para, en un segundo momento, comprobar si tal objetivo se promueve de manera adecuada y, examinar, por último, si las medidas impuestas no conllevan una limitación tan intensa del derecho que hagan inviable su ejercicio».

Trasladando la anterior doctrina al DL que nos ocupa comprobamos, en primer lugar, que la regulación contenida en el presente DL cumple con el principio de reserva de ley formal que protege la libertad de empresa. En segundo lugar, como ya hemos señalado, de acuerdo con su Exposición de Motivos, la norma tiene por finalidad adecuar la normativa autonómica relativa al otorgamiento de autorizaciones para los vehículos de transporte discrecional -en especial los VTC y los taxis- a los parámetros establecidos en la Sentencia del TJUE de 8 de junio de 2023 en materia de buena gestión del transporte, del tráfico y del espacio público, así como la protección del medio ambiente; objetivo constitucionalmente legítimo que, por mandato del art. 37 EAC y del art. 4.2 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, debe ser promovido por los poderes públicos de la Comunidad Autónoma. Y, finalmente, en tercer lugar, la regulación establecida en el DL que se dictamina tiene como efecto eliminar tanto, limitaciones contrarias al derecho de establecimiento de empresas reconocido en el art. 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE), como situaciones que pudieran resultar discriminatorias, estableciendo medidas que se consideran idóneas y adecuadas para promover el legítimo objetivo que se pretende; sin que tal exigencia suponga una limitación tan intensa del derecho a la libertad de empresa que materialmente conlleve una privación del mismo.

En consecuencia, el Decreto-ley 6/2024 no vulnera los límites impuestos por el ordenamiento jurídico que le son de aplicación, pues no puede considerarse que su contenido constituya una materia vedada a los decretos-ley, toda vez que, ni es una ley de presupuestos, ni regula instituciones autonómicas, ni su contenido requiere mayoría cualificada, ni, supone una regulación esencial de los derechos establecidos en el propio EAC o de los deberes constitucionales (DCC 475/2024).

Rango normativo de su contenido

Sobre esta la regulación en una norma con valor de ley de aspectos que pudieran ser regulados mediante reglamento ya ha tenido ocasión de pronunciarse este Consejo en diversos dictámenes.

Tal como señala el TC, «nuestro sistema de fuentes no contempla reservas de reglamento, lo cual implica que a la ley no le está vedada la regulación de materias atribuidas anteriormente al poder reglamentario [SSTC 5/1981, de 13 de febrero, FJ 21 B); 73/2000, de 14 de marzo, FJ 15, y 104/2000, de 13 de abril, FJ 9]» (STC 332/2005, de 15 de diciembre, FJ 7; 20/2024, de 31 de enero).

Así, en nuestro Dictamen 7/2021, de 19 de abril, hemos señalado:

«Sobre la posibilidad de dictar una norma con rango de ley, en este caso un decreto-ley, para regular materias no reservadas a ese rango, ya ha tenido ocasión de pronunciarse este Consejo Consultivo en diversas ocasiones, principalmente sobre materias de ámbito reglamentario. Así, en el Dictamen 357/2020, de 30 de septiembre, citado en el citado informe de iniciativa normativa, así como en el 469/2020, de 17 de noviembre, último en el que se ha tratado esta cuestión, y citando los dictámenes anteriores DCC 103/2020, de 8 de mayo y DCC 100/2020, de 17 de abril, se dice: «Ciertamente, no existen en la Constitución de 1978 reservas de reglamento, como este Tribunal ha reiterado, lo cual implica que a la ley no le está vedada la regulación de materias atribuidas anteriormente al poder reglamentario (por todas, STC 87/2018, de 19 de julio (RTC 2018, 87), FJ 3). Ello nos ha llevado a reconocer “la aptitud del Decreto-ley para abordar una regulación que podría haberse incluido en una norma reglamentaria, siempre que la exigencia de sistematicidad en la regulación de la materia haga aconsejable su regulación conjunta a través del Decreto-ley, pues lo que este Tribunal ha declarado inconstitucional, por contrario al art. 86.1, son las remisiones reglamentarias exclusivamente deslegalizadoras carentes de cualquier tipo de plazo [SSTC 29/1982, de 31 de mayo (RTC 1982, 29), FJ 6, y 29/1986, de 28 (sic) de febrero, FJ 2 c)], y no las habilitaciones reglamentarias relacionadas con cambios organizativos (STC 23/1993, de 13 de febrero, FJ 6) o necesarias, dada la imposibilidad técnica de proceder a una aplicación inmediata de los preceptos del decreto-ley” (STC 12/2015, de 5 de febrero (RTC 2015, 12), FJ 5). Profundizando en esta doctrina, debemos concluir que la utilización del decreto-ley solamente será constitucionalmente legítima si la norma reglamentaria no permite dar la respuesta urgente que requiere la situación que según el Gobierno es preciso resolver. Es decir, si de lo que se trata es de utilizar un Real Decreto-ley para ordenar una materia que antes era regulada por normas reglamentarias, la justificación del empleo de ese producto normativo impone al Gobierno la necesidad de razonar por qué esa regulación requería precisamente la elevación de ese rango en el momento en que se aprobó el Real Decreto-ley en cuestión. (...).

Del análisis de esta doctrina, tanto del Tribunal Constitucional como de este Consejo Consultivo, resulta evidente que cabe en ocasiones que una norma con rango de ley -en este caso un decreto-ley- regule materias propias de un reglamento, cuando ello esté justificado. Así, entre otros casos, cuando (i) «la exigencia de sistematicidad en la regulación de la materia» lo hace aconsejable, o bien (ii) «si la norma reglamentaria no permite dar la respuesta urgente que requiere la situación que según el Gobierno es preciso resolver». Porque lo que desde luego sí resulta inconstitucional son «las remisiones reglamentarias exclusivamente deslegalizadoras carentes de cualquier tipo de plazo»; y asimismo son palmarias las cautelas que manifiesta la jurisprudencia constitucional cuando «de lo que se trata es de utilizar un Real Decreto-ley para ordenar una materia que antes era regulada por normas reglamentarias».

Proyectada esta doctrina al supuesto que nos ocupa, ha de concluirse en la aptitud del Decreto-ley para abordar una regulación que podría haberse incluido en una norma reglamentaria, siempre que la exigencia de sistematicidad en la regulación de la materia haga aconsejable su regulación conjunta a través del Decreto-ley, o que la norma reglamentaria no permita dar la respuesta urgente que requiere la situación que según el Gobierno es preciso resolver. Esto sentado, sin embargo, como también señalamos en el citado Dictamen, lo que tampoco puede ser ignorado es que si, en relación con la inclusión en los decretos-ley de normas de rango reglamentario, la jurisprudencia constitucional «impone al Gobierno la necesidad de razonar por qué esa regulación requería precisamente la elevación de ese rango en el momento en que se aprobó el Real Decreto-ley en cuestión», el Gobierno queda emplazado con carácter general a «la justificación del empleo de ese producto normativo», esto es, ha de dar cumplida cuenta de las razones por las que se sirve de una norma de rango legal en el supuesto que nos ocupa (SSTC 87/2018, de 19 de julio, FJ 3, y 14/2020, de 18 de enero, FJ 5).

En cualquier caso, para este Consejo, la utilización de los decretos-ley para regular materias que podrían ser reguladas mediante reglamento puede reducir garantías, en cuanto impide la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de la norma y, en su caso, la posibilidad de que los particulares o interesados puedan impugnarla la norma reglamentaria en los tribunales ordinarios.

En relación con esta obligada justificación ni en la Memoria justificativa abreviada ni en la Exposición de Motivos del Decreto-ley se razona ni justifica la inclusión en una norma de rango legal de normas que pudieran ser aprobadas mediante reglamento ni tampoco la inclusión de determinadas modificaciones de normas de carácter reglamentario, más allá de la urgente necesidad con la que han de ser abordados los problemas atinentes al empleo público autonómico, sin distinguir las regulaciones que han de ser abordadas necesariamente por ley y aquellas que, aunque pudieran serlo por vía reglamentaria, han de incluirse, especificando en este caso las razones que lo avalan, en línea con la doctrina del Tribunal Constitucional que acaba de señalarse. Ello determina que no se ha dado cumplimiento a esta debida justificación que la jurisprudencia constitucional impone al Gobierno.

No obstante, en el Decreto-ley se ha prescindido de la congelación de rango legal alguno, ya que la Disposición final octava del DL que nos ocupa así lo dispone, sin perjuicio de lo que luego se dirá sobre este precepto en cuanto a su deficiente técnica normativa y cuestionable naturaleza (**DCC 476/2024**).

ADMINISTRACIÓN LOCAL EN GENERAL

Régimen local y autonomía local

Control preventivo municipal

En el apartado 3 de este artículo se señala que *«las actuaciones declaradas de interés general estarán exentas de cualquier acto de control preventivo municipal e insular, teniendo directamente su cobertura en el proyecto aprobado»*.

Si bien cabe aceptar en principio la exclusión del control preventivo municipal que se dispone por este precepto para las actuaciones a que se refiere, lo que en modo alguno cabe excluir es la intervención municipal misma, tal y como ha puesto de manifiesto la jurisprudencia constitucional.

Como, con cita de otra anterior resolución, declaró la STC 204/2002, de 31 de octubre FJ 13: *«trasladando al caso actual la doctrina contenida en el citado fundamento jurídico 39 de la STC 40/1998, ha de concluirse estimando la impugnación, según se razonará más adelante. (...) comoquiera que en el caso actual, según se advirtió al principio de este fundamento, la exclusión de los actos de control preventivo municipal a que se refiere el art. 84.1 b) de la Ley 7/1985 es absoluta, alcanzando incluso a la intervención por vía de informe; y que no existe en el art. 166 recurrido ningún precepto similar al del apartado 1 del art. 19 LPM, que fue la clave para salvar la constitucionalidad del apartado 3 del art. 19 de esta última Ley, la única conclusión coherente con la doctrina de la STC 40/1998 es la de que en este caso la garantía institucional de la autonomía local no se respeta; por lo que el precepto impugnado debe ser declarado inconstitucional»*.

Justamente, si en la STC 40/1998 de 19 de febrero FJ 39 no alcanzó la misma conclusión, fue debido a la previsión que garantiza la participación del municipio en la toma de la decisión correspondiente: *«De todo ello no puede, sin embargo, colegirse que la intervención del municipio en los casos de ejecución de obras que deben realizarse en su término tenga que traducirse, sin excepción alguna, en el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística. Es cierto que, como dispone el art. 84.1 b) L.B.R.L, esa será la solución normal por lo que a la actividad de los ciudadanos se refiere, e incluso deberá ser también la regla general en el caso de obras que deban realizarse por otras Administraciones, pero no puede considerarse que atente contra la autonomía que garantiza el art. 137 C.E. el que el legislador disponga que, cuando existan razones que así lo justifiquen, la intervención municipal se articule por medio de otros procedimientos adecuados para garantizar el respeto a los planes de ordenación urbanística. En efecto, como se ha indicado, el art. 19 L.P.M.M. sustrae al control preventivo municipal «las obras de nueva construcción, reparación y conservación que se realicen en dominio público portuario por las Autoridades Portuarias» (apartado 3). No obstante, la Ley no excluye la intervención del municipio, el cual debe emitir un informe sobre la adecuación de tales obras al plan especial de ordenación del espacio portuario (apartado 1). Se garantiza, por tanto, la intervención del ente local tal y como exige la garantía institucional de la autonomía municipal, por lo que no puede apreciarse un menoscabo ilegítimo de la misma»*.

Por su parte, el art. 11.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana recoge que todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, pero continúa apostillando «según la legislación de ordenación territorial y urbanística». En Dictámenes anteriores hemos procedido a un amplio análisis de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en esta materia (entre otros, en los referidos Dictámenes 8/2024 o 112/2024), entendiéndolo justificado el que se establezca un régimen excepcional y distinto al previsto entre otras, en la LSENPC, en determinadas circunstancias amparadas en la excepcionalidad y urgencia de las medidas introducidas y en mayor medida, cuando además concurre un marcado fin social o un declarado interés público en las mismas.

En el presente supuesto, un análisis de la norma legal refleja el carácter excepcional, urgente y claramente temporal de sus previsiones, lo que justifica este régimen especial en lo que se refiere a la intervención de los entes locales, excepcionando su intervención previa respecto de proyectos determinados y con las condiciones preestablecidas.

Así, la definición de los parámetros de edificación contenida en el Anexo 2, supone necesariamente el conocimiento y consentimiento de los mismos por cuanto la inmensa mayoría de las parcelas han sido cedidas -o deberán serlo-, por los Municipios, cesión en la que deben figurar las condiciones (Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio). Por lo que se refiere a las parcelas de titularidad de otras Administraciones Públicas como la Exposición de Motivos señala que con carácter general los Ayuntamientos afectados han sido consultados, de ahí cabe colegir que también en estos casos la autonomía municipal se ha preservado. Por lo demás, la regulación prevista es acorde con la necesaria ejecución urgente de las actuaciones previstas.

Por lo demás, en el apartado 4 de este artículo se contempla que desde la entrada en vigor de esta disposición y por determinación directa de la misma, los terrenos donde se localiza la construcción de las viviendas protegidas tendrán la clasificación de suelo urbano consolidado, o equivalente cuando la parcela se localice en asentamiento rural, sin perjuicio de las obras de urbanización que sean precisas. Se echa en falta una mayor motivación de la reclasificación de determinadas parcelas, como ya se ha indicado en las observaciones generales (DCC 166/2024).

DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

Primacía y aplicabilidad directa, modificación de las disposiciones nacionales

A pesar de la claridad de la finalidad perseguida por la norma -eliminar la exigencia de una proporcionalidad fija entre licencias de taxi y autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor-, llama la atención que el legislador autonómico no haya procedido a derogar los apartados 1 y 2 del art. 79 quinquies de la Ley 13/2007, de 17 mayo. Al contrario, se ha optado por mantener tales apartados, y además añadir un tercer apartado que, en contradicción con los anteriores, establece la regulación de la proporcionalidad conforme a los criterios jurisprudenciales europeos.

La doctrina del TJUE sobre la primacía del derecho de la UE y su aplicabilidad directa, contenida en la Sentencia de la Gran Sala del TJUE de 4 de diciembre de 2018 (C-378/2017) en la que se razona lo siguiente:

«33. A este respecto, cabe poner de relieve, con carácter preliminar, que, tal como expuso el Abogado General en el punto 45 de sus conclusiones, debe distinguirse entre la facultad de dejar sin aplicar en un caso concreto una norma de Derecho nacional por ser contraria al Derecho de la Unión y la facultad de anular la norma en cuestión, facultad esta última cuyo efecto, de mayor amplitud, es privar a la norma de toda validez.

34. De este modo, incumbe a los Estados miembros designar los tribunales y/o las instituciones competentes para controlar la validez de una norma nacional y establecer las vías de recurso y los procedimientos que permitan cuestionar tal validez y, cuando el recurso resulte fundado, anular la norma en cuestión y, en su caso, determinar los efectos de la anulación.

35. En cambio, según reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia, la primacía del Derecho de la Unión exige que los órganos jurisdiccionales nacionales encargados de aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias,

las disposiciones del Derecho de la Unión tengan la obligación de garantizar la plena eficacia de tales disposiciones, si es necesario dejando sin aplicar, en el ejercicio de su propia competencia, cualquier disposición nacional contraria, sin instar su eliminación previa por vía legislativa o mediante cualquier otro procedimiento constitucional y sin esperar a que se lleve a cabo tal eliminación (véase, en este sentido, las sentencias de 9 de marzo de 1978, *Simmenthal*, 106/77, EU:C:1978:49, apartados 17, 21 y 24, y de 6 de marzo de 2018, *SEGRO y Horváth*, C-52/16 y C-113/16, EU:C:2018:157, apartado 46 y jurisprudencia citada).

36. Por consiguiente, es incompatible con las exigencias inherentes a la propia naturaleza del Derecho de la Unión toda disposición de un ordenamiento jurídico nacional o cualesquiera prácticas, legislativas, administrativas o judiciales, que tengan por efecto disminuir la eficacia del Derecho de la Unión por el hecho de negar al juez competente para aplicar este Derecho la facultad de hacer, en el momento mismo de dicha aplicación, cuanto sea necesario para descartar las disposiciones legales nacionales que, en su caso, constituyan un obstáculo a la plena eficacia de las normas del Derecho de la Unión directamente aplicables (véanse, en este sentido, las sentencias de 9 de marzo de 1978, *Simmenthal*, 106/77, EU:C:1978:49, apartado 22; de 19 de junio de 1990, *Factortame y otros*, C-213/89, EU:C:1990:257, apartado 20, y de 8 de septiembre de 2010, *Winner Wetten*, C-409/06, EU:C:2010:503, apartado 56).

37. Pues bien, así sucedería, en particular, en la hipótesis de un conflicto entre una disposición de Derecho de la Unión y una ley nacional, si la solución de tal conflicto quedase reservada a una autoridad distinta del juez encargado de la aplicación del Derecho de la Unión, investida de una facultad de apreciación propia (sentencia de 8 de septiembre de 2010, *Winner Wetten*, C-409/06, EU:C:2010:503, apartado 57 y jurisprudencia citada).

38. Tal como ha declarado el Tribunal de Justicia en reiteradas ocasiones, el mencionado deber de excluir la aplicación de una normativa nacional contraria al Derecho de la Unión no solamente incumbe a los jueces y tribunales nacionales, sino también a todos los órganos del Estado –incluidas las autoridades administrativas– encargados de aplicar, en el marco de sus respectivas competencias, el Derecho de la Unión (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, *Costanzo*, 103/88, EU:C:1989:256, apartado 31; de 9 de septiembre de 2003, *ClF*, C-198/01, EU:C:2003:430, apartado 49; de 12 de enero de 2010, *Petersen*, C-341/08, EU:C:2010:4, apartado 80, y de 14 de septiembre de 2017, *The Trustees of the BT Pension Scheme*, C-628/15, EU:C:2017:687, apartado 54).

39. De lo anterior se deduce que el principio de primacía del Derecho de la Unión no impone la obligación de garantizar la plena eficacia de las normas de la Unión únicamente a los órganos judiciales, sino también a todos los demás órganos e instituciones del Estado miembro.

(...)

50. Del principio de primacía del Derecho de la Unión, tal como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia en la jurisprudencia mencionada en los apartados 35 a 38 de la presente sentencia, se desprende que los órganos encargados de aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Derecho de la Unión tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de este Derecho, dejando inaplicadas, si ello resulta necesario, cualesquiera disposiciones o jurisprudencias nacionales que sean contrarias al Derecho de la Unión. Lo anterior implica que los referidos órganos, a efectos de garantizar la plena eficacia del Derecho de la Unión, no están obligados ni a instar la eliminación previa de tales disposiciones o jurisprudencias nacionales por la vía legislativa o cualquier otro procedimiento constitucional, ni a esperar a que se lleve a cabo tal eliminación».

En efecto, tal como señala la doctrina jurisprudencial transcrita, los órganos encargados de aplicar el Derecho de la Unión tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su plena eficacia, dejando inaplicadas, si ello resulta necesario, cualesquiera disposiciones que sean contrarias al Derecho de la Unión. Para ello, no están obligados ni a instar la eliminación previa de tales disposiciones nacionales por la vía legislativa o cualquier otro procedimiento constitucional, ni a esperar a que se lleve a cabo tal eliminación.

A *sensu contrario* se entiende que cuando el órgano encargado de aplicar el Derecho de la UE, insta la modificación de tales disposiciones nacionales por la vía legislativa, como ocurre en el presente caso, debe proceder a eliminarlas. Y ello por cuanto su obligación de garantizar la plena eficacia del Derecho de la UE se limita a la inaplicación de las disposiciones contrarias al mismo, sin necesidad de efectuar una reforma legislativa para eliminarlas, siendo, por tanto, su eficacia directa. Ahora bien, si opta por una reforma legislativa a los efectos de inaplicar tales disposiciones vulneradoras del ordenamiento jurídico europeo debe proceder a su eliminación. Lo contrario supone una deficiente técnica normativa y contraviene el principio de seguridad jurídica consagrado en el art. 9.3 CE, así como la necesidad de mantener la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y dotarlo de estabilidad y claridad.

En definitiva, la propuesta normativa debería proceder a *suprimir* los preceptos legales declarados contrarios al ordenamiento jurídico para guardar la debida coherencia entre dicha declaración formal de ser contrarios al ordenamiento jurídico y expresión normativa.

Además a tal conclusión no obsta el hecho de que el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, -que regula en términos similares la materia que nos ocupa- no haya procedido a la eliminación del precepto que establecía la regla de proporcionalidad 1/30, por cuanto el hecho de que el legislador estatal no haya optado por la fórmula de la derogación no presupone el acierto de tal decisión **(DCC 475/2024)**.

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD

Comisión bilateral de cooperación. Naturaleza de sus acuerdos

En cuanto al primero de esos motivos, hemos de recordar que, como dijimos en el Dictamen 519/2018, de 19 de noviembre, al abordar la naturaleza de los acuerdos de las Comisiones bilaterales, en virtud de lo dispuesto en el art. 33.2 LOTC, en relación con el art. 153.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las decisiones adoptadas por las Comisiones Bilaterales de Cooperación revestirán la forma de acuerdos y serán de obligado cumplimiento, cuando así se prevea expresamente, para las dos Administraciones que lo suscriban:

«No existe regulación que fije o limite el posible contenido de los acuerdos de las Comisiones Bilaterales en el marco del procedimiento del art. 33.2 LOTC. El régimen jurídico de esos contenidos debe derivarse de las facultades de que disponen quienes componen la Comisión (gobiernos estatal y autonómico) y del régimen aplicable a los acuerdos intergubernamentales en nuestro sistema.

*En efecto, la LOTC no faculta a los gobiernos o a las Comisiones para ninguna actuación que no estuviera ya en su ámbito de disposición. En particular, no reduce su vinculación al texto de la norma legal aprobada. Este es el elemento fundamental que limita y a la vez legitima el procedimiento, de modo que los acuerdos deben ceñirse a las tres actuaciones típicas de los ejecutivos en relación con la ley: interpretación, desarrollo y la iniciativa de reforma» **(DCC 413/2024)**.*

TÉCNICA NORMATIVA

Reiteración de normas legales. Transposición de la legislación básica

En considerables cuestiones el PD se limita a reproducir lo dispuesto en la norma básica estatal, no añadiendo nada nuevo, como se concretará con ocasión de analizar los correspondientes preceptos.

Por ello procede recordar, a estos efectos, la doctrina sentada -entre otros, en los recientes Dictámenes 24/2023, de 19 de enero, 352/2022, de 27 de septiembre, 384/2022, de 13 de octubre o 517/2022, de 29 de diciembre- por este Consejo Consultivo de Canarias en relación con el empleo de las «*leges repetitae*»:

«En relación con este PD, y también con carácter general, procede reiterar las afirmaciones de nuestro reciente Dictamen 352/2022, de 27 de septiembre:

“El PD pretende desarrollar las normas básicas que se han citado anteriormente. No obstante, muchos de los preceptos se limitan a reproducir la normativa básica sin realizar una función de desarrollo, para recoger las especificidades de esta Comunidad Autónoma y las propias opciones de la política autonómica en la materia. De esta manera se producen repeticiones que pueden llevar a dificultades interpretativas o no cumplir con la verdadera función de desarrollo”, doctrina que es aplicable al PD objeto de este Dictamen.

Por ello procede recordar, al menos sucintamente, la doctrina de este Consejo Consultivo acerca de las *leges repetitae*. Así, en el Dictamen de este Organismo 410/2021, de 3 de septiembre, se ha señalado que:

*“Sobre esta técnica normativa cabe traer a colación la doctrina consolidada por este Organismo Consultivo sobre las *leges repetitae*. En aplicación de esta doctrina, acuñada por el TC y seguida por este Consejo en multitud de dictámenes (por todos, Dictámenes 394/2016, de 24 de noviembre; 147/2017, de 2 de mayo; 94/2018, de 7 de marzo; y 275/2018, de 15 de junio) hemos señalado, lo siguiente:*

“La mera reiteración por la legislación autonómica de la legislación básica no es desarrollo de ésta, sino invasión de la competencia estatal para definir lo básico y, por ende, adolecería de un vicio de incompetencia que puede determinar su nulidad. En este sentido la STC 73/2016 (FJ 10) sobre esta cuestión señala:

“No puede perderse de vista que la legislación autonómica puede incurrir en inconstitucionalidad mediata, no sólo cuando contradice la normativa básica estatal, también cuando penetra el espacio normativo que ha ocupado el legislador básico, aunque se limite a parafrasear o reproducir literalmente lo establecido en las bases”.

*Tal es la doctrina constitucional relativa a las *leges repetitae*. Conforme a ésta, la legislación autonómica puede introducirse en el terreno de lo básico, pero sólo por excepción, cuando se limite a repetir las bases y únicamente si de ese modo contribuye a hacer inteligible el régimen autonómico de desarrollo [por todas, SSTC 154/1989, de 5 de octubre, FJ 6; 62/1993, de 18 de febrero, FJ 4; 162/1996, de 17 de octubre, FJ 4; 172/1996, de 31 de octubre, FJ 2; 73/1997, de 11 de abril, FJ 4; 47/2004, de 25 de marzo, FJ 8; 341/2005, de 21 de diciembre, FJ 10 a); 18/2011, de 13 de marzo, FJ 18].*

En este caso, lejos de mejorar, tal repetición de las bases hace en ocasiones difícilmente inteligible el PD, reiterando la normativa básica (...).».

En vez de repetir la norma básica, sin innovar el ordenamiento, el PD debe hacer una remisión genérica a la norma básica, para evitar posibles vacíos o interpretaciones incorrectas (**DCC 308/2024**).

CONFLICTO DE COMPETENCIA

Requerimiento previo

Los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas, o de éstas entre sí, están regulados en los arts. 62 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (LOTIC).

El art. 63 LOTIC dispone:

«Uno. Cuando el órgano ejecutivo superior de una Comunidad Autónoma considerase que una disposición, resolución o acto emanado de la autoridad de otra Comunidad o del Estado no respeta el orden de competencias establecido en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía o en las Leyes correspondientes y siempre que afecte a su propio ámbito, requerirá a aquélla o a éste para que sea derogada la disposición o anulados la resolución o el acto en cuestión.

Dos. El requerimiento de incompetencia podrá formularse dentro de los dos meses siguientes al día de la publicación o comunicación de la disposición, resolución o acto que se entiendan viciados de incompetencia o con motivo de un acto concreto de aplicación y se dirigirá directamente al Gobierno o al órgano ejecutivo superior de la otra Comunidad Autónoma, dando cuenta igualmente al Gobierno en este caso.

Tres. En el requerimiento se especificarán con claridad los preceptos de la disposición o los puntos concretos de la resolución o acto viciados de incompetencia, así como las disposiciones legales o constitucionales de las que el vicio resulte.

Cuatro. El órgano requerido, si estima fundado el requerimiento, deberá atenderlo en el plazo máximo de un mes a partir de su recepción, comunicándolo así al requirente y al Gobierno, si éste no actuara en tal condición. Si no lo estimara fundado, deberá igualmente rechazarlo dentro del mismo plazo, a cuyo término se entenderán en todo caso rechazados los requerimientos no atendidos.

Cinco. Dentro del mes siguiente a la notificación del rechazo o al término del plazo a que se refiere el apartado anterior, el órgano requirente, si no ha obtenido satisfacción, podrá plantear el conflicto ante el Tribunal Constitucional, certificando el cumplimiento infructuoso del trámite de requerimiento y alegando los fundamentos jurídicos en que éste se apoya».

Es decir, el requerimiento previo al Gobierno del Estado es ineludible para que se pueda acudir al posterior conflicto positivo de competencia.

Por lo tanto, el requerimiento no solo persigue una satisfacción extraprocesal (que se derogue o anule la disposición o el acto sobre el que se plantea el requerimiento), sino que es precursor del eventual conflicto de competencias al venir su objeto predeterminado por lo contenido en requerimiento previo, no pudiendo plantear ante el Tribunal Constitucional cuestiones sobre las que previamente no se haya requerido al Ente supuestamente causante del conflicto para permitir, en su caso, la reparación de la lesión competencial.

En consecuencia, el requerimiento debe plantear los contornos del conflicto competencial de la manera más amplia y precisa posible, pero se deberá esperar a la contestación por parte del Estado, o al transcurso del plazo establecido en el art. 63.4 LOTC para, en su caso, plantear el conflicto, dada esa naturaleza conciliadora. Es decir, que si el autor decide derogar la disposición o anular el acto controvertido, ya no tendrá objeto plantear conflicto competencial alguno **(DCC 172/2024)**.

Ámbito objetivo

El Consejo Consultivo de Canarias ya ha tenido ocasión de pronunciarse sobre los conflictos positivos de competencia. La última vez, con ocasión del dictamen en relación con *«la procedencia del planteamiento de un conflicto de competencia en relación con el artículo 1.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de las entidades del Sector Público Local»*. Decíamos en el DCCC 306/2017, de 12 de septiembre:

«3. Como este Consejo Consultivo puso de relieve en el Dictamen núm. 149/2013, de 22 de abril:

«El conflicto de competencia supone la existencia de una controversia, en este caso, entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Estado, que afecta al orden de competencias establecido en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Canarias o en las leyes o normas correspondientes.

Dos aspectos generales conlleva, por lo tanto, el conflicto de competencia: 1) la determinación de la legitimidad o no constitucional de la disposición o resolución concreta y 2) la interpretación y fijación del orden competencial determinando, en cada caso, el titular de la competencia.

Como expresa la STC 166/1987, de 28 de octubre, “es necesario que la disposición presuntamente invasora o lesiva de las competencias autonómicas transgreda el orden constitucional de competencias y afecte al ámbito de autonomía de la Comunidad promotora del conflicto. El conflicto es un cauce reparador (“vindictio potestatis”) sin que se pueda utilizar con funciones meramente preventivas, cautelares o para conflictos hipotéticos”.

La no impugnación de una disposición general, por otra parte, no supone la imposibilidad de instar el conflicto sobre el mismo objeto en relación con la aplicación de aquéllas (STC 26/1982), dado el carácter indisponible de las competencias constitucionales.

El ámbito objetivo del conflicto debe recaer de forma precisa frente a una disposición, resolución o acto de los que el vicio de incompetencia resulte».

Por lo tanto, el presupuesto objetivo del conflicto competencial radica en la existencia de una norma o un acto que no respetan el orden de competencias constitucional, estatutaria y/o legalmente establecido, bien porque usurpan las competencias de un Ente distinto del que proceden, bien porque las menoscaban (esto es, porque impiden, dificultan o, sencillamente, condicionan indebidamente de algún modo su ejercicio), lo que supone que esa norma o ese acto se encuentran viciados de incompetencia. Esto implica, de otra parte, que la simple ilegalidad de una norma o de un acto no bastan para que los mismos resulten denunciabiles en vía de conflicto si no se traducen en una vulneración del orden competencial. Como declara la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC), número 122/1989, de 6 de julio, «en los procesos constitucionales a que dan lugar los conflictos positivos de competencia no pueden hacerse valer otros motivos de inconstitucionalidad de los actos o disposiciones impugnados que los que atañen a la vulneración de las reglas constitucionales y estatutarias de distribución de competencias». Tal vulneración, además, ha de ser actual, real y efectiva, no potencial, de manera que deben excluirse la admisibilidad de los conflictos meramente preventivos o virtuales (véase, por ejemplo, la STC 101/1995)». **(DCC 172/2024)**.



RELACIÓN DE DICTÁMENES EMITIDOS EN EL AÑO 2024*

(*) Dictámenes aprobados, emitidos y notificados. No hace referencia a las Solicitudes de dictamen que incluirían, además de las admisiones con emisión de dictamen, las inadmisiones, suspensiones, desistimientos...

Dictamen 1/2024 – DCC 12.275 del Histórico Total - (04/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado a instancias de (...), en nombre y representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 2/2024 - DCC 12.276 del Histórico Total - (04/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agüimes en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 3/2024 - DCC 12.277 del Histórico Total - (04/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...) y (...) por la duración de la tramitación del procedimiento selectivo iniciado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de 16 de noviembre de 2011, por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas vacantes de la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de Salud.

Dictamen 4/2024 - DCC 12.278 del Histórico Total - (04/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Brígida en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 5/2024 - DCC 12.279 del Histórico Total - (04/01/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) y (...) en su propio nombre y en nombre y representación de su hija, (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 6/2024 - DCC 12.280 del Histórico Total - (04/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de (...), por los daños personales sufridos en una caída, como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 7/2024 - DCC 12.281 del Histórico Total - (04/01/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 8/2024 - DCC 12.282 del Histórico Total - (04/01/2024) - Decreto-Ley

Dictamen solicitado por el Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Canarias en relación con el Decreto-ley 9/2023, de 18 de diciembre, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja.

Dictamen 9/2024 - DCC 12.283 del Histórico Total - (08/01/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 10/2024 - DCC 12.284 del Histórico Total - (08/01/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 11/2024 - DCC 12.285 del Histórico Total - (11/01/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio del contrato menor adjudicado a la empresa (...) para el suministro de desfibriladores semiautomáticos.

Dictamen 12/2024 - DCC 12.286 del Histórico Total - (11/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de la comunidad hereditaria de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de atención a la Dependencia.

Dictamen 13/2024 - DCC 12.287 del Histórico Total - (11/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Telde en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), en nombre y representación de (...), por los daños personales sufridos a consecuencia del funcionamiento del servicio público municipal de cementerio y actividades funerarias.

Dictamen 14/2024 - DCC 12.288 del Histórico Total - (11/01/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por el fallecimiento de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 15/2024 - DCC 12.289 del Histórico Total - (11/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), por daños en su vivienda como consecuencia del funcionamiento del servicio público de parques y jardines.

Dictamen 16/2024 - DCC 12.290 del Histórico Total - (11/01/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 17/2024 - DCC 12.291 del Histórico Total - (11/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 18/2024 - DCC 12.292 del Histórico Total - (11/01/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de la nulidad de la contratación del servicio apoyo a la atención telefónica para facilitar al ciudadano información administrativa de seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, durante el período comprendido entre el 15 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, realizado por la entidad (...).

Dictamen 19/2024 - DCC 12.293 del Histórico Total (11/01/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio del –Servicio de soporte y mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del sistema económico, financiero y logístico del gobierno de canarias (SEFLogic)–, prestado por la empresa (...), durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 2023.

Dictamen 20/2024 - DCC 12.294 del Histórico Total - (18/01/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo n.º 213, de fecha 18 de enero de 2019, corregida por Resolución del Consejero Director n.º 903 de fecha 10 de febrero de 2023, por la que se concede licencia a (...) para ejecutar las obras menores consistentes en la rehabilitación de parapeto de 1 metro de altura en un inmueble localizado en (...), San Cristóbal de La Laguna.

Dictamen 21/2024 - DCC 12.295 del Histórico Total - (18/01/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arona en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de resolución del contrato de obra denominado «Reforma de inmueble municipal para destinarlo a Centro Cultural de Buzanada» adjudicado a la empresa (...).

Dictamen 22/2024 - DCC 12.296 del Histórico Total - (18/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de obras públicas e infraestructuras.

Dictamen 23/2024 - DCC 12.297 del Histórico Total - (18/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de infraestructuras públicas y de aguas.

Dictamen 24/2024 - DCC 12.298 del Histórico Total - (18/01/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), actuando en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 25/2024 - DCC 12.299 del Histórico Total - (18/01/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), actuando en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 26/2024 - DCC 12.300 del Histórico Total - (18/01/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de nulidad de concesión, por silencio administrativo positivo, de la descalificación voluntaria de la vivienda de protección oficial de promoción privada solicitada por (...).

Dictamen 27/2024 - DCC 12.301 del Histórico Total - (18/01/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de la nulidad de la contratación del servicio de «mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas de alumbrado público y dependencias municipales en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria», en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de mayo de 2020, con el proveedor (...).

Dictamen 28/2024 - DCC 12.302 del Histórico Total - (18/01/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...) y (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 29/2024 - DCC 12.303 del Histórico Total - (18/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo de Fuerteventura en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en calidad de representante de (...) y de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de carreteras.

Dictamen 30/2024 - DCC 12.304 del Histórico Total - (18/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de los Llanos de Aridane en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 31/2024 - DCC 12.305 del Histórico Total - (18/01/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de la nulidad de la contratación del «Servicio de Ayuda a Domicilio», incoado por Resolución n.º 2023-39628 de 25 de octubre de 2023, de la Concejalía de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud.

Dictamen 32/2024 - DCC 12.306 del Histórico Total - (18/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 33/2024 - DCC 12.307 del Histórico Total - (18/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemniza-

ción formulada por (...), en representación de (...), por daños ocasionados en el vehículo (...), como consecuencia del funcionamiento del servicio público de carreteras.

Dictamen 34/2024 - DCC 12.308 del Histórico Total - (18/01/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del «servicio de asesoramiento y gestión de la comunicación global del Consorcio», por importe de 12.500 euros, suscrito con (...).

Dictamen 35/2024 - DCC 12.309 del Histórico Total - (18/01/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio del contrato menor adjudicado a la empresa (...) para el suministro de vestuario para su personal de nuevo ingreso.

Dictamen 36/2024 - DCC 12.310 del Histórico Total - (18/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), quien actúa en nombre y representación de (...), (...), (...), (...) y (...), por daños derivados del Decreto PH 06/22 de 4 de mayo por el que se dispone «acordar, a instancias de la Alta Inspección del Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la suspensión de forma inmediata y con carácter cautelar, de las obras de demolición del inmueble sito en (...) de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (conocido como (...)).

Dictamen 37/2024 - DCC 12.311 del Histórico Total - (18/01/2024) - Proyecto de Decreto

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, que regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Dictamen 38/2024 - DCC 12.312 del Histórico Total - (18/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Acuerdo que tiene por objeto la compensación económica en concepto de indemnización a la empresa prestataria del «servicio municipal de ayuda a domicilio de San Cristóbal de La Laguna» [(...) -en adelante, (...)-] por los servicios prestados durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022; marzo a mayo de 2023; diciembre de 2022 a febrero de 2023 y junio a agosto de 2023

Dictamen 39/2024 - DCC 12.313 del Histórico Total - (25/01/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 40/2024 - DCC 12.314 del Histórico Total - (25/01/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), en nombre y representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 41/2024 - DCC 12.315 del Histórico Total - (25/01/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 42/2024 - DCC 12.2316 del Histórico Total - (25/01/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio iniciado a instancia de (...), de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud n.º 3929/2021, de 19 de septiembre de 2021, recaía en el expediente sancionador (...), por la que fue sancionado por infracción grave a la normativa sanitaria.

Dictamen 43/2024 - DCC 12.317 del Histórico Total - (25/01/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 44/2024 - DCC 12.318 del Histórico Total - (25/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados en el vehículo (...), como consecuencia del funcionamiento del servicio público de carreteras

Dictamen 45/2024 - (25/01/2024) - DCC 12.319 del Histórico Total - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), actuando en nombre y representación de la sociedad (...), por los daños ocasionados como consecuencia de la facturación indebida por parte de los servicios municipales de consumos eléctricos de terceros.

Dictamen 46/2024 - DCC 12.320 del Histórico Total - (25/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Orotava en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 47/2024 - DCC 12.321 del Histórico Total - (25/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 48/2024 - DCC 12.322 del Histórico Total - (25/01/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arona en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio iniciado a instancia de (...), por incompetencia para resolución del procedimiento sancionador relativo a la ocupación del cauce del barrando del Medio o barranco del Ancón, con un vehículo en estado de abandono en el término municipal de Arona.

Dictamen 49/2024 - DCC 12.323 del Histórico Total - (25/01/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Consejero del Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica y por el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, ambos del Cabildo de Gran Canaria, en relación, el primero, con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de nulidad del acto de adjudicación del contrato relativo al suministro eléctrico en baja tensión y media tensión del Cabildo de Gran Canaria, sus Organismos, Fundaciones y entidades asociadas y el segundo, con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de nulidad de la continuidad del expediente de contratación XP00095/2018 de suministro eléctrico en baja tensión y media tensión del Cabildo de Gran Canaria, sus Organismos, Fundaciones y entidades asociadas, adjudicados ambos a la empresa (...) por importe de 13.295,85 y 277.008,06 euros, respectivamente.

Dictamen 50/2024 - DCC 12.324 del Histórico Total - (25/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), por los daños derivados de la inacción en la ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, núm. 5, de 3 de octubre de 2017, relativa a proceso selectivo en la Policía Local.

Dictamen 51/2024 - DCC 12.325 del Histórico Total - (25/01/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de resolución del procedimiento de declaración de la nulidad de la contratación del Servicio de restauración diaria de almuerzos y cenas para los centros de acogida municipales de atención a personas sin hogar (gastos realizados entre los días 1 de junio de 2023 y 31 de agosto de 2023, por importe de 136.255,86 euros).

Dictamen 52/2024 - DCC 12.326 del Histórico Total - (25/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados con ocasión del proceso selectivo para el ingreso como personal estatutario en plazas básicas vacantes de la categoría profesor/a de Logofonía y Logopedia.

Dictamen 53/2024 - DCC 12.327 del Histórico Total - (25/01/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 54/2024 - DCC 12.328 del Histórico Total - (25/01/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 55/2024 - DCC 12.329 del Histórico Total - (25/01/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución por la que se acuerda resolver el contrato administrativo de consultoría y asistencia denominado «Redacción del Proyecto de obra y urbanización, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como las correspondientes direcciones de obra y la coordinación del estudio de seguridad y salud, para la construcción de 25 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en c/ Portugal- Autopista, T.M. de Candelaria, Isla de Tenerife».

Dictamen 56/2024 - DCC 12.330 del Histórico Total - (25/01/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 57/2024 - DCC 12.331 del Histórico Total - (25/01/2024) - Proyecto de Decreto

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dictamen 58/2024 - DCC 12.332 del Histórico Total - (30/01/2024) - Proyecto de Ley

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad privada «Universidad Tecnológica de las Islas Canarias».

Dictamen 59/2024 - DCC 12.333 del Histórico Total - (01/02/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre propio y representación de (...) y (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 60/2024 - DCC 12.334 del Histórico Total - (01/02/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños personales padecidos como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 61/2024 - DCC 12.335 del Histórico Total - (01/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Orotava en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 62/2024 - DCC 12.336 del Histórico Total - (01/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 63/2024 - DCC 12.337 del Histórico Total - (01/02/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de su hijo menor (...), como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 64/2024 - DCC 12.338 del Histórico Total - (01/02/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de la nulidad de la contratación del servicio por la celebración de una acción formativa denominada «Moda sostenible -respetuosa con la naturaleza y el medio ambiente-».

Dictamen 65/2024 - DCC 12.339 del Histórico Total - (01/02/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) y (...), por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 66/2024 - DCC 12.340 del Histórico Total - (01/02/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación correspondiente al patrocinio publicitario de los conciertos de (...).

Dictamen 67/2024 - DCC 12.341 del Histórico Total - (06/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura en relación con la

Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), actuando en nombre y representación de la empresa UTE (...) - (...), por los daños ocasionados como consecuencia de las lluvias caídas en la madrugada del 11 de febrero de 2023.

Dictamen 68/2024 - DCC 12.342 del Histórico Total - (06/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 69/2024 - DCC 12.343 del Histórico Total - (06/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños sufridos durante el desarrollo del evento XIII Jornadas de Seguridad y Emergencias 2022 en la Finca El Llano del término municipal.

Dictamen 70/2024 - DCC 12.344 del Histórico Total - (06/02/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 71/2024 - DCC 12.345 del Histórico Total - (06/02/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio iniciado a instancia de (...) contra la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud n.º 3657/2021, de 23 de agosto de 2021, recaía en el expediente sancionador 170/2021/TF, por la que fue sancionado por infracción grave a la normativa sanitaria.

Dictamen 72/2024 - DCC 12.346 del Histórico Total - (06/02/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo en relación con la Propuesta de Resolución del contrato de «Servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución del auditorio municipal de La Victoria de Acentejo» adjudicado a (...).

Dictamen 73/2024 - DCC 12.347 del Histórico Total - (08/02/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del contrato de limpieza del centro administrativo dependiente de la Dirección General de Trabajo formalizado con la empresa (...).

Dictamen 74/2024 - DCC 12.348 del Histórico Total - (08/02/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de resolución del contrato formalizado con la adjudicataria (...), respecto de la obra denominada «Acondicionamiento Calle (...)» con cargo al Plan de Cooperación del Cabildo 2020-2023.

Dictamen 75/2024 - DCC 12.349 del Histórico Total - (08/02/2024) - Proyecto de Decreto

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales Canarias.

Dictamen 76/2024 - DCC 12.350 del Histórico Total - (08/02/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de la nulidad de la con-

tratación del expediente «Póliza de seguros de los miembros de la corporación por el periodo del 30 de abril al 31 de octubre de 2022, Expte. N.º N58/2023».

Dictamen 77/2024 - DCC 12.351 del Histórico Total - (08/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Orotava en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños personales ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 78/2024 - DCC 12.352 del Histórico Total - (08/02/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución culminatoria del procedimiento de resolución del contrato de obra denominado «Actuación en muro de contención en la calle (...)», adjudicado el 27 de agosto de 2021 a la empresa (...).

Dictamen 79/2024 - DCC 12.353 del Histórico Total - (08/02/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria» a favor de la UTE (...) y (...) por importe de 438.534,75 euros.

Dictamen 80/2024 - DCC 12.354 del Histórico Total - (15/02/2024) - Proyecto de Decreto

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de personas profesionales sanitarias de Canarias objetoras de conciencia respecto de la intervención directa en la interrupción voluntaria del embarazo.

Dictamen 81/2024 - DCC 12.355 del Histórico Total - (19/02/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de resolución del contrato administrativo de obras denominado «Construcción de muros de contención en el Camino La Hurtada», T.M. de Granadilla de Abona, suscrito con la empresa (...).

Dictamen 82/2024 - DCC 12.356 del Histórico Total - (19/02/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños supuestamente causados por el funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 83/2024 - DCC 12.357 del Histórico Total - (19/02/2024) - Recurso Extraordinario de Revisión

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán en relación con la Propuesta de Resolución del recurso extraordinario de revisión interpuesto por (...), en representación de la entidad (...) y (...), Unión Temporal de Empresas, contra la declaración de ineficiencia de la Comunicación Previa de obras e instalaciones consistente en «reforma inmueble-cambio de uso a establecimiento extrahotelero».

Dictamen 84/2024 - DCC 12.358 del Histórico Total - (19/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento Guía de Isora en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 85/2024 - DCC 12.359 del Histórico Total - (19/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial,

tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por la entidad mercantil de la UTE: (...), por los daños y perjuicios ocasionados por los sobrecostos derivados de la ejecución del contrato de obras denominado: «LP-2, Bajamar-Tajuya. Tramo: San Simon-Tajuya. Isla de La Palma».

Dictamen 86/2024 - DCC 12.360 del Histórico Total - (19/02/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en relación con la asistencia sanitaria prestada como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario dependiente del Servicio Canario de Salud.

Dictamen 87/2024 - DCC 12.361 del Histórico Total - (19/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arona en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 88/2024 - DCC 12.362 del Histórico Total - (19/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...) en representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 89/2024 - DCC 12.363 del Histórico Total - (19/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público municipal de conservación y mantenimiento de la red de abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Dictamen 90/2024 - DCC 12.364 del Histórico Total - (19/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 91/2024 - DCC 12.365 del Histórico Total - (22/02/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de las instalaciones de protección contra incendios en los inmuebles Cabildo de Gran Canaria», por el periodo del 1 de noviembre de 2022 al 14 de mayo de 2023, adjudicado a la empresa (...).

Dictamen 92/2024 - DCC 12.366 del Histórico Total - (22/02/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de nulidad de la contratación del «Servicio del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones de Climatización Gestionados por el Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones», del periodo del 1 de noviembre de 2022 al 14 de mayo de 2023, adjudicado a la empresa (...).

Dictamen 93/2024 - DCC 12.367 del Histórico Total - (22/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado

por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...) y (...), por daños personales y materiales ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 94/2024 - DCC 12.368 del Histórico Total - (22/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 95/2024 - DCC 12.369 del Histórico Total - (22/02/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de resolución del procedimiento de declaración de la nulidad de la contratación del servicio de «Implementación del proyecto de rutas sonoras. Enmarcado en tres de nuestros programas: Juventud y Salud, Espacio de Oportunidades e Iniciativa Juvenil».

Dictamen 96/2024 - DCC 12.370 del Histórico Total - (27/02/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 97/2024 - DCC 12.371 del Histórico Total - (27/02/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, iniciado a instancia de (...), contra la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud n.º 2945/2021, de 10 de junio de 2021, recaída en el expediente sancionador 111/2021/TF, por la que fue sancionada por infracción grave a la normativa sanitaria.

Dictamen 98/2024 - DCC 12.372 del Histórico Total - (27/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 99/2024 - DCC 12.373 del Histórico Total - (27/02/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, iniciado a instancia de (...), contra la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud n.º 2937/2021, de 10 de junio de 2021, recaída en el expediente sancionador número 101/2021/TF, por la que fue sancionado por infracción grave a la normativa sanitaria.

Dictamen 100/2024 - DCC 12.374 del Histórico Total - (27/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 101/2024 - DCC 12.375 del Histórico Total - (27/02/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 102/2024 - DCC 12.376 del Histórico Total - (27/02/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la

Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, iniciado a instancia de (...), de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud n.º 2947/2021, de 10 de junio de 2021, recaía en el expediente sancionador 98/2021/TF, por la que fue sancionada por infracción grave a la normativa sanitaria.

Dictamen 103/2024 - DCC 12.377 del Histórico Total - (27/02/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, iniciado a instancia de (...), de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud n.º 2938/2021, de 10 de junio de 2021, recaía en el expediente sancionador 99/2021/TF, por la que fue sancionada por infracción grave a la normativa sanitaria.

Dictamen 104/2024 - DCC 12.378 del Histórico Total - (29/02/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación correspondiente al «Servicio de mantenimiento de las máquinas multifunción en el Servicio de Patrimonio», suscrito con la empresa (...).

Dictamen 105/2024 - DCC 12.379 del Histórico Total - (29/02/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de (...) y (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 106/2024 - DCC 12.380 del Histórico Total - (29/02/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), (...) y (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 107/2024 - DCC 12.381 del Histórico Total - (29/02/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Dictamen 108/2024 - DCC 12.382 del Histórico Total - (06/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación con la Propuesta de Resolución de un procedimiento de revisión de oficio dirigido a declarar la nulidad del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de agosto de 2022, por el que se adjudica la contratación de emergencia del Servicio de Vigilancia y Seguridad en dependencias del Ayuntamiento.

Dictamen 109/2024 - DCC 12.383 del Histórico Total - (06/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 110/2024 - DCC 12.384 del Histórico Total - (06/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen III/2024 - DCC 12.385 del Histórico Total - (06/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen II2/2024 - DCC 12.386 del Histórico Total - (06/03/2024) - Decreto-Ley

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Canarias en relación con el Decreto-ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda

Dictamen II3/2024 - DCC 12.387 del Histórico Total - (07/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen II4/2024 - DCC 12.388 del Histórico Total - (07/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del suministro de «vestuario destinado a los guardianes y cuadrillas del Servicio de Educación» realizado por la empresa (...).

Dictamen II5/2024 - DCC 12.389 del Histórico Total - (07/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación menor derivada de la emisión de billetes, traslados y estancias de varias de las personalidades que han intervenido en distintas actividades celebradas y gestionadas por la Biblioteca Insular dependiente del Servicio de Cultura de la Consejería de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, suscrita con la empresa (...).

Dictamen II6/2024 - DCC 12.390 del Histórico Total - (07/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación menor derivada de la celebración de los Premios Rana, organizado por la Biblioteca Insular de Gran Canaria, por importe total de 11.510,92 euros.

Dictamen II7/2024 - DCC 12.391 del Histórico Total - (07/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen II8/2024 - DCC 12.392 del Histórico Total - (07/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen II9/2024 - DCC 12.393 del Histórico Total - (07/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio del contrato menor adjudicado a la empresa (...) para el suministro de material de oficina.

Dictamen 120/2024 - DCC 12.394 del Histórico Total - (07/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en relación con la Propuesta de resolución del procedimiento de revisión de oficio del contrato menor adjudicado a la empresa (...) para el suministro de material de oficina.

Dictamen 121/2024 - DCC 12.395 del Histórico Total - (07/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de contrato «Vigilancia de las dependencias del Servicio Canario de Empleo ubicadas en Santa Cruz de Tenerife», prestado por la entidad (...).

Dictamen 122/2024 - DCC 12.396 del Histórico Total - (12/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...) por los daños presuntamente sufridos como consecuencia de no haberse realizado por la Administración municipal una adaptación de su puesto de trabajo o un cambio de departamento.

Dictamen 123/2024 - DCC 12.397 del Histórico Total - (12/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de atención de la dependencia.

Dictamen 124/2024 - DCC 12.398 del Histórico Total - (12/03/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 125/2024 - DCC 12.399 del Histórico Total - (12/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de (...), por daños materiales ocasionados al vehículo (...) como consecuencia del funcionamiento del servicio público de parques y jardines.

Dictamen 126/2024 - DCC 12.400 del Histórico Total - (12/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio del procedimiento de contratación denominado «Contrato de Gestión del Servicio Público de las Líneas 2 y 3 del Transporte Urbano de Viajeras/os de Puerto del Rosario en la modalidad de Concesión Administrativa».

Dictamen 127/2024 - DCC 12.401 del Histórico Total - (12/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Haría en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de infraestructuras viarias y jardines.

Dictamen 128/2024 - DCC 12.402 del Histórico Total - (14/03/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara en relación con la Propuesta de Resolución del contrato de obras denominado «Acondicionamiento de la Avenida del Centenario y Plaza Don Carlos» adjudicado a la entidad Compañía (...).

Dictamen 129/2024 - DCC 12.403 del Histórico Total - (14/03/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) y (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 130/2024 - DCC 12.404 del Histórico Total - (14/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 131/2024 - DCC 12.405 del Histórico Total - (14/03/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad del contrato menor suscrito con la empresa (...) para la renovación de licencia Photoshop for teams Multi European Languages Team Licensing Subscription por 12 meses para un equipo PC de trabajo ubicado en la sede de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, durante el periodo desde el 5 de abril de 2021 al 4 de abril de 2022, por importe de 457,86 euros.

Dictamen 132/2024 - DCC 12.406 del Histórico Total - (14/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos en relación con la Propuesta de Resolución de la declaración de nulidad de los actos preparatorios y de adjudicación del contrato relativo a los trabajos de conexión de las obras de saneamiento de la calle (...) para acometer a la red de avenida de (...), realizados por la mercantil (...), por importe total de 54.449,79 euros.

Dictamen 133/2024 - DCC 12.407 del Histórico Total - (14/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 134/2024 - DCC 12.408 del Histórico Total - (14/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de alcantarillado.

Dictamen 135/2024 - DCC 12.409 del Histórico Total - (15/03/2024) - Proyecto de Decreto

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 268/2011, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Dictamen 136/2024 - DCC 12.410 del Histórico Total - (19/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de la empresa (...), por daños ocasionados en vehículo, como consecuencia del funcionamiento del servicio público de conservación y mantenimiento de jardines, zonas verdes y áreas de juego y ocio.

Dictamen 137/2024 - DCC 12.411 del Histórico Total - (19/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de in-

demnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos municipales durante la celebración de una prueba ciclista.

Dictamen 138/2024 - DCC 12.412 del Histórico Total - (19/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 139/2024 - DCC 12.413 del Histórico Total - (19/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 140/2024 - DCC 12.414 del Histórico Total - (19/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de urbanismo.

Dictamen 141/2024 - DCC 12.415 del Histórico Total - (19/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 142/2024 - DCC 12.416 del Histórico Total - (19/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, iniciado a instancia de (...), de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud núm. 1316/2021, de 16 de junio de 2021, recaída en el expediente sancionador número 94/2020/TF, por la que fue sancionada por infracción grave a la normativa sanitaria.

Dictamen 143/2024 - DCC 12.417 del Histórico Total - (19/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, iniciado a instancia de (...), de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud núm. 3267/2021, de 9 de julio de 2021, recaída en el expediente sancionador número 155/2021/TF, por la que fue sancionada por infracción grave a la normativa sanitaria.

Dictamen 144/2024 - DCC 12.418 del Histórico Total - (21/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 145/2024 - DCC 12.419 del Histórico Total - (21/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación verbal del servicio de mantenimiento de instalaciones de agua caliente sanitaria, A.F.C.H., y calefacción de centros del IAS, del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2023.

Dictamen 146/2024 - DCC 12.420 del Histórico Total - (21/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta Accidental del Ayuntamiento de los Realejos en relación con la Propuesta de Resolución por la que se declara la nulidad de los actos preparatorios y de los

actos de adjudicación del contrato de obra denominado «Cerramiento de vidrio templado serigrafiado diseño aportado por D.F. de 10mm de espesor, incoloro, formado por puerta abatible de una hoja, con fijo superior. Incluso pernos y puntos de giro para la puerta, piezas de fijación de los vidrios al parámetro y piezas de unión entre vidrios de acero inoxidable AISI 304».

Dictamen 147/2024 - DCC 12.421 del Histórico Total - (21/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado a instancias de la contratista «Fase IV circunvalación, U.T.E.» [integrada por las empresas (...), (...)], por los daños y perjuicios ocasionados por los sobrecostos derivados de la ejecución del contrato de obras denominado: «Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria. fase Tamaraceite - Tenoya - Arucas costa. isla de Gran Canaria».

Dictamen 148/2024 - DCC 12.422 del Histórico Total - (21/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arona en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 149/2024 - DCC 12.423 del Histórico Total - (21/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de contrato «Vigilancia de las dependencias del Servicio Canario de Empleo ubicadas en Las Palmas», prestado por la entidad (...).

Dictamen 150/2024 - DCC 12.424 del Histórico Total - (21/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de la nulidad de los actos preparatorios y de adjudicación de la contratación del «Servicio de limpieza de todos los centros del Servicio Canario de Empleo en la comunidad autónoma de Canarias. lote II: provincia de Santa Cruz de Tenerife» prestado por la entidad (...), durante el mes de noviembre de 2023, por importe de 34.231,50 euros.

Dictamen 151/2024 - DCC 12.425 del Histórico Total - (21/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento de equipos microinformáticos del Servicio Canario de Empleo, prestado por la Entidad UTE (...), durante el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2023.

Dictamen 152/2024 - DCC 12.426 del Histórico Total - (26/03/2024) - Proyecto de Orden

Dictamen solicitado por la Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Orden por la que se fija la fecha de comienzo de la aplicación de la bonificación extraordinaria y temporal del precio de determinados combustibles derivados del refinado del petróleo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, se aprueban normas de gestión y se regula el régimen de incompatibilidad con la devolución parcial del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo a agricultores y transportistas.

Dictamen 153/2024 - DCC 12.427 del Histórico Total - (27/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio iniciado por Resolución n.º CGC/2023/921, de 14 de diciembre de 2023, para la declaración de nulidad de la contratación del suministro de vestuario «Lote II: Vestuario del Personal de Oficios», adjudicado a la empresa (...).

Dictamen 154/2024 - DCC 12.428 del Histórico Total - (27/03/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) y (...), en representación de (...), por daños ocasionados por la demora en la tramitación del Programa Individual de Atención a la Dependencia.

Dictamen 155/2024 - DCC 12.429 del Histórico Total - (27/03/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) y (...), por los presuntos daños ocasionados a su hijo menor (...), como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 156/2024 - DCC 12.430 del Histórico Total - (27/03/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación verbal del «Servicio de soporte técnico del programa de nóminas del servicio de RR.HH. del IAS», prestado por la entidad (...).

Dictamen 157/2024 - DCC 12.431 del Histórico Total - (02/04/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), tutora de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 158/2024 - DCC 12.432 del Histórico Total - (02/04/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 159/2024 - DCC 12.433 del Histórico Total - (02/04/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 160/2024 - DCC 12.434 del Histórico Total - (02/04/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 161/2024 - DCC 12.435 del Histórico Total - (02/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio iniciado a instancia de (...), en representación de (...), contra la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud núm. 3277/2021, de 11 de julio de 2021, recaída en el expediente sancionador número 91/2021/TF, por la que fue sancionada por infracción grave a la normativa sanitaria.

Dictamen 162/2024 - DCC 12.436 del Histórico Total - (02/04/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de (...) y de (...), (...) y (...) por el fallecimiento de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 163/2024 - DCC 12.437 del Histórico Total - (02/04/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la

Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 164/2024 - DCC 12.438 del Histórico Total - (02/04/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 165/2024 - DCC 12.439 del Histórico Total - (02/04/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 166/2024 - DCC 12.440 del Histórico Total - (02/04/2024) - Decreto-Ley

Dictamen solicitado por el Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Canarias en relación con el Decreto ley 2/2024, de 11 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de vivienda protegida para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja.

Dictamen 167/2024 - DCC 12.441 del Histórico Total - (02/04/2024) - Decreto-Ley

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Canarias en relación con el Decreto-ley 3/2024, de 11 de marzo, de medidas en materia agraria para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja.

Dictamen 168/2024 - DCC 12.442 del Histórico Total - (04/04/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), actuando en nombre y representación de (...), (...) y (...), por la asistencia sanitaria prestada a (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 169/2024 - DCC 12.443 del Histórico Total - (04/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de la nulidad de la «Contratación verbal del Suministro de víveres para los Centros dependientes del IAS, lote n.º 10 de lácteos, para los Centros del IAS, en el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2023.

Dictamen 170/2024 - DCC 12.444 del Histórico Total - (04/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación verbal del suministro de medicamentos de los Centros del IAS, durante los meses de febrero a diciembre de 2023.

Dictamen 171/2024 - DCC 12.445 del Histórico Total - (04/04/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 172/2024 - DCC 12.446 del Histórico Total - (05/04/2024) - Conflicto de Competencias

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Acuerdo de

requerimiento de incompetencia, previo al conflicto positivo de competencia con el Estado, en relación con la Resolución de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de 27 de febrero de 2024, por el que se declara la caducidad de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 8 de julio de 2003 a la Entidad (...).

Dictamen 173/2024 - DCC 12.447 del Histórico Total - (09/04/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), (...) y (...), por la asistencia sanitaria prestada a (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 174/2024 - DCC 12.448 del Histórico Total - (09/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Orden resolutoria del procedimiento de revisión de oficio, iniciado mediante solicitud de (...), en nombre propio y en representación de (...) y de la entidad mercantil (...), en relación con la Orden n.º 165/2020, de 5 de junio, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, por la que fue aprobado económica y definitivamente el «Proyecto modificado n.º 3 de las obras de circunvalación a Pas palmas de Gran Canaria fase Tamaraceite-Tenoya-Arucas costa, isla de Gran Canaria».

Dictamen 175/2024 - DCC 12.449 del Histórico Total - (09/04/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), actuando en su propio nombre y derecho, y como heredera de (...), por los daños derivados del retraso en la aprobación del Programa Individual de Atención (PIA), como consecuencia del funcionamiento del servicio público dependiente de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

Dictamen 176/2024 - DCC 12.450 del Histórico Total - (09/04/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote en relación con la Propuesta de resolución del procedimiento administrativo de resolución del contrato de concesión de obras para la redacción de proyecto y financiación, ejecución de la construcción de un centro sociosanitario para mayores y atención a personas dependientes en unidades convivenciales y centro de día en Tahiche, término municipal de Tegui y su posterior explotación [25019/2018].

Dictamen 177/2024 - DCC 12.451 del Histórico Total - (09/04/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 178/2024 - DCC 12.452 del Histórico Total - (09/04/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 179/2024 - DCC 12.453 del Histórico Total - (09/04/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 180/2024 - DCC 12.454 del Histórico Total - (10/04/2024) - Proyecto de Orden

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de mayo de 2011, de desarrollo de la Ley 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas Tributarias.

Dictamen 181/2024 - DCC 12.455 del Histórico Total - (12/04/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 182/2024 - DCC 12.456 del Histórico Total - (12/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias en relación con la con la Propuesta de Orden resolutoria del procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de abril de 2020, por la que se declara en situación de servicios especiales a (...) y de la Resolución de 4 de octubre de 2022, por la que se procede a la rectificación de errores de la anterior Resolución.

Dictamen 183/2024 - DCC 12.457 del Histórico Total - (12/04/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 184/2024 - DCC 12.458 del Histórico Total - (12/04/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...) en representación de la menor (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 185/2024 - DCC 12.459 del Histórico Total - (12/04/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio en relación con la Propuesta de Resolución de un procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado el 16 de diciembre de 2022 por (...), por los daños presuntamente sufridos como consecuencia del funcionamiento del Servicio de limpieza y conservación de vías.

Dictamen 186/2024 - DCC 12.460 del Histórico Total - (12/04/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 187/2024 - DCC 12.461 del Histórico Total - (12/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del «Servicio de telecomunicaciones del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria», adjudicado a la entidad UTE-(...) - (...), durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de septiembre de 2023.

Dictamen 188/2024 - DCC 12.462 del Histórico Total - (12/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación correspondiente al servicio de póliza de seguro para el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, suscrito con la empresa (...), prórroga del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

Dictamen 189/2024 - DCC 12.463 del Histórico Total - (12/04/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 190/2024 - DCC 12.464 del Histórico Total - (12/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en relación con la con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación menor suscrita con la empresa (...) para la prestación del servicio de reparación de bombas centrífugas de extinción de incendios.

Dictamen 191/2024 - DCC 12.465 del Histórico Total - (16/04/2024) - Decreto-Ley

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Canarias en relación con el Decreto ley 4/2024, de 1 de abril, por el que se prorroga la aplicación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario para la recuperación de diversas actividades en la isla de La Palma y para combatir los efectos del COVID-19.

Dictamen 192/2024 - DCC 12.466 del Histórico Total - (17/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de la prestación del servicio de mantenimiento de plazas en el Centro (...) de las Palmas de Gran Canaria correspondiente al mes de diciembre de 2023, por un importe de 22.587,84 euros.

Dictamen 193/2024 - DCC 12.467 del Histórico Total - (17/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de la contratación del servicio consistente en la dirección de obra por arquitecto referente al proyecto de acondicionamiento de la Oficina de Empleo de Telde, suscrito con (...), por un total de 1.820,69 euros.

Dictamen 194/2024 - DCC 12.468 del Histórico Total - (22/04/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 195/2024 - DCC 12.469 del Histórico Total - (22/04/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 196/2024 - DCC 12.470 del Histórico Total - (22/04/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 197/2024 - DCC 12.471 del Histórico Total - (23/04/2024) - Proyecto de Decreto

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Estadística de Canarias y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.

Dictamen 198/2024 - DCC 12.472 del Histórico Total - (24/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del «Servicio de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife», adjudicado a la entidad (...), durante el mes de noviembre de 2023.

Dictamen 199/2024 - DCC 12.473 del Histórico Total - (24/04/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 200/2024 - DCC 12.474 del Histórico Total - (24/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del «Servicio de limpieza de todos los centros del Servicio Canario de Empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias. Lote I: Provincia de Las Palmas», adjudicado a la entidad (...), durante el mes de noviembre de 2023.

Dictamen 201/2024 - DCC 12.475 del Histórico Total - (24/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de los Realejos en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación de la obra «Mejora y acondicionamiento de locales bajo graderío del estadio Iván Ramallo», adjudicado a la entidad (...).

Dictamen 202/2024 - DCC 12.476 del Histórico Total - (24/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en el Distrito Centro, realizado por la empresa (...).

Dictamen 203/2024 - DCC 12.477 del Histórico Total - (24/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del «servicio de soporte y mantenimiento del servicio Web Application Firewall (WAF) corporativos del Gobierno de Canarias», adjudicado a la entidad (...), durante el periodo correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2023.

Dictamen 204/2024 - DCC 12.478 del Histórico Total - (24/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de la prestación del «Suministro de licenciamiento de la herramienta de software DYNATRACE para monitorización del rendimiento de aplicaciones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías».

Dictamen 205/2024 - DCC 12.479 del Histórico Total - (29/04/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de modificación del contrato de obras denominado «Edificio de 76 viviendas VP del ARRU de Tamaraceite».

Dictamen 206/2024 - DCC 12.480 del Histórico Total - (29/04/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, por delegación del Excmo. Sr. Presidente en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en representación de (...), por los daños que se alegan causados por el funcionamiento del servicio público de mantenimiento de carreteras.

Dictamen 207/2024 - DCC 12.481 del Histórico Total - (29/04/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio de la Resolución número 32600/2021, de 30 de septiembre, por la que se estimó la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por (...), por los daños económicos ocasionados como consecuencia de la retroactividad otorgada a su nombramiento como funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Dictamen 208/2024 - DCC 12.482 del Histórico Total - (03/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación correspondiente al servicio de póliza de seguro para el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, suscrito con la empresa (...) (prórroga del 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023).

Dictamen 209/2024 - DCC 12.483 del Histórico Total - (03/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de la prestación del «Suministro de licenciamiento del software estadístico SAS 9 y su correspondiente soporte para la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Dictamen 210/2024 - DCC 12.484 del Histórico Total - (03/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio del Certificado de cesión, a (...), de la titularidad del nicho de su marido, (...), ante la solicitud de revocación presentada por los hijos del difunto, Hermanos (...).

Dictamen 211/2024 - DCC 12.485 del Histórico Total - (03/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de nulidad de la prestación del servicio de mantenimiento microinformático corporativo.

Dictamen 212/2024 - DCC 12.486 del Histórico Total - (03/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de la prestación del «servicio consistente en apoyo al Instituto Canario de la Vivienda en la llevanza y gestión del registro público de demandantes de vivienda protegida de Canarias», durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Dictamen 213/2024 - DCC 12.487 del Histórico Total - (03/05/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 214/2024 - DCC 12.488 del Histórico Total - (03/05/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), quien actúa en nombre y representación de (...), (...), (...) y (...), por daños derivados de la Resolución de la Directora General de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 35057/2022, de 20 de septiembre, por la que se suspende licencia urbanística concedida mediante Resolución n.º 3.895/2022 de fecha 9 de febrero, para la ejecución de edificio de 6 viviendas y local comercial, en (...)

Dictamen 215/2024 - DCC 12.489 del Histórico Total - (03/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IASSGC) en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación verbal del «servicio de atención a personas dependientes con alteración o trastornos graves de la conducta», prestado por la entidad mercantil (...) durante el mes de noviembre de 2023.

Dictamen 216/2024 - DCC 12.490 del Histórico Total - (03/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de la prestación del servicio de «atención a personas menores migrantes no acompañados en dispositivo de atención inmediata», prestado por parte de la (...), correspondiente al mes de enero de 2024, por un importe de 405.516,00 euros.

Dictamen 217/2024 - DCC 12.491 del Histórico Total - (06/05/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 218/2024 - DCC 12.492 del Histórico Total - (06/05/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 219/2024 - DCC 12.493 del Histórico Total - (06/05/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 220/2024 - DCC 12.494 del Histórico Total - (06/05/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 221/2024 - DCC 12.495 del Histórico Total - (06/05/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), en representación de la empresa UTE (...) - (...), por daños ocasionados en la ejecución de obras «Canalización de Impulsión Edam Puerto del Rosario-Depósitos de La Herradura» como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos dependientes del Cabildo de Fuerteventura.

Dictamen 222/2024 - DCC 12.496 del Histórico Total - (06/05/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de resolución del contrato de obras denominado «comedor CEIP de (...)» adjudicado a la contratista (...).

Dictamen 223/2024 - DCC 12.497 del Histórico Total - (06/05/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio en relación con la Pro-

puesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 224/2024 - DCC 12.498 del Histórico Total - (06/05/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 225/2024 - DCC 12.499 del Histórico Total - (06/05/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 226/2024 - DCC 12.500 del Histórico Total - (06/05/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), (...), (...) y (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 227/2024 - DCC 12.501 del Histórico Total - (06/05/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 228/2024 - DCC 12.502 del Histórico Total - (09/05/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del contrato denominado «Ampliación de las dependencias municipales del Servicio de Limpieza de Las Torres».

Dictamen 229/2024 - DCC 12.503 del Histórico Total - (09/05/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 230/2024 - DCC 12.504 del Histórico Total - (09/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad del «servicio de conexión a internet en alta capacidad para la red corporativa del Gobierno de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria», durante el 4º trimestre de 2023.

Dictamen 231/2024 - DCC 12.505 del Histórico Total - (09/05/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 232/2024 - DCC 12.506 del Histórico Total - (09/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de

la nulidad de la contratación del «servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de climatización de los Centros del IAS», durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de abril de 2023, adjudicado a la entidad (...).

Dictamen 233/2024 - DCC 12.507 del Histórico Total - (09/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IASSGC) en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación verbal del «Suministro de lavavajillas de arrastre de cesto para el C.S. El Pino».

Dictamen 234/2024 - DCC 12.508 del Histórico Total - (09/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación correspondiente al «servicio público de atención domiciliar especializada para el apoyo social y comunitario a personas con discapacidad derivada de trastorno mental grave de los Centros del IAS», durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, adjudicado a la entidad (...).

Dictamen 235/2024 - DCC 12.509 del Histórico Total - (09/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IASSGC) en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la prórroga tácita del «Servicio público de alimentación y explotación de la cafetería en la residencia de Taliarte», desde el 1 al 31 de diciembre del 2023.

Dictamen 236/2024 - DCC 12.510 del Histórico Total - (09/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de la prestación del servicio de «atención a personas menores migrantes no acompañados en dispositivo de atención inmediata», prestado por parte de la Asociación (...), correspondiente al mes de enero de 2024, por un importe de 555.720,93 euros.

Dictamen 237/2024 - DCC 12.511 del Histórico Total - (09/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de la prestación del servicio de «atención a personas menores migrantes no acompañados en dispositivo de atención inmediata», prestado por parte de la Fundación (...), correspondiente al mes de enero de 2024, por un importe de 497.135,00 euros.

Dictamen 238/2024 - DCC 12.512 del Histórico Total - (09/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de la prestación del servicio de «atención a personas menores migrantes no acompañados en dispositivo de atención inmediata», prestado por parte de la (...), correspondiente al mes de enero de 2024, por un importe de 624.397,00 euros.

Dictamen 239/2024 - DCC 12.513 del Histórico Total - (09/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio de la contratación del «Servicio de mantenimiento y soporte técnico profesional de las soluciones de viafirma implantadas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Dictamen 240/2024 - DCC 12.514 del Histórico Total - (09/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio de la contratación de los «Servicios de atención a la

ciudadanía a través del o12 de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes».

Dictamen 241/2024 - DCC 12.515 del Histórico Total - (09/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «servicio de gestión de los centros de atención a menores con (...)».

Dictamen 242/2024 - DCC 12.516 del Histórico Total - (13/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazo en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio del Decreto de Alcaldía n.º 1283/2023, de fecha 26 de octubre, por el que se adjudica a la mercantil (...), el contrato de suministro de «Adquisición de una minicargadora para limpieza y cepillado de césped artificial».

Dictamen 243/2024 - DCC 12.517 del Histórico Total - (13/05/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 244/2024 - DCC 12.518 del Histórico Total - (13/05/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 245/2024 - DCC 12.519 del Histórico Total - (13/05/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 246/2024 - DCC 12.520 del Histórico Total - (13/05/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en su propio nombre y en nombre y representación de (...) y de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 247/2024 - DCC 12.521 del Histórico Total - (16/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de nulidad de la contratación del «suministro de licenciamiento y actualizaciones del software de base Peoplenet para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias», prestado por la entidad mercantil (...).

Dictamen 248/2024 - DCC 12.522 del Histórico Total - (16/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la prórroga tácita del contrato administrativo relativo a la prestación del «servicio de vigilancia, seguridad y protección de las dependencias del centro de gestión, administración y diagnóstico de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías».

Dictamen 249/2024 - DCC 12.523 del Histórico Total - (16/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio de las actuaciones llevadas a cabo en la prestación del servicio de vigilancia, seguridad y protección en las instalaciones del Edificio (...), durante el mes de enero de 2024, por la entidad UTE (...).

Dictamen 250/2024 - DCC 12.524 del Histórico Total - (16/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio de las actuaciones llevadas a cabo en la prestación del servicio de vigilancia, seguridad y protección en las instalaciones del Edificio (...), durante el mes de febrero de 2024, por la entidad UTE (...).

Dictamen 251/2024 - DCC 12.525 del Histórico Total - (16/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de Revisión de Oficio del acto presunto de licencia urbanística para la legalización del proyecto «Infraestructura hidráulica para eliminación de aguas residuales y lodos, para su reutilización en agricultura», en el paraje conocido como(...), adquirida por silencio administrativo positivo conforme a la Sentencia firme, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria en el Procedimiento Ordinario 189/2020, a favor de la entidad (...).

Dictamen 252/2024 - DCC 12.526 del Histórico Total - (16/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación verbal del «servicio de gestión de los centros de atención a menores con Asociación hogares para niños privados de ambiente familiar Nuevo Futuro de Las Palmas».

Dictamen 253/2024 - DCC 12.527 del Histórico Total - (29/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «servicio de gestión de los centros de atención a menores con Asociación Solidaria (...).

Dictamen 254/2024 - DCC 12.528 del Histórico Total - (29/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del «suministro de víveres para los Centros del IAS, P.A. 21/18, lotes n.º 1 y 2», a partir del 1 de octubre de 2023, adjudicado a la entidad (...).

Dictamen 255/2024 - DCC 12.529 del Histórico Total - (29/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del «suministro de víveres para los Centros del IAS, P.A. 21/18, lotes n.º 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19», a partir del 1 de octubre de 2023, adjudicado a las entidades (...), (...), (...) y (...).

Dictamen 256/2024 - DCC 12.530 del Histórico Total - (29/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS) en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la prórroga tácita del «contrato de servicio de limpieza, desinfección, traslado de residuos y distribución de enseres, lencería y vestuario».

Dictamen 257/2024 - DCC 12.531 del Histórico Total - (29/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de Las Palmas de Gran Canaria en relación con

la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del «Servicio de primas de seguro obligatorio y seguro voluntario, de los vehículos de la flota del Servicio Municipal de Limpieza», adjudicado a la entidad (...), durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2023 y el 11 de noviembre de 2023.

Dictamen 258/2024 - DCC 12.532 del Histórico Total - (29/05/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 259/2024 - DCC 12.533 del Histórico Total - (29/05/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 260/2024 - DCC 12.534 del Histórico Total - (29/05/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de resolución del contrato de la obra «Vestuarios para el campo de fútbol en Playa Blanca (ejecución e instalaciones de baja tensión)» adjudicataria la empresa (...).

Dictamen 261/2024 - DCC 12.535 del Histórico Total - (29/05/2024) - Recurso Extraordinario de Revisión

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en relación con la Propuesta de resolución del procedimiento para la resolución de un recurso extraordinario de revisión interpuesto por (...) contra las Resoluciones 207/2021 y 55/2022, de fechas 14 de diciembre de 2021 y 7 de abril de 2022 respectivamente.

Dictamen 262/2024 - DCC 12.536 del Histórico Total - (29/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento especial de revisión de actos nulos de pleno derecho relativo a las liquidaciones por el concepto de Tasa de Basura de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 correspondiente al inmueble con referencia catastral número (...) (Hotel 4* (...)), practicada a la entidad (...).

Dictamen 263/2024 - DCC 12.537 del Histórico Total - (29/05/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), actuando en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 264/2024 - DCC 12.538 del Histórico Total - (31/05/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial formulada por (...), por los daños derivados de la caída sufrida por la reclamante en las instalaciones del Centro (...), como consecuencia del funcionamiento del servicio público dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Dictamen 265/2024 - DCC 12.539 del Histórico Total - (31/05/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Orden resolutoria del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), actuando en nombre y representación de (...), por los daños sufridos a consecuencia de la caída de un árbol en la vivienda de su asegurada (...).

Dictamen 266/2024 - DCC 12.540 del Histórico Total - (31/05/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 267/2024 - DCC 12.541 del Histórico Total - (31/05/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 268/2024 - DCC 12.542 del Histórico Total - (31/05/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 269/2024 - DCC 12.543 del Histórico Total - (31/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho del acto presunto por el que se concede por silencio administrativo positivo a (...) la compensación a las personas propietarias y arrendadoras afectadas por la suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos recogidos en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Dictamen 270/2024 - DCC 12.544 del Histórico Total - (31/05/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, iniciado a instancia de (...), de la Resolución n.º 02RCES201800007025801, por la que se le declara responsable subsidiario de las deudas tributarias pendientes de la entidad (...).

Dictamen 271/2024 - DCC 12.545 del Histórico Total - (31/05/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 272/2024 - DCC 12.546 del Histórico Total - (04/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de la nulidad del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad realizado por la entidad (...), en los edificios de Servicios Múltiples de Gran Canaria, titularidad de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, durante el mes de enero de 2024.

Dictamen 273/2024 - DCC 12.547 del Histórico Total - (04/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de la nulidad del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad realizado por la entidad (...), en los edificios titularidad de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea de Santa Cruz de Tenerife durante el mes de enero 24.

Dictamen 274/2024 - DCC 12.548 del Histórico Total - (04/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de la nulidad del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de Limpieza de las sedes, oficinas y órganos judiciales de la provincia de Las Palmas, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo 2024, realizado por la entidad UTE (...).

Dictamen 275/2024 - DCC 12.549 del Histórico Total - (04/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de Revisión de Oficio para la declaración de nulidad del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza realizado por la empresa (...), durante los meses de enero a marzo de 2024, en los edificios de Servicios Múltiples I, II, IV y V de Las Palmas de Gran Canaria.

Dictamen 276/2024 - DCC 12.550 del Histórico Total - (04/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del «Servicio de limpieza prestado en las Bibliotecas del Estado en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, gestionadas por la Comunidad Autónoma de Canarias», adjudicado a la entidad (...), durante el mes de diciembre de 2023.

Dictamen 277/2024 - DCC 12.551 del Histórico Total - (06/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 278/2024 - DCC 12.552 del Histórico Total - (06/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 279/2024 - DCC 12.553 del Histórico Total - (06/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 280/2024 - DCC 12.554 del Histórico Total - (06/06/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 281/2024 - DCC 12.555 del Histórico Total - (06/06/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias en relación con el Procedimiento de Resolución del contrato de servicios denominado «Lote 3. Servicio de desarrollo de herramientas de gestión de datos de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, correspondiente a Sistema de información de energías renovables. EneVER», adjudicado a la entidad (...).

Dictamen 282/2024 - DCC 12.556 del Histórico Total - (06/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad del contrato correspondiente al «Servicio de vigilancia y protección en las instalaciones del Edificio (...)» durante el mes de enero de 2024, por importe de tres mil novecientos cuarenta euros con diecinueve céntimos, con IGIC.

Dictamen 283/2024 - DCC 12.557 del Histórico Total - (06/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de la contratación del servicio consistente en la dirección de obra por ingeniero referente al proyecto de acondicionamiento de la Oficina de Empleo de Telde, suscrito con (...), por un total de 1.801,66 euros.

Dictamen 284/2024 - DCC 12.558 del Histórico Total - (06/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de la contratación del servicio consistente en la coordinación y seguridad de la obra de acondicionamiento de la Oficina de Empleo de Telde, suscrito con la empresa (...), por un total de 1.440,67 euros.

Dictamen 285/2024 - DCC 12.559 del Histórico Total - (06/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de la contratación del servicio consistente en la dirección de obra por arquitecto técnico referente al proyecto de acondicionamiento de la Oficina de Empleo de Telde, suscrito con la empresa (...), por un total de 1.813,72 euros.

Dictamen 286/2024 - DCC 12.560 del Histórico Total - (06/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación correspondiente al servicio para la realización de analíticas del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, suscrito con la empresa (...), prórroga correspondiente al año 2023.

Dictamen 287/2024 - DCC 12.561 del Histórico Total - (06/06/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución por la que se acuerda resolver el contrato administrativo de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de ocho incubadoras para cuidados críticos neonatales para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria, suscrito con la empresa (...), por importe total de 175.924,00 euros.

Dictamen 288/2024 - DCC 12.562 del Histórico Total - (06/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la prestación del «Servicio de gestión de los centros de atención a menores con la Fundación (...) a partir de octubre de 2023, por importe total de 1.276.868,51 euros».

Dictamen 289/2024 - DCC 12.563 del Histórico Total - (06/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad del contrato adjudicado directamente a la entidad (...) por importe de 19.212,78 euros.

Dictamen 290/2024 - DCC 12.564 del Histórico Total - (06/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Go-

bierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del «Servicio de vigilancia prestado en las Bibliotecas del Estado en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, gestionadas por la Comunidad Autónoma de Canarias», adjudicado a la entidad (...), durante el mes de diciembre de 2023.

Dictamen 291/2024 - DCC 12.565 del Histórico Total - (06/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento relativo a la declaración de nulidad de la prestación por parte de la FUNDACIÓN (...), consistente en la adopción de medidas de apoyo a las personas mayores con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, de la Dirección General de Mayores y Participación Activa, por el período comprendido entre 16 y el 31 de diciembre de 2023.

Dictamen 292/2024 - DCC 12.566 del Histórico Total - (06/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de la residencia oficial del Presidente del Gobierno de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, suscrito con la empresa (...), correspondiente al mes de enero de 2024, por un importe total de 16.501,43 euros.

Dictamen 293/2024 - DCC 12.567 del Histórico Total - (06/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Gran Canaria, por delegación del Sr. Presidente, en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de nulidad de la contratación de la «organización cena de carácter protocolario con motivo de la conferencia ministerial de economía digital de la OCDE 2022, que tuvo lugar el día 14 de diciembre en el hotel (...)», adjudicado a la entidad (...).

Dictamen 294/2024 - DCC 12.568 del Histórico Total - (06/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación verbal del servicio denominado «Patrocinio Gran Canaria Walking Festival 2023».

Dictamen 295/2024 - DCC 12.569 del Histórico Total - (06/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del organismo autónomo «Turismo de Gran Canaria» en relación con la con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del «servicio de traslados de personas por la isla, de press trip y fam trips organizados por Turismo de Gran Canaria», en el periodo comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2023, adjudicado a las entidades (...); (...); (...); (...); (...); y, (...).

Dictamen 296/2024 - DCC 12.570 del Histórico Total - (06/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de Declaración de Nulidad del contrato correspondiente al Servicio para el mantenimiento, mejora y conservación de las zonas verdes y arbolado de carreteras en la red de carreteras de Gran Canaria, por lotes: lote 1 zona sur, lote 2 zona norte y lote 3 zona centro.

Dictamen 297/2024 - DCC 12.571 del Histórico Total - (06/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), como consecuencia del funcionamiento del servicio de Recursos Humanos dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por perjuicio económico ocasionado, por la no incorporación a trabajar en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desde el 12 de agosto de 2022.

Dictamen 298/2024 - DCC 12.572 del Histórico Total - (06/06/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 299/2024 - DCC 12.573 del Histórico Total - (06/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 300/2024 - DCC 12.574 del Histórico Total - (06/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por lesiones producidas a la entidad reclamante por la ejecución del proyecto denominado «Proyecto Constructivo: Mejora de acceso a las instalaciones de (...)»; obras que se manifiesta terminaron el día 14 de marzo de 2022.

Dictamen 301/2024 - DCC 12.575 del Histórico Total - (06/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución relativa al expediente de revisión de oficio relacionado con el expediente de contratación «Mantenimiento redes de distribución y bombeos del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria».

Dictamen 302/2024 - DCC 12.576 del Histórico Total - (10/06/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en nombre y representación de (...), (...) y (...), por los daños y perjuicios causados a (...), como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 303/2024 - DCC 12.577 del Histórico Total - (10/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 304/2024 - DCC 12.578 del Histórico Total - (10/06/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 305/2024 - DCC 12.579 del Histórico Total - (10/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 306/2024 - DCC 12.580 del Histórico Total - (10/06/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 307/2024 - DCC 12.581 del Histórico Total - (10/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 308/2024 - DCC 12.582 del Histórico Total - (12/06/2024) - Proyecto de Decreto

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Sistema Interno de Información de Infracciones Normativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Dictamen 309/2024 - DCC 12.583 del Histórico Total - (13/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del «Servicio de Patrocinio Publicitario Winter Pride Maspalomas 2023», adjudicado a la entidad (...).

Dictamen 310/2024 - DCC 12.584 del Histórico Total - (13/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución relativa al expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de la contratación verbal de «Servicios de gestión e inserción de publicidad en los medios de comunicación locales» y el abono a los interesados del valor de las prestaciones recibidas, al objeto de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración.

Dictamen 311/2024 - DCC 12.585 del Histórico Total - (13/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución relativa al expediente de revisión de oficio relacionado con el expediente de contratación (G1359/2020) Servicio de Implantación del Portal de Licitación Electrónica del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria de la entidad (...).

Dictamen 312/2024 - DCC 12.586 del Histórico Total - (13/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación correspondiente al servicio de gestión electrónica integral de los expedientes administrativos del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, suscrito con la empresa (...), en relación con facturas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2023.

Dictamen 313/2024 - DCC 12.587 del Histórico Total - (13/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), como guardadora de hecho de (...), por los daños derivados del retraso en la aprobación del Programa Individual de Atención (PIA).

Dictamen 314/2024 - DCC 12.588 del Histórico Total - (13/06/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por el Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en nombre y representación de (...), por las presuntas lesiones derivadas de los servicios de asistencia sanitaria, como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 315/2024 - DCC 12.589 del Histórico Total - (13/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la

reclamación de indemnización formulada por (...), por daños sufridos como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 316/2024 - DCC 12.590 del Histórico Total - (13/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de Patrocinio del evento Gran Canaria Maspalomas Marathon 2023», adjudicado a la entidad (...).

Dictamen 317/2024 - DCC 12.591 del Histórico Total - (13/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad del contrato adjudicado directamente a la empresa (...), por importe de 3.992,30 euros.

Dictamen 318/2024 - DCC 12.592 del Histórico Total - (13/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del «Servicio de limpieza de las dependencias de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Lote I: Ifara», adjudicado a la entidad (...), durante el mes de enero de 2024.

Dictamen 319/2024 - DCC 12.593 del Histórico Total - (13/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del «Servicio de limpieza de las dependencias de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Lote II: Cibercentro», adjudicado a la entidad (...), durante el mes de enero de 2024.

Dictamen 320/2024 - DCC 12.594 del Histórico Total - (13/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de la prestación del servicio de «atención a personas menores migrantes no acompañados en dispositivo de atención inmediata», prestado por parte de la (...), correspondiente a los meses de enero y febrero de 2024, por un importe de 2.373.115,00 euros.

Dictamen 321/2024 - DCC 12.595 del Histórico Total - (13/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad del contrato de limpieza del Archivo histórico provincial de Las Palmas prestado por la empresa (...), durante el mes de diciembre de 2023.

Dictamen 322/2024 - DCC 12.596 del Histórico Total - (13/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de la prestación del servicio de «atención a personas menores migrantes no acompañados en dispositivo de atención inmediata», prestado por parte de la (...), correspondiente a los meses de enero y febrero de 2024, por un importe de 7.463.960,00 euros.

Dictamen 323/2024 - DCC 12.597 del Histórico Total - (13/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación verbal de «Patrocinio del evento "Gran Canaria Pro-Am App World TourSup Surf"».

Dictamen 324/2024 - DCC 12.598 del Histórico Total - (13/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular

de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución relativa al expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato “Servicio para la ejecución del Programa de Rehabilitación Psicosocial del servicio de atención a personas con discapacidad por razones de un trastorno mental severo, del Programa Insular de Rehabilitación Psicosocial”, los meses de noviembre y diciembre del 2023.

Dictamen 325/2024 - DCC 12.599 del Histórico Total - (13/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución relativa al expediente de revisión de oficio de la declaración de nulidad de la prestación por parte de la «Fundación (...)», en la isla de Gran Canaria, de ciertas actividades esenciales en el ámbito del servicio de ejecución de medias judiciales dictadas por los Juzgados de Menores radicados en Canarias competencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el mes de enero de 2024.

Dictamen 326/2024 - DCC 12.600 del Histórico Total - (13/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de la nulidad del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de Limpieza de las sedes, oficinas y órganos judiciales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de enero de 2024, realizado por la entidad UTE (...) & (...).

Dictamen 327/2024 - DCC 12.601 del Histórico Total - (13/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de la nulidad del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza realizado por la entidad (...), en los edificios de Servicios Múltiples I y II, edificio Tres de mayo y edificio Prodamer en Santa Cruz de Tenerife, titularidad de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, durante el mes de enero a marzo de 2024.

Dictamen 328/2024 - DCC 12.602 del Histórico Total - (13/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños sufridos en el inmueble de su propiedad como consecuencia del funcionamiento del servicio público dependiente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

Dictamen 329/2024 - DCC 12.603 del Histórico Total - (13/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Gran Canaria (Por delegación del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria) en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial derivada de la anulación judicial del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad en el ámbito de El Veril, en el término municipal de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

Dictamen 330/2024 - DCC 12.604 del Histórico Total - (13/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), en nombre y representación de la entidad mercantil (...), por perjuicio económico ocasionado a su vehículo, como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 331/2024 - DCC 12.605 del Histórico Total - (13/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de

indemnización, formulada por (...), por lesiones personales sufridas en una caída, como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 332/2024 - DCC 12.606 del Histórico Total - (13/06/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), (...), (...), (...), (...) y (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 333/2024 - DCC 12.607 del Histórico Total - (13/06/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 334/2024 - DCC 12.608 del Histórico Total - (13/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), por lesiones personales sufridas en una caída, como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 335/2024 - DCC 12.609 del Histórico Total - (18/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

217

Dictamen 336/2024 - DCC 12.610 del Histórico Total - (18/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia, por delegación del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), representado por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 337/2024 - DCC 12.611 del Histórico Total - (18/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...) en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 338/2024 - DCC 12.612 del Histórico Total - (18/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 339/2024 - DCC 12.613 del Histórico Total - (18/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del servicio de «Desarrollo de acciones de sensibilización ambiental y marino-marítima Playa Viva Educa 2017-2019», adjudicado a la entidad (...), por importe total de 3.875,67 euros.

Dictamen 340/2024 - DCC 12.614 del Histórico Total - (18/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo «Turismo de Gran Canaria» del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación verbal de la «Campaña Publicitaria revista (...)», suscrito con la empresa (...), por importe de 25.000,00 euros.

Dictamen 341/2024 - DCC 12.615 del Histórico Total - (18/06/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de resolución del contrato del servicio público de Recogida de residuos sólidos urbanos del Municipio de Yaiza, del que es adjudicataria la empresa (...).

Dictamen 342/2024 - DCC 12.616 del Histórico Total - (18/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, juventud, infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de «la prestación por parte de la Asociación (...), de los servicios necesarios para la ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad de carácter no residencial impuestas a personas menores de edad conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores en la isla de Tenerife», correspondiente al mes de enero de 2024.

Dictamen 343/2024 - DCC 12.617 del Histórico Total - (18/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de resolución del procedimiento de declaración de la nulidad de la contratación denominada «Suministro de electrodos desechables para el servicio médico de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales», por importe total de 2.444,40 euros, suscrito con la empresa (...).

Dictamen 344/2024 - DCC 12.618 del Histórico Total - (18/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por los lesiones ocasionada como consecuencia del servicio público viario.

Dictamen 345/2024 - DCC 12.619 del Histórico Total - (18/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por los lesiones ocasionada como consecuencia del servicio público viario.

Dictamen 346/2024 - DCC 12.620 del Histórico Total - (18/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación verbal del servicio de «vigilancia y seguridad del Centro de Arte La Regenta en Las Palmas de Gran Canaria», desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 1 de febrero de 2024, prestado por la empresa (...) por importe de 11.940,81 euros, IGIC incluido.

Dictamen 347/2024 - DCC 12.621 del Histórico Total - (18/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación verbal de diversos servicios relacionados con la reparación y mantenimiento de la red de distribución de agua gestionada por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, y prestados por la empresa (...), por importe de 13.142,10 euros.

Dictamen 348/2024 - DCC 12.622 del Histórico Total - (18/06/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de

indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 349/2024 - DCC 12.623 del Histórico Total - (18/06/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 350/2024 - DCC 12.624 del Histórico Total - (18/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), en representación de (...) por daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, como consecuencia del funcionamiento del servicio público de carreteras.

Dictamen 351/2024 - DCC 12.625 del Histórico Total - (18/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 352/2024 - DCC 12.626 del Histórico Total - (18/06/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 353/2024 - DCC 12.627 del Histórico Total - (18/06/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de resolución y liquidación del contrato de obras denominado «Reformas escolares (obras ram) fase lote 1. baños, pinturas y otros trabajos: Barranco de Balos, Tederas, Santa Lucía y El Canario (expediente administrativo 043/2022 (...)).

Dictamen 354/2024 - DCC 12.628 del Histórico Total - (18/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 355/2024 - DCC 12.629 del Histórico Total - (18/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...) en representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 356/2024 - DCC 12.630 del Histórico Total - (20/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...) en representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 357/2024 - DCC 12.631 del Histórico Total - (20/06/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la

Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 358/2024 - DCC 12.632 del Histórico Total - (20/06/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 359/2024 - DCC 12.633 del Histórico Total - (20/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 360/2024 - DCC 12.634 del Histórico Total - (20/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del servicio de « (...) notificaciones de los Servicios de Valoración y Orientación de Dependencia de la Dirección General de Dependencia, durante los meses de septiembre a diciembre de 2023 y enero de 2024 (...)», prestado por la entidad mercantil (...).

Dictamen 361/2024 - DCC 12.635 del Histórico Total - (20/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad del contrato administrativo relativo a la prestación del «servicio de vigilancia y seguridad del espacio cultural El Tanque de Santa Cruz de Tenerife» realizado por la empresa (...), en el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2023 al 1 de febrero de 2024.

Dictamen 362/2024 - DCC 12.636 del Histórico Total - (20/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de actuaciones correspondiente a la realización del suministro de material sanitario fungible no inventariable de los Institutos de Medicina Legal y Forense de las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

Dictamen 363/2024 - DCC 12.637 del Histórico Total - (20/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación verbal del «servicio de gestión de los centros de atención a menores» con la Asociación (...), por importe de 984.038 euros, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023.

Dictamen 364/2024 - DCC 12.638 del Histórico Total - (20/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de la nulidad de la contratación del servicio de limpieza en el Edificio de Servicios Múltiples III de Las Palmas de Gran Canaria realizado por la entidad (...) durante los meses de enero y febrero de 2024.

Dictamen 365/2024 - DCC 12.639 del Histórico Total - (20/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de

revisión de oficio para la declaración de nulidad de «la prestación del servicio de centro de día de atención especializada a personas en situación de dependencia en el Centro de Día para personas mayores de (...), en Las Palmas de Gran Canaria», correspondiente a los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024.

Dictamen 366/2024 - DCC 12.640 del Histórico Total - (20/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de nulidad de la contratación del servicio de traslado de equipos, mobiliario, maquinaria, enseres y piezas de convicción entre los diversos órganos de la Administración de Justicia y edificios judiciales de la isla de Tenerife y desde esta isla a la isla de La Palma, Gomera, El Hierro y Gran Canaria y viceversa, realizado por la entidad (...), durante el periodo comprendido entre 1 de noviembre de 2023 al 15 de febrero de 2024.

Dictamen 367/2024 - DCC 12.641 del Histórico Total - (20/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del «servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios judiciales de Puerto del Rosario en la isla de Fuerteventura y, del edificio judicial de Arrecife en la isla de Lanzarote», durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de marzo de 2024, adjudicado a la entidad (...).

Dictamen 368/2024 - DCC 12.642 del Histórico Total - (24/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Telde en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, iniciado a instancia de (...) y resto de personas interesadas, en relación con el Acuerdo del Pleno de 24 de mayo de 1990, del Convenio Urbanístico de fecha 23 de abril de 1991 y del Decreto núm. 9247, de 20 de septiembre de 2001, de la Alcaldía-Presidencia.

221

Dictamen 369/2024 - DCC 12.643 del Histórico Total - (24/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, iniciado a instancia de (...), en representación de (...), contra la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud número 2350/2022, de 19 de septiembre de 2022, recaída en el expediente sancionador número 152/2022/TF, por la que se sancionó al interesado por infracción grave a la normativa sanitaria.

Dictamen 370/2024 - DCC 12.644 del Histórico Total - (24/06/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en nombre y representación de (...), (...), (...), (...) y (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 371/2024 - DCC 12.645 del Histórico Total - (24/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 372/2024 - DCC 12.646 del Histórico Total - (24/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 373/2024 - DCC 12.647 del Histórico Total - (24/06/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje en relación con la Pro-

puesta de Resolución del Expediente, consistente en revocar la concesión demanial para la instalación de mesas, sillas, tarima y celadores en zona de espacio libre municipal U7-EL1-El Beril, del PGO de Adeje, adjudicada a la entidad (...) en virtud de acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2021.

Dictamen 374/2024 - DCC 12.648 del Histórico Total - (24/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de la comunidad de herederos de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público de atención a la Dependencia.

Dictamen 375/2024 - DCC 12.649 del Histórico Total - (24/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por Sr. Presidente de Puertos Canarios en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de Puertos Canarios.

Dictamen 376/2024 - DCC 12.650 del Histórico Total - (24/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, iniciado a instancia de (...), en representación de (...), contra la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud número 2352/2022, de 19 de septiembre de 2022, recaída en el expediente sancionador número 155/2022/TF, por la que se sancionó al interesado por infracción grave a la normativa sanitaria.

Dictamen 377/2024 - DCC 12.651 del Histórico Total - (25/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (CIAGC) en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de nulidad de la contratación del «suministro de agua del terciario de la Estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del Suroeste a la red del CIAGC», realizado por la entidad (...) entre julio y octubre de 2023 por importe de 168.774,38 euros.

Dictamen 378/2024 - DCC 12.652 del Histórico Total - (25/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de resolución del procedimiento de declaración de la nulidad de la contratación correspondiente a la prestación del suministro de material veterinario para los perros de la unidad UCAPOL, Servicio de Policía Local, por importe total de 8.449,99 euros, suscrito con la empresa (...).

Dictamen 379/2024 - DCC 12.653 del Histórico Total - (25/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación verbal del servicio de gestión de los centros de atención a menores con la Asociación (...) por importe de 2.677.716,82 euros, correspondiente a los servicios prestados de mayo a diciembre de 2023 y de enero y febrero de 2024.

Dictamen 380/2024 - DCC 12.654 del Histórico Total - (25/06/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por el fallecimiento de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 381/2024 - DCC 12.655 del Histórico Total - (25/06/2024) - Proyecto de Orden

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Orden por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento y abono al personal funcio-

nario público perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, o al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera del complemento retributivo por Formación Permanente y de Gratificación por el ejercicio de determinadas funciones.

Dictamen 382/2024 - DCC 12.656 del Histórico Total - (27/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Artenara en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 383/2024 - DCC 12.657 del Histórico Total - (27/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños materiales ocasionados a su vehículo como consecuencia del funcionamiento del servicio público de carreteras.

Dictamen 384/2024 - DCC 12.658 del Histórico Total - (27/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, iniciado a instancia de (...) contra la Resolución de la Directora del Servicio Canario de la Salud número 3234/2022, de 15 de diciembre de 2022, recaída en el expediente sancionador número 137/2022/TF, por la que se sancionó al interesado, por infracción grave a la normativa sanitaria.

Dictamen 385/2024 - DCC 12.659 del Histórico Total - (27/06/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de su hijo, menor de edad, (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 386/2024 - DCC 12.660 del Histórico Total - (27/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), contra la (...) por los perjuicios causados, como consecuencia de diversas actuaciones emprendidas por el citado Organismo.

Dictamen 387/2024 - DCC 12.661 del Histórico Total - (27/06/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), y continuada por su hijo y cuidador (...), como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público de atención a la dependencia.

Dictamen 388/2024 - DCC 12.662 del Histórico Total - (28/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación verbal del «servicio atención técnica educativa enfermedad mental usuarios de centros día rehabilitación psicosocial con taller prelaboral programa insular rehabilitación psicosocial FRANCISCO I y FRANCISCO II, Hospital (...) P.A. 13/10 (...) », prestado por la entidad mercantil (...), durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de enero de 2024, ambos inclusive.

Dictamen 389/2024 - DCC 12.663 del Histórico Total - (28/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo «Turismo de Gran Canaria» del Cabildo de Gran Canaria, en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declara-

ción de la nulidad de la contratación verbal de los «servicios de seguridad y vigilancia de las dependencias de Turismo de Gran Canaria», suscrito con las entidades (...) y (...), durante los meses de febrero, marzo y abril de 2024, por importe de 31.909, 98 euros.

Dictamen 390/2024 - DCC 12.664 del Histórico Total - (28/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación verbal correspondiente al «servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los Centros del IAS», desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2023 (SIC).

Dictamen 391/2024 - DCC 12.665 del Histórico Total - (28/06/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de nulidad de la contratación del servicio de centro de día de atención especializada a personas en situación de dependencia en el Centro de Día para personas mayores (...), Santa Cruz de Tenerife, durante los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, prestado por la Asociación (...).

Dictamen 392/2024 - DCC 12.666 del Histórico Total - (02/07/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teror en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de resolución del contrato de obras «Rehabilitación, Acondicionamiento, Mantenimiento, etc. de Caminos Municipales» adjudicado a las contratistas UTE (...) (Lote I) y (...) (Lote II).

Dictamen 393/2024 - DCC 12.667 del Histórico Total - (03/07/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de Resolución del «Contrato de obras, destinado a la reforma interior y acondicionamiento del (...) para albergar la Delegación de La Agencia Tributaria en Las Palmas De Gran Canaria. Expediente PA_OB_22_01», con la entidad (...).

Dictamen 394/2024 - DCC 12.668 del Histórico Total - (03/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 395/2024 - DCC 12.669 del Histórico Total - (03/07/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 396/2024 - DCC 12.670 del Histórico Total - (03/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), actuando como madre de la menor (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio municipal de Deportes.

Dictamen 397/2024 - DCC 12.671 del Histórico Total - (03/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tegui en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 398/2024 - DCC 12.672 del Histórico Total - (03/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, iniciado a instancia de (...) contra la Resolución de la Directora del Servicio Canario de la Salud número 3235/2022, de 15 de diciembre de 2022, recaída en el expediente sancionador número 138/2022/TF, por la que se sancionó al interesado, por infracción grave a la normativa sanitaria.

Dictamen 399/2024 - DCC 12.673 del Histórico Total - (03/07/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 400/2024 - DCC 12.674 del Histórico Total - (03/07/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en relación con la Propuesta de resolución del procedimiento de resolución del contrato de obras denominado «Reforma integral de la biblioteca de El Matorral», adjudicado a la entidad (...).

Dictamen 401/2024 - DCC 12.675 del Histórico Total - (04/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de nulidad de la contratación de los servicios de mantenimiento de las máquinas multifunción realizados en los años 2022, 2023 y 2024 en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Dictamen 402/2024 - DCC 12.676 del Histórico Total - (04/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud; Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación de la gestión del servicio público para la para la prestación del servicio de centro de día (...) de Arucas, Gran Canaria, desde diciembre de 2023 a enero de 2024.

Dictamen 403/2024 - DCC 12.677 del Histórico Total - (04/07/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 404/2024 - DCC 12.678 del Histórico Total - (04/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación verbal del «Servicio de gestión de los centros de atención a menores con (...)» por importe total de 669.756,88 euros.

Dictamen 405/2024 - DCC 12.790 del Histórico Total - (04/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de nulidad del contrato de servicios para la ejecución de operaciones de conservación y mantenimiento de la señalización informativa de la isla de Gran Canaria, suscrito con la empresa (...), durante el mes de diciembre de 2023, por un total de 9.771,64 euros.

Dictamen 406/2024 - DCC 12.680 del Histórico Total - (04/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la

Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de coordinación de seguridad y salud de la obra –Ampliación EDAR Guía-Gáldar–», durante el periodo comprendido entre los meses de junio a septiembre de 2023, adjudicado a (...), por importe de 4.400 euros.

Dictamen 407/2024 - DCC 12.681 del Histórico Total - (05/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...) en representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de atención a la dependencia.

Dictamen 408/2024 - DCC 12.682 del Histórico Total - (05/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), derivada del presunto funcionamiento anormal del Servicio Canario de Empleo.

Dictamen 409/2024 - DCC 12.683 del Histórico Total - (05/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de atención a la dependencia.

Dictamen 410/2024 - DCC 12.684 del Histórico Total - (05/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por, en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de atención a la dependencia.

Dictamen 411/2024 - DCC 12.685 del Histórico Total - (05/07/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), (...), (...) y (...), como consecuencia de las presuntas lesiones derivadas de los servicios de asistencia sanitaria que le fue prestada a (...).

Dictamen 412/2024 - DCC 12.686 del Histórico Total - (05/07/2024) - Propositiones de Ley

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Canarias en relación con la Proposición de Ley de iniciativa popular de volcanes de Canarias.

Dictamen 413/2024 - DCC 12.687 del Histórico Total - (05/07/2024) - Decreto-Ley

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Canarias en relación con el Decreto ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias.

Dictamen 414/2024 - DCC 12.688 del Histórico Total - (09/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por la comandancia de la Guardia Civil de Tenerife, por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de carreteras.

Dictamen 415/2024 - DCC 12.689 del Histórico Total - (09/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera, en relación con la

Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados, presuntamente, como consecuencia del funcionamiento del servicio público de carreteras.

Dictamen 416/2024 - DCC 12.690 del Histórico Total - (09/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de su madre (...), por daños sufridos como consecuencia de su residencia en el (...).

Dictamen 417/2024 - DCC 12.691 del Histórico Total - (09/07/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 418/2024 - DCC 12.692 del Histórico Total - (10/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación de diversos servicios relacionados con la reparación de averías en la red LPA-SUR gestionada por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, y prestados por la empresa (...), por importe de 17.220,25 euros.

Dictamen 419/2024 - DCC 12.693 del Histórico Total - (10/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Gran Canaria, en relación con la Propuesta de Resolución por la que se declara la nulidad del acto de adjudicación a (...), para la gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de las redes sociales durante los meses de enero hasta abril de 2022.

Dictamen 420/2024 - DCC 12.694 del Histórico Total - (10/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del organismo autónomo «Turismo de Gran Canaria» en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación verbal del servicio de reservas de espacios para web y newsletter de Turismo de Gran Canaria.

Dictamen 421/2024 - DCC 12.695 del Histórico Total - (10/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del organismo autónomo «Turismo de Gran Canaria», en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación verbal de los «servicios de Gabinete de Comunicación de la Presidencia de Turismo de Gran Canaria» suscrita con la empresa (...), durante los meses de enero a abril de 2024 por importe de 16.050,00 euros.

Dictamen 422/2024 - DCC 12.696 del Histórico Total - (10/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de la sede de la Dirección General de Juventud, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 14 de febrero de 2024, suscrito con la empresa (...), por un total de 8.015,83 euros.

Dictamen 423/2024 - DCC 12.697 del Histórico Total - (10/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación de diversos servicios relacionados con la reparación de averías en la red LPA-NORTE gestionada por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, y prestados por la empresa (...), por importe de 22.155,57 euros.

Dictamen 424/2024 - DCC 12.698 del Histórico Total - (10/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, en relación con la Propuesta de Resolución por la que se declara la nulidad del contrato de servicio «Redacción de memoria para proyecto de ejecución de instalaciones deportivas y actividades al aire libre en El Zardo», realizado por (...), por importe de 4.365,00 euros.

Dictamen 425/2024 - DCC 12.699 del Histórico Total - (10/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, en relación con la Propuesta de Resolución por la que se declara la nulidad del contrato de servicio «Redacción de proyecto de estructuras para el Proyecto de instalaciones deportivas y actividades al aire libre en El Zardo» realizado por la empresa (...), por importe de 9.297,45 euros.

Dictamen 426/2024 - DCC 12.700 del Histórico Total - (10/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, en relación con la Propuesta de Resolución por la que se declara la nulidad del contrato de servicio «Redacción de documentos para proyecto de instalaciones deportivas y actividades al aire libre en El Zardo» realizado por (...), por importe de 7.372 euros.

Dictamen 427/2024 - DCC 12.701 del Histórico Total - (17/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de renovación del dominio firgas.es y villadefirgas.es», prestados por (...), por importe de 499,80 euros.

Dictamen 428/2024 - DCC 12.702 del Histórico Total - (18/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 429/2024 - DCC 12.703 del Histórico Total - (18/07/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 430/2024 - DCC 12.704 del Histórico Total - (18/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de carreteras.

Dictamen 431/2024 - DCC 12.705 del Histórico Total - (18/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 432/2024 - DCC 12.706 del Histórico Total - (18/07/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 433/2024 - DCC 12.707 del Histórico Total - (18/07/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 434/2024 - DCC 12.708 del Histórico Total - (18/07/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 435/2024 - DCC 12.709 del Histórico Total - (18/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas, en relación con la Propuesta de Resolución que declara la nulidad del contrato verbal a favor de (...) por la prestación del servicio consistente en el plan de seguridad y preventivo de «Navidad en familia 2023» realizado en el mes de diciembre de 2023, por importe total de 3.169,40 euros.

Dictamen 436/2024 - DCC 12.710 del Histórico Total - (18/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del organismo autónomo «Turismo de Gran Canaria» en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación verbal de Patrocinio publicitario entre Turismo de Gran Canaria y (...) durante la celebración del evento SUMMERSMASH 2023, por importe de 29.600,00 euros.

Dictamen 437/2024 - DCC 12.711 del Histórico Total - (18/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de nulidad de la contratación de los servicios prestados por (...) en concepto de técnico de sonido para la instalación de equipos audiovisuales y necesidades técnicas para distintos actos durante el año 2021 y aporte de material de proyección, imagen y sonido para la realización de eventos y actos del Cabildo de Gran Canaria durante los meses de febrero a mayo de 2022.

Dictamen 438/2024 - DCC 12.712 del Histórico Total - (18/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero Insular de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de nulidad de la prórroga tácita del contrato menor «Arrendamiento de unos contenedores para el alojamiento provisional de los puestos de venta de la Cruz de Tejeda», suscritos con la empresa (...), por el periodo que comprende desde el 1 de marzo de 2023 y el 24 de septiembre de 2023, por una cuantía total de 5.739,90 euros.

Dictamen 439/2024 - DCC 12.713 del Histórico Total - (18/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de gestión integral y evolutiva de las aplicaciones de gestión procesal implantadas en los órganos judiciales, fiscales e institutos de medicina legal radicados en la Comunidad Autónoma de Canarias, y su adaptación a las nuevas estructuras organizativas, así como de los aplicativos de asistencia jurídica gratuita», adjudicado a la entidad (...), durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

Dictamen 440/2024 - DCC 12.714 del Histórico Total - (18/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de la nulidad de la prestación del servicio consistente en «una oficina de seguimiento, control, organización, coordinación

y apoyo y soporte en los proyectos TI de gestión de recursos humanos de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias», prestado por la empresa (...), durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2024, ambos inclusive, por un total de 10.165,00 euros.

Dictamen 441/2024 - DCC 12.715 del Histórico Total - (18/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias, en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de nulidad del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento realizado por la entidad (...) durante el mes de enero 2024 en los edificios de Servicios Múltiples I, II, y III en Las Palmas de Gran Canaria y Múltiples I, II y Prodamer en Santa Cruz de Tenerife, por importe total de 28.261,47 euros, IGIC incluido.

Dictamen 442/2024 - DCC 12.716 del Histórico Total - (18/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de nulidad de la contratación del servicio de gestión de residuos procedentes de la vía pública, retirados por el Servicio Municipal de Limpieza, distintos a la mezcla de residuos, lotes 1, 2 y 5, en el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2018 y el 18 de septiembre de 2018, ejecutado por la empresa (...).

Dictamen 443/2024 - DCC 12.717 del Histórico Total - (18/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de nulidad de la prestación del servicio de agencia de viajes, realizado por la empresa (...), por importe total de 8.393,37 euros durante el periodo comprendido entre octubre y noviembre de 2023.

Dictamen 444/2024 - DCC 12.718 del Histórico Total - (18/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de agencia de viajes», adjudicado a la entidad (...), durante el periodo comprendido entre los meses julio a octubre de 2023.

Dictamen 445/2024 - DCC 12.719 del Histórico Total - (18/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio del Decreto de la Alcaldía 2974/2021, de 2 de noviembre, por el que se concedía (...) licencia para el proyecto básico de construcción de un edificio de 25 viviendas y garajes, (...), según el proyecto redactado por (...).

Dictamen 446/2024 - DCC 12.720 del Histórico Total - (25/07/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 447/2024 - DCC 12.721 del Histórico Total - (25/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sa. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio (...), por daños causados por el funcionamiento del servicio público de saneamiento.

Dictamen 448/2024 - DCC 12.722 del Histórico Total - (25/07/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 449/2024 - DCC 12.723 del Histórico Total - (25/07/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 450/2024 - DCC 12.724 del Histórico Total - (25/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada (...), representado por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos municipales durante la celebración de una prueba ciclista.

Dictamen 451/2024 - DCC 12.725 del Histórico Total - (25/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Haría en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 452/2024 - DCC 12.726 del Histórico Total - (25/07/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 453/2024 - DCC 12.727 del Histórico Total - (25/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 454/2024 - DCC 12.728 del Histórico Total - (25/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo «Turismo de Gran Canaria» en relación con la Propuesta de Resolución relativa al expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de la contratación verbal de los «servicios relativos a la emisión de programas especiales de radio» y el abono a los interesados del valor de las prestaciones recibidas.

Dictamen 455/2024 - DCC 12.729 del Histórico Total - (25/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación del «Servicio de mantenimiento informático del programa de gestión de recursos humanos Ginpix», prestado por la entidad (...), durante el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2023.

Dictamen 456/2024 - DCC 12.730 del Histórico Total - (25/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias, en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de la nulidad del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores en el Edificio de Servicios Múltiples III de Las Palmas de Gran Canaria, realizado por la entidad (...), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2024.

Dictamen 457/2024 - DCC 12.731 del Histórico Total - (25/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de la nulidad de la contratación del servicio para el control de la

vegetación en los márgenes de las carreteras y la gestión y mejora del arbolado de las carreteras prestado por la unión temporal de empresas UTE (...) y (...), abreviadamente UTE (...), durante los meses de enero a marzo de 2024.

Dictamen 458/2024 - DCC 12.732 del Histórico Total - (25/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de resolución del procedimiento de declaración de la nulidad de la contratación denominada «Servicio de grabación de las sesiones del Pleno, megafonía del Salón Dorado y soporte audiovisual de la Sala de Prensa», durante el periodo comprendido entre abril de 2019 y mayo de 2022, suscrito con la empresa (...).

Dictamen 459/2024 - DCC 12.733 del Histórico Total - (30/07/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en relación con el procedimiento de «resolución por incumplimiento parcial y reclamación de daños y perjuicios del contrato de servicios denominado –Servicio de vigilancia y protección de bienes, establecimientos y personas con motivo del carnaval 2024–», adjudicado a la entidad (...).

Dictamen 460/2024 - DCC 12.734 del Histórico Total - (30/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación menor consistente en «suministro de diversas licencias informáticas» suscrita con la entidad mercantil (...), por importe de 2.206,20 euros.

Dictamen 461/2024 - DCC 12.735 del Histórico Total - (30/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consorcio de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de nulidad del contrato del Servicio de vigilancia y seguridad en intercambiadores, estaciones y paradas preferentes de guaguas de Gran Canaria, en Gran Canaria prestado por la empresa (...).

Dictamen 462/2024 - DCC 12.736 del Histórico Total - (30/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teror en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 463/2024 - DCC 12.737 del Histórico Total - (30/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Úrsula en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños materiales ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de saneamiento.

Dictamen 464/2024 - DCC 12.738 del Histórico Total - (30/07/2024) - Propositiones de Ley

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Canarias en relación con la Proposición de Ley de modificación de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Dictamen 465/2024 - DCC 12.739 del Histórico Total - (30/07/2024) - Proyecto de Orden

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Orden por la que se establece la estructura y el contenido de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dictamen 466/2024 - DCC 12.740 del Histórico Total - (31/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 467/2024 - DCC 12.741 del Histórico Total - (31/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 468/2024 - DCC 12.742 del Histórico Total - (31/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...) y (...), como herederos de (...), por los presuntos daños derivados del retraso en la aprobación del Programa Individual de Atención (PIA).

Dictamen 469/2024 - DCC 12.743 del Histórico Total - (31/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los perjuicios causados por la demora en la tramitación del Programa Individual de Atención a la Dependencia de su esposa (...).

Dictamen 470/2024 - DCC 12.744 del Histórico Total - (31/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 471/2024 - DCC 12.745 del Histórico Total - (31/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 472/2024 - DCC 12.746 del Histórico Total - (31/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...) en representación de (...), por los presuntos daños derivados del retraso en la aprobación del Programa Individual de Atención (PIA).

Dictamen 473/2024 - DCC 12.747 del Histórico Total - (31/07/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, iniciado a instancia de (...), en representación de (...) contra la Resolución de la Directora del Servicio Canario de la Salud número 3970/2021, de 22 de septiembre de 2021, recaída en el expediente sancionador número 173/2021/TF, por la que se sancionó al interesado, por infracción grave a la normativa sanitaria.

Dictamen 474/2024 - DCC 12.748 del Histórico Total - (31/07/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 475/2024 - DCC 12.749 del Histórico Total - (28/08/2024) - Decreto-Ley

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Canarias en relación con el Decreto ley 6/2024, de 31 de julio, de modificación urgente de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

Dictamen 476/2024 - DCC 12.750 del Histórico Total - (28/08/2024) - Decreto-Ley

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Canarias en relación con el Decreto ley 7/2024, de 31 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, de la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas.

Dictamen 477/2024 - DCC 12.751 del Histórico Total - (05/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de nulidad del contrato verbal relativo al suministro de repuestos y mantenimiento de vehículos, prestado por la empresa (...).

Dictamen 478/2024 - DCC 12.752 del Histórico Total - (05/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad del contrato administrativo relativo a la prestación del «suministro de las licencias de “Single License de Binbase” con seis meses de actualización para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cofinanciado en el marco del Programa Canarias Feder 2021-2027», suscrito con la empresa (...)

Dictamen 479/2024 - DCC 12.753 del Histórico Total - (05/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de nulidad de la prestación del suministro de Licencias ALKA-CON INVOICE OCEE para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, prestado por la entidad mercantil (...)

Dictamen 480/2024 - DCC 12.754 del Histórico Total - (05/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la prestación del servicio consistente en «certificación sello EFQM 2020 y acceso a la plataforma de evaluación EFQM» realizado por la empresa (...), por importe de 7.700,00 € (IGIC excluido)

Dictamen 481/2024 - DCC 12.755 del Histórico Total - (05/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la prestación del servicio de análisis de autoevaluación y preparación de documentación para certificación de excelencia EFQM para la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, cofinanciado en el marco del Programa Canarias Feder 2021-2027

Dictamen 482/2024 - DCC 12.756 del Histórico Total - (05/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución que pone fin al procedimiento administrativo de declaración de nulidad de la contratación del «servicio de mantenimiento de la aplicación TRASOS» realizado por la empresa (...) por importe de 20.665,98 € -IGIC incluido-

Dictamen 483/2024 - DCC 12.757 del Histórico Total - (05/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «servicio público de transporte escolar y de acompañantes», prestado por diversos contratistas [de ambas provincias: Anexo I -Las Palmas- y Anexo II -Santa Cruz de Tenerife-] durante el periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2023 y enero a abril de 2024

Dictamen 484/2024 - DCC 12.758 del Histórico Total - (12/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del

Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial formulado por (...), en representación de (...), actuando, a su vez, en representación de su abuelo (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de atención a la dependencia.

Dictamen 485/2024 - DCC 12.759 del Histórico Total - (12/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial formulado por (...), en representación de (...), actuando, a su vez, en representación de su abuela (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de atención a la dependencia.

Dictamen 486/2024 - DCC 12.760 del Histórico Total - (12/09/2024) - Recurso Extraordinario de Revisión

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación con la Propuesta de Resolución del recurso extraordinario de revisión interpuesto por (...), contra el Acuerdo de 17 de diciembre de 2021 del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021, integrada por las plazas vacantes incluidas en el artículo 19.Uno.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en el artículo 10.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), correspondientes al turno libre.

Dictamen 487/2024 - DCC 12.761 del Histórico Total - (12/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote) en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños materiales ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario y de parques y jardines.

Dictamen 488/2024 - DCC 12.762 del Histórico Total - (12/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de los Realejos en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados en su vivienda como consecuencia del funcionamiento del servicio público municipal.

Dictamen 489/2024 - DCC 12.763 del Histórico Total - (12/09/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de resolución del contrato administrativo de «Servicio de limpieza de dependencias e instalaciones del municipio de Tías. Lote 1 (dependencias municipales)», adjudicado a la entidad (...).

Dictamen 490/2024 - DCC 12.764 del Histórico Total - (12/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de la nulidad del contrato que tiene por objeto el suministro consistente en la suscripción a la base de datos especializada en contratación administrativa, realizado por la entidad (...) durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

Dictamen 491/2024 - DCC 12.765 del Histórico Total - (12/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de nulidad de la contratación del «servicio de Telecomunicaciones para el Gobierno de Canarias, lote II Telecomunicaciones móviles», prestado por la unión temporal de empresas denominada (...), UTE (...), por un importe total de 148.167,89 euros.

Dictamen 492/2024 - DCC 12.766 del Histórico Total - (12/09/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de resolución del contrato de servicios consistente en la realización de «Tres controles de ayudas del Fondo Operativo de Organización de Productores de Frutas y Hortalizas», suscrito con la entidad (...).

Dictamen 493/2024 - DCC 12.767 del Histórico Total - (12/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fircas en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Suministro de alumbrado público», durante el periodo comprendido entre los meses de julio y agosto de 2023, adjudicado a (...) e (...), por importe de 18.621,54 euros.

Dictamen 494/2024 - DCC 12.768 del Histórico Total - (16/09/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Úrsula en relación con el procedimiento de resolución del contrato de servicios de los Lotes 5 y 11, Dirección de las obras de «Mejora y actualización de las instalaciones eléctricas y de protección contra incendios, así como la instalación fotovoltaica de autoconsumo en los Centros de Educación Infantil y Primaria de La Corujera y Santa Úrsula, del municipio de Santa Úrsula, además del servicio consistente en la Dirección Facultativa, así como en la Coordinación de Seguridad y Salud», adjudicado a (...).

Dictamen 495/2024 - DCC 12.769 del Histórico Total - (16/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 496/2024 - DCC 12.770 del Histórico Total - (16/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 497/2024 - DCC 12.771 del Histórico Total - (16/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 498/2024 - DCC 12.772 del Histórico Total - (16/09/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 499/2024 - DCC 12.773 del Histórico Total - (16/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de carreteras.

Dictamen 500/2024 - DCC 12.774 del Histórico Total - (16/09/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agüimes en relación con el procedimiento de resolución del contrato de obras denominado «Intervenciones en CEIP La Viñuela» a la entidad mercantil (...).

Dictamen 501/2024 - DCC 12.775 del Histórico Total - (16/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), actuando en representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de viario.

Dictamen 502/2024 - DCC 12.776 del Histórico Total - (16/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de viario.

Dictamen 503/2024 - DCC 12.777 del Histórico Total - (16/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), hija de (...), por los presuntos daños derivados del retraso en la aprobación del Programa Individual de Atención (PIA).

Dictamen 504/2024 - DCC 12.778 del Histórico Total - (16/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, iniciado a instancia de (...) contra la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud número 1392/2022, de 25 de mayo de 2022, recaída en el expediente sancionador número 6/2022/TF, por la que se sancionó a la interesada con multa de 3.001 euros, por infracción grave a la normativa sanitaria.

Dictamen 505/2024 - DCC 12.779 del Histórico Total - (16/09/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Buenavista del Norte en relación con el procedimiento de resolución del contrato obras correspondientes al proyecto denominado «Cine-Teatro de Buenavista del Norte», por incumplimiento de la constructora UTE (...) de la obligación principal del contrato, por causas imputables al contratista.

Dictamen 506/2024 - DCC 12.780 del Histórico Total - (19/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad del contrato de mantenimiento de los Archivos históricos provinciales de Canarias prestado por la empresa (...), durante el mes de diciembre de 2023, por un total de 11.392,50 euros.

Dictamen 507/2024 - DCC 12.781 del Histórico Total - (19/09/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de resolución del contrato de servicios denominado «Servicio de Redacción del Catálogo de Patrimonio del Municipio de Antigua», adjudicado a la entidad (...).

Dictamen 508/2024 - DCC 12.782 del Histórico Total - (19/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión oficio del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2022, por el que se otorga licencia urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado «canalización del barranco y acondicionamiento del camino comprendido entre la finca agrícola (...) y la actual canalización (Tramo II) en el Barranco de Veneguera», a instancia de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

Dictamen 509/2024 - DCC 12.783 del Histórico Total - (19/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores en los Edificios de Servicios Múltiples I y II de Las Palmas de Gran Canaria, realizado por la entidad (...), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024.

Dictamen 510/2024 - DCC 12.784 del Histórico Total - (19/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Pro-

puesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación verbal de los «servicios de limpieza de las dependencias de Turismo de Gran Canaria», prestados por la empresa (...).

Dictamen 511/2024 - DCC 12.785 del Histórico Total - (19/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Programa de Vigilancia y Control de vertidos al mar (PVC)» adjudicado a la empresa UTE (...) por importe de 63.005, 58 euros.

Dictamen 512/2024 - DCC 12.786 del Histórico Total - (19/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de certificación y firma electrónica del Gobierno de Canarias», adjudicado a la entidad (...), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024.

Dictamen 513/2024 - DCC 12.787 del Histórico Total - (19/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad del contrato que tiene por objeto la prestación del «servicio de limpieza de colegios e instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna», durante el mes de mayo de 2024, suscrito con la empresa (...), por un total de euros 381.143,66 euros.

Dictamen 514/2024 - DCC 12.788 del Histórico Total - (19/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de la nulidad de la contratación del suministro e instalación de la alarma para las oficinas de servicios sociales del distrito de Tamaraceite, San Lorenzo y Tenoya, suscrito con la empresa (...), por una cuantía total de 1.174,28 euros, en el periodo correspondiente al año 2017.

Dictamen 515/2024 - DCC 12.789 del Histórico Total - (19/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de limpieza de las instalaciones del Centro Ocupacional de Firgas», prestados por la entidad (...) UTE, durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, por importe de 4.601 euros.

Dictamen 516/2024 - DCC 12.790 del Histórico Total - (19/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución por la que se declara la nulidad de la contratación del suministro de aulas modulares para la prestación del servicio educativo, ejecutado por diversos contratistas (...), durante el mes de marzo 2024, por un importe total de 175.375,39 euros (IGIC incluido).

Dictamen 517/2024 - DCC 12.791 del Histórico Total - (19/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de Vías y Espacios Públicos Municipales en San Cristóbal de La Laguna», adjudicado a la entidad (...), durante los meses de abril y mayo de 2024.

Dictamen 518/2024 - DCC 12.792 del Histórico Total - (23/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de

Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de nulidad de concesión, por silencio administrativo positivo, la descalificación voluntaria de la vivienda de protección oficial de promoción privada solicitada por (...)

Dictamen 519/2024 - DCC 12.793 del Histórico Total - (23/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...)

Dictamen 520/2024 - DCC 12.794 del Histórico Total - (23/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en calidad de gerente, en nombre y representación de la «UTE (...», por los daños y perjuicios sufridos en relación con el contrato de obra de «LP-2 Bajamar- (...). Tramo San Simón - (...). Isla de La Palma», debido a los sobrecostes soportados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2022

Dictamen 521/2024 - DCC 12.795 del Histórico Total - (23/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de la entidad (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos de titularidad municipal

Dictamen 522/2024 - DCC 12.796 del Histórico Total - (23/09/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario

Dictamen 523/2024 - DCC 12.797 del Histórico Total - (23/09/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario

Dictamen 524/2024 - DCC 12.798 del Histórico Total - (23/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario

Dictamen 525/2024 - DCC 12.799 del Histórico Total - (23/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario

Dictamen 526/2024 - DCC 12.800 del Histórico Total - (23/09/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario

Dictamen 527/2024 - DCC 12.801 del Histórico Total - (23/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario

Dictamen 528/2024 - DCC 12.802 del Histórico Total - (23/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agüimes en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por reclamación formulada por (...), representado por (...) por los daños y perjuicios supuestamente causados al interesado en el accidente ocurrido el día 21 de julio de 2022, a las 21:30 horas, mientras circulaba por la calle (...) con calle (...), en el término municipal de la Villa de Agüimes

Dictamen 529/2024 - DCC 12.803 del Histórico Total - (23/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños personales ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario

Dictamen 530/2024 - DCC 12.804 del Histórico Total - (23/09/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario

Dictamen 531/2024 - DCC 12.805 del Histórico Total - (23/09/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en nombre y representación de (...), y de (...), (...), (...) y (...), por los daños sufridos tras el fallecimiento del esposo de la primera y padre de los otros reclamantes, (...), como consecuencia, presuntamente, del funcionamiento del servicio público sanitario

Dictamen 532/2024 - DCC 12.806 del Histórico Total - (24/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias, en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de la nulidad del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores en el Edificio de Servicios Múltiples III de Santa Cruz de Tenerife, realizado por la entidad (...), durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024.

Dictamen 533/2024 - DCC 12.807 del Histórico Total - (24/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación de los «Servicios técnicos que apoyan las mesas de trabajo de producción, sensibilización y logística del Programa Ecocomedores de Canarias (Lotes 1, 3 y 4)», prestados por (...) (Lote 1), (...) (Lote 3) y (...) (Lote 4), durante el primer y segundo trimestre de 2024.

Dictamen 534/2024 - DCC 12.808 del Histórico Total - (24/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas, en relación con la Propuesta de Resolución que declara la nulidad del contrato verbal a favor de (...) por la prestación de un servicio de retirada de escombros, realizado en el mes de diciembre de 2023, por importe total de 320,39 euros.

Dictamen 535/2024 - DCC 12.809 del Histórico Total - (24/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria -en adelante, CIA-GC- en relación con el Informe Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de la inclusión de la plaza n.º 88, de Jefe del Servicio Jurídico, tanto en el Decreto n.º 154/2022, de 20 de mayo, del Presidente del CIAGC, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; como en la Resolución n.º 2022/0420, de 15 de diciembre, del Vicepresidente del CIAGC, por la que se aprueba la convocatoria pública y bases de la convocatoria pública mediante el sistema de concurso para la estabilización del empleo temporal.

Dictamen 536/2024 - DCC 12.810 del Histórico Total - (24/09/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad del contrato que tiene por objeto el suministro de bolígrafos de plástico blanco/violeta, impresos a un color del pedido de 27 de octubre de 2020, llevado a cabo por la empresa (...).

Dictamen 537/2024 - DCC 12.811 del Histórico Total - (01/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 538/2024 - DCC 12.812 del Histórico Total - (01/10/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) y (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 539/2024 - DCC 12.813 del Histórico Total - (01/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en calidad de gerente, en nombre y representación de la entidad mercantil «UTE (...)», en solicitud del restablecimiento del equilibrio económico del contrato «LP-2. Los Llanos- Tazacorte. Tramo: acceso al Puerto de Tazacorte. Isla de La Palma. Clave: OP-II-004/10», por los sobrecostes derivados del aumento de costes indirectos como consecuencia del aumento de plazo sobre el inicialmente establecido, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 8 de junio de 2023.

Dictamen 540/2024 - DCC 12.814 del Histórico Total - (01/10/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), tutora de (...), representada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 541/2024 - DCC 12.815 del Histórico Total - (01/10/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de resolución del contrato administrativo de obras denominado «Reformas Escolares (obras RAM) Fase 1. Lote 1.-Baños, Pinturas y otros. Trabajos: Barranco de Balos, Tederas, Santa Lucía y El Canario», suscrito con la empresa (...).

Dictamen 542/2024 - DCC 12.816 del Histórico Total - (01/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gáldar en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...) y (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 543/2024 - DCC 12.817 del Histórico Total - (01/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños patrimoniales ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de infraestructuras.

Dictamen 544/2024 - DCC 12.818 del Histórico Total - (01/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de carreteras.

Dictamen 545/2024 - DCC 12.819 del Histórico Total - (01/10/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 546/2024 - DCC 12.820 del Histórico Total - (02/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de seguros de vehículos, motocicletas y accidentes del IAS», prestados por la entidad (...)

Dictamen 547/2024 - DCC 12.821 del Histórico Total - (02/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación menor consistente en suministro de licencias informáticas prestado por la empresa (...)

Dictamen 548/2024 - DCC 12.822 del Histórico Total - (02/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de nulidad de la contratación del servicio para la evolución de la plataforma tecnológica modular para la gestión de datos para fines administrativos del Gobierno de Canarias, así como el soporte y asesoramiento tecnológico, en esta materia, a los distintos departamentos, prestado por la empresa (...), por un importe total de 94.534,50 €

Dictamen 549/2024 - DCC 12.823 del Histórico Total - (02/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por la (...), por los perjuicios económicos ocasionados a consecuencia de la actuación administrativa del Ayuntamiento

Dictamen 550/2024 - DCC 12.824 del Histórico Total - (02/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por la (...), por los perjuicios económicos ocasionados a consecuencia de la actuación administrativa del Ayuntamiento

Dictamen 551/2024 - DCC 12.825 del Histórico Total - (02/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho del Decreto n.º 2024-0074, de 12 de enero

Dictamen 552/2024 - DCC 12.826 del Histórico Total - (02/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la modificación del contrato de obras «Reforma y acondicionamiento del módulo 1 en el xxv años de paz fase II», adjudicado a la entidad (...) -(...)

Dictamen 553/2024 - DCC 12.827 del Histórico Total - (03/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación verbal del «Servicio de gestión de los centros de atención a menores con (...)» por importe total de 305.136 euros

Dictamen 554/2024 - DCC 12.828 del Histórico Total - (03/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de la nulidad de la contratación del suministro e instalación de la alarma para el antiguo mercado de Escaleritas, suscrito con la empresa (...), por una cuantía total de 1.719,90 euros, en el periodo correspondiente al año 2017

Dictamen 555/2024 - DCC 12.829 del Histórico Total - (03/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia de un deficiente funcionamiento del Servicio de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud

Dictamen 556/2024 - DCC 12.830 del Histórico Total - (03/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Orden del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de varias Resoluciones de la Dirección del IES (...), por la que se convalidan módulos profesionales de los ciclos formativos de grado superior de «Educación Infantil» y de «Desarrollo de Aplicaciones Web», en los cursos escolares 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024

Dictamen 557/2024 - DCC 12.831 del Histórico Total - (08/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...) y (...), en nombre y representación de su hija (...), por daños que se dicen ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público educativo.

Dictamen 558/2024 - DCC 12.832 del Histórico Total - (08/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 559/2024 - DCC 12.833 del Histórico Total - (08/10/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 560/2024 - DCC 12.834 del Histórico Total - (08/10/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de resolución del contrato de la obra «Vestuarios para el campo de fútbol en Playa Blanca (ejecución e instalaciones de baja tensión)» adjudicado a la empresa (...).

Dictamen 561/2024 - DCC 12.835 del Histórico Total - (08/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por reclamación de indemnización formulada por (...), por daños que se dicen ocasionados por diversas actuaciones de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

Dictamen 562/2024 - DCC 12.836 del Histórico Total - (08/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Orden resolutoria del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho, instada por (...), de la liquidación provisional n.º 00007053762016011, dictada por la Administración de Tributos Cedidos de Santa Cruz de Tenerife en el seno del procedimiento de comprobación limitada n.º 2016/705376, en materia del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Dictamen 563/2024 - DCC 12.837 del Histórico Total - (08/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 564/2024 - DCC 12.838 del Histórico Total - (08/10/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), (...), (...) y (...), por el fallecimiento de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 565/2024 - DCC 12.839 del Histórico Total - (09/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero Insular de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de nulidad de la prórroga tácita del contrato menor de servicio de fotografía, suscrito con la empresa (...), por una cuantía total de 17.986,70 euros.

Dictamen 566/2024 - DCC 12.840 del Histórico Total - (09/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad de la contratación verbal del «servicio de guardias médicas de presencia física en el C.S. Sabinal, Hoya del Parrado y Residencia de Taliarte (Ala sur)», suscrita con la empresa (...), desde del 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por una cuantía total de 27.913,60 euros.

Dictamen 567/2024 - DCC 12.841 del Histórico Total - (09/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazo, en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de las Resoluciones de la Alcaldía de aprobación de las listas provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir, a través del procedimiento de movilidad por concurso, una plaza de empleo de policía perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de Policía Local, escala básica, grupo C.

Dictamen 568/2024 - DCC 12.842 del Histórico Total - (09/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de los encargos realizados a la (...) -(...)-, en calidad de medio propio personificado, de las prestaciones correspondientes al servicio de vigilancia y seguridad del edificio de 37 viviendas VP del ARRU de Tamaraceite en La Galera.

Dictamen 569/2024 - DCC 12.843 del Histórico Total - (09/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados en un local de su propiedad como consecuencia del deficiente funcionamiento del servicio público de aguas de competencia municipal.

Dictamen 570/2024 - DCC 12.844 del Histórico Total - (09/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación verbal de póliza de seguro (Seguro de responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas) por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 al 1 de enero de 2025, por importe de 6.754,84 euros, con la entidad (...).

Dictamen 571/2024 - DCC 12.845 del Histórico Total - (09/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Orden resolutoria del procedimiento de revisión de oficio iniciado a instancia de (...), a fin de declarar la nulidad del oficio-comunicación de la Administradora de Recaudación de Las Palmas, fechado el día 10 de junio de 2015, dictado en el seno del procedimiento de recaudación en vía ejecutiva que trae causa del procedimiento sancionador n.º 50/2009, seguido contra el Sr. (...) por la comisión de una infracción muy grave prevista en materia de juegos y apuestas.

Dictamen 572/2024 - DCC 12.846 del Histórico Total - (09/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de los encargos realizados a la (...), en calidad de medio propio personificado, de las prestaciones correspondientes al servicio de vigilancia y seguridad del edificio de 24 viviendas VP del ARRU de Tamaraceite.

Dictamen 573/2024 - DCC 12.847 del Histórico Total - (09/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 574/2024 - DCC 12.848 del Histórico Total - (10/10/2024) - Decreto-Ley

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Canarias en relación con el Decreto ley 8/2024, de 30 de septiembre, por el que se prorroga la aplicación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario, para la recuperación de diversas actividades en la isla de La Palma.

Dictamen 575/2024 - DCC 12.849 del Histórico Total - (16/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños derivados del retraso en el reconocimiento y valoración del grado de discapacidad por parte de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.

Dictamen 576/2024 - DCC 12.850 del Histórico Total - (16/10/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución de modificación del contrato de redacción del proyecto para la «Reforma interior y acondicionamiento del Edificio Royal para albergar la Delegación, en Las Palmas de Gran Canaria, de la Agencia Tributaria Canaria» (Tercera addenda) (Expte.CT_PA_SS-2019_013).

Dictamen 577/2024 - DCC 12.851 del Histórico Total - (16/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...) en representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 578/2024 - DCC 12.852 del Histórico Total - (16/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 579/2024 - DCC 12.853 del Histórico Total - (16/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños personales ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 580/2024 - DCC 12.854 del Histórico Total - (16/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños que se dicen ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 581/2024 - DCC 12.855 del Histórico Total - (16/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...) en representación de (...), por lesiones ocasionadas como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 582/2024 - DCC 12.856 del Histórico Total - (16/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en relación con la Propuesta de Orden resolutoria del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en nombre y representación de (...), por daños sufridos en su centro de trabajo, el C.E.I.M (...), dependiente de dicha Consejería.

Dictamen 583/2024 - DCC 12.857 del Histórico Total - (16/10/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en nombre y representación de (...) quien actúa en representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 584/2024 - DCC 12.858 del Histórico Total - (16/10/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de

indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 585/2024 - DCC 12.859 del Histórico Total - (16/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños que se dicen sufridos por causa de la Resolución sancionadora del Concejal Delegado de Movilidad y Ciudad del Mar 19469/2016, de 5 de julio.

Dictamen 586/2024 - DCC 12.860 del Histórico Total - (16/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura sobre la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), por daños causados a su propiedad por rotura de tubería de la red de distribución de agua, como consecuencia del funcionamiento del servicio público dependiente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

Dictamen 587/2024 - DCC 12.861 del Histórico Total - (16/10/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 588/2024 - DCC 12.862 del Histórico Total - (17/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja del Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna», adjudicado a la entidad (...), durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto de 2024 (Exps. acumulados 542/2024 RO, 554/2024 RO, 556/2024 RO, 582/2024 RO y 624/2024 RO)*..

Dictamen 589/2024 - DCC 12.863 del Histórico Total - (17/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato de servicio consistente en la redacción del proyecto denominado «Modificado de rehabilitación de la antigua iglesia de San Agustín Proyecto de ejecución modificado para la fase de consolidación de las ruinas de San Agustín», prestado por la empresa (...).

Dictamen 590/2024 - DCC 12.864 del Histórico Total - (17/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 591/2024 - DCC 12.865 del Histórico Total - (17/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de Revisión de Oficio del acto presunto de otorgamiento de licencia urbanística para la legalización del proyecto «Infraestructura hidráulica para eliminación de aguas residuales y lodos, para su reutilización en agricultura», en el paraje conocido como La Montañeta, en el Camino de Casa Ayala en Tenoya, adquirida por silencio administrativo positivo conforme a la Sentencia firme, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria en el Procedimiento Ordinario 189/2020, a favor de la entidad (...).

Dictamen 592/2024 - DCC 12.866 del Histórico Total - (17/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de los encargos realizados a la (...) -(...)-, en calidad de medio propio personificado, de las prestaciones correspondientes al servicio de vigilancia y seguridad del edificio de 59 viviendas VPO del ARRU de Tamaraceite.

Dictamen 593/2024 - DCC 12.867 del Histórico Total - (17/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de los encargos realizados a la (...) -(...)-, en calidad de medio propio personificado, de las prestaciones correspondientes a la elaboración del «Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Española en Las Palmas de Gran Canaria».

Dictamen 594/2024 - DCC 12.868 del Histórico Total - (17/10/2024) - Proyecto de Decreto

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 227/2011, de 21 de julio, por el que se establece y regulan los precios públicos por el suministro de las precintas de circulación de las labores del tabaco consistentes en cigarrillos y picaduras para liar, el Decreto 314/2011, de 24 de noviembre, por el que se regula el régimen de las tiendas libres de impuestos a los efectos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y la repercusión en el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, y el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto.

Dictamen 595/2024 - DCC 12.869 del Histórico Total - (21/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal sobre la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada (...), actuando en nombre y representación de la entidad mercantil (...), por daños y perjuicios se dice que ocasionados en establecimiento abierto al público, como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 596/2024 - DCC 12.870 del Histórico Total - (21/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rosario sobre la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), por los daños producidos como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 597/2024 - DCC 12.871 del Histórico Total - (21/10/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 598/2024 - DCC 12.872 del Histórico Total - (21/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), en nombre y representación de (...), por los daños producidos como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 599/2024 - DCC 12.873 del Histórico Total - (21/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado

ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), por los daños producidos como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 600/2024 - DCC 12.874 del Histórico Total - (21/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Infancia y Familia en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitado ante la reclamación de indemnización, formulada por (...), por el fallecimiento de su tía, (...), como consecuencia de una caída en el Centro «(...)», en el que residía.

Dictamen 601/2024 - DCC 12.875 del Histórico Total - (21/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución de revisión de oficio para la declaración de nulidad de los suministros proporcionados por (...) de frutas y verduras con destino a las escuelas infantiles dependientes de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, sitas en la isla de Gran Canaria, durante los meses de enero de 2023 a febrero de 2024, por importe de 112.888,21 euros.

Dictamen 602/2024 - DCC 12.876 del Histórico Total - (21/10/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con el procedimiento de resolución del contrato administrativo de obras denominado «Acondicionamiento de la calle Fernando Guanarteme. Fase VI. Tramo C/ Viriato-Pizarro», adjudicado a la entidad (...), por un precio de 998.200 euros.

Dictamen 603/2024 - DCC 12.877 del Histórico Total - (21/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad de la actuación administrativa por la que se acordó la realización de unidades de obras o partidas y la ejecución de otras previstas en el proyecto de «Mejora de seguridad vial en intersección: glorieta de La Calderina (mácher), p.k. 13+200 de la Iz-2. isla de Lanzarote».

Dictamen 604/2024 - DCC 12.878 del Histórico Total - (21/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del servicio de limpieza de la sede de la Dirección General de la actividad física y el deporte y de las Casas del deporte de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, realizado por la empresa (...), durante el mes de marzo de 2024.

Dictamen 605/2024 - DCC 12.879 del Histórico Total - (21/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de atención del alumnado con discapacidades y/o trastornos graves de conducta escolarizados en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes», adjudicado a la entidad (...), durante el mes de junio de 2024.

Dictamen 606/2024 - DCC 12.880 del Histórico Total - (21/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución por la que se declara la nulidad del servicio de vigilancia y protección llevado a cabo en varios centros docentes y dependencias administrativas dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, realizado por la mercantil (...) -en adelante, (...)-, en el mes de junio de 2024, por un importe total de 25.546,66 euros -IGIC incluido-.

Dictamen 607/2024 - DCC 12.881 del Histórico Total - (21/10/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de resolución del contrato administrativo de servicios de redacción del proyecto de trazado y construcción denominado «Remodelación conexión TF-2 con TF-1. enlace Santa María del Mar y tramo a Ofra-El Chorrillo» isla de Tenerife.

Dictamen 608/2024 - DCC 12.882 del Histórico Total - (21/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de la nulidad de la contratación del servicio de reparación de las instalaciones de protección contra incendios de diversos edificios municipales, prestados por la empresa (...), en el período de noviembre de 2017 a febrero de 2019.

Dictamen 609/2024 - DCC 12.883 del Histórico Total - (21/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, a instancia de (...), del Decreto de Alcaldía n.º 2842/2018, de 30 de agosto de 2018, sobre restablecimiento de la legalidad urbanística, y el Decreto de Alcaldía n.º 3714/2018, de 14 de noviembre de 2018, por el que se imponen multas coercitivas al interesado [resoluciones administrativas recaídas en el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida n.º 4747/2018 DU-P].

Dictamen 610/2024 - DCC 12.884 del Histórico Total - (28/10/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Mazo en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de resolución del contrato menor de obras denominado «Instalación eléctrica para Kiosko», suscrito con la empresa (...), por cuantía total de 20.754,79 euros.

Dictamen 611/2024 - (DCC 12.885 del Histórico Total - 28/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...) en nombre y representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 612/2024 - DCC 12.886 del Histórico Total - (28/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución de declaración de nulidad, de la contratación verbal de suministro de combustible, prestado por (...), por importe de 4.770,41 euros.

Dictamen 613/2024 - DCC 12.887 del Histórico Total - (28/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución que declara la nulidad del contrato del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos municipales efectuado por el empresario (...).

Dictamen 614/2024 - DCC 12.888 del Histórico Total - (28/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio, para la declaración de nulidad del contrato relativo a la prestación del suministro de material de limpieza prestado por la empresa (...), por importe de 4.674,10 euros.

Dictamen 615/2024 - DCC 12.889 del Histórico Total - (28/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Orden del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de las contrataciones del servicio de limpieza en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, durante el mes de junio de 2024 (EXPS. 576, 577, 578, 584 y 594/2024 RO)*.

Dictamen 616/2024 - DCC 12.890 del Histórico Total - (28/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «servicio de mantenimiento y reparación de vehículos del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria», prestado por la entidad mercantil (...) durante los meses de mayo y junio de 2024.

Dictamen 617/2024 - DCC 12.891 del Histórico Total - (28/10/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de resolución contractual del contrato de obra denominado «Nuevo hospital de Nuestra Señora de Los Dolores (Santa Cruz de La Palma)», (EXPTE. 32/2019/CNT; 324/2019/C-LICI), suscrito con la unión temporal de empresas denominada UTE (...).

Dictamen 618/2024 - DCC 12.892 del Histórico Total - (28/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del «Servicio de coordinación de seguridad y salud de la obra –Ampliación EDAR Guía-Gáldar–», durante el periodo comprendido entre los meses de junio a septiembre de 2023, prestado por (...), por importe de 4.400 euros.

Dictamen 619/2024 - DCC 12.893 del Histórico Total - (28/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de asistencia y consultoría en desarrollo de aplicaciones en entornos abiertos, administración de sistemas e implantación de ITL para la Consejería de Hacienda», adjudicado a la entidad (...), durante el periodo comprendido entre los meses de marzo a junio de 2024.

251

Dictamen 620/2024 - DCC 12.894 del Histórico Total - (28/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 621/2024 - DCC 12.895 del Histórico Total - (28/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del retraso en la aprobación del Programa Individual de Atención (PIA).

Dictamen 622/2024 - DCC 12.896 del Histórico Total - (28/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio iniciado a instancia de (...) solicitando la nulidad de pleno derecho de la diligencia de embargo DIL2022000341127, girada por la Administración de Recaudación de Las Palmas el 25 de agosto de 2022, dimanante del expediente 20220000770851.

Dictamen 623/2024 - DCC 12.897 del Histórico Total - (28/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, iniciado a instancia de (...), en nombre y representación de la entidad (...), solicitando la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo de inicio del procedimiento de comprobación limitada, n.º expediente 2003/790, dictada por el registrador de la Oficina Liquidadora Hipotecaria de San Bartolomé de Tirajana, en relación con el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dictamen 624/2024 - DCC 12.898 del Histórico Total - (28/10/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho del art. 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria iniciado a instancias de (...), en nombre y representación de la entidad mercantil (...), sobre acta de adjudicación y sobre declaración de ingresos indebidos.

Dictamen 625/2024 - DCC 12.899 del Histórico Total - (28/10/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 626/2024 - DCC 12.900 del Histórico Total - (28/10/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), (...), (...), (...), (...), (...) y (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 627/2024 - DCC 12.901 del Histórico Total - (28/10/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 628/2024 - DCC 12.902 del Histórico Total - (31/10/2024) - Convenio de Colaboración

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para la cesión gratuita del uso de la APP Discapacidad.

Dictamen 629/2024 - DCC 12.903 del Histórico Total - (04/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente de Turismo de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación de los «servicios de difusión publicitaria en diversos medios de comunicación (prensa escrita, digital y programas de radio) con motivo de la celebración de las Ferias Fitur e ITB de Berlín 2024», adjudicado a diversas entidades.

Dictamen 630/2024 - DCC 12.904 del Histórico Total - (04/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de junio de 2022, por la que se encargó al medio instrumental propio (...), (...) -(...)-, el servicio consistente en el «Asesoramiento técnico de diversos tipos de expedientes administrativos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca», y de las Resoluciones que la modifican de fechas 5 de mayo de 2023 y 28 de septiembre de 2023.

Dictamen 631/2024 - DCC 12.905 del Histórico Total - (04/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del servicio de seguimiento de medios informativos y noticias de actualidad para el Gabinete de Relaciones con los Medios de Comunicación de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, suscrito con la empresa (...), por la cantidad de 1.579,32 euros, correspondiente al mes de junio de 2024.

Dictamen 632/2024 - DCC 12.906 del Histórico Total - (04/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del servicio de Telefonía Móvil, suscrito con (...), por importe de 1.100,02 euros, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2024.

Dictamen 633/2024 - DCC 12.907 del Histórico Total - (04/11/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en relación con la Propuesta de resolución del contrato administrativo de obras denominado «Centro Cultural La Hondura», suscrito con la empresa (...).

Dictamen 634/2024 - DCC 12.908 del Histórico Total - (04/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias administrativas de la Consejería en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, realizado por la UTE (...) por importe de 10.270,84 euros, durante el mes de junio de 2024.

Dictamen 635/2024 - DCC 12.909 del Histórico Total - (04/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de limpieza de las instalaciones municipales», durante el mes de octubre de 2023, adjudicado a (...), por importe de 2.168,20 euros.

Dictamen 636/2024 - DCC 12.910 del Histórico Total - (06/11/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 637/2024 - DCC 12.911 del Histórico Total - (06/11/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) que se ha presentado en su propio nombre y en nombre y representación de (...), de (...) y de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 638/2024 - DCC 12.912 del Histórico Total - (06/11/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...) y (...), por daños presuntamente ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 639/2024 - DCC 12.913 del Histórico Total - (06/11/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 640/2024 - DCC 12.914 del Histórico Total - (06/11/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 641/2024 - DCC 12.915 del Histórico Total - (06/11/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 642/2024 - DCC 12.916 del Histórico Total - (06/11/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 643/2024 - DCC 12.917 del Histórico Total - (07/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia del Gobierno de Canarias, en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de la nulidad del contrato menor de servicios denominado «Análisis de autoevaluación y preparación de documentación para certificación de excelencia EFQM para la extinta Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías (ahora Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos)» adjudicado a la empresa (...), y del contrato menor del «servicio de certificación sello EFQM 2020 y acceso a la plataforma de evaluación EFQM» adjudicado al (...) (Exps. Acumulados 606/2024 RO y 608/2024 RO)*.

Dictamen 644/2024 - DCC 12.918 del Histórico Total - (07/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «suministro de (6) licencias ALKACON INVOICE OCEE para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias», prestado por la entidad mercantil (...)

Dictamen 645/2024 - DCC 12.919 del Histórico Total - (07/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Orden resolutoria del procedimiento especial de revisión de actos nulos de pleno derecho de las notificaciones practicadas en el expediente n.º (...) -procedimiento de comprobación limitada-, en el que se giró a la entidad (...), liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivada de la operación de adquisición de un local comercial.

Dictamen 646/2024 - DCC 12.920 del Histórico Total - (07/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de la nulidad del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los órganos judiciales en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024, realizado por la empresa (...).

Dictamen 647/2024 - DCC 12.921 del Histórico Total - (07/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en su calidad de titular del Departamento en relación con la Propuesta de Resolución de revisión de oficio de declaración de nulidad del «servicio de terminal público de venta virtual y terminales públicos de venta para facilitar el pago mediante tarjeta, así como otros medios de pago de los ingresos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias», correspondiente al primer trimestre de 2024, prestado por la entidad (...) -en lo sucesivo, (...).

Dictamen 648/2024 - DCC 12.922 del Histórico Total - (07/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución que declara la nulidad del contrato de suministro a favor de (...) realizado en agosto de 2023, por importe total de 1.085,09 euros.

Dictamen 649/2024 - DCC 12.923 del Histórico Total - (12/11/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...) quien a su vez actúa en nombre de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 650/2024 - DCC 12.924 del Histórico Total - (12/11/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio de alcantarillado de titularidad municipal.

Dictamen 651/2024 - DCC 12.925 del Histórico Total - (12/11/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del retraso en la aprobación del Programa Individual de Atención (PIA).

Dictamen 652/2024 - DCC 12.926 del Histórico Total - (12/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución de Revisión de actos nulos de pleno derecho a instancia de parte, en relación con los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de los años 2014 a 2018, ambos inclusive, de (...), en cumplimiento de sentencia de 27 de septiembre de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, en el PO 129/2021 y ratificada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ, en sentencia de 5 de octubre de 2023.

Dictamen 653/2024 - DCC 12.927 del Histórico Total - (12/11/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 654/2024 - DCC 12.928 del Histórico Total - (12/11/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 655/2024 - DCC 12.929 del Histórico Total - (12/11/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 656/2024 - DCC 12.930 del Histórico Total - (12/11/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 657/2024 - DCC 12.931 del Histórico Total - (12/11/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños derivados de la Resolución de la Directora General de Edificación y Actividades de 8 de junio de 2021 y por el retraso injustificado en el otorgamiento de licencia solicitada el 9 de septiembre de 2020.

Dictamen 658/2024 - DCC 12.932 del Histórico Total - (12/11/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en su propio nombre y en representación de (...), (...) y la entidad mercantil (...), por daños derivados de la Resolución de la Directora General de Edificación y Actividades de 8 de junio de 2021 y por el retraso injustificado en el otorgamiento de licencia solicitada el 9 de septiembre de 2020.

Dictamen 659/2024 - DCC 12.933 del Histórico Total - (13/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad del contrato administrativo relativo a la prestación del «suministro de las licencias de «Single License de Binbase» con seis meses de actualización para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cofinanciado en el marco del Programa Canarias Feder 2021-2027», suscrito con la empresa (...), por un total de 1.277,02 euros.

Dictamen 660/2024 - DCC 12.934 del Histórico Total - (13/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del servicio de prestación de especialidad preventiva de medicina del trabajo a los empleados públicos de los centros educativos no universitarios de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, realizado por la empresa (...), desde el 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dictamen 661/2024 - DCC 12.935 del Histórico Total - (13/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución que pone fin al procedimiento administrativo de declaración de nulidad de la contratación verbal para el «(...) suministro de gasoil para el grupo electrógeno», prestado por la empresa (...) -en adelante, (...)-, durante los meses de octubre a diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024.

Dictamen 662/2024 - DCC 12.936 del Histórico Total - (13/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución que declara la nulidad del contrato de servicio y suministro a favor de la empresa (...), por los servicios prestados por un importe total de 469,00 euros, consistentes en la alineación de dirección y limpieza del vehículo municipal (vehículo policial) y el suministro de pilas para el mando de llave del vehículo.

Dictamen 663/2024 - DCC 12.937 del Histórico Total - (13/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución de declaración de nulidad de fecha 03/06/2024 del contrato de servicio a favor de la mercantil (...) realizado en abril de 2024, por importe de 664,99 euros.

Dictamen 664/2024 - DCC 12.938 del Histórico Total - (13/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con las Propuestas de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la

contratación del «Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras», prestado por (...), durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2023, por importe total de 9.620,19 euros

Dictamen 665/2024 - DCC 12.939 del Histórico Total - (15/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad del acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma, relativo a la declaración de interés insular de la iniciativa de instrumento de planificación singular turística «Parque Astronómico Cultural Llano de las Ánimas», en el municipio de Punta-gorda, adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2020.

Dictamen 666/2024 - DCC 12.940 del Histórico Total - (21/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fircas en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras», prestado por (...), por un importe total de 4.265,40 euros.

Dictamen 667/2024 - DCC 12.941 del Histórico Total - (21/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Fircas en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de nulidad de la contratación del «servicio de telefonía fija y acceso a internet», durante los meses de enero y febrero de 2024, adjudicado a (...), por un importe total de 3.210,00 euros.

Dictamen 668/2024 - DCC 12.942 del Histórico Total - (21/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Fircas en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de nulidad del contrato verbal que tiene por objeto la prestación del servicio de copias mensuales prestado por (...) por importe de 2.812,27 euros.

Dictamen 669/2024 - DCC 12.943 del Histórico Total - (21/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teror en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de gestión de residuos en la instalación de almacenamiento transitorio de la Villa de Teror», adjudicado a la entidad (...).

Dictamen 670/2024 - DCC 12.944 del Histórico Total - (21/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de la nulidad del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los órganos de la Administración de Justicia en la provincia de Las Palmas, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024, realizado por la empresa (...).

Dictamen 671/2024 - DCC 12.945 del Histórico Total - (21/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de nulidad del contrato denominado «Mantenimiento de marquesinas y paradas de guaguas en Gran Canaria», adjudicado a la empresa (...), correspondiente al periodo que abarca desde el 1 de julio de 2023 al 31 de marzo de 2024, por un importe total de 346.656,62 euros.

Dictamen 672/2024 - DCC 12.946 del Histórico Total - (21/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado con la finalidad de declarar la nulidad del contrato administrativo relativo al «servicio de limpieza del falso suelo en las dependencias del Cibercentro en Los Majuelos-Tenerife», formalizado en marzo de 2024 y prestado por la entidad mercantil «(...)», por importe de 6.379,64 euros.

Dictamen 673/2024 - DCC 12.947 del Histórico Total - (21/II/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 674/2024 - DCC 12.948 del Histórico Total - (21/II/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión oficio de la Resolución de 17 de junio de 2020 dictada por la Dependencia de Investigación Patrimonial en el procedimiento de declaración de responsabilidad, por la que se declara responsable subsidiario a (...), de las deudas tributarias de la entidad (...).

Dictamen 675/2024 - DCC 12.949 del Histórico Total - (21/II/2024) - Convenio de Colaboración

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, la Agencia Digital de Andalucía y el Gobierno de Canarias, para la cesión del derecho de uso del software de la plataforma Séneca y su utilización en el desarrollo de una herramienta de gestión educativa para los centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dictamen 676/2024 - DCC 12.950 del Histórico Total - (25/II/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puntallana en relación con la Propuesta de resolución del procedimiento administrativo de resolución del contrato de obra «Ampliación de la residencia y centro de día de mayores».

Dictamen 677/2024 - DCC 12.951 del Histórico Total - (25/II/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 678/2024 - DCC 12.952 del Histórico Total - (25/II/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), (...), (...) y (...), por daños que se dicen ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario dependiente del Servicio Canario de Salud, por el fallecimiento de (...), esposo y padre de aquellos.

Dictamen 679/2024 - DCC 12.953 del Histórico Total - (25/II/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 680/2024 - DCC 12.954 del Histórico Total - (25/II/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 681/2024 - DCC 12.955 del Histórico Total - (25/II/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la

Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 682/2024 - DCC 12.956 del Histórico Total - (25/11/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 683/2024 - DCC 12.957 del Histórico Total - (25/11/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 684/2024 - DCC 12.958 del Histórico Total - (28/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Orden del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de emisión de informes periciales psicológicos y sociales específicos para mujeres y menores víctimas de violencia machista y violencia sexual», adjudicado a la entidad (...), durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 5 de mayo de 2023.

Dictamen 685/2024 - DCC 12.959 del Histórico Total - (28/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio de auxiliares clínicos para ayuda a domicilio», durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, ejecutado por la entidad (...) UTE, por importe de 4.328,20 euros.

Dictamen 686/2024 - DCC 12.960 del Histórico Total - (28/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la prestación de los Servicios de información a los viajeros, prestados en las estaciones de guaguas, intercambiadores y paradas preferentes en la isla de Gran Canaria.

Dictamen 687/2024 - DCC 12.961 del Histórico Total - (28/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio, iniciado a instancia de (...), en nombre y representación de (...), en relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2021.

Dictamen 688/2024 - DCC 12.962 del Histórico Total - (28/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la Resolución de devolución de ingresos indebidos de fecha 27 de febrero de 2024 recaída en el procedimiento sancionador (...), por la que se dispuso ordenar la devolución de la cantidad de 725,42 euros.

Dictamen 689/2024 - DCC 12.963 del Histórico Total - (28/11/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), (...) y (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 690/2024 - DCC 12.964 del Histórico Total - (28/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, en calidad de titular del Departamento, en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Servicio en la nube para rastreos de páginas web y cumplimiento de la directiva de accesibilidad para la web del Gobierno de Canarias», adjudicado a la entidad (...), durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2023 al 30 de mayo de 2024.

Dictamen 691/2024 - DCC 12.965 del Histórico Total - (28/11/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 692/2024 - DCC 12.966 del Histórico Total - (28/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del encargo realizado a la (...) -(...)-, en calidad de medio propio personificado, correspondiente a la redacción del «Plan Especial del SG-15 «Parque La Mayordomía». Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada».

Dictamen 693/2024 - DCC 12.967 del Histórico Total - (28/11/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del acto presunto por el que se concede, por silencio administrativo positivo, la compensación a las personas propietarias y arrendadoras afectadas por la suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos recogidos en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, solicitado por (...).

Dictamen 694/2024 - DCC 12.968 del Histórico Total - (28/11/2024) - Convenio de Colaboración

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se establece el marco general de colaboración en materia de control interno autonómico.

Dictamen 695/2024 - DCC 12.969 del Histórico Total - (02/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), (...) y (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 696/2024 - DCC 12.970 del Histórico Total - (02/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 697/2024 - DCC 12.971 del Histórico Total - (02/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 698/2024 - DCC 12.972 del Histórico Total - (02/12/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado

ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 699/2024 - DCC 12.973 del Histórico Total - (02/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), (...) y (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 700/2024 - DCC 12.974 del Histórico Total - (02/12/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tacoronte en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 701/2024 - DCC 12.975 del Histórico Total - (02/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 702/2024 - DCC 12.976 del Histórico Total - (02/12/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 703/2024 - DCC 12.977 del Histórico Total - (02/12/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por los daños ocasionados en el vehículo, como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 704/2024 - DCC 12.978 del Histórico Total - (02/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 705/2024 - DCC 12.979 del Histórico Total - (02/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) actuando en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 706/2024 - DCC 12.980 del Histórico Total - (05/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de los encargos realizados a la (...), en calidad de medio propio personificado, de las prestaciones correspondientes a la redacción de proyectos del Servicio de Urbanismo.

Dictamen 707/2024 - DCC 12.981 del Histórico Total - (05/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación con la Pro-

puesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato de suministros de carburantes para los vehículos, así como de motores de bombes y otras instalaciones del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria prestado por la empresa (...), por importe de 4.749,75 euros.

Dictamen 708/2024 - DCC 12.982 del Histórico Total - (05/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de nulidad de la contratación del suministro de ocho sillas giratorias para la unidad de atestados de la policía local, prestado por la empresa (...), por importe de 3.967,11 euros.

Dictamen 709/2024 - DCC 12.983 del Histórico Total - (05/12/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de resolución contractual del contrato administrativo denominado «Suministro de material y equipamientos deportivos para instalaciones deportivas - mediante lotes», formalizado con (...), correspondiente al lote 1: equipamientos deportivos.

Dictamen 710/2024 - DCC 12.984 del Histórico Total - (05/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del «Contrato centralizado de electricidad de los edificios administrativos del Gobierno de Canarias-regularización del suministro del hospital Dr. Negrín del año 2022», adjudicado a la entidad (...), durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2022.

Dictamen 711/2024 - DCC 12.985 del Histórico Total - (05/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del «Contrato centralizado de electricidad de los edificios administrativos del Gobierno de Canarias-regularización del suministro año 2023», adjudicado a la entidad (...), correspondiente a la anualidad 2023.

Dictamen 712/2024 - DCC 12.986 del Histórico Total - (05/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de la contratación verbal del servicio de «transporte de material publicitario» prestado por la empresa (...).

Dictamen 713/2024 - DCC 12.987 del Histórico Total - (05/12/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de la (...), por los perjuicios económicos ocasionados a consecuencia de la actuación administrativa del Ayuntamiento.

Dictamen 714/2024 - DCC 12.988 del Histórico Total - (05/12/2024) - Proyecto de Decreto

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se regula el funcionamiento de la Oficina de Defensa de los Derechos de las Personas Usuarías Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Canarias, y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones, solicitudes de información y sugerencias del Sistema Canario de la Salud.

Dictamen 715/2024 - DCC 12.989 del Histórico Total - (05/12/2024) - Propositiones de Ley

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Canarias en relación con el Proposición de Ley de modificación de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

Dictamen 716/2024 - DCC 12.990 del Histórico Total - (09/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la

Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 717/2024 - DCC 12.991 del Histórico Total - (09/12/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ingenio en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de resolución del contrato denominado «Suministro de canastillas, butacas, banquillos, porterías, corcheras y reloj cronometro para instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Ingenio».

Dictamen 718/2024 - DCC 12.992 del Histórico Total - (09/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea en relación con la Propuesta de Orden del procedimiento de revisión de oficio iniciado a instancia de (...), solicitando la nulidad de pleno derecho de la Resolución de 10 de junio de 2020 (N.º Propuesta 02RCES2019000092206901), dictada por la Dependencia de Investigación Patrimonial en el procedimiento de declaración de responsabilidad tributaria (N.º Expediente 20190000922069), siendo obligada tributaria (...).

Dictamen 719/2024 - DCC 12.993 del Histórico Total - (09/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 720/2024 - DCC 12.994 del Histórico Total - (09/12/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados en su vehículo, matrícula (...), como consecuencia, presuntamente, del funcionamiento del servicio público de carreteras.

Dictamen 721/2024 - DCC 12.995 del Histórico Total - (09/12/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 722/2024 - DCC 12.996 del Histórico Total - (12/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de nulidad de la contratación del «servicio de telefonía fija y acceso a internet», durante los meses de marzo y abril de 2024, adjudicado a (...), por un importe total de 3.210,00 euros.

Dictamen 723/2024 - DCC 12.997 del Histórico Total - (12/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación verbal del «Servicio Público de atención a personas con discapacidad intelectual y trastornos de la conducta» desde el 1 de noviembre del 2023 hasta el 31 de enero del 2024, adjudicado a la entidad mercantil (...).

Dictamen 724/2024 - DCC 12.998 del Histórico Total - (12/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo Turismo de Gran Canaria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de la contratación verbal del servicio de «Patrocinio EPIC Gran Canaria» y el abono a los interesados del valor de las prestaciones recibidas, iniciado por Decreto n.º 2024-0859 de fecha 4 de octubre de 2024.

Dictamen 725/2024 - DCC 12.999 del Histórico Total - (12/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio, instado el 3 de mayo de 2024, por (...), en nombre y representación de (...), a efectos de que se declare la nulidad de las liquidaciones n.º 17069841 y 17069842, giradas en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ejercicio 2017, por importes de 1.217,84 euros y 19,89 euros, en relación con la transmisión de las fincas registrales n.º 14.606 y 14.825, inscritas en el Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz.

Dictamen 726/2024 - DCC 13.000 del Histórico Total - (12/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución de revisión de oficio de declaración de nulidad de la contratación de los «Servicios de Telecomunicaciones para el Gobierno de Canarias, lote I: Telecomunicaciones fijas» correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024, prestada por la U.T.E. (...) - (...).

Dictamen 727/2024 - DCC 13.001 del Histórico Total - (12/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de nulidad del «Convenio Trilateral de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, la Comunidad Autónoma de Canarias y la Entidad Pública Empresarial (...) para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarápida de los Centros Docentes Españoles», durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2024.

Dictamen 728/2024 - DCC 13.002 del Histórico Total - (12/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de declaración de nulidad de la prestación del «Suministro de licencias de software de gestión analítica para la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias», durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2024.

Dictamen 729/2024 - DCC 13.003 del Histórico Total - (13/12/2024) - Proyecto de Ley

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias en relación con el Proyecto de Ley de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas.

Dictamen 730/2024 - DCC 13.004 del Histórico Total - (17/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 731/2024 - DCC 13.005 del Histórico Total - (17/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 732/2024 - DCC 13.006 del Histórico Total - (17/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 733/2024 - DCC 13.007 del Histórico Total - (17/12/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Ca-

naria en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público de protección del paisaje.

Dictamen 734/2024 - DCC 13.008 del Histórico Total - (17/12/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 735/2024 - DCC 13.009 del Histórico Total - (17/12/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en nombre y representación de (...) y de la entidad aseguradora (...), por daños ocasionados como consecuencia, presuntamente, del funcionamiento del servicio público de carreteras.

Dictamen 736/2024 - DCC 13.010 del Histórico Total - (17/12/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 737/2024 - DCC 13.011 del Histórico Total - (17/12/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de (...), por las lesiones derivadas de una agresión sufrida en el Centro de Internamiento de Menores Infractores «La Montañeta».

Dictamen 738/2024 - DCC 13.012 del Histórico Total - (17/12/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), por los daños ocasionados como consecuencia del retraso en la aprobación del Programa Individual de Atención.

Dictamen 739/2024 - DCC 13.013 del Histórico Total - (17/12/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público viario.

Dictamen 740/2024 - DCC 13.014 del Histórico Total - (19/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de declaración de nulidad de la contratación del servicio de producción técnica y artística para los carnavales celebrados en el municipio en el año 2024, prestado por la entidad (...) por un importe total de 90.448,06 euros.

Dictamen 741/2024 - DCC 13.015 del Histórico Total - (19/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 742/2024 - DCC 13.016 del Histórico Total - (19/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán en relación con la Propuesta de resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio, instado el 8 de febrero de 2023, por (...), en nombre y representación de la entidad (...), a efectos de que se declare la nulidad de la Resolución de la Alcaldía n.º 2927/2022, de 22 de junio, por la que se resuelve desestimar su solicitud de devolución de ingresos indebidos de derecho público.

Dictamen 743/2024 - DCC 13.017 del Histórico Total - (19/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del «Suministro de agua potable para abastecer el municipio», prestado por los proveedores: (...), Ayuntamiento de Valleseco, Comunidad de Bienes (...), Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, (...), y (...), por un importe total de 251.319,99 euros.

Dictamen 744/2024 - DCC 13.018 del Histórico Total - (19/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 745/2024 - DCC 13.019 del Histórico Total - (19/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del servicio público de asistencia sanitaria, adjudicado a la entidad mercantil (...), durante el mes de junio 2024, por un importe total de 33.715,11 euros.

Dictamen 746/2024 - DCC 13.020 del Histórico Total - (19/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de nulidad del contrato de servicios denominado «Análisis funcional, diseño, instalación, apoyo y mantenimiento de una solución informática de gestión de la ESSSCAN».

Dictamen 747/2024 - DCC 13.021 del Histórico Total - (19/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la modificación del contrato de obras «Proyecto básico y de ejecución de la plaza de Los Barros», adjudicado a la entidad (...).

Dictamen 748/2024 - DCC 13.022 del Histórico Total - (27/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato de servicios de vigilancia, seguridad y protección de los centros de trabajo de la Dirección General de Trabajo en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife, prestado por la empresa (...).

Dictamen 749/2024 - DCC 13.023 del Histórico Total - (27/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución de la declaración de nulidad del encargo efectuado a (...) para la realización del servicio de actuaciones de conservación y uso público en el Parque Nacional de Timanfaya, durante el periodo del 1 al 10 de julio de 2023, por un importe total de 9.795,65 euros.

Dictamen 750/2024 - DCC 13.024 del Histórico Total - (27/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la

contratación del «Servicio de producción técnica y artística Fiestas de San Roque Firgas 2024», prestado por la entidad (...), por importe de 224.999,68 euros.

Dictamen 751/2024 - DCC 13.025 del Histórico Total - (27/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación del servicio audiovisual y fotografía durante los meses de junio a agosto de 2024 por la empresa (...), por importe de 9.475,92 euros, incluido IGIC.

Dictamen 752/2024 - DCC 13.026 del Histórico Total - (27/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Firgas en relación con la Propuesta de Resolución para la declaración de nulidad del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de copias mensuales prestado por (...) por importe de 915,64 euros.

Dictamen 753/2024 - DCC 13.027 del Histórico Total - (27/12/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento administrativo de resolución del contrato denominado «servicio de recogida de perros abandonados, perdidos o sin propietario en el Municipio» suscrito con la empresa (...).

Dictamen 754/2024 - DCC 13.028 del Histórico Total - (27/12/2024) - Revisión de Oficio

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con la Propuesta de resolución del procedimiento de declaración de la nulidad de la contratación de la publicación de varias páginas en el periódico (...) durante el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2022.

Dictamen 755/2024 - DCC 13.029 del Histórico Total - (27/12/2024) - Contratos Administrativos

Dictamen solicitado por el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de resolución del contrato de obras, denominado «de acondicionamiento del helipuerto de la Isla de Graciosa», suscrito con la empresa (...), por cuantía total de 176.503,54 euros.

Dictamen 756/2024 - DCC 13.030 del Histórico Total - (27/12/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado ante la reclamación de indemnización formulada por (...), en representación de (...), por los presuntos daños derivados del retraso en la aprobación del Programa Individual de Atención.

Dictamen 757/2024 - DCC 13.031 del Histórico Total - (27/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) y (...) por el fallecimiento de su hija, (...) como consecuencia de las presuntas lesiones derivadas del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 758/2024 - DCC 13.032 del Histórico Total - (27/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) actuando en nombre y representación de (...), con objeto de que se reconociera e hiciera efectivo, el derecho a una indemnización como consecuencia de las presuntas lesiones derivadas del funcionamiento del servicio público sanitario.



Dictamen 759/2024 - DCC 13.033 del Histórico Total - (27/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), en nombre y representación de (...), como consecuencia de las presuntas lesiones derivadas del funcionamiento del servicio público sanitario.

Dictamen 760/2024 - DCC 13.034 del Histórico Total - (27/12/2024) - Indemnización por Daños

Dictamen solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial frente a dicha Administración municipal iniciado por reclamación formulada por (...) por daños ocasionados en su vivienda, como consecuencia supuestamente del funcionamiento de servicio público de competencia municipal.

Dictamen 761/2024 - DCC 13.035 del Histórico Total - (27/12/2024) - Indemnización por Daños Sanitarios

Dictamen solicitado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...) en representación de (...), como consecuencia de las presuntas lesiones derivadas del funcionamiento del servicio público sanitario.

ÍNDICE

Presentación, 9

CAPÍTULO I, 27

EL CONSEJO CONSULTIVO, 29

1. MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2002, DE 3 DE JUNIO, DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS, 29
2. COMPOSICIÓN, 30
3. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, 31
4. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL, 34
 - 4.1 Tomas de posesión de los miembros y del Presidente del Consejo Consultivo de Canarias, 34
 - 4.2 Otra actividad institucional, 40

CAPÍTULO II, 47

FUNCIÓN CONSULTIVA, 49

1. PROCEDIMIENTOS, 49
2. DICTÁMENES, 50
3. INSTITUCIONES CONSULTANTES, 51
4. REUNIONES DEL PLENO Y SECCIONES, 53
5. VOTOS PARTICULARES, 58
6. PROPUESTAS NORMATIVAS DICTAMINADAS Y ACTUACIÓN POSTERIOR, 58
 6. 1. Propositiones de ley, 58
 6. 2. Proyectos de ley, 58
 6. 3. Proyectos de decreto, 59
 6. 4. Proyectos de orden, 61
7. DECRETOS-LEY DEL GOBIERNO Y DICTAMEN PRECEPTIVO y PREVIO A LA CONVALIDACIÓN O DEROGACIÓN POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS, 64

CAPÍTULO III, 67

ACTUACIÓN CONSULTIVA PRECEPTIVA, 69

1. ACTUACIÓN NORMATIVA, 69
2. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, 70
3. CONVENIOS DE COLABORACIÓN, 79
4. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y ESTATUTARIAS, 79

CAPÍTULO IV, 81

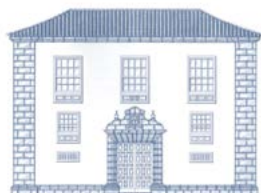
1. ASUNTOS ECONÓMICOS, 83
2. BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES, 86
3. PÁGINA WEB Y PORTAL DE TRANSPARENCIA, 89

CAPÍTULO V, 91

SELECCIÓN DE DOCTRINA, 93

1. Responsabilidad patrimonial, 93
 - A. Relación de causalidad, 93
 - A. 1. Daños causados por la acción directa de terceros sobre la calzada, 93
 - A. 2. Daños causados por empresa externa, 94
 - A. 3. Nexo causal. Tapas de registro de titularidad privada, 96
 - A. 4. Inactividad de la Administración, 98
 - A. 5. Anulación judicial de orden de ejecución de obras, 99
 - B. Procedimiento, 101
 - B. 1. Prueba, 101
 - B. 2. Informes, 102
 - B. 3. Procedimiento incompleto, 104
 - B. 4. Notificaciones por medio electrónicos, 106
 - B. 5. Servicio prestado por entidad mercantil local, 107
 - C. Indemnización, 111
 - C. 1. Abono por la compañía aseguradora. Improcedencia, 111
 1. 1. Servicio público sanitario, 112
 - A. Lex artis, 112
 - A. 1. Obligación de medios, 112
 - B. Legitimación activa, 114
 - B. 1. Herederos del paciente fallecido, 114
 - C. Diagnóstico, 115

- C. 1. Error de diagnóstico. Prohibición de regreso, 115
 - C. 2. Error de diagnóstico. No siempre evidencia mala praxis, 115
 - D. Pérdida de oportunidad, 116
 - E. Consentimiento informado, 118
 - E. 1. Insuficiencia de información. Indemnización del daño moral, 121
 - F. Servicio público sanitario, 123
 - F. 1. Violencia obstétrica, 123
 - G. Procedimiento, 124
 - G. 1. Legitimación pasiva, 124
 - G. 2. Plazo, 129
 - G. 3. Informes, 131
 - G. 4. Prueba, 133
- 2. Contratos administrativos, 134
 - A. Principios. Riesgo y ventura, 134
 - A. 1. Excepción: fuerza mayor-riesgo imprevisible, 134
 - B. Resolución de contratos, 135
 - B. 1. Contrato complementario, 135
 - B. 2. Obligación esencial. Impago de salarios, 136
 - B. 3. Incumplimiento. Obligación principal del contrato, 137
 - B. 4. Inicio del procedimiento una vez expirado el plazo de ejecución del contrato, 139
 - B. 5. Prescripción del derecho de la Administración a resolver el contrato, 140
 - C. Procedimiento, 142
 - C. 1. Acumulación de expedientes. Requisitos formales, 142
 - D. Responsabilidad contractual, 143
 - D. 1. Procedimiento y preceptividad el dictamen, 143
 - D. 2. Por incumplimiento de sus obligaciones por la Administración, 144
- 3. Revisión de oficio, 146
 - A. Carácter excepcional, 146
 - B. Nulidad de los actos preparatorios o de adjudicación de los contratos, 147
 - B. 1. Causas, 147
 - B. 2. Supuestos, 150
 - C. Nulidad de contrato menor, 157
 - C. 1. Prestaciones periódicas y recurrentes. Fraccionamiento del contrato, 157
 - C. 2. Ausencia de expediente, 158
 - D. Efectos de la declaración de nulidad, 159
 - D. 1. Liquidación del contrato, 159
 - D. 2. Abono del coste del servicio, 159
 - D. 3. El abono del coste del servicio no es indemnización, 160
 - E. Dictamen del Consejo Consultivo una vez declarada la nulidad, 160
 - E. 1. No procede en relación con facturas que traigan causa en el mismo contrato, 160
 - F. Procedimiento, 162
 - F. 1. Fragmentación del procedimiento de revisión de oficio por periodos de facturación, 162
 - F. 2. Revisión de oficio que no sirve a los fines que le son propios, 163
- 4. Otras voces, 164
 - A. Normas jurídicas, 164
 - A. 1. Decreto-ley, 164
 - B. Administración local en general, 171
 - B. 1. Régimen local y autonomía local, 171
 - C. Derecho de la Unión Europea, 172
 - C. 1. Primacía y aplicabilidad directa, modificación de las disposiciones nacionales, 172
 - D. Recurso de inconstitucionalidad, 174
 - D. 1. Comisión bilateral de cooperación. Naturaleza de sus acuerdos, 174
 - E. Técnica normativa, 174
 - E. 1. Reiteración de normas legales. Transposición de la legislación básica, 174
 - F. Conflicto de competencia, 175
 - F. 1. Requerimiento previo, 175
 - F. 2. Ámbito objetivo, 176



MEMORIA 2024, del Consejo Consultivo de Canarias.

Consta de 300 ejemplares
en papel creator silk 170 gr interior, cubierta en rústica.

Se terminó de imprimir en los talleres de Litografía Drago S. L.

el día 29 de abril de 2025,
advocación de Santa Catalina de Siena,
patrona de Europa.



Laus Deo

